FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *



N. 0.171.752



M.I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

M.I. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 7 de Enero de 1899.

Señores.
— de Leon
— Serrano
— brino
— con
— ente.
—

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria, con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, y D. José María Lozano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia injustificada de los Sres. Arredondo, Peñuela, Colorado, Valencia, Lázaro, del Campo, Lopez Paz, Salas y Selas, y justificada de los Sres. Aguirre y Pizarro, se abrió la sesion, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues S. E. aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente

mes en la forma siguiente.

		Ptas.
Capitulo 1º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968
id. 2º	= Policía de Seguridad	489
id. 3º	= Yd. rural	5.461
id. 4º	= Instruccion pública	8.710
id. 5º	= Beneficencia	775
id. 6º	= Obras públicas	1.083
id. 7º	= Correccion pública	2.222
id. 9º	= Cargas	16.145
id. 10	= Obras de nueva construccion	37
id. 11	= Imprevistos	300
	Total	37.192

Inmediatamente el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que con arreglo á la ley, habia necesidad de contrastar todos los útiles de pesar y medir, que son propiedad del Ayuntamiento, y que para pagar los derechos de contraste era indispensable consignar en el presupuesto adicional al ordinario vigente, cantidad necesaria para satisfacerlos; S. E. en su vista acordó que se lleve á efecto el contraste de los instrumentos de pesar y medir, y que la cantidad á que asciendan los derechos de contraste, se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Acto seguido S. E. acordó que los Dictámenes de la Comision de Policía urbana referentes á expropiacion de un solar y una casa de D. Ignacio López Berzosa y pago de la cuenta de D. Alfonso Sobrino por arreglo de carro destinado al arrastre de basuras, queden pendientes de acuerdo hasta la proxima sesion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Sesion del dia 8 de Enero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, prévia citacion se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo cuarto de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito, se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, y por mí el Secretario se dió lectura de los artículos que el expresado capítulo comprende y de los veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos de dicha ley, sin que haya asistido al acto Delegado de la autoridad militar, y estando presentes los Sres. Curas D. Inocente Hervás y D. Jesús Cañizares, Párrocos de San Pedro y Santiago y D. Valentin Lorente en representacion del Sr. Juez Municipal, y en vista de las relaciones remitidas por los Sres. Curas Párrocos, padron vecinal y libros del Registro civil, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los veinte años han cumplido ó cumplan los diez y nueve desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, que son los llamados á cubrir el cupo del actual reemplazo, y de aquellos que excediendo de dicha edad no han cumplido los cuarenta en expresado dia treinta y uno de Diciembre no hubieran sido inclusos por cualquier motivo en años anteriores, cuya operacion dió el resultado siguiente:

Mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año de mil ochocientos noventa y nueve, con arreglo al artículo veintisiete y

Señores.
Parrocos.
Inocente Hervás
Jesús Cañizares.
Registro civil.
Valentin Lorente.

siguientes de la Ley.

Número.	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fechas de sus nacimientos	Domicilio
1	D. Rafael Acedo Rico y Jaraba, de D. Juan y Dª Mª Manuela	2 Enero 1880	Sangre
2	Manuel Cruz Blanco, de Franco y Rufina	6 id.	Pedª baja
3	Gaspar Capilla Biuza, de José Antº y Dominga	6 id.	Rosa 2
4	Faustino Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado	6 id.	Alarcos 11
5	Marcelino Cepeda Serrano, de Antonio y Mª Paz	9 id.	Lirio 2
6	Felix de los Rios y Martin, de D. Felix y Dª Dolores	12 id.	Cruz 4
7	José Diaz Peier, de José y Felisa	12 id.	Mata 16
8	Pascual Alba Ruiz del Valle, de Gabriel y María	13 id.	Peña 3
9	Pablo Gomez Mora, de Antonio y Juliana	13 id.	Zarza
10	Jesús Vera Dorado, de D. Lorenzo y Dª Franco	17 id.	Paloma
11	Aurelio Ruiz Sanchez, de José y Gila	24 id.	Toledo
12	Anselmo Gonzalez Solis, de Andres y Vicenta	27 id.	Atamillo
13	Luis Bayer Navarro, de Pedro y Dolores	30 id.	Molino Sedeño
14	Emilio Muela Alcazar, de Ricardo y Trinidad	30 id.	Real 11
15	Enrique Sanchez Ortiz, de Felix y Teresa	2 Febº	Refugio 1
16	Gregorio Ramirez Barragan, de Gregorio y Soledad	6 id.	Portas 12
17	Antonio Olleva Diaz Sancho, de Franco y Mª Angeles	11 id.	Altagª 28
18	Valentin Rodriguez Esposito, de Saturnino y Antonia	14 id.	Ronda Circ
19	Francisco Garcia Heredia, de Victoriano y Mª Prado	14 id.	Cañas
20	Maximo Oliver Alcocer, de Donato y Juliana	14 id.	Pedª alta 9
21	Leon Borondo Muñor, de Bernardo y Ana María	15 id.	Caseta Chaparro
22	Franco Ocaña Esposito, de Fernando y Pia	18 id.	Luz 28
23	José Salles Vacas, de Mariano y Franca	23 id.	Toledo 9
24	Cesareo Alvaro Torres, de José y Lucia	25 id.	Cipres 12
25	José Fernandez Galiana, de Jesús é Inés	28 id.	Mata 23
26	Angel Caberas Arroyo, de Ventura y Franca	1º Marzo	Portas 14
27	Leandro Romero Ceca, de Pedro y Antonia	27 Febº	Las Casas
28	Juan Sendarrubias Tirado, de Rosario y Rafaela	8 Marzo	Laura 6
29	Franco Notario Lillo, de Ramon y Prado	9 id.	Angel 11
30	Ramon Lazaro Espadas, de Ramon y Antonia	10 id.	Calatª 37
31	Franco Cabeñas Espadas, de Ventura y Dolores	15 id.	Zª 50
32	Julian Molina Molino, de Ramon y Felisa	16 id.	Zarza 27
33	José Cervantes Esposito, de Gabriel y Concepcion	18 id.	Lobo 7
34	Jesús Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia	26 id.	Paz 13
35	Juan Ruiz Muñor, de Antº y Francisca	30 id.	S. José 25
36	Teodoro Serrano Gomez, de Tomás y Rogelia	1º Abril	Pedª alta 5
37	José Alba Lopez, de Antonio y Dolores	31 Marzo	Caseta Valdaracete
38	Benito Aranda Molina, de Antº é Isabel	3 Abril	Morera 25
39	Regulo Moreno Garcia, de Martin y Valentina	30 Marzo	Valverde



N. 0.171.753

0	Juan Ruiz Muñiz, de José y María de la O.	29	Marzo 80	Las Casas
26	José Cano Cabañas, de Joaquín y Victoria	6	Abril	Peña, 14.
4	Dionisio Aponte Ruiz, de Juan y Raimunda	8	id.	Valverde
16	Toribio Romero Prado, de Franco y Juliana	16	id.	Palomares, 11
3	Aniceto Bernardino Araque Morales, de Franco y Angeles	17	id.	Pilar, 6
6	Manuel Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa	17	id.	Casilla 8.ª Alarcos
1	Bonifacio Marquina Selas, de Isidoro y María	24	id.	Borja.
7	Ildefonso Prado Alba, de José Antº y Joaquina	23	id.	Joaquín 2
3	Ignacio Limon Soto, de Tomás y Rosa	25	id.	Libertad 4
9	Antonio Jeraguis Villegas, de D. Juan y Dª Cristina	27	id.	Sirviendo.
10	Juan Fernandez Peinado, de Hilario y Felipa	16	id.	Valverde
11	Franco Menor de Morales Poblete, de José Antº y Matea	24	Mayo	Paz 5
12	José Usero Moreno, de Luis y Teresa	4	Junio	Zarza 14
13	José Fernandez Leon, de D. Pio y Dª Antonia	4	id.	Altagª 20
14	Timoteo Cea Martin, de Pedro y Plácida	10	id.	Las Casas
15	Manuel Perez Juarez, de Pablo y Josefa	17	id.	Morena 40
16	Bernabé Segade del Hoyo, de Ramon y Antonia	11	id.	Altagª 7
17	Juan Leon Lain, de Frutos y Eladia	24	id.	Valverde
18	José Balcázar Calahorra, de José y Franca	28	id.	Refugio 32
19	Rafael Ruiz Barrios, de Rafael y Dolores	10	Julio	S. José 14
20	Higinio Martin Lorente, de Santiago y Benita	18	id.	En la Celada.
21	Julian Cabañas Velasco, de Fernando y Eustaria	22	id.	Culebra, 12
22	Franco Mora Carrasco, de Bernardo y Mª Prado	24	id.	Cármen 12
23	German Martin Flores, de Benito y María	21	id.	Valverde
24	Joaquín García Gonzalez, de Salvador y Antonia	5	Agto	Combro 23
25	Enrique Juanes Clemente, de D. Brígido y Dª Melania	14	id.	Reyes 6
26	Isidoro Portugués Sables, de Andrés y Cármen	14	id.	Cipres 6
27	Segundo Notario Villaverde, de Mauricio é Ignacia	26	id.	Norte 14
28	Manuel Diaz Lorente, de Valentin y Manuela	27	id.	Ciruela 39
29	Agustin Serrano Pedrada, de Gregorio y Mercedes	28	id.	Dorada 8
30	Adrian Fernandez Peinado, de Geronimo y Ramona	8	Sbre.	Zz. 7
31	Lorenzo Cubero Fernandez, de Brígido y Andrea	5	id.	Valverde
32	Adolfo Rubio Megia, de D. Marcos y Dª Tomasa	11	id.	Mercado Nuevo 1
33	Enrique Lara y Lopez, de Franco y Bernardina	13	id	Mejora 15
34	Antonio Lozano Arlindana, de Gregorio y Antonia	12	id.	Casilla 1.ª Alarcos

75	Cristóbal Huertas Naranjo, de Longinos y Rafaela	14	Sbre. 80	Cruz, 10
76	Luis Ballester Serrano, de D. Evaristo y Dª Juana	18	id.	arco, 17
77	Antonio Bermudez Calcerada, de antº y Paula	22	id.	Puertollano
78	Lino Lozano Rodriguez, de Fidel y Máxima	23	id.	Valverde
79	Miguel Lopez Palomo, de Ramon y Pia	29	id.	Hospicio
80	Miguel Guedio Pabon, de Julian y Leandra	29	id.	Lirio, 14
81	Regino Vacas Expósito, de Javier y Lázara	30	id.	Real, 24
82	Arcadio Prado Perez, de Manuel y Sagrario	12	Obre.	Lobo, 1.
83	Jesús Acosta Madrid, de José y antonia	14	id.	Refugio, 1
84	Jesús Romero Rincon, de Victoriano y Saturnina	15	id.	Real, 17
85	Antonio Cano Alcázar, de Nemesio y Mª de la Sierra	19	id.	Marco, 1
86	José martinez Martinez, de José y Pilar	21	id.	Zarza, 2
87	Eduardo martin Lopez Salazar, de D. Rafael y Dª Teodora	21	id.	Cirnela, 1
88	Arturo de las Heras Piedrabuena, de D. Franco y Dª Mª de la Sierra	25	id.	Mejora, 1
89	Teodoro Vera Salas, de José María y Juliana	29	id.	Estacion,
90	Miguel Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia	30	id.	Calat., 5
91	Crispulo Espadas Gonzalez, de Leocadio y Manuela	4	Nbre.	Azucena, 1
92	Manuel del Hoyo Perez, de Juan y María	18	Obre.	Cinte, 1
93	Agapito Montañés Morales, de Miguel y Franca	5	Nbre.	Lirio, 3
94	Manuel Espadas Bermudez, de Manuel y Agustina	21	id.	Culebra, 1
95	Eustaquio Alonso Cruz, de Gabriel y Rosario	21	id.	Cierva, 1
96	Eugenio Perez Gil, de Franco y Fernanda	25	id.	Palamar, 1
97	Maximino Oliver Peinado, de Maximino y Josefa	27	id.	Cinte, 1
98	Ramon Ruiz Pelaez, de Ramon y Dolores	1º	Dbre.	Morena, 1
99	Gumersindo Garcia Yebenes, de Mateo y Gumersinda	1º	id.	Hs. 42
100	Eugenio Garcia Dorado, de Ramon y Carmen	5	id.	Calat., 30
101	Leocadio Casado Gomez, de Angel y Lucia	9	id.	Olivo, 1
102	Manuel Pedrero Poveda, de Antº y Francisca	28	id.	Estanco
103	Tomás Gonzalez Diaz, de José y Dolores	29	id.	Norte, 14
104	Santiago Gonzalez Majano, de Rafael y Mª Prado	30	id.	Olivera, 2
105	José Bermudez Gonzalez, de D. Adelardo y Dª Cármen	12	Agto 76	Gintoneo
106	Laureano Peralta Garcia, de Manuel y Mª Rosario	13	Abril 80	Cierva, 1
107	Pedro Cano Aranda, de Isidoro y Juana	1º	agto	Portas, 27
108	Ginés Ruiz Garcia, de Bartolomé y Vicenta	9	Feb.	Toneon,
109	Pablo Valencia Cuerva, de D. Casimiro y Dª Juana	2	Marzo.	Culebra, 6
110	Ruperto Rodriguez Vazquez, de Franco y Saturnina	27	id.	Estrella, 1
111	Miguel Yebenes Pedrero, de Franco y Josefa	28	id.	Reyes, 2
112	Basilio Gomez Moreno, de Hermenegildo y Micaela	6	id.	Clavel,
113	Anastasio Fernandez Soriano, de antº y Raimunda	15	Abril	Poblach.
114	Santiago Pozuelo Naranjo, de Calixto y Benita	10	Feb.	S. José, 14
115	Emilio Gascon Cañizares, de D. Emilio y Dª Mª Santos	10	Julio	Ballesteros
116	Juan de Dios Expósito, con Franco martinez	3	Junio	Reyes, 21.

1	Domingo Marina Sevillano, de Santos y Manuela	+	12 Mayo 80	Arucena, 6
2	Sixto Moreno Lizcano, de Benito y María Cruz	+	28 Marzo	Cirucla, 22.
3	José Novillo Roldan, de Crispulo y María	+	31 Mayo	Lentejuela, 26
4	Prado Molino, de Matias y Felisa	+	28 Abril	Par, 3
5	Hernandez Martinez, de D. José y Dª María	+	6 Marzo	Cirucla, 37
6	Manuel Gonzalez Calcerada, de Franco y Manuela	+	4 id.	Morcia, 11
7	Antonio Ruiz Diaz, de Juan y Dolores	+	21 Mayo	Campás, 12
8	Maximino Martin García, de Julian y Mª Manuela	+	18 Nbre.	Caseta Palomar.
9	Graciano Ramirez Perez, de Pedro y Bernarda	+	18 Dbre.	Calderero, 9
10	Juan Diaz Patiño, de Gabriel y Demetria	+	21 id.	Poblachº.
11	Manuel Pastor Olmo, de D. Genaro y Dª Dolores	+	2 Junio	Arucena, 19
12	Claudio Vinagre Pascual, de Eulogio y Purificacion	+	30 Obre.	Calderero, 6
13	Juan Jose. Infante Gamer, de Ramon y Ramona	+	15 Junio	Zarra. 14
14	Pedro Blanco Sanchez, de Marcelino y Gregoria	+	31 Enero	Mata. 16
15	Felipe Garcia Mancheno, de Victoriano y Agueda	+	11 Julio	Caseta Pta Alarcos
16	José Gutierrez Sanchez, de D. Claudio y Dª Crisóstoma	+	21 Nbre.	Cirucla, 13
17	José Garcia Cejuela, de Ramon y Dolores	+	2 id.	Torreón.
18	Elifio Sanchez Alcaraz, de D. Juan Antº y Dª Emilia	+	15 Junio	Cirucla, 5
19	Bonifacio Sanchez Garcia, de Silvestre y Juana	+	5 id.	Morcia, 27
20	José Sampere Benito, de Miguel y Juana	+	19 Enero	Valverde
21	Felix Ruiz Olmo, de Juan Tomas y Franca	+	6 Nbre.	Jarpe, 3
22	Franco Menor de Cuenca y Ramirez Valenzuela, de D. Ramon y Dª Encarnacion	+	26 Obre.	Cantoneros
23	Diego Peco Espósito, de Jacinto y Tomasa	+	12 id.	Ronda Granada
24	Antonio Vargas Jimenez, de Marcos y Simona	+	4 Nbre.	Toledo, 30
25	Cesareo Burgos Rabadan, de Remigio y Santa	+	20 Abril	Valverde.
26	José Adame Roso, de Juan y Cándida	+	29 id.	Alarcos, 29
27	Ramon Mata Motos, de Zacarias y Felipa	+	4 Obre.	Cirucla, 40
28	José Fernandez Millan, de Martin y Niconeda	+	30 Junio	Joven, 12
29	Andrés Arteche Bahamonde, de D. Pedro y Dª Juana	+	30 Nbre.	Arucena 6, 2º
30	Eugenio Garcia Donoso, de Eugenio y Simona	+	17 Obre.	Calatª. 28
31	Alejandro Campos Garcia, de D. Franco y Dª Ana María	+	3 Abril	Granada, 11
32	Pedro Romero Carpio, de José y Manuela	+	23 Marzo	Mata, 4
33	Antonio Luengo Hervás, de Juan y Josefa	+	23 Julio	Paz. 9
34	Emiliano Diaz Diaz, de Luis y Marcelina	+	31 id.	Lobo, 13
35	Blas Miguel Sanchez Espósito	+	6 Enero	Se ignora
36	Fernando Jesús Valero Lopez, de Manuel y Rafaela	+	18 id.	id.
37	Aurelio Manuel Viñas Ramirez, de Manuel y Dolores	+	26 id.	id.
38	Paulino Sirodey Suarez, de Jacinto y Soledad	+	26 id.	id.
39	Ricardo Alcocer Coronado, de Manuel y Amalia	+	7 Febº	id.
40	Romualdo Romero Lopez, de Salustiano y Celestina	+	7 id.	id.
41	Alfonso Dionisio Perez Abad, de Gregorio y Forja	+	14 id.	id.
42	Vicente Faustino Sampere Jimenez, de D. Fernando y Dª Adelaida	+	15 id.	id.
43	Alejandro Maximiliano Scher. Garcia, de D. Acacio y Dª Eugenia	+	21 id.	id.

160	Pedro de Santa María Expósito	3 Marzo	80	Se ignora
161	Mariano Alvarez Reis, de Eduardo y agustina	2 id.		id.
162	Casimiro Gonzalez Sierra, de Rufino y Justa	4 id.		id.
163	Cayetano Macario de la Cierva Scher, de Domingo y Ricarda	10 id.		id.
164	Juan Bautista y Abellan, de Juan y María	14 id.		id.
165	Deogracias Caberas Ceballa, de Deogracias y Telespora	22 id.		id.
166	Juan Fernandez Hernander, de Angel y Pascuala	26 id.		id.
167	Mariano José Gagneur Scher, de Fernando y agustina	12 Abril		id.
168	Eugenio Merino Manrique, de Santiago y Teresa	16 id.		id.
169	Esteban Velasco Morales Expósito	22 id.		id.
170	Julio Longo Lafont, de D. Julio y Dª. Natalia	26 id.		id.
171	Emilio Manuel Villa Pascual, de D. Manuel y Dª. Juana	3 Mayo		id.
172	agustin Antº Viero Saur, de Sebastian y Manuela	5 id.		id.
173	Juan Bautista Gonzalez, de Balbina	11 id.		id.
174	Carlos José Martinez Ramos, de Juan y Guadalupe	20 id.		id.
175	Eduardo Restituto Fdez. Garcia, de D. Manuel y Dª. Emilia	10 Junio		id.
176	Rafael Duran Laguente, de Isidoro y Petra	7 Julio		id.
177	Eugenio Ramon Martinez Navarro, de Joaquin y Juliana	9 agto		id.
178	Antonio Guzman Anton, de D. Manuel y Dª. Dolores	20 id.		id.
179	Luis Panadero Lopez, de Alfonso y Maria	21 Sbre.		id.
180	Juan Rafael Grice Diaz, de D. José Juan y Dª Trinidad	5 Nbre.		id.
181	Antonio Alcántara Marquez, de Eusebio y Maria	7 id.		id.
182	Jenaro Loro Diaz, de Julian y Silvestra	6 id.		id.
183	Miguel Buitrago Rodriguez, de Petronilo y Manuela	24 Obre.		Zarza G.
184	Silverio Roldan Martin de Lucia, de Ruperto y Juana	20 Junio		Toledo, S.

Y no habiendo más mozos que alistar, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firmarán S. Sªs de que yo el Secretario certifico. =

N. 0.171.754

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *

AÑO 1899 — 11½ Cts — 2 PESETAS

IMPto DE GUERRA 40 CENT. 1899-99 — IMPto DE GUERRA 40 CENT. 1899-99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

V.º Bueno

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º
El Alcalde

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE * CIUDAD-REAL *

Señores.

iz de Leon.
iz Serrano
obrino
izarroso
ázaro.

ente.

Sesion ordinaria del 14 de Enero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria, para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Braz de Leon y García, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arocondo, Peñuela, Colorado, Barbera, Chacon, Campo, Lopez Pan, Selas y Selas, se abrió la sesion, leyendose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana, en el expediente

promovido por D. Ygnacio Lopez Berzoso, sobre designacion de lineas y rasantes á que ha de sujetar las obras que proyecta realizar en el solar de su propiedad, sito en la puerta de Granada, en cuyo dictamen se propone que el Ayuntº en bien de los intereses generales de la poblacion, acuerde la expropiacion del terreno que ocupa el precitado solar para alinear la calle de Granada, pendiente de la sesion anterior, S. E. sin discusion y de conformidad con el expresado dictamen acordó que se instruyan los oportunos expedientes de alineacion de la calle de Granada y el de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, del solar de la propiedad de D. Ygnacio Lopez Berzoso, sito en la puerta de Granada que antes fué Pilato y que se prohiba toda construccion en el mismo.

A continuacion se dió cuenta de otro dictamen de la Comision de Policia urbana, pendiente de la sesion anterior, en el que se propone se conceda á D. Ygnacio Lopez Berzoso licencia para hacer obras en la casa de su propiedad sita en la puerta de Alcos, que antes fué Pilato, y de acuerdo la alineacion de la acera derecha de la calle de Alarcos con el paseo de este nombre, y expropie á D. Ygnacio Lopez Berzoso de la parte de casa necesaria para embellecer la entrada de la poblacion, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobar el mencionado dictamen y en su consecuencia, instruir los oportunos expedientes de alineacion de la calle de Alarcos con el paseo de este nombre y el de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de la casa de D. Ygnacio Lopez, sita en la puerta de Alarcos que antes fué Pilato, y denegar al mismo licencia para hacer obras en la precitada casa.

Despues se dió lectura de un oficio del Médico titular D. M. Federico Fernandez, proponiendo al Excmo. Ayuntº para instalar el Consultorio médico Municipal en la planta baja de la casa número diez y seis de la calle de arcos, fachada de la Plaza del Pilar, en precio de veintidos pesetas, y S. E. sin discusion acordó aceptar el local que se ofrece por el pre-

cio de alquiler mensual de veinte pesetas, o sean doscientas cuarenta pesetas anuales, que en unión de las trescientas para mobiliario se han de consignar en el presupuesto adicional al ordinario vigente, en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de Diciembre último.

(Entra en sesión el Sr. Lorente.)

Inmediatamente se dió cuenta de otro dictámen pendiente de la sesión anterior, en que la Comisión de Policía urbana propone se abone á D. Alfonso Sobrino la suma de setenta pesetas, importe de la composturas del carro destinado al arrastre de basuras porque se trata de un vehículo de la propiedad del Ayuntº, S. E. teniendo presente que no se adeuda cantidad alguna á Santiago Martinez rematante que fué del servicio de arrastre del carro de la basura en el año anterior, por unanimidad acordó aprobar el dictámen y que se consigne en el presupuesto adicional la cantidad expresada para pagar la cuenta, y desestime por improcedente la reclamación que hace D. Santiago Martinez.

Dada cuenta de la instancia presentada por Federico Vacas, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa sita en la calle de la Paz número veinticuatro con arreglo al croquis que acompaña, S. E. de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto y Comisión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á Federico Vacas la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal, y que antes de dar principio á las obras de levantamiento de la muralla, dé aviso á la Comisión de Policía urbana para que le señale la alineación y rasante que debe guardar la construcción.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que había necesidad de adquirir árboles y plantas para los paseos, á fin de reponer las faltas que existen en los del Prado, Ronda, Plaza del Pilar, San Francisco, Santiago, San Pedro y calle de Alarcos, y propone que para atender á este servicio se adquieran ciento

diez árboles, catorce plantas y treinta y cinco acac
y se arranquen los árboles que en la calle de la Mata o
sionen daños con sus ráices, S. E. en su vista por un
unidad acordó se adquieran los árboles y plantas
expresados, y que se arranquen los árboles que se con
sideren perjudiciales en la calle de la Mata, satisfa
ciendo los gastos con cargo al capítulo tercero, art
culo cuarto del presupuesto.

Despues el Sr. Alcalde expuso que para atender
á los gastos de obras en el Cuartel de la Misericordia y
pago del importe de las diferencias de precio de harin
facilitadas por el Sr. Ayala durante los sucesos de May
último, habia necesidad de arbitrar recursos, puesto q
por gastos de las obras que el Ayunt.o se habia com
prometido á realizar en el precitado Cuartel, tenia p
tasfechas once mil novecientas diez y siete peseta
sesenta y seis céntimos, desatendiendo otras obliga
ciones del presupuesto, porque esas obras se debian pa
gar del capítulo de Imprevistos y no ha podido hac
lo, efecto de la falta de recaudacion por el impuesto d
consumos: que por cuenta de las obras del Cuartel
hay que pagar todavia doce mil ciento treinta y cu
tro pesetas setenta y un céntimo, y cuatro mil tre
cientas catorce pesetas noventa céntimos que se ad
dan al Sr. Ayala por el importe de la diferencia de pre
cio de harinas facilitadas por cuenta del Ayunt.o
á los panaderos en el mes de Mayo último para
atender á las apremiantes necesidades de la poblacion
(Sale de la sesion el Sr. Lorente.) Que todo lo que adeud
el Ayunt.o asciende á la suma de veintiocho mil
trescientas sesenta y siete pesetas veintisiete céntimos
incluyendo en esta suma el importe de las maderas
facilitadas por D. José Lorente para las obras del Cuartel
que estos débitos constituyen una deuda de honor, pues
to que la Corporacion Municipal se comprometió á su
fragar los gastos de las obras del Cuartel de la Misericordia
y á pagar la diferencia de precios de las harinas su
ministradas por el Sr. Ayala por escitaciones de los pri
meros contribuyentes: que reunidos en la Sala Con
sistorial en momentos de angustia para el vecindario
se ofrecieron á contribuir para satisfacer dichos gastos,

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *



N. 0.171.751



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

y teniendo esto en cuenta, propone á la Corporacion acuerde se lleve á cabo un Empréstito por valor de veintiocho mil trescientas sesenta y siete pesetas veintisiete céntimos, con la garantía del presupuesto municipal para pagar los créditos antedichos. El S. Ruiz Serrano presta su conformidad á la propuesta verbal del S. Alcalde; pero considerando de importancia suma este asunto, propone que pase á la Comision de Hacienda para que informe, y con vista de datos y antecedentes, proponga la forma más adecuada para llevar á cabo el Empréstito de que se trata; y S. E. sin más discusion por unanimidad acordó que con los antecedentes que suministre el S. Alcalde, pase este asunto á informe de la Comision de Hacienda.

Acto seguido el S. Alcalde propuso al Excmo. Ayunt.to, y éste por unanimidad así lo acordó, anunciar nueva subasta de los árboles arrancados en las calles de la Mata y Alarcos y paseos, por el mismo tipo que la anterior, incluyendo en dicha subasta y en lote separado cuatro árboles viejos en el precio de quince pesetas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Sobrino

Lazaro

Lorente

Primero

Emilio Cano

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º



Sesion ordinaria del 21 de Enero de 1899.

Señores.

Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Sobrino.

Peñuela.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Diego Pizarroso y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia injustificada de los Sres. Aguirre, Arredondo, Colorado, Barenca, Chacon, Ruiz Serrano, del Campo, Lázaro, Lopez Pan, Salas, Lorente y Salas se abrió la sesion, leyendose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Peñuela.)

Acto seguido el Sr. Alcalde propuso al Excmo. Ayuntamiento acordase se instale el alumbrado eléctrico en la esfera del reloj de la Casa Consistorial, porque costando el alumbrado actual de cuarenta y cinco á cincuenta céntimos diarios y las dos lámparas eléctricas de diez bujias ocho pesetas cincuenta céntimos mensuales, resulta una economia para el Ayuntamiento de cinco á seis pesetas mensuales, con cuya economia se podrian satisfacer los gastos de instalacion, ascendentes á cuarenta pesetas y quedar en favor del Ayuntamiento de veinte á treinta pesetas de economia el primer año. El Sr. Pizarroso apoyó la proposicion del Sr. Alcalde, y S. E. sin más discusion por unanimidad, acordó se instalen dos lámparas de luz eléctrica de diez bujias

cada una para alumbrar la esfera del reloj durante todas las noches del año, y se satisfagan los gastos de instalacion y fluido con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el frio. de que certifico. =

Ruiz de León — Lázaro — Peñuela

Ruiz y Serrano — Sobrino

Pizarroso — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Ruiz de León — Lucilo Perez

Señores asist.tes
Ruiz de León.
Lázaro.
Sobrino.

Sesion ordinaria del 28 de Enero de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon
Ruiz Serrano.
Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, sin la asistencia injustificada de los Sres. Arredondo, Peñuela, Colorado, Pizarroso, Chacon, del Campo, Lopez Pan Barrena, Selas, Lorente, Salas y Sobrino, y justificada del Sr. Aguirre, se abrió la sesion, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de la diligencia jus-

tificativa de no haberse formulado reclamacion alguna sobre inclusion y exclusion en la lista de electores de compromisarios para ~~Senadores~~, que ha estado expuesta al público desde el dia primero hasta el veintiuno del actual, y S. E. en su vista por unanimidad acordó que se publiquen como definitivas antes del dia ocho de Marzo próximo, segun previene la ley.

Despues el Sr. Alcalde espuso que D. Antonio Blasquez y Delgado Aguilera, ha publicado un libro titulado "Historia de la provincia de Ciudad Real," obra de gran mérito literario y artistico, digna de ser conocida por todos los hijos de la provincia, y por ello propone al Excmo. Ayunt.° se suscriba por el número de ejemplares que estime conveniente, y S. E. sin discusion y a propuesta del Sr. Ruiz Serrano por unanimidad acordó suscribirse por veinte ejemplares del libro publicado por D. Antonio Blasquez con el titulo de "Historia de la provincia de Ciudad Real; que su importe de seis mil pesetas cada uno se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de este acuerdo por la Junta Municipal, y que se faculte al Sr. Alcalde para que haga la suscricion y abone el importe del primer tomo que se ha publicado.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de Luna

Ruiz Serrano

Campo

Sobrino

Lazaro

Alcalde

Secretario

N. 0.171.799

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *





TO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Señores.
ivir de Leon
redondo.
ñuela
raro.
ramoso
upo.
ivir Serrano,
drino
las
her Paz

Acta de rectificacion del alistamiento.

En Ciudad Real á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada en los edictos publicados y en las cédulas de citacion personal, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García para celebrar sesion y proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y habiendo suficiente número de Sres. Concejales con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley municipal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó el objeto de la misma, y por mí el Secretario se leyó en alta voz el capítulo quinto de la ley de reemplazos y se dió lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veinte años han cumplido ó cumplirán diez y nueve desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con inclusion de los que no excediendo de los cuarenta dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado fué el sig.te

Inclusiones

Julian Santiago García, de José y Agustina, que nació en Mora el 6 de Setiembre de 1880, y debe ser alistado en esta capital con arreglo al caso primero, artículo cuarenta de la vigente ley de reemplazos.

Exclusiones.

José Bermudez y Gonzalez, de D. Adelaido y Dª Ma-

ría del Cármen, por ser natural de Almaden y presentar en este acto certificacion justificativa de haber nacido en la Mina de Almaden y en el período que marca la ley, cincuenta y siete jornales, y por lo tanto, está comprendido en el párrafo segundo, caso sexto del artículo ochenta de la ley.

Felix Rivas Olmo, de Juan Tomás y Francisca, por haber fallecido en esta capital el veintiseis del corriente

Antonio Alcántara Marquez, de Eusebio y María, por estar alistado con mejor derecho en Fuente Obejuna.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia once del actual, se inserta el edicto citando á los mozos cuyo paradero se ignora, con apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten, y creyendo que hay motivos bastantes para suponer que los que faltan de esta capital desde hace más de diez años deben haber fallecido, procede instruir un expediente general para averiguar el paradero de ellos con el fin de resolver en su dia lo que fuese procedente.

Siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmaron S. conmigo el Secretario de que certifico.=

Peñuela

Sobrino

Lazaro

Sala

Campo

Mendez

Peñuela Pena

Sesion ordinaria del 2 de Febrero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial previa convocatoria, con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, Don Gregorio Ruiz Serrano, D. Jose Sobrino, D. Enrique Selas y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada del Sr. Arredondo, é injustificada de los Sres. Colorado, Barenca y Lorente, se abrió la sesion, leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por el Cabo de barrenderos, proponiendo se pague á éstos el uniforme, importante trece pesetas cada uno, con cargo al capítulo de Imprevistos, S. E. sin discusion y por unanimidad acordó aprobar dicho dictámen pendiente de la sesion de veintiseis de Noviembre último, y en su consecuencia, costear los uniformes á los barrenderos, á razon de trece pesetas cada uno, y que su importe, ascendente á ciento cincuenta y seis pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia autorizacion de pago por la Junta Municipal.

A continuacion S. E. por unanimidad aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del mes actual, á saber:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del ayuntamiento	1.968-08
id. 2.º	= Policia de seguridad	489-10
id. 3.º	= Gd. urbana y rural	5.461-16
id. 5.º	= Beneficencia	775-"
id. 6.	= Obras públicas	1.083-33
id. 7.º	= Correccion pública	2.222-91
id. 9.º	= Cargas	16.145-38
id. 10	= Obras de nueva construccion	37-50
id. 11	= Imprevistos	100-"
	Total	28.282-46

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Inmediatamente el Sr. Alcalde ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de la proposicion presentada por los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. José Sobrino y D. Manuel Lázaro, para que el ayuntamiento acuerde se desmonte un trozo de monte que imposibilita se haga la procesion de la Virgen de Alarcos alrededor del Santuario, destinando del capítulo de obras públicas la cantidad necesaria para ello, y acordada por unanimidad su urgencia, se puso á discusion y defendida por el Sr. Peñuela, á instancia del Sr. Aguirre, S. E. acordó que pase á informe de la Comision de obras.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Escudero de León — Peñuela — Sobrino

Colorado — Mayor — Ruiz y Serrano — Salas

Campo

Lorente — Lázaro — Madrid

Barrena

Ramos

Selas — Ruiz de Luna

Sesion ordinaria del 9 de Febrero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial, prévio

N. 0.171.800

convocatoria, con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Antonio Loper Pan, D. Gregorio Rivas Serrano, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Rivas de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de D. Manuel Lázaro, se abrió la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Sale de la sesion el Sr. Loper Pan y entra el Sr. Salas.)

Despues se dió lectura de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en quince de Diciembre último, en el pleito promovido por el Escmo. Ayuntº de esta capital, sobre nulidad ó revocacion de la Real órden del Ministerio de la Gobernacion fecha veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, que revoco y dejó sin efecto las providencias del Alcalde de esta capital y Gobernador civil de esta provincia, fechas catorce de Agosto y primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis por las que se impuso á D. Jose Ayala y Loper la multa de cincuenta pesetas y comiso de sesenta y tres panes patos de peso ij de malas condiciones higiénicas, con infraccion de los artículos doscientos noventa y dos y doscientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales, por cuya sentencia queda firme y subsistente la Real órden expresada por declararse el Tribunal Contencioso incompetente p.ª conocer de la demanda interpuesta, y S. E. en su vista por unanimidad acordó quedar enterado, que se cumpla lo dispuesto en la Real órden de referencia y que se notifique en forma dicha sentencia al Sr. Ayala y dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de haberlo verificado.

(Entra en sesion el Sr. Barenca.)

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó autorizar á D. Ambrosio Lopez Salazar, depositario de los fondos municipales, para que perciba de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia el importe de los recargos sobre contribuciones é impuestos que puedan exigirse recaudados á favor del Ayuntamiento.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que se habia dirigido al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva y Extremadura, interesándole dispusiera el pronto envio de guarnicion á esta capital para que no resultasen infructuosos los sacrificios hechos por el Ayuntamiento al reparar obras en el Cuartel de la Misericordia, y que dicha Autoridad habia contestado en carta que se leyó por un el Secretario, manifestando que por hoy no podia acceder á los deseos manifestados, puesto de que subsisten las mismas causas que determinaron la salida de la guarnicion de esta ciudad, por que la concentracion actual de reclutas exigia todos los cuerpos, exigiendo que estos permanezcan unidos á fin de que obtengan el mayor grado de instruccion posible. El Sr. Arredondo, en vista de la contestacion del Capitan general, propone que el Ayuntamiento acuerde se excite el celo de los Diputados y Senadores de la provincia para que gestionen el envio de fuerzas del Ejército á esta capital ahora que con motivo de la repatriacion del Ejército de Cuba y Filipinas, el Gobierno tiene que darles destino, é interpelen al Ministro sobre el hecho de haber consentido que se sacrifique el Ayuntamiento haciendo obras en el Cuartel para dejar despues á Ciudad Real sin guarnicion. El Sr. Peñuela cree que esa excitacion no conduciria á nada práctico, porque los Diputados necesitan sus influencias para sus respectivos Distritos. El Sr. Aguirre considera más conveniente convocar á la Comision nombrada para gestionar el envio de guarnicion á esta capital, darle cuenta de la carta y dirigir despues un manifiesto al pueblo, explicando la gestion del Ayuntamiento para que nunca se dude del Municipio, y despues de breves palabras del Sr. Arredondo aludiendo á lo expuesto por el Sr. Aguirre y del Sr. Alcalde demostrando que de lo contrario se desprende que el Ca-

AYUNTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

pitan general se niega á mandar guarnicion, por una unidad se acordó facultar al Sr. Alcalde para que convoque á la Comision gestora, y despues de oir su parecer con vista de la carta del Capitan general se redacte un manifiesto al público esplicando las causas que impiden la venida de guarnicion á esta capital.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Ricardo Arévalo, solicitando licencia para ampliar la edificacion de una casa de su propiedad sita en la calle del Tinte de esta ciudad, con sujecion á la alineacion y forma que espresa el plano que acompaña, S.E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Ricardo Arévalo la licencia que solicita y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana, proponiendo se acuerde la clausura de la fragua abierta en la calle del Jacinto, lindando con la casa de Don Joaquin Escobar, por no haberse solicitado por su dueño la correspondiente licencia y considerarla como establecimiento molesto é incómodo para los vecinos que reclaman su clausura y perjudicial para los edificios colindantes. El Sr. Barenca defiende el dictámen por estar ajustado á las disposiciones de las Ordenanzas. El Sr. Arredondo lo combate sosteniendo que el Derecho de los reclamantes no es preferente al de un industrial que honradamente se proporciona el sustento con su trabajo. El Sr. Rivas Serrano, defendiendo el Dictámen, sostiene que la Comision al formularlo no ha hecho más que cumplir lo prescrito por las Ordenanzas, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba el Dictámen y acordaba la clausura de la fragua abierta en la calle del Jacinto, número cuatro, y por diez votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Pizarroso, Chacon, del Campo, Sobrino, Selas y Salas, contra cuatro de los Sres. Rivas Serrano, Barenca, Lorente y Sr. Presi-

dente, se desestimo el Dictamen y la instancia de Dn Joaquin Escobar y demás vecinos que solicitan la clausura de la fragua establecida en la calle del Jacinto número cuatro.

Seguidamente se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento acuerde hacer un empréstito por la cantidad de cincuenta mil pesetas, para satisfacer los créditos que pesan sobre el Ayuntº por las obras ejecutadas en el Cuartel de la Misericordia y por la diferencia de precios de las harinas facilitadas á los panaderos por el Sr. Ayala en el mes de Mayo último y realizar mejoras en la población, por no ser posible subvenir á estas necesidades con los recursos del presupuesto vigente, emitiendo para realizarlo acciones de cien veinticinco pesetas cada una, con el interés de un seis por ciento anual pagado por trimestres vencidos, amortizables en diez años, verificando la emision en primero de Abril próximo, y empezando la amortizacion en el año mil novecientos, verificando el sorteo de amortizacion el treinta y uno de Mayo de cada año y el pago de las favorecidas en cada sorteo en el mes de Junio siguiente, llevando á cabo el empréstito con la sola garantia del presupuesto, y prévia autorizacion del Ministerio de la Gobernacion, para evitar todo pretexto sobre la validez del mismo, no obstante de no ser necesaria con arreglo á la Real órden de veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por no ofrecerse en garantia del mismo ninguna clase de bienes de los expresados en el párrafo tercero del artículo ochenta y cinco de la Ley municipal. El Sr. Peñuela defiende el dictámen sosteniendo la necesidad del empréstito para atender al pago de las deudas contraidas por el Ayuntº en Mayo del año último en la adquisicion de harinas para que los panaderos pudieran elaborar pan para el consumo de la poblacion, puesto que las cantidades entregadas para este objeto por los vecinos no fueron suficientes para ello, al de las obras que en el Cuartel de la Misericordia ha llevado á cabo el Ayuntº para conseguir que el Gobierno guarneciese esta capital con fuerzas del Ejército, toda vez que estos débitos

N. 0.171.796

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11ª Cª 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

MUSEO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

constituyen para la Corporacion Municipal deudas de honor y no puede satisfacerlas por falta de recaudacion del impuesto de Consumos y de consignacion bastante en su presupuesto, que de llevarse á cabo el empréstito en la forma que se propone por la Comision, no solo se podrian pagar con facilidad los créditos que pesan sobre el Ayunt.o, sino que podrian llevarse á cabo mejoras urgentisimas en la poblacion, sin gravar los presupuestos sucesivos. El señor Ruiz Serrano defiende el Dictámen y propone la variante de que las acciones que se emitan sean de cien pesetas; y como no hubiera ninguno otro señor Concejal que hiciera uso de la palabra, se puso á votacion y fué aprobado en todas sus partes por doce votos contra dos.= Señores que dijeron si: Arredondo, Peñuela, Pizarroso Chacon, del Campo, Ruiz Serrano, Barrena, Sobrino Salas, Salas, Lorente y Sr. Presid.te total Doce.= Señores que dijeron no: Aguirre y Colorado, total dos.:

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico.

Sobrino

Barrena

Colorado

Peñuela

Chacon

Salas

Lorente

Arredondo

Campo

Lázaro

Ruiz Serrano

Sesion del 11 de Febrero de 1899.

Acta de rectificacion y cierre Definitivo del alistamiento.

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo.
Peñuela
Colorado
Chacon
Campo
Ruiz Serano
Lopez Paz
Selas
Salas
Lorente.

En Ciudad Real á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Ruiz de Leon y Garcia, los Sres. Concejales que al margen se expresan, previa citacion y anuncio al público por edictos para proceder en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cincuenta y cuatro de la ley, á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y habiendo número suficiente el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, aprobándose el acta de la anterior, y despues de leer el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento, se dió cuenta del expediente formado en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha veintinueve de Enero último, para averiguar la existencia y paradero de los mozos que se ausentaron de esta poblacion y no han sido habidos, y del dictamen que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en dicho expediente en el que se propone que por analogia á lo establecido en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la ley, se reputen como muertos al solo efecto del alistamiento, dándoseles de baja en el mismo á los mozos siguientes:

Blas Miguel Sanchez, Expósito.
Fernando Jesús Valero Lopez, de Manuel y Rafaela
Aurelio Manuel Briñas Ramirez, de Manuel y Dolores
Pablo Sirodey Suarez, de Jacinto y Soledad.
Ricardo Alcocer Coronado, de Manuel y Amalia.
Romualdo Romero Lopez, de Salustiano y Celestina.
Alfonso Dionisio Pérez Abad, de Gregorio y Josefa
Vicente Faustino Samperer Jimenez, de D. Fernando y D.ª Adelaida.
Ildefonso Maximiliano Sanchez Garcia, de D. Acisclo y D.ª Eugenia.
Pedro de Santa Maria Expósito.
Mariano Alvaro Reis, de Eduardo y Agustina
Casimiro Gonzalez Sierra, de Rufino y Justa

DIPUTACION PROVINCIAL CIUDAD-REAL

Cayetano Macario de la Cierva Sancher, de Domingo y Ricarda
Juan Bautista y Abellan, de Juan y María
Deogracias Caberlas Cebolla, de Deogracias y Eleuterna,
Juan Fernander Hernander, de Angel y Pascuala,
Mariano José Gagneux Sancher, de Fernando y Agustina
Eugenio Merino Manrique, de Santiago y Teresa
Esteban Velasco Morales Expósito.
Julio Longo Lafont, de D. Julio y Dª Natalia
Emilio Manuel Villa Pascual, de D. Manuel y Dª Juana
Agustin Antonio Viñero Saur, de Sebastian y Manuela,
Juan Bautista Gonzalez, de Balbina.
Carlos José Martinez Ramos, de Juan y Guadalupe.
Eduardo Restituto Pdez. García, de D. Manuel y Dª Emilia.
Rafael Duran Laguente, de Isidoro y Petra.
Eugenio Roman Martinez Navarro, de Joaquin y Juliana.
Antonio Guzman Anton, de D. Manuel y Dª Dolores
Luis Benadeio Lopez, de Alfonso y María.
Toni Grice Rafael Diar, de D. José Tomby Dª Trinidad, y
Jesús Loro Diar, de Julian y Silvestra, sin perjuicio
de que despues se tienen los demás trámites que previene
el artículo sesenta y nueve del Reglamento de veinti-
seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis,
por si se lograre averiguar su paradero y, sobviene
lugar á nuevo alistamiento para el próximo reem-
plazo incluirles en el mismo con las responsabili-
dades que determina el artículo treinta y uno de la
ley, y el Ayunt.º acordó aceptar en todas sus partes el dic-
tamen del Regidor Síndico, y en su consecuencia ex-
cluir del alistamiento á los mozos que se propone,
sin que por los interesados en el reemplazo se produjera
reclamacion alguna.

Por último, el Ayunt.º acordó cerrar definitiva-
mente la rectificacion del alistamiento de mozos
para el actual reemplazo en la forma siguiente:

Nº en el alistamiento.	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha del nacimiento.
1	D. Rafael Acedo Rico y Jaraba, de D. Juan y Dª Mª Manuela	2 Enero 1880.
2	Manuel Cruz Blanco, de Francisco y Regina	6 id.
3	Gaspar Capilla Buiza, de José Antº y Dominga	6 id.
4	Faustino Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado	6 id.
5	Marcelino Cepeda Serano, de Antº y Mª Paz	9 id.

6	6	Felix delos Rios y Martin, de D. Felix y Dª. Dolores	12	Enero
7	7	José Diaz Perez, de José y Felisa	12	id.
8	8	Pascual Alba Rivas del Valle, de Gabriel y María	13	id.
9	9	Pablo Funes Mora, de Antonio y Juliana	13	id.
10	10	Jesús Vera Dorado, de D. Lorenzo y Dª. Franca.	17	id.
11	11	Aurelio Rivas Sanchez, de José y Gila	24	id.
12	12	Anselmo Gonzalez Solís, de Andres y Vicenta	27	id.
13	13	Luis Bafer Navarro, de Pedro y Dolores	30	id.
14	14	Emilio Olmeda Alcaras, de Ricardo y Trinidad	30	id.
15	15	Enrique Sanchez Ortiz, de Félix y Teresa	2	Febº.
16	16	Gregorio Ramirez Barragan, de Gregorio y Soledad	6	id.
17	17	Antonio Mena Diaz Santos, de Franco. y Mª. Angeles	11	id.
18	18	Valentin Rodriguez Espinito, de Saturnino y Antonia	14	id.
19	19	Francisco Gascon Heredia, de Victoriano y Mª. Prado	14	id.
20	20	Máximo Oliver Alcocer, de Donato y Juliana	14	id.
21	21	Leon Borondo Olmos, de Bernardo y Ana María	15	id.
22	22	Francisco Ocaña Espinito, de Fernando y Pia	18	id.
23	23	José Sallés Vacas, de Mariano y Francisca	23	id.
24	24	Cesareo Alvaro Torres, de José de Lucia	25	id.
25	25	José Fernandez Galiana, de Jesús é Inés	28	id.
26	26	Angel Caberas Arroyo, de Ventura y Franca.	1º.	Marzo
27	27	Leandro Romero Cea de Pedro y Antonia	27	Febº.
28	28	Juan Sendarrubias Tirado, de Rosario y Rafaela	8.	Marzo
29	29	Francisco Notario Lillo, de Ramon y Prado	9	id.
30	30	Ramon Lázaro Espadas, de Ramon y Antonia	10	id.
31	31	Francisco Cabañas Espadas, de Ventura y Dolores	15	id.
32	32	Julian Molina Molino, de Ramon y Felisa	16	id.
33	33	José Cervantes Espinito, de Gabriel y Concepcion	18	id.
34	34	Jesús Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia	26	id.
35	35	Juan Rivas Olmos, de Antonio y Francisca	30	id.
36	36	Teodoro Serrano Gomez, de Tomás y Rogelia	1º.	Abril
37	37	José Alba Lopez, de Antonio y Dolores	31	Marzo
38	38	Benito Aranda Molina, de Antonio é Isabel	3	Abril
39	39	Régulo Moreno García, de Martin y Valentina	30	Marzo
40	40	Juan Rivas Muñoz, de José y María de la O	29	id.
41	41	José Cano Cabañas, de Joaquin y Victoria	6	Abril
42	42	Dionisio Aponte Rivas, de Juan y Raimunda	8	id.
43	43	Toribio Romero Prado, de Franco. y Juliana	16	id.
44	44	Aniceto Bernardino Araque Morales, de Franco. y Angeles	17	id.
45	45	Manuel Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa	17	id.
46	46	Bonifacio Marquina Silas, de Isidoro y María	24	id.
47	47	Alfonso Prado Alba de José Antº. y Joaquina	23	id.
48	48	Ignacio Limon Soto, de Tomás y Rosa	25	id.
49	49	Antonio Ferragut Villegas, de D. Juan y Dª. Cristina	27	id.

N. 0.171.795

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

AÑO 1899 11ª Cª 2 PESETAS

IMPTO T.E GUERRA 40 CENT. 1898-99

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

80	Juan Fernandez Peinado, de Hilario y Felipa	16	Abril 80.
81	Franco Muñor de Morales Poblete, de José Antº y Matea	24	Mayo
82	José Usero Moreno, de Luis y Teresa	4	Junio
83	José Hernandez Leon, de D. Pio y Dª Antonia	4	id.
84	Timoteo Cela Martin, de Pedro y Plácida	10	id.
85	Manuel Perez Juarez, de Pablo y Josefa	17	id.
86	Bernabé Segade del Hoyo, de Ramon y Antonia	11	id.
87	Juan Leon Lain, de Frutos y Eladia	24	id.
88	José Baleárar Calahorra, de José y Francisca	28	id.
89	Rafael Ruiz Barrios, de Rafael y Dolores	10	Julio
60	Reginio Martin Lorente, de Santiago y Benita	18	id.
61	Julian Cabañas Velasco, de Fernando y Eustasia	22	id.
62	Franco Mora Carrasco, de Bernardo y Mª Prado	24	id.
63	German Martin Flores, de Benito y Maria	31	id.
64	Joaquin Garcia Gonzalez, de Salvador y Antonia	5	Agto
65	Enrique Juanes Clemente, de D. Brigido y Dª Melania	14	id.
66	Isidoro Portuguéz Sallés, de andres y Carmen	14	id.
67	Segundo Notario Villaverde, de Mauricio é Ignacia	26	id.
68	Manuel Diaz Lorente, de Valentin y Manuela	27	id.
69	Agustin Serrano Pedrada, de Gregorio y Mercedes	28	id.
70	Adrian Fernandez Peinado, de Geronimo y Ramona	8	Sbre,
71	Lorenzo Cubero Fernandez, de Brigido y Andrea	5	id.
72	Adolfo Rubio Megia, de D. Marcos y Dª Tomasa	11	id.
73	Enrique Lara Lopez, de Franco y Bernardina	13	id.
74	Antonio Lozano Archidona, de Gregorio y Antonia	12	id.
75	Cristobal Huertas Naranjo, de Longinos y Rafaela	14	id.
76	Luis Ballester Serrano, de D. Evaristo y Dª Juana	18	id.
77	Antonio Bermudez Calcerrada, de Antº y Paula	22	id.
78	Lino Lozano Rodriguez, de Fidel y Maxima	23	id.
79	Miguel Lopez Palomo, de Ramon y Pia	29	id.
80	Miguel Tendio Pabon, de Julian y Leandra	29	id.
81	Regino Vacas Espósito, de Javier y Larara	30	id.
82	Arcadio Prado Perez, de Manuel y Sagrario	12	Obre,
83	Jesús Acosta Madrid, de José y Antonia	14	id.
84	Jesús Romero Rincon, de Victoriano y Saturnina	15	id.
85	Antonio Cano Alcaras, de Nemesio y Mª de la Luz	19	id.

86	86	José Martinez Martinez, de José y Pilar	21	Obre.
87	87	Eduardo Martin Lopez Salazar, de D. Rafael y Dª Teodora	21	id.
88	88	Arturo de las Heras Piedrabuena, de D. Franco y Dª Mª Gina	25	id.
89	89	Teodoro Veras Selas, de José Mª y Juliana	29	id.
90	90	Miguel Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia	30	id.
91	91	Crispulo Espadas Gonzalez, de Leocadio y Manuela	4	Nove.
92	92	Manuel del Hoyo Ferrer, de Juan y Maria	18	Obre.
93	93	Agapito Montañes Morales, de Miguel y Franca	5	Nove.
94	94	Manuel Espadas Bermudez, de Manuel y Agustina	21	id.
95	95	Eustaquio Alonso Cruz, de Gabriel y Rosario	21	id.
96	96	Eugenio Perez Gil, de Franco y Fernanda	25	id.
97	97	Maximino Oliver Pinado, de Maximino y Josefa	27	id.
98	98	Ramon Ruiz Pelaez, de Ramon y Loudra	1º	Dbre.
99	99	Gumersindo Gracia Yebenes, de Mateo y Gumersinda	1º	id.
100	100	Eugenio Garcia Dorado, de Ramon y Carmen	5	id.
101	101	Leocadio Casado Juarez, de Angel y Luisa	9	id.
102	102	Manuel Pedrero Poveda, de Anto y Franca	28	id.
103	103	Tomas Gonzalez Diaz, de José y Dolores	29	id.
104	104	Santiago Gonzalez Majano, de Rafael y Mª Prado	30	id.
105	106	Laureano Peralta Garcia, de Manuel y Mª Rosario	13	abril
106	107	Pedro Cano Arduna, de Isidoro y Juana	1º	agto
107	108	Ginés Ruiz Garcia, de Bartolomé y Vicenta	9	Feb.
108	109	Pablo Valencia Cuerva, de D. Casimiro y Dª Juana	2	Marzo
109	110	Ruperto Rodriguez Vazquez, de Franco y Saturnina	27	id.
110	111	Miguel Yebenes Pedrero, de Franco y Josefa	28	id.
111	112	Basilio Gomez Moreno, de Hermenegildo y Micaela	6	id.
112	113	Anastasio Fernandez Soriano, de Anto y Raimunda	15	abril
113	114	Santiago Pozuelo Naranjo, de Calixto y Benita	10	Feb.
114	115	Emilio Gascon Cañizares, de D. Emilio y Dª Mª de los Santos	10	Julio
115	116	Juan de Dios Espinito, con Franco Martinez	3	id.
116	117	Domingo Marina Sevillano, de Santo y Manuela	12	Mayo
117	118	Sixto Moreno Lizcano, de Benito y Mª Cruz	28	Marzo
118	119	José Novillo Roldan, de Crispulo y Maria	31	Mayo
119	120	Vidal Prado Molino, de Matias y Felisa	28	abril
120	121	José Hernandez Martinez, de D. José y Dª Maria	6	Marzo
121	122	Manuel Gonzalez Cabezuela, de Franco y Manuela	4	id.
122	123	Antonio Ruiz Diaz, de Juan y Dolores	21	Mayo
123	124	Maximino Martin Garcia, de Juliana y Mª Manuela	18	Nbre.
124	125	Graciano Ramirez Perez, de Pedro y Bernarda	18	Dbre.
125	126	Juan Diaz Patiño, de Gabriel y Demetria	21	id.
126	127	Manuel Pastor Olmo, de D. Genaro y Dª Dolores	2	Junio
127	128	Claudio Vinagre Pascual, de Eulogio y Purificacion	30	Obre.

129	Franco Pdez. Infante Gomez, de Ramon y Ramona	15 Junio 80.
130	Pedro Blanco Sanchez, de Marcelino y Gregoria	31 Enero
131	Adolfo Garcia Menchero, de Victoriano y agueda	11 Julio
132	Jose Gutierrez Sanchez, de D. Claudio y Dª Asuncion	21 Dbre.
133	José Garcia Cejuela, de Ramon y Dolores	2 id.
134	Elifio Sanchez Alcaraz, de D. Juan ant.º y Dª Emilia	15 Junio
135	Bonifacio Sanchez Garcia, de Silvestre y Juana	5 id.
136	José Sampere Benito, de Miguel y Juana	19 Enero
138	Franco Muñoz de Cuerva y Ramirez Valenzuela, de D. Ramon y Dª Encarnacion	26 Dbre.
139	Diego Peco Esquivito, de Jacinto y Tomasa	22 id.
140	Antonio Vargas Gimenez, de Marcos y Simona	4 Nbre.
142	José Adame Rosa, de Juan y Candida	29 id.
143	Ramon Mata Motos, de Zacarias y Josefa	4 Dbre.
144	José Fernandez Millan, de Martin y Micaela	30 Junio
145	Andres Arteche Bahamonde, de D. Pedro y Dª Juana	30 Nbre.
146	Eugenio Garcia Donoso, de Eugenio y Simona	17 Dbre.
147	Alejandro Campos Garcia, de D. Franco y Dª ana Maria	3 abril
148	Pedro Ramos Carpio, de José y Manuela	23 Marzo
149	Antonio Luengo Hervás, de Juan y Josefa	23 Julio
150	Emiliano Diaz Diaz, de Luis y Marciana	21 id.
183	Miguel Buitrago Rodriguez, de Petronilo y Manuela	24 Dbre.
184	Silverio Roldan Martin de Lucia, de Ruperto y Juana	30 Junio
185	Julian Santiago Garcia, de Jose y Agustina	6 Dbre.

No habiendo más incidencias que resolver, se levantó la sesion que firmaron S. Sª de que yo el Srio. certifico.=

Ramirez de Arellano

Peñuela

Colorado

Alvaro

Nieto y Serrano

Lopez

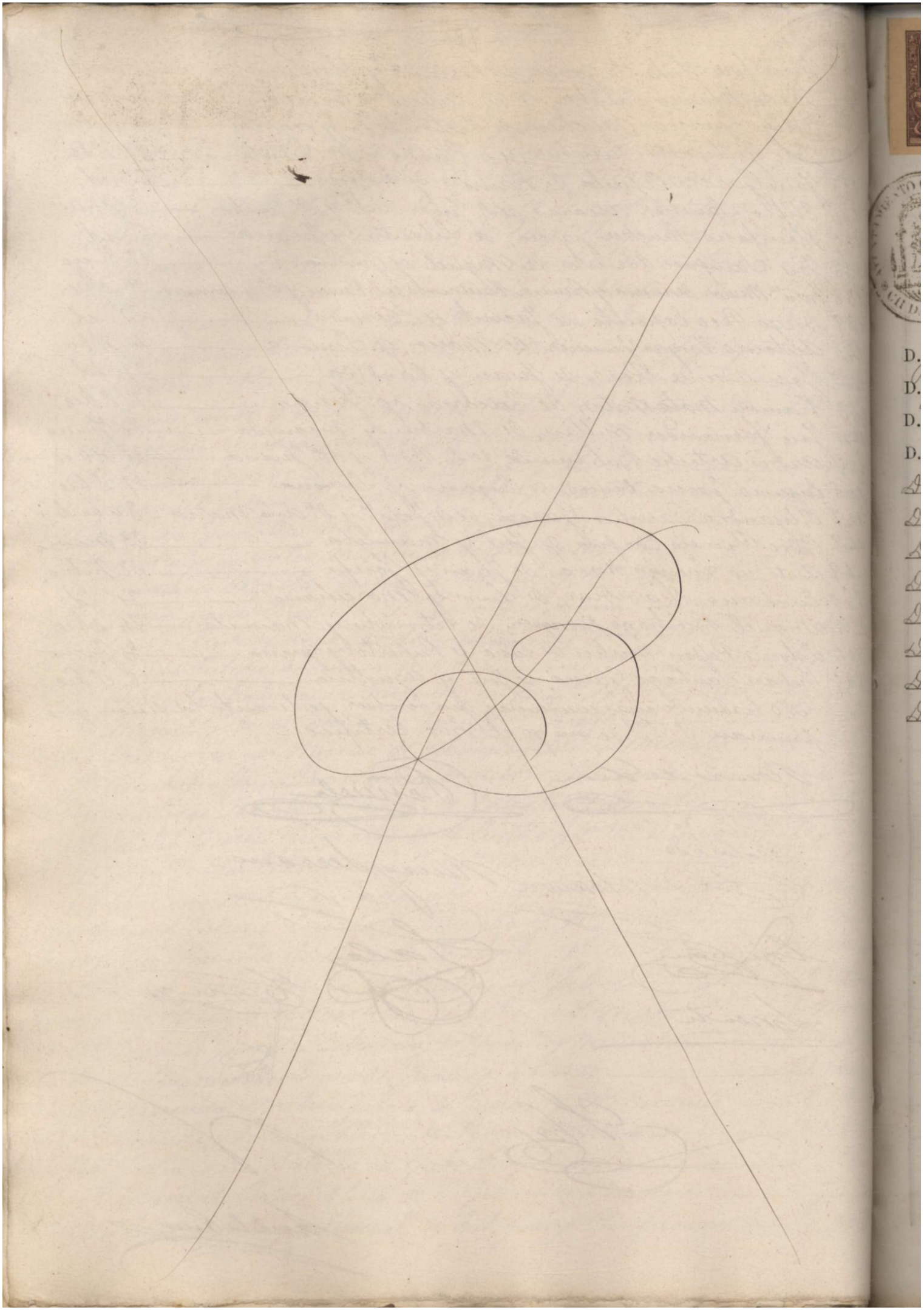
Sala

Lorente

Arredondo

Arredondo

Arredondo Cano



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

D. José Ruiz de Leon y García
D. Julian Arredondo
D. Delfino Colorado
D. Higinio A. Peñuela
D. Eladio Salas
D. José Mª Lorente
D. Angel Chacon
D. Gregorio Ruiz Serano
D. Celestino del Campo
D. José Sobrino
D. Enrique Salas
D. Antonio Lopez Pan

En Ciudad Real á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido el Ayuntamiento á las siete de la mañana en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas trescientas dos papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos, desde el uno al ciento cincuenta y uno, ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D. Higinio Agustin Peñuela

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados

señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
	Ylefonso Prado y alba	cincuenta	50
	Miguel Yébenes Perez	setenta y seis	76
	José Hernandez Martinez	ochenta y siete	87
	Cesáreo Alvaro Torres	ciento treinta y cinco	135
	Angel Cabezas Arroyo	noventa y siete	97
	Agapito Montañés Morales	ciento quince	115
	Miguel Buitrago Rodriguez	siete	7
	Agustin Serrano Pedrada	ocho	8
	Ignacio Limon Soto	sesenta y siete	67
	Silverio Roldan Martin de Lucia	noventa y tres	93
	Enrique Sanchez ortiz	diez y siete	17
	José alba Lopez	ochenta y seis	86
	Enrique Juanes Clemente	diez y ocho	18
	Lorenzo Cubero Fernandez	ciento tres	103
	Jesús Romero Rincon	ochenta y dos	82
	Francisco Cabañas Espadas	diez	10
	Aurelio Ruiz Sanchez	ochenta y tres	83
	Crispulo Espadas Gonzalez	cuarenta y uno	41
	Julian Cabañas Velasco	ochenta y nueve	89
	Luis Bayer Navarro	setenta y tres	73
	Manuel Gonzalez Calcerada	ciento diez y seis	116
	Graciano Ramirez Perez	ciento cuarenta y cinco	145
	Emilio Muela Alcázar	ciento treinta	130
	Jesús acosta madrid	setenta y nueve	79
	Juan Manuel de Cuenca y Ramirez Valenzuela	dos	2
	Juan de Dios Expósito	ciento treinta y cuatro	134
	Vidal Prado Molino	treinta y cuatro	34

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En letra.)	(En guarismo.)
	Emiliano Díaz Díaz	ciento cuarenta y siete	147
	Cándido Vinagre Pascual	sesenta y cuatro	64
	Antonio Vargas Giménez	cuarenta	40
	José Sampere Benito	seis	6
	Jesús Vera Dorado	treinta y siete	37
	Segundo Notario Villaverde	ciento treinta y dos	132
	José Usero Moreno	veintisiete	27
	Régulo Moreno García	noventa y ocho	98
	Antonio Luengo Hervás	ciento cincuenta	150
	José Cervantes Expósito	veintinueve	29
	José Adame Roso	veinticinco	25
	Adolfo Rubio Mejía	treinta y uno	31
	Enrique Lara López	ciento treinta y uno	131
	Luis Ballester Serrano	ciento cuarenta y tres	143
	Basilio Gómez Moreno	cuarenta y ocho	48
	Santiago González Majano	setenta y uno	71
	José Balcázar Calahorra	ciento cuarenta y uno	141
	Isidoro Portugués y Sallés	ciento cuatro	104
	Eustaquio Alonso Cruz	ciento catorce	114
	Félix de los Ríos Martín	ciento cinco	105
	Gregorio Ramírez Barragán	ciento cuarenta	140
	Antonio Bermúdez Calcerrada	diez y seis	16
	Máximo Olivés Alcocer	ciento treinta y ocho	138
	Miguel Sánchez Patiño	setenta y siete	77
	Eugenio Pérez Gil	veintiocho	28
	Bonifacio Marquina Selas	ciento veintiocho	128
	Lino Lozano Rodríguez	ciento diez y ocho	118
	Arturo de las Heras Piedrabuena	sesenta y uno	61
	José Martínez Martínez	nueve	9
	Rafael Ruiz Barrios	ciento veinte	120
	Manuel Cruz Blanco	treinta	30
	Eugenio García Dorado	sesenta y dos	62

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
	Valentín Rodriguez Expósito	cincuenta y cinco	55
	Anselmo Gonzalez Solís	noventa y cuatro	94
	Manuel Perez Gomez	sesenta y tres	63
	Pablo Gomez Mora	ciento trece	113
	Maximino Oliver Peinado	veintitres	23
	Benito Aranda Molina	ciento nueve	109
	Bonifacio Sanchez Garcia	cuarenta y cuatro	44
	Joaquin Garcia Gonzalez	veinte	20
	Juan Fernandez Tirado	ciento	100
	Franco Mora Carrasco	ochenta	80
	Domingo Marina Sevillano	noventa y dos	92
	Arcadio Prado Perez	treinta y ocho	38
	Teodoro Serrano Gomez	cinco	5
	Manuel del Hoyo Ferriz	uno	1
	Juan Fdez. Infante Gomez	cincuenta y tres	53
	Juan Rivs Muñoz	cincuenta y uno	51
	Manuel Fernandez Polo	treinta y seis	36
	Pablo Valencia Cuevas	ciento cuarenta y seis	146
	José Cano Cabañas	quince	15
	Ginés Rivs Garcia	setenta y cinco	75
	Ramon Lázaro Espadas	cuatro	4
	Franco Ocaña Expósito	ciento diez y nueve	119
	Manuel Diaz Lorente	ciento ocho	108
	Manuel Pedrero Pedrada	catorce	14
	Marcelino Cepeda Serrano	ciento cuarenta y dos	142
	José Fernandez Gabiana	ochenta y ocho	88
	José Garcia Cepiela	ciento veintiseis	126
	Faustino Lorente Gonzalez	noventa y uno	91
	Cesareo Burgos Rabadan	ciento veintitres	123
	Franco Garcon Heredia	noventa y seis	96
	Julian Santiago Garcia	cincuenta y siete	57
	Teodoro Vera Pelas	ochenta y cinco	85

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En letra.)	(En guarismo.)
	Dionisio Aponte Ruiz	trece	13
	Miguel Lopez Palomo	setenta y dos	72
	Ruperto Rodriguez Vazquez	ciento cuarenta y cuatro	144
	Pedro Cano Aranda	once	11
	Regino Vacas Expósito	veintidos	22
	Antonio Mesa Diaz Santos	doce	12
	Eugenio Garcia Donoso	ciento veintisiete	127
	José Fernandez Millan	ciento dos	102
	Antonio Lozano Archidona	sesenta	60
	Felipe Garcia Menchero	setenta y cuatro	74
	Pascual Alba Ruiz del Valle	ciento veintiuno	121
	Eduardo Martin Lopez Salazar	noventa y cinco	95
	Emilio Gascon Cañizares	ciento treinta y seis	136
	Pedro Blanco Sanchez	sesenta y ocho	68
	Antonio Ruiz Diaz	setenta	70
	Leocadio Casado Juarez	cuarenta y cinco	45
	Maximino Martin Garcia	treinta y tres	33
	Leon Borondo Muñoz	ciento cuarenta y nueve	149
	Fran.co Muñoz de Morales Poblete	cincuenta y dos	52
	José Hernandez Leon	cincuenta y cuatro	54
	Toribio Romero Prado	ciento veintinueve	129
	José Diaz Perez	cuarenta y siete	47
	José Gutierrez Sanchez	treinta y dos	32
	Rafael acedo Rico Tavara	ciento Doce	112
	Bernabé Segade del Hoyo	cincuenta y seis	56
	Juan Ruiz Muñiz	ciento treinta y siete	137
	Tomás Gonzalez Diaz	ciento treinta y nueve	139
	Anicto Bernardino Aragues Morales	ochenta y uno	81
	Juan Diaz Patiño	cincuenta y nueve	59
	Anastasio Fernandez Soriano	ciento diez y siete	117
	Miguel Tuero Pabon	sesenta y nueve	69
	Gumersindo Gracia Yebenes	sesenta y cinco	65

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
	Alejandro Campos García	ciento Diez	110
	Manuel Espadas Bermudez	diez y nueve	19
	Juan Fernandez Peinado	ciento treinta y tres	133
	Adrian Fernandez Peinado	cincuenta y ocho	58
	Cristobal Huertas Naranjo	veinticuno	21
	Virginio Martin Lorente	setenta y ocho	78
	Timoteo Ceca Martin	ciento cincuenta y uno	151
	Gaspar Capilla Ruiza	veinticuatro	24
	Diego Pico Espósito	ciento cuarenta y ocho	148
	Ramon Mata Motos	treinta y cinco	35
	Antonio Jerragús Villegas	cuarenta y dos	42
	Santiago Pozuelo Naranjo	noventa	90
	Sixto Moreno Lozicano	sesenta y seis	66
	Franco Notario Lillo	ciento seis	106
	Elifio Sanchez Alcaraz	cuarenta y tres	43
	José Morillo Roldan	tres	3
	Manuel Pastor Olmo	ciento siete	107
	Pedro Romero Carpio	treinta y nueve	39
	Antonio Cano Alcaraz	ciento veinticuatro	124
	Julian Molina Molino	cuarenta y nueve	49
	Ramon Ruiz Pelaez	ciento veintidos	122
	Andres Arteche Bahamonde	noventa y nueve	99
	German Martin Flores	ciento uno	101
	Laureano Peralta Garcia	veintiseis	26
	Jesus Cerro Sanchez	ciento once	111
	José Sallés Vacas	ochenta y cuatro	84
	Juan Leon Lain	cuarenta y seis	46
	Leandro Romero Ceca	ciento veinticinco	125

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *



N. 0.171.797





Señores.
—
Rior de Leon
Ñuela
Aguirre.
Colorado
Lázaro
Pizarroso
Campo
Lopez Pan
Rivr Serano
Sobrino
Barreca
Selas
Salas
Lorente.
—

Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustino Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Rivr Serano, D. Jose Sobrino, D. Manuel Barreca, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon y Garcia y con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo y Chacon, se abrió la sesion y aprobó el acta anterior referente al sorteo de mozos para el actual reemplazo.

(Sale de la sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Mª Lorente solicitando licencia para demoler la muralla que existe en el solar numero siete de su propiedad, sito entre las puertas de Santa Maria y Alarcos, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. José Mª Lorente la licencia que solicita, y que se le prevenga que tan pronto como haga el derribo de la muralla y limpie de escombros el solar, dé aviso á la Comision de Policia urbana para que señale la alineacion de la nueva construccion que proyecta.

Acto seguido se dió lectura de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Mª Rancés, Obispo preconizado de Cádiz, participando su cese en el cargo de Obispo de Dora, Prior de las Ordenes Militares, despidiéndose del Excmo. Ayuntamiento y ofreciéndose á la Corporacion Municipal en su nuevo cargo; y S. E. por unanimidad acordó se le conteste al Excmo.

é Ilmo. Sr. D. José Mª Rances dandole las gracias por su atencion y ofrecimientos y manifestándole el sentimiento de la Corporacion por su ausencia de esta capital, en donde tantas simpatias habia conquistado por sus relevantes méritos y virtudes.

Despues se dió lectura de otra comunicacion del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Bastan, Provisor y Vicario general de este Obispado Priorato, en la que participa al Excmo. Ayuntamiento que por virtud de haber cesado en el desempeño del cargo de Obispo Prior el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Mª Rances y Villanueva queda encargado del régimen y gobierno de este Priorato hasta la toma de posesion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Varedo, nombrado para ocupar esta Silla, y ofreciendo su cooperacion para cuanto pueda ser conveniente á los intereses de la Corporacion y en particular el testimonio de su consideracion personal; y S. E. en su vista acordó quedar enterado y que se contente dando las mas espresivas gracias y haciéndole iguales ofrecimientos.

Acto continuo el Sr. Alcalde espuso que aproximándose la venida del nuevo Obispo Prior, el ayuntamiento debia acordar la clase de recibimiento que debia hacérsele, máxime tratándose de D. Casimiro Piñera, hijo adoptivo de Ciudad Real. El Señor Piñuela, conforme con lo manifestado por el Sr. Alcalde, propone que se reciba dignamente á cual merece D. Casimiro Piñera, y que se nombre Comision que proponga la clase de obsequio y recibimiento que ha de hacersele. El Sr. Collado se opone al nombramiento de Comision especial y sostiene que la Comision de festividades religiosas y festejos debe ser la que proponga al Ayuntº los que han de hacerse para recibir al nuevo Obispo Prior; y S. E. por unanimidad acordó que la Comision de festejos estudie y proponga la clase de recibimiento que ha de hacerse al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Casimiro Piñera al venir á tomar posesion de este Obispado Priorato.

Despues el Sr. Alcalde ordenó se diese lectura de la proposicion presentada por los señores

reo Concejales D. José Sobrino, D. Manuel Lázaro y D. Higinio Agustin Peñuela, para que se abra al público una nueva calle, desde la de la Mata hasta el paseo de Ronda, atravesando la huerta que fué de D. Julian Zaldivar, hoy de sus herederos para que los vecinos que tienen casas y propiedades contiguas á la muralla puedan utilizarla en compensacion á la via pública que antes tenian, denominada paso de Ronda, hoy interceptada por la calle construida frente á la puerta de la Mata por D. Alejandro Hernandez, y acordada por unanimidad la urgencia de la proposicion, S. E. la tomó en consideracion y acordó unánimemente que pasara á informe de la Comision de Policia urbana.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sro. de que certifico. =

Ramon de Luis
Peñuela
Colorado
Ruiz y Serrano
Sobrino
Marcos
Alejandro
Sala
Campo
Lozano
Bonnet
Lázaro
Pinuaga
Emilio Perez
Velasco

Sesion ordinaria del 23 de Febrero de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, prévia citacion, se reunieron á la hora señalada en la Sala

Señores.

Gobernador civil.
Ruiz de Leon.
Peñuela
aguirre.
Lázaro.
Pizarroso
Chacon
Campo
Ruiz Serrano
Sobrino
Lorente
Selas
Salas.

Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria ba
la presidencia del Sr. Gobernador civil interino D. Ricar
Latier y Vilches, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento Sr
José Ruiz de Leon y Garcia, D. Higinio Agustin Pe
ñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Ed
go Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Celestino del Camp
D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Jose Sobrino, D. José M
Lorente, D. Enrique Selas y D. Eladio Salas, y habi
número suficiente, el Sr. Gobernador declaró abierta
sesion con la asistencia justificada de los Sres. Ca
Saudo, Barenca y Lopez Pan, y leida por mi el Sec
tario el acta de la anterior, fué aprobada sin o
servacion alguna.

Acto seguido el Sr. Gobernador expresó que h
venido á presidir esta sesion con objeto de saludar a
Ayuntamiento y personalmente ofrecerle su co
curso para todo cuanto pueda contribuir al desa
llo de los intereses generales de la poblacion, y a
propio tiempo con objeto de que la Corporacion
muita su cooperacion en la recepcion que prepara
nuevo Obispo de esta Diocesis Excmo. é Ylmo. Sr. D. Cán
ro Piñera, hijo adoptivo de Ciudad Real (entra en
sion el Sr. Colorado) y concluye reiterando su saludo
ofrecimientos á la Corporacion y á todos los Sres. Co
cejales en particular. El Sr. Colorado agradece al Sr.
bernador su atencion de visitar al Ayuntamiento
el deseo de tomar parte en la recepcion del nuev
Obispo y propone, no que se acceda al ruego que
dirigido el Sr. Gobernador, sino que se le conceda la d
reccion de los festejos. El Sr. Peñuela en nombre de
Corporacion, da las gracias al Sr. Gobernador por su v
sita y ofrecimientos y manifiesta que la Corpora
Municipal se considera muy honrada al acceder a
Deseos del Sr. Gobernador interino, puesto que no signifi
otra cosa que su identificacion con el pueblo de Ciu
dad Real. En igual sentido se expresan los Sres. Pizar
y Aguirre, el que despues de dar las gracias al Sr. Gob
nador por sus ofrecimientos, aplaude el procedimiento
dicha Autoridad ha empleado para identificarse co
los sentimientos de la Corporacion en el acto de recibir a
Sr. Obispo de esta Diocesis. El Sr. Alcalde agradece la visi
y ofrecimientos oficiales y particulares del Sr. Gobernad
civil interino, haciendo resaltar la importancia de e

N. 0.340.533

y proponiendo se le dé un voto de gracias por su atencion y el interés que le inspira el pueblo de Ciudad Real, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó consignar en el acta un voto de gracias al Sr. Gobernador civil interino de esta provincia por sus ofrecimientos y visita y concederle la participacion que desea en la recepcion del nuevo Obispo de esta Diócesis, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Naredo; y en su vista el Sr. Gobernador hace constar su gratitud al Ayunt.°, representante genuino de Ciudad Real.

Despues se dió cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veinte del actual por virtud de la cual confirma la suspension decretada por el Sr. Alcalde, del acuerdo del Excmo. Ayunt.° fecha veintisiés de Septiembre último, en que se dispuso que las cantidades recandadas por el Impuesto de Consumos se constituyeran en depósito hasta que se pague á la Hacienda el cupo que le corresponde, y que una vez satisfecho, el sobrante se invierta en las demás atenciones del Municipio y deja sin efecto el acuerdo expresado. El Sr. Peñuela propone que el Ayunt.° acuerde darse por notificado, sin perjuicio de que dentro del plazo legal los Sres. Concejales utilicen las acciones y derechos que crean asistirle. Los señores Colorado y Aguirre se expresan en igual sentido. El Sr. Lorente preguntó si el dictámen de la Comision está autorizado con su firma, y como el espediente no ha sido remitido por el Sr. Gobernador, no puede consultarse, y en su vista el Excmo. Ayunt.° acordó quedar enterado de la providencia expresada, dándose por notificado sin perjuicio de que los Sres. Concejales utilicen sus acciones y derechos dentro del plazo legal.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de festejos, proponiendo los que han de celebrarse para recibir al nuevo Obispo Prior de esta Diócesis el Excmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Naredo, hijo adoptivo de Ciudad Real. El Sr. Peñuela

Despues el Dictamen, expresando que la Comision ha formado el programa de festejos teniendo presente la situacion económica del Ayunt.o, y que dicha Comision está dispuesta á admitir todas las adiciones y enmiendas que se propongan y que además debe invitarse á los Casinos de Ciudad Real para que por su parte construyan cada uno un arco de follaje. El Sr. Alcalde presta su conformidad á lo espuesto por el Sr. Peñuela y propone se apruebe el dictamen. El Sr. Pizarroso manifiesta que la Comision ha cumplido su encargo á completa satisfaccion del Ayunt.o, y propone se apruebe el dictamen y se dé un voto de gracias á la Comision. El Sr. Lázaro, en nombre de la Comision, dá las gracias al Sr. Pizarroso. El Sr. Colorado aun cuando considera deficiente el programa de festejos para recibir al nuevo Obispo, comprende que la Comision no ha podido hacer más, dada la situacion del Erario municipal, y de conformidad con lo espresado por el Sr. Pizarroso, propone se apruebe el Dictamen y den las gracias á la Comision. El Sr. Lorente, considerando exigua la cantidad que se consigna para los dos arcos de follaje, propone que se apruebe el dictamen aumentando la cantidad para los dos arcos hasta cien pesetas. El Sr. Peñuela Presidente de la Comision, admite la adicion, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictamen de la Comision de festejos con la adicion del Sr. Lorente, y á propuesta del Sr. Alcalde, que el importe del presupuesto de gastos, ascendente á mil quinientas veinticinco pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto; consignando un voto de gracias á la Comision por haber interpretado los deseos del Ayunt.o al formular el programa de festejos.

Despues S. E. por unanimidad acordó que la Comision de festejos se encargue de desarrollar y llevar á cabo el programa de festejos acordado.

A continuacion el Sr. Gobernador propuso al Excmo. Ayuntamiento acordase el nombramiento de la Comision que ha de salir al límite de la provincia ó al sitio que se creyera más oportuno

á recibir al Sr. Obispo. El Sr. Ruiz de León, antes de que la Corporacion designara la Comision manifestó que como amigo particular que es desde hace muchos años del Sr. Piñera, á quien quiere y respeta, tiene el propósito de venir acompañándolo hasta esta capital, á la vez que como Alcalde, costeando el viaje de su bolsillo particular, y en su vista, el Excmo. Ayuntamiento, agradeciendo al Sr. Alcalde su desprendimiento, á instancia del Sr. Pizarroso por unanimidad acordó designar á los Sres. Peñuela y Lázaro para que en union del Sr. Ruiz de Leon fueran á recibir y acompañar al Sr. Obispo desde el punto en que éste se encuentre el dia en que haga su entrada en Ciudad Real, los Sres. Peñuela y Lázaro manifestaron que los gastos que se ocasionasen en el desempeño de su cometido, los satisfarán de su bolsillo particular, por lo que la Corporacion acordó darles las gracias.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion q.l firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de León

Colorado

Ruiz y Serrano

Sobrino

Peñuela

Marcon

Sala

Campo

Lorente

Lázaro

Piramos

Sala

Ricardo Pena

Sesion ordinaria del 2 de Marzo de 1899.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
Colorado
Lázaro
Ruiz Serrano
Sobrino
Lorente
Selas
Salas.
Chacon
Pizarroso.

Aguirre
Campo.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas, D. Angel Chacon y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Barcena y Lopez Paul, se abrió la sesion y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Policia urbana, proponiendo la clase de obras y mejoras que se han de realizar en la poblacion para invertir veintiun mil seiscientas treinta y dos pesetas, setenta y tres céntimos que para este objeto se consignan en el Empréstito acordado realizar por el Ayunt.º El Sr. Pizarroso lo combate por no estar conforme con las mejoras que se proponen en las calles y estimar demás urgente reformar las calles de Alarcos, Mejora y Cuchilleria. El Sr. Peñuela propone que el dictámen quede sobre la mesa para estudio por ocho dias. El Sr. Alcalde expresa que la Comision al proponer el arreglo de las calles que indica el dictámen ha tenido el propósito de utilizar los materiales existentes en esas calles en el arreglo de otras de menos importancia. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Pizarroso rectifica manifestando que se opone al dictámen en cuanto se refiere á las calles de Toledo, Caballeros y Calatrava. (Entra en sesion el Sr. del Campo.) El Sr. Colorado teniendo en cuenta la situacion del Erario municipal, considera una locura lo que se propone en el Dictámen, porque no concibe que se deban cuatro mensualidades á los Serenos y barrenderos y se piense en reformas y mejoras de

N. 0.340.534





la poblacion por medio de un empréstito que, en vez de aliviar la situacion económica del Municipio lo ha de gravar anualmente con la cantidad que necesariamente se ha de consignar todos los años para pago de intereses y amortizacion; que mientras no se paguen todos los créditos que pesan sobre el Ayunt.º, no se debe pensar en lujos, y concluye pidiendo que el Dictamen quede sobre la mesa para estudio por término de ocho dias. (Sale de la sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. Ruiz Serrano manifiesta que al votar el empréstito, lo hizo con el propósito de mejorar la situacion económica del Municipio, puesto que con el empréstito no hay perjuicios para los intereses del Municipio, puesto que la operacion de crédito es un anticipo de cantidades que se hace á la Corporacion para devolverlas mediante un interés módico en diez años en cuyo tiempo sin molestias ni sacrificios puede reintegrarse esas cantidades que no podrá gastar nunca el Ayunt.º de una sola vez. Al propio tiempo expresa su conformidad con el parecer del Señor Colorado, de que no debe pensarse en el arreglo de calles mientras el Ayunt.º deba sus haberes al personal y el Contingente provincial, y concluye solicitando que el Dictámen quede sobre la mesa para estudio por espacio de ocho dias. El Sr. Colorado rectifica insistiendo en sus opiniones, porque el empréstito grava los presupuestos sucesivos en donde hay necesidad de consignar las cantidades precisas para pago de amortizacion é intereses; pero que aún así, le prestaría su conformidad si se destinaran á pagar las deudas del Municipio, pero no en obras, hoy que la recaudacion de Consumos vá en baja y no se podrá cubrir el cupo del Tesoro. El Sr. Aguirre agradece al Sr. Alcalde que haya relevado á la Comision de obras del trabajo de redactar

el Dictámen que se discute; pero censura que se haya prescindido de la Comision de obras para informar sobre las que se necesitan ejecutar para mejorar la poblacion, que votó en contra del empréstito con el Sr. Colorado y votará contra las obras que se proyectan. El Sr. Alcalde espone que si el asunto no ha pasado á informe de la Comision de obras ha sido porque la Comision de Policia urbana debe proponer las reformas que despues ha de ejecutar la de obras, lo cual no supone preterision ni insulto para nadie: que los Ayuntamientos pueden contratar empréstitos para mejorar los intereses materiales de las poblaciones, como ha hecho el de Santander y otras poblaciones, con entera independencia de demás recursos del presupuesto: que la recaudacion de Consumos, si no es todo lo satisfactoria que es de desear, no es tan deplorable como supone el señor Colorado, pero que esto no implica responsabilidad para el Ayunt.o que ingresa más de lo que recauda para el Tesoro. El Sr. Lorente hace observar que la Discusion que se sostiene es impertinente desde el momento en que se ha pedido por varios señores Concejales que el Dictámen quede sobre la mesa para estudio por término de ocho dias. El señor Chacon manifiesta que el Dictámen ha debido emitirlo la Comision de obras. Rectifica nuevamente el Sr. Colorado insistiendo en sus opiniones. El señor Aguirre rectifica haciendo constar que no se ha manifestado que la Comision de Policia urbana haya emitido dictámen objeto de discusion, pero si que á la Comision de obras se le haga desempeñar mal papel, puesto que en otras ocasiones la Comision de obras ha propuesto reformas de calles y las ha llevado á cabo, mientras que hoy los empedradores trabajan sin intervencion ni conocimiento de la Comision; que además todavía no se ha ultimado el proyecto de alcantarillado que propuso dicha Comision. Que el Alcalde se encuentra solo, porque él que ha vigilado los Consumos y ha producido que no ha sido atendido. El Sr. Alcalde esplica al señor Aguirre que los empedradores no han ejecutado obra alguna que merezca el nombre de tal, pues se han dedicado á colocar alguna piedra que otra, y dado el

asunto por suficientemente discutido, se acordó que el Dictamen quede sobre la mesa para su estudio por ocho dias.

Acto seguido se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Febrero próximo pasado, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. por unanimidad aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968	08
id. 2.º	= Policia de seguridad	489	93
id. 3.º	= Guardia urbana y rural	5.427	83
id. 5.º	= Beneficencia	775	"
id. 6.º	= Obras públicas	1.083	33
id. 7.º	= Correccion pública	2.222	91
id. 9.º	= Cargas	16.145	38
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	2.000	"
	Total	30.149	96

Inmediatamente el Sr. Alcalde dió cuenta de un telegrama del Sr. Miranda, Jefe accidental de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, participando que en el dia de hoy y hora de las seis de la mañana, habia fallecido en Madrid, calle de Génova, número diez y siete, bajo, el Teniente Coronel de Ingenieros Sr. D. Victor Hernandez, cuyo hecho ponia en conocimiento de la Corporacion, por tratarse de un hijo adoptivo de Ciudad Real, y en su vista S. E. por unanimidad acordó que se consigne en acta el sentimiento que ha

producido á la Corporacion tan infausta noticia, que se le haga saber así á la familia del finado por conducto del espresado Sr. Miranda.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

N. 0.340.535





Sesion del 5 de Marzo de 1899.

Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, al objeto de celebrar sesion pública, baja la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, Regidor Síndico D. Manuel Barrena, médicos titulares D. José Gomez Alcáras, D. Marcial Rico, D. Fernando Fernandez Gil y D. Carmelo Campillo, y tallador D. Agapito Rodriguez Cuerva, sargento del Regimiento infantería Reserva de Ciudad-Real nº. 83, con asistencia de D. Antonio Obejero Rodriguez, 2º. Teniente del mismo Regimiento Comisionado por la Autoridad militar, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y yo el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales, á tenor del art. 92 de la ley, resultando que no se encontraba en dicho caso ninguno de los Sres. Concejales asistentes.

Acto continuo, á la vista de los Sres. Concejales concurrentes y del tallador, se reconoció la talla que resultó exacta, ordenando el Señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura del cap.º 9º. de la ley vigente de Reclutamiento y demás disposiciones relativas á la declaracion de excepciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificacion de Soldados.

Terminada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaracion de soldados practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, á quienes el Sr. Presidente, despues de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando, les hizo la oportuna in-

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Redondo.
Manuela
Dorado
Arauo.
Robino
Bacon
Pizarroso.
Ruiz Serrano
Campo.
Barrena.
Aguirre.
—

vitación para que expusieran todos los motivos q
les asistiere para eximirse del servicio; advir
doles que no sería atendida ninguna excepcion
que no alegaren en este acto, aún cuando se le
exchuyere como comprendidos en los arts. 80 al 8
de la ley, y empezó la operacion ofreciendo el s
guiente resultado:

N.º 1 — Manuel del Hoyo Perez, de Juan y María, natural
Córdoba, Partido y Provª. de idem, de diez y ocho años, s
sabe leer ni escribir, pertenece al cupo de esta capit
para el actual reemplazo, de oficio jornalero, su tall
un metro quinientos cincuenta y dos milm. Reco
cido por los facultativos resultó útil: alega ser hi
único de viuda pobre á la cual mantiene y pª. jus
ficarlo se le concede hasta el 19 del actual.

2 — Francisco Muñor de Cuerva y Ramirez Valenzuela, d
D. Ramon y Dª. Encarnacion, natural de Carrion d
Calatª. en esta provª. pertenece al cupo de esta cap
pª. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe
y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro s
cientos sesenta y cinco milm. Reconocido resulto
útil: nada alega y el Ayuntº. sido el Síndico le d
clara solvado.

3 — José Novillo Roldan, de Crispulo y María, natural de
Carolina, provª. de Jaen, pertenece al cupo de esta cap
para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer n
escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quini
tos cincuenta milm. Reconocido resultó útil: aleg
ser hijo de madre cuyo marido está impedido pª. l
trabajo. Reconocido el padrastro por los facultativ
le conceptuaron impedido, y con objeto de que pus
sigue los demás extremos de la excepcion, se le co
dió hasta el 19 del actual.

4 — Ramon Lázaro Espadas, de Ramon y Antonia, natu
de esta capital á cuyo cupo pertenece, de 18 años, s
sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un m
tro quinientos cincuenta y cinco milm. Reconocid
resultó útil: alega ser hijo único en sentido leg
de viuda, pobre, pues si bien esta tiene otro hij
este está casado y es pobre, y pª. justificarlo s
le concede hasta el 19 del actual.

5 — Teodoro Serrano Gomez, de Tomás y Rogelia na
ral de esta capt. á cuyo cupo pertenece para e

actual reemplaro, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos veinticinco mil.s Reconocido por los facultativos resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara sorteado.

6 — José Sampere Benito, de Miguel y Juana, natural de Candete, prov.a de Albacete, pertenece al cupo de esta Cap.l para el actual reemplaro, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos siete mil.s Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara sorteado.

7 — Miguel Buitrago Rodriguez, de Petronilo y Manuela natural de Alcolea de Calatrava, en esta prov.a pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplaro de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos cuarenta mil.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.o art. 83 de la vigente ley.

8 — Agustin Serrano Pedrada, de Gregorio y Mercedes natural de esta Cap.l a cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplaro, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio calderero su talla un metro quinientos sesenta y dos mil.s Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara sorteado.

9 — José Martinez Martinez, de José y Pilar, natural de esta Cap.l á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplaro, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio tablajero su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco mil.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.o art. 83 de la vigente ley reemplaro,

10 — Francisco Cabañas Espadas, de Ventura y Dolores, natural de esta Cap.l á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplaro, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro quinientos mil.s; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.o art. 83 de la vigente ley de reemplaros.

11 — Pedro Cano Aranda, de Isidoro y Juana, natural de

Daniel, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital
p.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir
de oficio carpintero, su talla un metro quinientos
ochenta y dos milt. Reconocido resultó útil; nada
da alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

12 — Antonio Mena Diaz Santos, de Franc.º y Mª. de los angel
natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª
el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escri
bir, de oficio ganan, su talla un metro quinien
noventa milt. Reconocido resultó útil; ale
ser hijo único de viuda pobre á la cual mantie
y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

13 — Dionisio Aponte Rivr. de Juan y Raimunda natu
ral de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual
reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de
oficio jornalero su talla un metro quinientos
treinta y seis milt. Reconocido resultó útil; a
ga ser hijo único en sentido legal de padre im
pedido y pobre. Reconocido el padre por los pacul
tativos le conceptuaron no impedido y el ayun
oido el Síndico declaró al mozo excluido temporal
mente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de
vigente ley de reemplazos y reclamó nuevo reco
cimiento del padre y justificar los demás extrem
de la excepcion caso necesario.

14 — Manuel Pedreo Poveda, de Antonio y Francisca, natur
de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reem
plazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio carp
su talla un metro quinientos treinta y dos milt
Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º o
el Síndico le declara excluido temporalmente co
comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente le

15 — José Cano Cabañas, de Joaquin y Victoria, naturale
de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reem
plazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio carret
su talla un metro seiscientos cincuenta milt. Reco
cido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el S
dico le declara soldado.

16 — Antonio Bermudez Calcerrada, de Antº y Paula, natur
de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reem
plazo, de 18 años. No se presenta y lo hace su pa
manifestando que ignora el paradero de aquel y q

N. 0.340.536

tiene que alegar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, y el Ayunt.º acuerda conceder al mozo hasta el 19 del actual para que se presente á ser reconocido y tallado.

Enrique Sanchez ortiz, de Felix y Teresa, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos veinticinco mil.s Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pues si bien tiene otro hijo el padre mayor de 17 años, está casado y es tambien pobre y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

18— Enrique Jimenez Clemente, de D. Brigido y Dª Melania, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, estudiante. Q.º se presenta y lo hace á su nombre su señor tio D. Enrique Clemente Gueria, manifestando hallarse el moro en Segovia, donde comparecerá ante la Alcaldia con el fin de ser tallado y reconocido conforme al art. 9.º de la ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar: en su vista y de conformidad con el Síndico acordó el ayunt.º dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciba la certificacion correspondiente.

19— Manuel Espadas Bermudez, de Manuel y Agustina, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro seiscientos setenta y cuatro mil.s Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado.

20— Joaquin Garcia Gonzalez, de Salvador y Antonia, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos treinta y dos mil.s Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado.

21 — Cristóbal Huertas Naranjo, de Longinos y Rafaela natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pr. el actu reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de ofici barbero, su talla un metro seiscientos setenta mi Reconocido resultó útil, y el ayunt.o oido el Síndico le declara salvado y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta, sin que tenga q alegar excepcion alguna.

22 — Regino Vacas Expósito, de Javier y Lázara natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos cincuenta y cinco milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.o oido el Síndico le declara salvado. 28

23 — Maximino Oliver Peinado, de Maximino y Josefa natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro milt. Fué reconocido por los facultativos y conceptuaron inútil temporal y el ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.o del art. 83 de la vigente ley reemplazos sin q.e tenga que alegar excepcion alguna. 29

24 — Gaspar Capilla Bivid, de José Ant.o y Dolores natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir de oficio comerciante, su talla un metro quinientos treinta y siete milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.o art. 83 de la vigente ley de reemplazos. 30

25 — José Adame Roso, de Juan y Cándida, natural de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, pertenece al cupo de esta capt. para el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio dependiente, su talla un metro quinientos sesenta y cuatro milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

26 — Laureano Peralta García, de Manuel y Mª. Rosario, natural de Manzanares, en esta provincia, pertenece al cupo de esta capt. para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero su talla un metro quinientos setenta y ocho milt. Recono 31

cido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

José Ulero Moreno, de Luis y Teresa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos ochenta milí.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

28 — Eugenio Perez Gil, de Franc.co y Fernanda, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos veinte milí.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

29 — José Cervantes Espósito, de Gabriel y Concepcion, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos noventa milí.s Reconocido resultó útil; alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido p.ª el trabajo, y para que justifique los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el 19 actual

30 — Manuel Cruz Blanco, de Franc.co y Rufina natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor; su talla un metro quinientos cuarenta milí.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional; alega ser hijo único en sentido legal de padre secretario y pobre á quien mantiene, y el ayunt.º oido el Síndico declaró al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos y reclamó nuevo reconocimiento ante la Comision Mista.

31 — Adolfo Rubio Megia, de D. Marcos y D.ª Tomasa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos cincuenta y cuatro milí.s Reconocido por los facultativos S

fué declarado útil: alega padecer una hernia y el
Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste
reclama nuevo reconocimiento ante la Com.ª Mix.
32 — José Gutiérrez Sanchez, de D. Claudio y Dª. Crisóstoma n.
tural de Madrid, pertenece al cupo de esta capital p.
el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir
de oficio estudiante; no se presenta y lo hace á
nombre su Señor padre manifestando hallarse
mero en Madrid, donde comparecerá ante la Alca
con el fin de ser tallado y reconocido conforme
al art.º 95 de la ley, sin que tenga excepcion alg
que alegar: en su vista y de conformidad con
Síndico, acordó el Ayunt.º dejar pendiente de resolucion
este caso hasta que se reciba la certificacion correspon
33 — Maximino Martin Garcia, de Julian y Mª. Manue
natural de Fernancaballero, de esta provª. pertenec
al cupo de esta capital para el actual reemplaz
de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañ
su talla un metro seiscientos treinta mil.s Reco
nocido por los facultativos le conceptuaron útil
nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le decla
soldado y éste reclama nuevo reconocimiento a
te la Comision Mixta.
34 — Vidal Prado Molino, de Matías y Felisa, natura
de Valladolid, pertenece al cupo de esta capital p
el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y es
cribir, de oficio carpintero, su talla un metro
seiscientos noventa mil.s Reconocido resultó út
alega ser mozo único de abuela pobre á quien m
tiene con el producto de su trabajo y pª. justifica
se le concede hasta el 19 del actual.
35 — Ramon Mata Motos, de Zacarias y Felipa, natur
de Belmez, provª. de Córdoba, pertenece al cupo de
esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, so
leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un me
setecientos mil.s Reconocido resultó útil: nada
alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldad
36 — Manuel Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa na
ral de esta capital á cuyo cupo pertenece para
actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escr
de oficio molinero, su talla un metro quinient
ochenta mil.s Reconocido resultó útil: alega se

N. 0.340.537









hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo en el Ejército y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

37— Jesús Vera Dorado, de D. Lorenzo y Dª Francisca natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos setenta y dos milª; alega padecer de la vista. Reconocido resultó útil y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comisión de Miata.

38— Arcadio Prado Prado, de Manuel y Sagrario, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos ochenta milª. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

39— Pedro Romero Carpio, de José y Manuela, natural de Albacete, pertenece al cupo de esta capital pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro quinientos noventa y cinco milª. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado.

40— Antonio Vargas Gimenez, de Marcos y Simona natural de Talavera de la Reina, provª de Toledo, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio cestero, su talla un metro seiscientos treinta milª. Reconocido por los facultativos resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado.

41— Críspulo Espadas Gonzalez, de Leocadio y Manuela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos veinticinco milª, alega padecer defecto físico. Reconocido resultó útil, y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado y el mo-

reclama nuevo reconocimiento ante la Con. Mix
42 — Antonio Peraguit Villegas, de D. Juan y Dª Cristina, n
tural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actu
reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, su profes
militar, no se presenta; pero constando que sirv
como 2º Teniente en el Regimiento infantª de Extr
madura, de guarnicion en Málaga, el Ayuntº o
el Síndico le declara soldado.
43 — Elijio Sancher Alcázar, de D. Juan Antº y Dª Emili
natural de Albacete, pertenece al cupo de esta cap
pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y es
cribir, no se presenta y lo hace á su nombre el p
de manifestando hallarse el mozo en Madrid, d
comparecerá ante la Alcaldía con el fin de ser ta
y reconocido, conforme al art. 98 de la ley, sin q
tenga excepcion que alegar: en su vista y de conform
dad con el Síndico acordó el Ayuntº dejar pendie
de resolucion este caso hasta que se reciba la ce
tificacion correspondiente.
44 — Bonifacio Sancher Garcia, de Silvestre y Juan
natural de Daimiel, esta provª pertenece al cu
de esta capital pª el actual reemplazo, de 18 año
sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla u
metro seiscientos ocho milª. Reconocido resultó
útil: alega ser hijo de viuda que tiene otro hij
sirviendo por suerte en el Ejército y pª justificar
se le conceda hasta el 19 del actual.
45 — Leocadio Casado Juarez, de Angel y Lucia, natural
esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reem
plazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio pas
su talla un metro quinientos veinticinco milª. Reco
cido por los facultativos resultó útil: alega mant
ner á una hermana menor de 17 años huérfana d
padres. Reclama nuevo reconocimiento y el ayun
dido el Síndico le declara excluido temporalmente
como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente
ley de reemplazos.
46 — Juan Leon Lain, de Justo y Elvira, natural de esta capi
á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18
sabe leer y escribir, de oficio ganan, su talla un metr
quinientos setenta y dos milª. Reconocido resultó útil
nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

47
48
49
50
51
52

47 — José Diaz Perez, de José y Felisa, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir de oficio guardia civil no se presenta, pero constando que sirve como voluntario en esta Comandancia de la Guardia civil el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

48 — Basilio Gomez Moreno, de Hermenegildo y Micaela natural de Carrion de Calatrava, en esta provª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante su talla un metro seiscientos cincuenta milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

49 — Julian Molina Molino, de Ramon y Felisa natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio tornero, su talla un metro quinientos ochenta milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

50 — Ildefonso Prado Alba, de José antº y Joaquina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos veintinueve milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

51 — Juan Ruiz Muñoz, de Antonio y Francisca, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos ochenta y un milm. Reconocido resultó útil; alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido, y pr.ª justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el 19 del actual.

52 — Francisco Muñoz de Morales Poblete, de José antonio y Matea, natural de esta capital a cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos dos milm. Reconocido resultó útil: nada

alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.
§3— Juan Fernandez Tupante Gomez, de Ramon y Ramona natural de Daimiel, en esta prov.ª, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro setecientos sesenta mil.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.
§4— José Hernandez Leon, de D. Pio y Dª. Antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años: no se presenta, pero constando que sirve como voluntario en el Regimiento inf.ª de Navarra, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.
§5— Valentin Rodriguez Espósito, de Saturnino y Antonia natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio panadero su talla un metro quinientos noventa y dos mil.s Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viuda pobre, la cual tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.
§6— Bernabé Segade del Hoyo, de Ramon y Antonia, natural de Tornalba, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro setecientos veinticuatro mil.s Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y para justificarlo le concede hasta el 19 del actual.
§7— Julian Santiago Garcia, de José y Agustina, natural de Mora prov.ª de Toledo, pertenece al cupo de esta capital p.r el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir de oficio bañadero talla un metro seiscientos treinta mil.s: alega padecer reuma. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el Dictámen facultativo, declara al mozo soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta, sin que tenga q.e alegar ninguna otra excepcion.
§8— Adrian Fernandez Peinado, de Gerónimo y Ramona, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo de 18 años sabe leer y escribir, de oficio carece, su talla un metro setecientos quince mil.s: alega padecer defecto físico reconocido resultó útil y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.
§9— Juan Diaz Patiño, de Gabriel y Demetria, natural de Dénia, prov.ª de Alicante, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo de 18 años, no sabe

N. 0.340.538

leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro seiscientos cuarenta milt. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le Declara solvado.

60 — Antonio Lozano Archidona, de Gregorio y Antonia natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero su talla un metro seiscientos diez milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado.

61 — Arturo de las Heras Piedrabuena, de Francisco y M.a de la Cruz, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos cincuenta y dos milt.: alegó padecer accidentes epilépticos y ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil condicional. Reconocido el padre le conceptuaron impedido p.a el trabajo, y con objeto de que justifique lo demás extremos de la excepción, se le concede hasta el 19 del actual y además el mozo reclama nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta.

62 — Eugenio García Dorado, de Ramon y Carmen, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de oficio estudiante su talla un metro quinientos cuarenta y cinco milt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y p.a justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

63 — Manuel Perez Gomez, de Pablo y Josefa, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de oficio panadero su talla un metro seiscientos treinta milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado.

64 — Claudio Vinagre Pascual, de Eulogio y Purificacion natural de Alcoba, en esta prov.a pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer

El nº 65 figura en el final de esta acta.

y escribir, de oficio sirviente su talla un metro setecientos veintidos milt. Reconocido resultó útil; nada alega el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

66 — Sixto Moreno Lizcano, de Benito y Mª de la Cruz natural de Piedrabuena en esta prov.a pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de oficio sirviente su talla un metro quinientos noventa milt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

67 — Ignacio Linon Soto, de Tomás y Rosa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero su talla un metro seiscientos cuarenta milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

68 — Pedro Blanco Sanchez, de Marcelino y Gregoria natural de Malagon, en esta prov.a pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro quinientos noventa y ocho milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

69 — Miguel Tuedio Pabon, de Julian y Leandra, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio militar, no se presenta y lo hace su madre manifestando que aquel sirve como músico en el Regimiento inf.a de Vad Ras, de guarnicion en Madrid, y el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

70 — Antonio Ruiz Diaz, de Juan y Dolores, natural de Puertollano, en esta prov.a pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio ebanista, su talla un metro setecientos diez milt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

71 — Santiago Gonzalez Majano, de Rafael y Mª del Prado natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio panadero, su talla un metro seiscientos ochenta milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.to

oido el Síndico le declara Salvado.

72 — Miguel López Palomo, de Ramon y Pia, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio capista, su talla un metro quinientos diez mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunto. oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º. art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

73 — Luis Bolter Navarro, de Pedro y Dolores, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio molinero, su talla un metro seiscientos setenta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunto. oido el Síndico le declara salvado.

74 — Felipe García Mencheró, de Victoriano y Agueda, natural de Mora, provª. de Toledo, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro quinientos setenta mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido, y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el 19 del actual.

75 — Ginés Ruiz García, de Bartolomé y Vicenta, natural de Bailén, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil. alega padecer del pecho y ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el mismo por los facultativos le conceptuaron útil condicional: Reconocido el padre le conceptuaron impedido p.a el trabajo y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el 19 del actual.

76 — Miguel Yebenes Pedrero, de Franco. y Josefa, natural de Belmez, provª. de Córdoba, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio hojalatero, su talla un metro quinientos ochenta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunto. oido el Síndico le declara salvado.

77 — Miguel Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganan, su talla un metro cuatrocientos noventa mil.

Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oído Síndico le declara ~~excluido~~ totalmente como comprendido en el caso 3.º art. 80 de la vigente ley de reemplazos.

78— Higinio Martín ~~Corente~~ de Santiago y Benita, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos noventa y dos mil.º Reconocido resultó útil nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

79— Jesús Acosta Madrid, de José y Antonia, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro sesenta dier y nueve mil.º Reconocido resultó útil: nada alega el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

80— Francisco Mora Carrasco, de Bernardo y M.ª del Prado, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir de oficio gañan, su talla un metro seiscientos veinte mil.º Reconocido resultó útil nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

81— Aniceto Bernardino Araque Morales, de Francisco y Angela, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos quince mil.º Reconocido resultó útil alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene p.º que lo justifique se le concede hasta el 19 del actual.

82— Jesús Romero Rincon, de Victoriano y Saturnina, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos treinta y dos mil.º Reconocido por los facultativos resultó inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

83— Aurelio Rivas Sanchez, de José y Gila natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de 18 años sabe leer y escribir, de oficio empleado, su talla un metro setecientos treinta mil.º Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunto el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

84— José Sallés Vacas, de Mariano y Francisca, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo de años sabe leer y escribir de oficio escribiente, su talla un metro setecientos dos mil.º Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el del actual.

85— Teodoro Vera Selas, de José M.ª y Juliana natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo,

N. 0.340.539

18 años, sabe leer y escribir, de oficio dependiente, su talla un metro quinientos noventa y dos milt. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado.

86 — José Alba Lopez, de Antonio y Dolores, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan su talla un metro seiscientos ochenta y cinco milt. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado.

87 — José Hernandez Martinez, de D. José y D.a Maria, natural de Murcia, pertenece al cupo de esta Capt. p.a el actual reemplazo de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro quinientos noventa y nueve milt. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado.

88 — José Fernandez Galiana, de Jesus é Inés, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante; no se presenta y lo hace á su nombre su tio D. Trinidad Palacios, manifestando que aquél se encuentra en Madrid, donde comparecerá ante la Alcaldia con el fin de ser tallado y reconocido, conforme al art. 95 de la ley, y alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y en su vista y de conformidad con el Síndico acordó el Ayunt.o dejar pendiente de resolucion este caso concediendo al mozo hasta el 19 del actual p.a que justifique la excepcion alegada.

89 — Julian Cabañas Velasco, de Fernando y Eustaria, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro milt. alega padecer de una pierna. Reconocido resultó útil, y no alegando ninguna excepcion, el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado y el mozo reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mista.

90 — Santiago Pozuelo Naranjo, de Calixto y Benita, natural de Daimiel, en esta prov.a pertenece al cupo de esta capital p.a el actual reemplazo de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos milt. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le

declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

91 — Faustino Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil. Alega sordo. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayunt., no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo de acuerdo con el Síndico declara al mozo salvado y este reclama para la Con. mata ser tallado y reconocido nuevamente.

92 — Domingo Marina Sevillano, de Santos y Manuela natural de Miguelturra, en esta provª. pertenece al cupo de esta capl. pr. el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio cajista su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco mil. Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara salvado.

93 — Silverio Rolvan y Martin de Lucia, de Ruperto y Juana natural de Miguelturra, en esta provª. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de profesion religioso, no se presenta á su nombre lo hace su padre manifestando que aquel se encuentra en Granada, en donde comparecerá ante la Alcaldia para ser reconocido y tallado, y en nombre mozo alega ser Profeso de la religion de Misionero de Ultramar, lo cual justifica en el acto con certificado pedido por D. Joaquin Sancho, Procurador general de las Misiones de la Compª. de Jesús, dependientes del Ministerio de Ultramar y el Ayuntº. visto el caso 4º art. 80 de la vigente ley de reemplazos y oido el Síndico declara al dicho mozo excluido totalmente del servicio activo.

94 — Anselmo Gonzalez Solis, de Andres y Vicenta, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo de 18 años, no sabe leer y escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos sesenta mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara salvado.

95 — Eduardo Martin Lopez Salazar, de D. Rafael y Dª. Teodora natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, no se presenta y lo hace á su nombre su señor padre manifestando que aquel se encuentra en Sevilla donde comparecerá ante la Alcaldia para ser tallado y reconocido, conforme al art. 95 de la ley, no teniendo ninguna escepcion que alegar, y el Ayuntº. de conformidad con el Síndico, acuerda dejar este caso pendiente de resolucion hasta que se reciban los oportunos certificados.

96— Francisco Gascon Heredia, de Victoriano y Mª Prado natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos veintinueve milª. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre al que mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el 19 del actual.

97— Angel Cabezas Arroyo, de Ventura y Francisca, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo de 19 años, no sabe leer y escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos setenta y tres milª. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien ésta tiene otro hijo mayor de 17 años, sirve por suerte en el Ejército, y para que justifique la excepcion se le concede hasta el 19 del actual.

98— Régulo Moreno García, de Martin y Valentina, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos sesenta y ocho milª. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Solvado.

99— Andrés Artechi Bahamonde, de D. Pedro y Dª Juana, natural de Miranda de Ebro, pertenece al cupo de esta capt. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro sesenta ochenta y dos milª. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Solvado.

100— Juan Sendarrubias Tirado, de Rosario y Rafaela, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio sastre, su talla un metro seiscientos treinta milª: alegó padecer del pecho. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional; y no pudiendo el Ayuntº dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, oido el Síndico, declara al mozo solvado y éste reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

101— German Martin Flores, de Benito y María, natural de esta capt. á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos setenta y ocho milª. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

102— José Fernandez Millan, de Martin y Nicomedes, natural de Fuentes, en esta provª pertenece al cupo de esta capt. para el actual reemplazo, de 18 años, no se presenta; pero cons-

tando que sirve como voluntario en la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz, el ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

103 — Lorenzo Cubero Farnadez, de Brígido y Andrea natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos cinco mill.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

104 — Ysidoro Portugués Salles, de Andrés y Carmen, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos cinco mill.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

105 — Félix de los Rios Martin, de D. Félix y Dª. Dolores, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta y dos mill.s alega estar quebrado. Reconocido por los facultativos, le exceptuaron útil y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado y el mozo reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

106 — Francisco Notario Lillo, de Ramon y Prado, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr.ª del actual reemplazo de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro setecientos veinticuatro mill.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

107 — Manuel Pastor Alvo, de D. Genaro y Dª. Dolores, natural de Viso del Marqués, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio empleado, su talla un metro seiscientos cincuenta y dos mill.s Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y pr.ª justificarlo se le concede hasta el 17 del actual.

108 — Manuel Diaz Locente de Valentin y Manuela, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr.ª el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio industrial, su talla un metro Seiscientos mill.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le Declara solvado.

109 — Benito Aranda Molina, de Antonio é Ysabel, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos noventa mill.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

N 0.340.540

110 — Alejandro Campos García, de D. Francisco y D.ª Ana María natural de Sabiote, provª de Jaen, pertenece al cupo de esta capital p.r el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos ochenta milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

111 — Jesús Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos, milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

112 — Rafael Acedo Rico y Yaraba, de D. Juan y D.ª Mª Manuela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta y ocho milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

113 — Pablo Juner Mora, de Antonio y Juliana natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo de 19 años no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos noventa milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.to oido el Síndico le declara soldado

114 — Eustaquio Alonso Cruz, de Gabriel y Rosario, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de 18 años no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro cuatrocientos cincuenta milm. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º art. 80 de la vigente ley reemplazo.

115 — Agapito Montañés Morales, de Miguel y Fran.ca natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio camarero, su talla un metro quinientos setenta milm. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

116 — Manuel Gonzalez Calcerrada, de Francisco y Manuela, natural de Alcázar de San Juan, en esta provª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro milm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara soldado.

117 — Anastasio Fernandez Soriano, de Antonio y Raimunda,

natural de Villarrubia de los Ojos en esta prov.ª perteneciente cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer ni escribir, de oficio hostelero, su talla un metro quinientos treinta y cuatro milt. Reconocido resultó útil alega estar cojo y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º. art. 83 de la vigente ley, y el mozo reclama para en caso necesario ser reconocido nuevamente.

118 — Lino Lozano Rodriguez, de Fidel y Máxima, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos ochenta y tres milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

119 — Francisco Ocaña Expósito de Fernando y Pia, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos sesenta milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

120 — Rafael Ruiz Barrios, de Rafael y Dolores, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio cantero, su talla un metro quinientos cincuenta milt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la q.e mantiene y pª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

121 — Pascual Alba Ruiz del Valle, de Gabriel y María, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos noventa y cuatro milt. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

122 — Ramon Ruiz Pelaez, de Ramon y Lorenza, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos ochenta y nueve milt. Reconocido resultó útil: nada alega el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

123 — Cesareo Burgos Rabadan, de Remigio y Santa, natural de Alcazar de Calatrava, en esta provincia, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir de oficio gañan, su talla un metro quinientos setenta y cuatro milt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viudo cuya mujer murió hace un mes y pobre y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

124 — Antonio Cano Alcaraz, de Nemesio y Mª. de la Guia natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos cincuenta y dos milt. Reconocido

cido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado.

Leandro Romero Cea, de Pedro y Antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos sesenta mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado.

126 — José García Cejuela de Ramon y Dolores, natural de Miguelturra, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital p.º el actual reemplazo, de 18 años no sabe leer ni escribir de oficio gañan, su talla un metro quinientos treinta y nueve mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

127 — Eugenio García Donoso, de Eugenio y Simona, natural de Carrion de Calatrava, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta cap.l p.º el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio portelano, su talla un metro seiscientos, sesenta mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado.

128 — Bonifacio Marquina Selas, de Isidoro y María natural de esta cap.l á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos, cincuenta mil.º Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre sexagenario y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

129 — Toribio Romero Prado, de Francisco y Juliana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos, dos mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

130 — Emilio Muela Alcázar, de Ricardo y Trinidad, natural de esta cap.l á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

131 — Enrique Lara López, de Fran.co y Bernardina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro quinientos ochenta y dos mil.º Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

132 — Segundo Notario Villaverde, de Mauricio é Ignacia, natural de esta cap.l á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla

un metro seiscientos cuarenta y seis mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron imposibilitado y p.ª justificarlo los demás extremos de esta excepción se le concede hasta el 19 del actual.

133 — Juan Fernandez Peinado, de Hilario y Felipa, natural de esta Capl. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio gañan su talla un metro seiscientos veintiseis mil. Reconocido resultó útil condicional por padecer ser sordo y puntas en los ojos, el ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, le declara soldado y el mozo recha nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

134 — Juan de Dios Expósito, can Franco Martinez natural de Navamares, en esta provª pertenece al cupo de esta cap p.ª el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribi de oficio albañil su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

135 — Cesáreo Alvaro Torres, de José y Lucia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos treinta y seis mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

136 — Emilio Gascon Cañizares de D. Emilio y Dª. Maria de los Santos natural de Almagro, en esta provª, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos ochenta mil. alegó padecer del pecho. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

137 — Juan Ruiz Muñiz, de José y Maria de la O, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cuarenta y cuatro mil. Reconocido por alegar padecer escrófulas, los médicos le conceptuaron inútil temporal, no alega excepcion alguna y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en los casos 1º y 2º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

138 — Máximo Oliver Alcocer, de Donato y Juliana, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo,

N. 0.340.541

de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio pescador, su talla un metro seiscientos veinticinco mil.: alega padecer del pecho y echar sangre por la boca. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil y el Ayunto. oido el Síndico le declara soldado y el mozo reclama nuevo reconocimiento ante la Cdr. Mixta.

139 — Tomás Gonzalez Diaz, de José y Dolores, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos quince mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y el Ayunto. oido el Síndico, declara al mozo escribido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, reservándole su derecho para justificar caso necesario la excepción legal.

140 — Gregorio Ramirez Barragan, de Gregorio y Soledad, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganan, su talla un metro quinientos noventa y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunto. oido el Síndico le declara soldado.

141 — José Balcázar Calahorra, de José y Francisca, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio Maestro de Escuela, su talla un metro seiscientos diez y nueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunto. oido el Síndico le declara soldado.

142 — Marcelino Cepeda Serrano, de Antonio y Mª. de la Paz, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pr. el actual reemplazo, de 19 años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos sesenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunto. oido el Síndico le declara soldado.

143 — Luis Ballester Serrano, de D. Evaristo y Dª. Juana, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro seiscientos veinti-

cinco mil.: alegó miopía: Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictamen facultativo, oido el Síndico, declara al mozo Salvado y éste reclama ser reconocido nuevamente ante la Comisión Mixta.

144 — Ruperto Rodriguez Vazquez, de Francisco y Saturnina, natural de Fernancaballero, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de 18 años no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro cien mil novecientos cincuenta y nueve mil.ª Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado.

145 — Graciano Ramirez Perez, de Pedro y Bernarda, natural de Carrion de Calat.ª en esta prov.ª pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio ebanista, su talla un metro cien mil setecientos cincuenta y dos mil.ª Reconocido resultó útil nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado.

146 — Pablo Valencia Cuenca, de D. Casimiro y Dª Juana natural de Huete, prov.ª de Cuenca, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de 19 años, sabe leer y escribir de oficio escribiente, su talla un metro quinientos noventa y seis mil.ª Reconocido resultó útil: nada alega el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado.

147 — Emiliano Diaz Diaz, de Luis y Marciana natural de Almaden, en esta prov.ª, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribe no se presenta y lo hace a su nombre su padre manifestando que aquel se encuentra preso en la Carcel de esta capital; y resultando ser cierto que se encuentra procesado por el Juzgado de Valdepeñas, el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 3º art. 83º de la vigente ley.

148 — Diego Peco Espósito, de Jacinto y Tomasa natural de Miguelturra, en esta prov.ª, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de 18 años no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil.ª Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado.

149 — Leon Borondo Muñor, de Bernardo y Ana María natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo de 19 años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su

talla un metro quinientos ochenta y cinco mil.ˢ Reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

Antonio Luengo Hervás de Juan y Josefa, natural de Motril, provª de Granada, pertenece al cupo de esta capital pº el actual reemplazo, de 18 años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro setecientos mil.ˢ Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

191 — Ernesto Coca Martin, de Pedro y Placida, natural de esta capᵃ á cuyo cupo pertenece pº el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos ochenta y un mil.ˢ Reconocido resultó útil; alega ser hijo unico de padre sexagenario y pobre al cual mantiene y pª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

65 — Gumersindo Gracia Jibenes, de Mateo y Gumersinda, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de 18 años, no sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos cincuenta milimetros. Reconocido por los facultativos, resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

Y no habiendo otros mozos á quien llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos que el dia y nueve del actual ha de reunirse nuevamente el Ayunt.º para fallar sobre las escepciones propuestas, firmando los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—

Ruiz de Lecea

Ruiz y Serrano

Peñuela

Colorado

Sobrino

Alarcon

Sola

Campo

Lazaro

Moreno

Secretario

Señores.
Ruiz de León
Arredondo.
Peñuela.
Pizarroso.
Ruiz Serrano
Salas
Sobrino
Barenca
Lázaro
Lopez Pan

Sesion del dia 6 de Marzo de 1899.

En Ciudad Real á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José Ruiz de Leon y Garcia los Sres. Concejales que al margen se expresan, con asistencia del delegado de la Autoridad militar, y presente el sargento tallador D. Francisco Lorca Martinez y los facultativos D. José Gomez Fernando Fernandez, D. Federico Fernandez y D. Carmelo Campillo, con objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos de 1898, 1897 y 1896, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, dándose lectura de los capitulos 9.º y 10.º de la ley. Reconocida la talla por D. Marcos Pito Vega, 2.º Teniente del Regimiento infantería Reserva de Ciudad Real, n.º 83, y resultando exacta, se procedió al acto, que dió el resultado siguiente:

Reemplazo de 1898.

Nº. 1— Manuel Novés Santos, exceptuado que fué como hijo único de padre impedido y pobre, manifiesta haber desaparecido la excepcion que tenia alegada y asistiéle la de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

2— Casimiro Navas Chacon, excluido temporalmente por defecto físico, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, le declara Soldado y el mozo reclama se reconocido nuevamente ante la Comision Mista.

3— Fidel Bordallo Molino, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos quince milt.s: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

6— Manuel Solis Cabañas, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cincuenta y siete milt.s nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

8— Bonifacio Herreros Blanco, que fué excluido temporalmente por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado como inútil definitivo y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido totalmente.

N. 0.340.542





9 Evaristo Fonseca Cabañas, excluido temporalmente como hijo único de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército de Filipinas, como procedente del reemplazo de 1895, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

13 Daniel del Campo Vera que fué excluido temporalmte por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado inútil temporal, y en su vista el ayunt.o confirma su fallo anterior.

14 Alfredo Espadas Ortiz, que fué excluido como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo en el Ejército manifiesta haber desaparecido la excepción y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado.

19 Antonio Rojas Moreno, excluido por defecto físico falleció esta mañana y el ayunt.o en su vista acuerda darlo de baja en el alistamiento.

23 Juan Galbez Delgado, excluido como hijo único de viuda pobre a la cual mantiene, alega lo mismo y p.a justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

26 Santiago Romero Serrano, que fué excluido como hijo de madre cuyo marido está en presidio y un otro hijo llamado Alfonso servía por suerte en el Ejército manifiesta haber desaparecido la excepción y el ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

27 Victoriano Galbez Marqués, excluido que fué como hijo único en sentido legal de viuda pobre, manifiesta haber desaparecido la excepción y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

28 José Campos Madrid, que fué excluido por defecto físico alega lo mismo, y reconocido por los facultativos le conceptúan de inútil temporal y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente.

30 Saturnino Salas Vera, que fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta milm.s: alega tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

31 Gregorio Anat Vicino, excluido temporalmente como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

32 — Cándido González Casado, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

35 — Francisco Dominguez Fernández, exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo en el Ejército manifiesta haber desaparecido la excepción y el Ayuntº oido el Síndico le Declara solvado.

36 — José Gallego Navarro, exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

37 — Antonio Fernández Lain, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta 19 actual.

38 — Miguel Espósito Poblete, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

43 — Gumersindo Serrano Gomez, fué excluido temporalmente por defecto físico y reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal, y por ello el Ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

47 — Rafael Heredia Moreno, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

48 — Alejandro Ruiz Ruiz, fué excluido temporalmte por defecto físico y reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal, y el Ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

49 — Joaquín Espadas Ruiz, fué exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y manifestando que ha desaparecido la excepción y el Ayuntº oido el Síndico le Declara solvado.

57 — Tomás Sánchez Tristan, que fué exceptuado como hijo único natural de madre célebe y pobre á quien mantiene alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

58 — Ambrosio Murillo Ruiz, fué excluido temporalmente por corto de talla, y teniendo la de un metro quinientos cincuenta y un milº y no teniendo nada que alegar el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado y el interesado reclama ser tallado nuevamte ante la Comisión Mixta.

63 — Enrique Delgado Cañadas que fué excluido por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado y este reclama ser reconocido nuevamte ante la Com. Mixta.

Hermenegildo Balletter Lopez, fué excluido temporalmente por defecto físico y reconocido por los facultativos, y conceptuado inútil, el Ayunt.º oido el Síndico conforma su fallo anterior.

70 — José Romero Coello, fué excluido temporalmente por defecto físico y reconocido por los facultativos, y conceptuado inútil, el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

71 — Joaquin Gonzalez Serrano, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

72 — Daniel Fernandez Dorado, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre por los facultativos, le conceptuaron impedido, y para justificar los demás extremos de la excepcion que hoy reproduce, se le concede hasta el 19 del actual.

73 — Isaias Zapata Brinas, fué excluido temporalmente por defecto físico y reconocido por los facultativos le han conceptuado inútil temporal, y en su vista el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

77 — Alfonso Mota Moreno, que fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepcion y el Ayunt.º oido el Síndico le declara salvado.

78 — Luis Moreno Carrasco, exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

79 — Felix Ubeda Perez, que fué excluido como hijo de padre impedido que tenia otro hijo sirviendo en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepcion y el Ayunt.º oido el Síndico le declara salvado.

80 — Joaquin de Gracia Espósito, que fué excluido como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, alega lo mismo. Reconocido el padre por los facultativos, le conceptuaron impedido y p.ª justificar los demás extremos se le concede hasta el 19 del actual.

82 — Federico Echenique Puig, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien tiene un hermano soltero mayor de 17 años, éste está impedido p.ª trabajar. Reconocido el hermano por los facultativos le conceptuaron impedido, y con objeto de que justifique los demás extremos

de la excepción se le concede hasta el 19 del actual.

84 — Venancio Fernández García, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre alega lo mismo. Reconocido ~~el otro~~ por los facultativos le conceptuaron impedido, y con objeto de que justifique los demás extremos de la excepción se le concede hasta el 19 del actual.

85 — Joaquín Borja Díaz, exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepción y el Ayunt.º oído el Síndico le declara soldado.

86 — Fidel Pérez Talavera, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo; pero como quiera que de la partida de nacimiento resulte que el hermano del mozo llamado Cándido nació el 21 de Marzo de 1882, y por lo tanto cumplirá 17 años en el mismo día del año actual el Ayunt.º oído el Síndico declara al mozo soldado.

87 — Godofredo Alegre Cejuela, exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

88 — Maximiliano Capilla Alcázar, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y seis mil.s nada alega y el Ayunt.º oído el Síndico confirma su fallo anterior.

89 — Felix Díaz Blanco Serrano, fué excluido por defecto físico, y reconocido por los facultativos le conceptuan inútil definitivo, y el Ayunt.º oído el Síndico declara al mozo excluido totalmente.

90 — Antonio Galiana Muñoz, que tenía alegada la excepción de tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército y excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y tres mil.s y el Ayunt.º oído el Síndico confirma su fallo anterior, reservándole al mozo su derecho de que justifique la excepción alegada caso necesario.

93 — Joaquín Sánchez Molino, excluido temporalmente por defecto físico, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo declara al mozo soldado y este reclama ser reconocido nuevamente ante la Condision Mista.

94 — Luis Molino Villarino que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro









sirviendo en el Ejército; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

96 — Pablo Serna Serrano, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos mil.; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

100 — Aquilino Zapata Plara, que fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y cuatro mil.; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

102 — Cesareo García Gonzalez, fué excluido temporalmente por defecto físico y reconocido por los facultativos le conceptúan inútil temporal, y en su vista el Ayunt.o confirma su fallo anterior.

103 — Amalio Castillo Barragan excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cincuenta y un mil.; nada alega y el ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y cite reclama ser tallado ante la Comisión Mixta.

106 — Luciano Arcos Ortega, fué exceptuado como hijo de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo en el Ejército alega lo mismo y p.a justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

107 — Manuel Serrano Perez, exceptuado como hijo de viuda pobre que tenia otro sirviendo en el Ejercito, manifiesta que su hermano ha sido licenciado como procedente del reemplazo de 1894 y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado.

108 — Jesús Roiloa Yébenes, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y cinco mil.; alega defecto físico y reconocido por los facultativos le conceptúan inútil temporal y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley.

110 — Ramon Sanchez Sanchez, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene, alega lo mismo: Reconocido el padre por los facultativos le han conceptuado imposibilitado y p.a que justifique los demás extremos se le concede hasta el 19 del actual.

114 — José Serrano Baron, exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

117 — Policarpo Negrete Gomez, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

119 — Cecilio Archidona Moraleda, exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, alega lo mismo. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y para justificar los demás extremos se le concede hasta el 19 del actual

126 — Santiago Diaz Calahorra, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

130 — Teodoro Morales Leon exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

135 — Andres Valdelvira Barba, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

136 — Luis Maldonado Contreras, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal y el ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior

137 — Urbano Cepeda Martin, exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y defecto físico y para que justifique la excepcion alegada se le concede hasta el 19 del actual.

138 — Antonio Docasar Mohedano, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal, y en su vista el ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

Reemplazo de 1897.

Nº. 1 — Juan Sanchez Romero, excluido temporalmente por defecto físico, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos resultó inútil temporal y el ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

3 — Joaquin Castillo Barragan, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos

doce mil. y el Ayunt.º oido el Síndico confirma
su fallo anterior

César Archidona Zaragoza, excluido temporalmente
por defecto físico, ha sido reconocido por los
facultativos y conceptuado útil condicional
y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armo-
nía con el parecer médico, declara al mozo soldado
y cite reclama ser reconocido nuevamente ante
la Comisión Mixta

16 — Trinidad Expósito Diaz que fué exceptuado como hijo
único en sentido legal de viuda pobre alega lo
mismo, y para justificarlo se le concede hasta el
19 del actual.

18 — Zacarías Huete Gomez, que fué exceptuado como
hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre,
no se presenta y lo hace su padre manifestando que
aquel nada tiene que alegar, y en vista de esta exposta-
nea manifestación del padre, el Ayunt.º oido el Síndico
declara al mozo soldado.

24 — Antonio Corrales Salcedo, excluido temporalmente por de-
fecto físico alega lo mismo. Reconocido por los facul-
tativos le conceptuan útil condicional, y no pudiendo
el Ayunt.º dictar fallo en armonia con el dictamen
facultativo, declara al mozo soldado y cite reclama
ser reconocido ante la Comisión Mixta

28 — Rodrigo Garcia Conde Lara, que fué excluido temporalmte
por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos
y conceptuado inútil temporal y el Ayunt.º oido el
Síndico confirma su fallo anterior

32 — Julian Rodriguez Lopez, exceptuado como hijo único
de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo
y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

36 — Manuel Sanchez Perez, excluido temporalmte por defecto
físico ha sido reconocido por los facultativos y con-
ceptuado inútil definitivo y el Ayunt.º oido el Síndico
declara al mozo excluido totalmente.

49 — Adolfo Gonzalez Leal, exceptuado como nieto único de abue-
lo sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mis-
mo y p.ª que lo justifique se le concede hasta 19 del actual.

50 — Blas Rivero Ubeda, que fué exceptuado como hijo úni-
co de viuda pobre que tenia otro hijo sirviendo por

suerte en el Ejército, no se presenta y lo hace a su nombre su hermano Angel manifestando que aquel tiene que alegar la misma excepción; pero como quiera que el hermano que se dice está sirviendo es el que comparece en este acto, el cual se encuentra en su casa como procedente del reemplazo de 1895 que ha sido licenciado por R.O. de 11 de Junio del año actual el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y el compareciente reclama causa legal para ante la Comision Mixta.

57 — Lorenzo Mingallon Navarro, excluido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativo, y conceptuado inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

62 — Benedicto Bellta Garcia exceptuado como hijo unico de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

69 — José Gimener de la Fuente, que fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo en el Ejercito alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

75 — Juan Fernandez Moreno, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo y defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional y en su vista el Ayunt.º oido el Síndico le concede hasta el 19 del actual p.ª que justifique la excepcion alegada.

79 — Alejandro Sanchez Montes, excluido temporalmte por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y cinco milm.s y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

90 — Fernando Garrido Lopez, exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

91 — Escolástico Rivilla, excluido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

92 — Roman Sanchez Coca, exceptuado como hijo de viuda pobre á la cual mantiene alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

94 — José Visedo Moran, que fué excluido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil y el Ayunt.º en su vista le declara soldado y éste reclama nuevo reconocimto ante la Comision Mixta.

97 — Estéban Lopez Expósito, excluido por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

100 — José Molina Masot, exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre alega lo mismo. Reconocido el pa-

N. 0.341.623









dre por los facultativos le conceptuaron impedido, y para que justifique los demás extremos de la excepción se le concede hasta el 19 del actual

101 — José Hoyo García, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

111 — Antonio Peinado Garcías, exceptuado como hijo único de viuda en sentido legal, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

113 — José Pinilla Escudero, que fué excluido temporalmte por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado inútil temporal y el ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

115 — Santiago Sanchez Perez, excluido temporalmente por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil, y el Ayunt.o en su vista, oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comisión Mista.

122 — Valentin Diaz Lorente, que fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y dos mil.s y el ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

126 — Antonio Villarino Castillo que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

136 — José Mendiola García, excluido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil condicional y el ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y éste reclama nuevo reconocimto ante la Comisión Mista,

138 — Antonio Romero Perez, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tenia otro hijo sirviendo en el Ejército alega lo mismo; pero como quiera que el mozo que se dice sirve en el Ejército se encuentra en la actualidad en su casa como procedente del reemplazo de 1895 que ha sido licenciado por R. O. de 11 de Enero del año actual, el ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante la Comisión Mista.

142 — Encarnacion Solís Sanchez, exceptuado como hijo de pa-

ore sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

150 — Valentin Espadas Oliver, excluido temporalmente por corto de talla tiene la de un metro quinientos cuarenta y tres mil.; alega defecto físico: reconocido por los facultativos le han conceptuado útil y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente por corto de talla y reclama para en caso necesario ser reconocido nuevam.te ante la Comision Mista.

157 — Andrés Coribio Sanchez, exceptuado como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

160 — Lorenzo Hernandez Palomares, exceptuado como hijo de viuda no se presenta, y constando que sirve como voluntario en la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

180 — Joaquin Ocaña Rodriguez, excluido temporalm.te por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayunt.o no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, de acuerdo con el Síndico le declara soldado y éste reclama sea reconocido nuevam.te ante la Comision Mista.

201 — Elías Serrano Serrano, que fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo; pero resultando que el mozo que se dice servia se encuentra en la actualidad al lado de su padre como procedente del reemplazo de 1895 que ha sido licenciado por R. O. de 11 de Junio último, el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama p.a ante la Comision Mista.

202 — Leandro Expósito que fué excluido temporalm.te por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y seis mil.; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

204 — Juan Gomez Rincon, exceptuado como hijo de viuda que tenia otro sirviendo por suerte en el Ejército, no se presenta y lo hace su hermano Juan Antonio manifestando que ha desaparecido la excepcion que aquel tenia alegada y el Ayunt.o en vista de esta manifestacion declara al mozo soldado.

205 — Angel Martinez Expósito, que fué exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo, y para que lo justifique se le concede hasta el 19 del actual.

212 — Jorge Sanchez Patiño, excluido temporalm.te por corto de talla tiene la de un metro quinientos cuarenta y ocho mil.; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

216 — Juan Garcia Vera, que fué exceptuado como hijo único



su sentido legal de viuda pobre alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual

Demetrio García Perez, exceptuado como hijo de padre que tenía otro sirviendo por suerte en el Ejército manifiesta que ha desaparecido la excepción y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

226 — Valentín Delgado Ruiz, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

228 — Francisco Gonzalez Ortega, exceptuado como hijo de padre que tenía otro sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepcion y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado.

231 — Domingo Pelaiz Ruiz, exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepcion, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

232 — Ambrosio Sanchez Perez, exclnido temporalmte por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico le declara exclnido temporalmente.

233 — Eustaquio Sobrino Orovio, que fué exceptuado como hijo de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

237 — Gerónimo Dorado Diaz Santos, que fué exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, alega lo mismo. Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el 19 del actual.

Reemplazo de 1896.

Nº 7 — Agustin Martin Expósito, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

17 — Ruperto Navarro Rodriguez, que fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

19 — Nicolás Ruda Rodriguez, exclnido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado inútil temporal y el Ayunt.º en su vista confirma su fallo anterior.

20 — José Cruz Prado, exclnido temporalmte por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos, y resultando inútil temporal,

el Ayunt.º confirma su fallo anterior.

25 — Francisco Campos Castillo, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

26 — Ramon Leon Diaz, excluido temporalm.te por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos, y resultando inútil temporal, el Ayunt.º confirma su fallo anterior.

31 — Matías Ortiz Serrano, que fué exceptuado como hijo de padre sexagenario, alega hoy ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

35 — Lope Justo Villegas, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

42 — Esteban Muñoz Ruiz, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tenia otro sirviendo por suerte en el Ejercito, manifiesta que ha desaparecido la excepcion teniendo hoy que llegar padecer del pecho. Reconocido por los facultativos le calificaron útil condicional, y no pudiendo el Ayunt.º dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, declara al mozo soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

52 — Pantaleon Leon Puentes, que fué exceptuado como hijo de padre sexagenario que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega que por haber fallecido en Cuba su hermano Gaspar le asiste hoy la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

64 — Tarsilo Garcia Gil, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien tiene otro hijo mayor de 17 años, éste está imposibilitado p.ª trabajar. Reconocido el hermano por los facultativos, resultó imposibilitado y p.ª justificar los demas extremos, se le concede hasta el 19 actual.

66 — José Gonzalez Muñoz, exceptuado como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

81 — José Diaz Pinto Fernandez, que fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo en el Ejercito, manifiesta haber desaparecido la excepcion y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

88 — Máximo Castillo Caro, exceptuado como hijo de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

105 — Gabriel Camacho Ocaña, que fué exceptuado como hijo de padre sexagenario ha fallecido en esta capital el 19 de febrero último y el Ayunt.º acuerda sea dado de baja en el alistamiento.

108 — Manuel Barragan Cepeda, que fué exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta 19 actual.

112 — Gerónimo Bernal Espósito, que fué excluido temporalmente

N. 0.341.624





por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos, y resultando inútil temporal, el Ayunt.º oído el Síndico confirma su fallo anterior.

119 — Eduardo Martínez del Hoyo, que fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y tres milímetros y el Ayunt.º oído el Síndico confirma su fallo anterior.

125 — Antonio Meldaña Ruiz, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

128 — Juan García León, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

144 — Ambrosio Almeda Alcázar, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros nada alega y el Ayunt.º oído el Síndico confirma su fallo anterior.

146 — Higinio Flores Herrera, que fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; alega tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

148 — Joaquín García Mora, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

151 — José Mena Arias, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

155 — Fernando Gómez Serrano, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, manifiesta en este acto que como su hermano menor cumplirá 17 años el próximo día 22 de Marzo ha desaparecido la excepción y el Ayunt.º oído el Síndico le Declara soldado.

159 — Trinidad Ruiz Padilla, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

162 — Manuel Ramos Feliú, que fué excluido temporalmente

por corto de talla, treinta de un metro quinientos cuarenta mils.; alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.º oido el Síndico cumplirá su fallo anterior, reservándole al mozo su derecho p.ª que justifique caso necesario la excepcion legal.

164 — Joaquin Sanchez Isasi Capilla que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

166 — Ygnacio Pedrada Negrete, que fué excluido temporalmente por corto de talla, no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquel se encuentra en Madrid y por falta de recursos no ha podido venir, pero que lo hará un dia que se le señale para el juicio de escepciones ante la Comision Mixta.

168 — Andrés Reinoso Navarrete que fué exceptuado como hijo de padre impedido que tenia otro hijo sirviendo en el Ejército, manifiesta que ha desaparecido la escepcion y el Ayunt.º oido el Síndico le declara sobrado.

175 — José Barba Prado, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

176 — Alejandro Plaza Romero, que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

200 — José Lopez Romero que fué exceptuado como hijo de padre sexagenario que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo, pero como quiera que el hermano que se dice sirve en el Ejército se encuentra hoy con licencia al lado de su padre, y cuyo hermano procedente del reemplazo de 1892 y sorteado en 1893 ha sido licenciado por R. O. de 11 de Enero último, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo sobrado y este reclama para ante la Comision Mixta.

213 — Marcos Toribio Lozano, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

224 — Pascual Ocaña Nieva, que fué exceptuado como hijo de padre impedido y pobre alega lo mismo. Reconocido el padre por los facultativos resultó impedido y el Ayunt.º le concede para que justifique los demás extremos hasta el 19 del actual.

230 — Miguel Sancher Céspedes que fué exceptuado como hijo de padre sexagenario, alega hoy ser hijo único de viuda pobre y para justificarlo se le concede hasta el 19 del actual.

Sorteados por la Junta.

942 — Antonio Mena Villaverde, que fué exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo llamado Jacinto, alega lo mismo; pero como quiera que el hermano que estaba sirviendo se encuentra en esta capital y el reemplazo á que pertenece es el de 1892 cuyos individuos han sido licenciados por R. O. de 7 de Octubre de 1898, el ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante la Comision Mixta. —

Inocente Avila Donoso, que fué exceptuado como hijo de padre que tenía otro hijo llamado Mateo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo; pero como quiera que el hermano del mozo que servía en el Ejército hoy se encuentra en su casa como procedente del reemplazo de 1893, cuyos individuos han sido licenciados por R. O. de 7 de Octubre de 1898, el ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante la Comision Mixta. —

Acto seguido acordó el Ayuntamiento designar como testigos para que declaren en los expedientes que se instruyan los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores á los siguientes interesados: Manuel Espadas, Jesús Vera, Aniceto Araque, José Sallés Vacas, Manuel Pastor, German Martin Flores y José Sampere.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el dia de hoy y hora de las ocho y media de la noche, el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia se constituyó en la Sala Consistorial para celebrar la sesion ordinaria convocada para este dia, y como solo han concurrido los Concejales Sres. Peñuela, Colorado, Lazaro, Lopez Pan, Ruiz Serrano, Sobrino, Salas y Lorente, se han excusado los Sres. Arredondo, Aguirre y Chacon y no habia numero suficiente para celebrar sesion, el Sr. Alcalde á las nueve y media acordó se consignase certificado negativo é imponer la multa de dos pesetas á los que han dejado de asistir sin justificar. Y para que conste espido la presente de orden del Sr. Alcalde visada por el mismo, en Ciudad Real á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º

Ruiz de Leon

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Marzo de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Mª Lorente, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Chacon y Sobrino, é injustificada de los Sres. Barranco, Colorado y Selas, se abrió la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
Ruiz de Leon,
Peñuela.
Lázaro.
Pizarroso
Campo.
Lopez Pan.
Ruiz Serrano
Lorente.
Salas.
—
Aguirre.
—

Despues se puso á discusion el Dictámen de la Comision de Policia urbana referente á las reformas en que se han de invertir las veintinueve mil seiscientas treinta y dos pesetas setenta y tres cénts. que para mejoras de la poblacion se comprenden en el empréstito de cincuenta mil pesetas, cuyo dictámen quedó sobre la mesa para estudio por ocho dias, segun acuerdo de la sesion anterior.

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.341.625

CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

El Sr. Peñuela defiende el dictámen, sosteniendo que por más que la Comision de Policia urbana en su dictámen propone la reforma y mejoras de calles, como en primer término se expresa el arreglo de la Caba ó alcantarilla de desagüe de la poblacion, cuyas obras han de importar seguramente más de las diez mil seiscientas treinta y dos pesetas setenta y tres céntimos que para mejoras se incluyen en el Empréstito no merece la pena que el Ayuntº discuta si ha de preferirse el arreglo de esta ó de la otra calle, porque esto podria hacerse únicamente cuando hubiera cantidad bastante para ello, por lo que propone se apruebe el dictámen. El Sr. Alcalde expresa que los propósitos de la Comision son muy laudables, segun se desprende del dictámen que se discute, al indicar las obras que son más indispensables para mejorar la poblacion: que la Comision sin tener en cuenta el importe de las obras y solo con el propósito de que despues que por el Sr. Arquitecto se presente el proyecto y presupuesto de ellas, el Ayuntº concrete y precise las que se han de hacer con la cantidad que se incluye en el Empréstito para dicho objeto ha formulado el dictámen, y por eso entiende que no procede otra cosa que aprobar el dictámen, sin perjuicio de que si despues del arreglo de la Caba existen fondos sobrantes, se destinen al arreglo de las calles sin órden de preferencia. El Sr. del Campo sostiene que si se puede ampliar el empréstito debe ampliarse, porque con la cantidad que se destina no hay bastante para las obras de la Caba ni de la calle de Ciruela, porque esta calle ha costado mucho dinero al Ayuntamiento sin conseguir su propósito, puesto que para dejarla en buenas condiciones hay necesidad de adoquinarla en una ó varias veces. El Sr. Pizarroso propone que si con la cantidad que se fija para reformas de la poblacion no hay suficiente, la Comision incluir en su dictámen el arreglo de las calles que se propone y pide que se amplie el Empréstito. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Peñuela rectifica insistiendo en sus anteriores opiniones

porque no puede haber consideracion de más importancia que el propósito de arreglar el alcantarillado de desagüe de la poblacion, previo el oportuno estudio y presupuesto del Arquitecto, que seguramente no de importar más de las veintiuna mil seiscientas treinta y dos pesetas setenta y tres céntimos, con lo cual resulta ociosa la discusion sobre arreglo de calles. El Señor del Campo rectifica manifestando que en las obras se han de concretar al arreglo del alcantarillado de la Caba, antes de llevar á efecto el Empréstito y para que el Ayunt.º no se vea falto de recursos, debe precederse el estudio y presupuesto del Arquitecto, á fin de incluir en el Empréstito la cantidad necesaria al objeto. El Sr. Aguirre sostiene que pensar en el arreglo de la Caba con veintiuna mil seiscientas treinta y dos pesetas setenta y tres céntimos, es una quimera, porque todo lo que no sea descubrir la Caba y construir de nuevo es perder el tiempo y el dinero, para cuya operacion no basta suficiente con la cantidad que se expresa, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó quede retirado el dictámen, y que por el Sr. Arquitecto se formule un proyecto general de desagüe de la poblacion y presupuesto de gastos para incluir su importe en el Empréstito.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. José Cendrero, vecino de esta capital, solicitando licencia para construir una casa de nueva planta en el terreno que hoy ocupa la casa número catorce de la calle de Calatrava, con arreglo al croquis que presenta, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y el dictámen de la Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. José Cendrero la licencia que solicita, y exigir al mismo el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia aprobando la suspension del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha nueve de Febrero último, decretada por el Sr. Alcalde, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que con motivo de la venida del nuevo Obispo de esta Diócesis, debe celebrarse recepcion en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y habia necesidad de alfombrar el estrado puesto que la alfombra que hoy existe se encuentra en mal estado. El Sr. Peñuela, de conformidad con lo espuesto por el Sr. Alcalde, el Ayunt.º debe acordar se adquiera una alfom

bra para el estrado, puesto que la que hoy existe no reune las condiciones de decoro propias de la Corporacion Municipal. El Sr. Aguirre propone que este asunto pase á informe de la Comision de régimen interior. El señor Alcalde hace observar que si el Ayunt.o acuerda que este asunto pase á informe de la Comision equivale á tanto como negarse á adquirir la alfombra, porque no puede perderse el tiempo con dilaciones, dada la proximidad de la venida del Sr. Obispo. El Sr. Lopez Pan conforme con el Sr. Aguirre, solicita pase este asunto á informe de la Comision. El Sr. del Campo cree de necesidad se compre la alfombra por decoro de la poblacion; pero teniendo presente el estado precario del Erario Municipal, no debe hacerse el gasto que la adquisicion de la alfombra supone. El Sr. Aguirre rectifica proponiendo no se adquiera la alfombra, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se adquiria ó no la alfombra para el estrado, y el acuerdo fué afirmativo por seis votos contra cuatro. = Señores que dijeron si: Peñuela, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Salas y Sr. Presidente, total seis. = Señores que dijeron no: Aguirre, Lopez Pan, Rivero Serrano y Lorente, total cuatro. A continuacion S. E. por unanimidad acordó que por la Comision de régimen interior se adquiera la alfombra para el estrado de la Sala Consistorial y que su importe se satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos y se dé cuenta del acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Rivero de Gea

Rivero Serrano

Sobrino

Peñuela

Marion

Lopez Pan

Salas

Campo

Lorente

Lázaro

Pizarroso

Aguirre

Lucio Pons

Sesion extraordinaria del 16 de Marzo de 1899.

Señores.
Conde de Casa Alcedo
Peñuela.
Aguirre.
Lázaro
Pizarroso.
Campo
Salas
Sobrino
Lorente
Loper Parchacon.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce de su mañana se constituyó el Sr. Alcalde en la Sala Consistorial, en union de los Sres. Concejales que se expresan al margen, en sesion extraordinaria, con objeto de recibir del apoderado del Excmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Naredo, Obispo Prior de las ordenes Militares, la Bula Apostólica dirigida al pueblo de Ciudad Real, y acto continuo se presentó la Comision del Excmo. Cabildo, compuesta de los Ylmos. Sres. Dean y Arcipreste de esta Santa Iglesia Prioral, expresando el primero que en el dia de hoy habia tomado posesion de este Obispado Prior, el Excmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Naredo, y que tenia la honra de entregar en este acto la Bula que el Pontifice dirige al pueblo de Ciudad Real para su custodia, cuya Bula recibió el Sr. Alcalde de manos del precitado Sr. Dean: con este motivo el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporacion expresó la satisfaccion con que veia que un hijo adoptivo de esta ciudad hubiera sido designado para ocupar este Obispado: que recibia la Bula para su custodia segun costumbre, y felicitaba al Cabildo por tan acertado nombramiento. acto seguido se retiró la precitada Comision, y S. E. acordó quedar enterado de la toma de posesion del nuevo Obispo, y que se archive la Bula Apostólica recibida.

Y siendo este el único objeto de la sesion, se levantó ésta, estendiéndose la presente que firmaron S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Peñuela
Sobrino
Colorado
Lopez
Chacon
Lorente

N. 0.171.976









Sesion ordinaria del 16 de Marzo de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y Don José Mª Locente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Ruiz Serrano, Barenca, Salas, Pizarroso y Charan, por enfermos. Se leyó el acta de la sesion extraordinaria celebrada á las Doce de la mañana de este dia, que fué aprobada y ratificado el acuerdo que contiene.

Despues se dió cuenta de la Real orden fecha veinticinco de Febrero último, inserta en la Gaceta de tres del actual, previniendo á los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos sueldo para Archivero. El Señor Peñuela propone que la presentada Real órden pase á la Comision de Hacienda para que en vista de un preceptos que contiene, proponga el sueldo que se ha de consignar al Archivero. El Sr. Arredondo presenta su conformidad á la proposicion del Sr. Peñuela. El Sr. Alcalde da lectura de una carta del Sr. Alcalde de Palencia protestando de la Real orden expresada, como atentatoria á los derechos

Señores.
de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Colorado
Lázaro.
Campo.
Lopez Pan.
Sobrino.
Salas.
Locente.

que la ley municipal confiere á los Ayuntamientos para designar el personal y sueldo que ha de disfrutar. El Sr. Colorado disintiendo de la opinion sustentada en esa carta, sostiene que la Real orden tiende á reformar y mejorar el servicio de archivos de los ayuntamientos, porque salvo alguna excepcion, todos estan desorganizados con grave perjuicio de la administracion municipal: que esa Real orden no impone á los Ayuntamientos la obligacion de consignar una cantidad determinada para sueldo del Archivero sino una cantidad que responda al decoro del personal que reuna condiciones para el desempeño del cargo y por esto entiende que si en el presupuesto se consignasen quinientas pesetas, no habria aspirantes á la plaza de Archivero del Ayunt.o de esta capital y podrian utilizarse los servicios del archivero de la Delegacion de Hacienda que recibiendo esa cantidad en concepto de gratificacion, podria organizar el Archivo municipal y desempeñar el servicio. El Sr. Lopez Pan presta su asentimiento á lo expuesto por el Colorado, porque de esa manera no habra quien solicite la plaza, y el Ayuntamiento tendria Archivero sin sacrificar sus intereses. El Sr. Arredondo rectifica sosteniendo que la Real órden faculta á los Ayuntamientos para designar el sueldo de los Archiveros: que si se consignan quinientas pesetas para que sirvan despues de gratificacion al Archivero de la Delegacion, resultará que por arreglo del Archivo percibirá una cantidad excesiva, que si esa cantidad se consigna por un solo año, está conforme, y si no, que solo se consigne una pequeña cantidad en concepto de gratificacion para que se arregle el Archivo. Rectifica el Sr. Colorado sosteniendo que la Real órden obliga á los Ayuntamientos para que consignen el sueldo de Archiveros, como sueldo permanente, porque permanentes son sus funciones, y que si se consigna una pequeña cantidad, el Gobernador no aprobara el presupuesto. Rectifica nuevamente el Sr. Arredondo, proponiendo que se haga una consulta

al periódico "El Consultor de los Ayuntamientos" desi las Corporaciones municipales consignando cincuenta pesetas para sueldo del archivero han cumplido con los preceptos de la Real orden, y sin más discusion S. E. por unanimidad, acordó se haga la consulta propuesta, y quede pendiente este asunto hasta la resolucion de la Consulta.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Ayala, participando al Excelentísimo ayuntamiento que por escritura de compra otorgada en esta capital en cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, es Dueño en plena propiedad y dominio de una huerta intramuros de esta ciudad, en donde se encuentra establecido el campo de experiencias de la Estacion Enológica, arrendado al Ayuntamto y S. E. en su vista acordó quedar enterado y considerar al Sr. Ayala como subrrogado en los Derechos y acciones del anterior Dueño de dicha finca Don José Antonio Ruiz Serrano.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de Luna — Sobrino — Serrano — Colorado — Sala — Campo — Cuenta — Lazaro — Cisneros — Alcalde — Fernando Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente á este dia para tratar sobre las incidencias de quintas no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º

Sesion del 21 de Marzo de 1899.

Tercer dia de clasificacion y declaracion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen en segunda convocatoria, por no haber habido suficiente número de Sres. Concejales en la primera, para continuar la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año y revisar las excepciones otorgadas en los tres anteriores, y hallándose presentes los interesados, el Sr. Alcalde Presidente D. José Rivas de Leon y Garcia declaró abierta la sesion, y despues de leer y aprobar el acta de la anterior, comenzó el acto en la forma siguiente:

Señores.
Rivas de Leon.
Peñuela
Lázaro.
Salas
Aguirre
Pizarroso
Lopez Pan.
Campo.

Nº. 1 — Manuel del Hoyo Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual sustenta con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que Juan del Hoyo y Martin, padre del mozo, falleció el 19 de Nov. de 1897: que el mozo es hijo único y la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley de reemplazos. —

3 — José Novillo Roldan, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de madre cuyo marido está inspedido para trabajar, lo hace con el oportuno expe

N. 0.171.977





dente en el que se justifican los extremos de la excepcion alegada, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

4 — Ramon Lázaro Espadas, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, presenta espediente del que resulta que el padre del mozo falleció en esta capital el dia 1º de Nbre. de 1885; que el único hermano que tiene el mozo llamado Sebastian está casado; que la madre del mozo continúa viuda y siendo todos pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo salvado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

12 — Antonio Mena y Diaz Santos, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno espediente del que resulta que Francisco Mena Laórden, padre del mozo, falleció en Villanueva el 27 de Octubre de 1885; que la madre del mozo continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo salvado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley.

16 — Antonio Bermudez Calcerada, que no compareció el dia de la clasificacion y declaracion de soldados, ni lo hace en este acto á pesar de haber sido citado como los demás mozos, el Ayuntº oido el Síndico acuerda se le instruya espediente de prófugo, de conformidad con lo que previene la vigente ley de reemplazos.

17 — Enrique Sancher Ortiz, con el oportuno espediente justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, pues si bien este tiene otro hijo llamado Manuel, este se encuentra casado; y como quiera que el padre del mozo nació en esta capital el 29 de Julio de 1828 y es pobre,

el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley.

18 — Enrique Prades Clemente. Habiéndose recibido de la Alcaldía de Segovia los correspondiente certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo, y resultando de ellos tener la estatura de un metro seiscientos sesenta milímetros, ser útil para el servicio y no teniendo nada que alegar, el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

29 — José Cervantes Expósito que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente con que justifica que el mozo solo tiene dos hermanos varones llamados Luis y Bonifacio, que nacieron el 12 de Mayo de 1889 y el 29 de Dbre. de 1897 y dos hermanas siendo todos menores de 17 años. Del certificado expedido por la Contaduría Municipal, resulta que el padre del mozo José Cervantes Expósito disfruta un sueldo de 720 ptas. anuales, y el ayunt.º visto el razonado informe del Regidor Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley de reemplazos y art. 2º del Reglamento para llevar á efecto dicha ley.

32 — José Gutiérrez Sánchez. Habiéndose recibido de la Secretaría de Alcaldía del distrito de la Latina en Madrid los correspondientes certificados que acreditan haber sido reconocido y tallado dicho mozo, y resultando de ellos tener la estatura de un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros, ser útil para el servicio y no tener nada que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

34 — Vidal Prado Molino, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de nieto único de abuela pobre y viuda á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados todos los extremos de la excepción y el ayunt.º visto el informe del Síndico y el caso 7º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, declara al mozo soldado condicional.

36 — Manuel Fernández Polo, que quedó pendiente de justificar ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el expediente que justifica los extremos de la excepción, pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército lo ha de hacer ante la Comisión Mixta, el Ayunt.º oído el Síndico declara al mozo soldado, y éste reclama para ante dicha Comisión.

38 — Arcadio Prado Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente y el ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

43 — Elijio Sanchez Alcázar, habiéndose recibido de la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Hospital en Madrid el correspondiente certificado que acredita haber sido tallado y reconocido el citado mozo, y resultando de éste tener la estatura de un metro setecientos treinta y cinco mil.s, ser útil para el servicio y no tener nada que alegar, el ayunt.º oído el Síndico le declara soldado.

44 — Bonifacio Sanchez Garcia, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expedte con el que justifica los extremos de la excepción; pero como quiera que la existencia del hermano que tiene sirviendo por suerte en el Ejército lo ha de justificar ante la Comisión mixta, el Ayunt.º oído el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante dicha Comisión.

51 — Juan Rivas Muñoz, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que el mozo solo tiene dos hermanos llamados Luciano y Ventura; que el primero está casado y el segundo nació el 9 de Abril 1890 y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

65 — Valentin Rodriguez Expósito, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército lo ha de hacer ante la Comisión Mixta, el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo soldado y cite reclama para ante dicha Co

66 — Bernabé Segade del Hoyo, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que el mozo solo tiene un hermano llamado Ramon, que nació el 9 de Marzo 188 que el padre es pobre, pero como quiera que no se justifique la edad de este, el Ayuntº oido el Síndico, declara al mozo soldado y cite reclama para ante la Comision Mixta á la cual le presentará la partida de nacimiento de su padre.

61 — Arturo de las Heras Piedrabuena, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene lo hace con el oportuno expediente, del que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido el mozo ante la Com. Mixta

62 — Eugenio García Dorado, con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

66 — Sixto Moreno Lizcano, que quedó pendiente de justificar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expediente con el que comprueba la excepción alegada y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

70 — Antonio Ruiz Diaz, pendiente de acreditar ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército lo hace con expediente que abarca todos los extremos de la excepcion; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército lo ha de justificar ante la Comision Mixta

N. 0.171.978

el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante la Comision mixta.

Felipe Garcia Mencheró, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre lo hace con expediente del que resulta que el mozo sostiene un hermano llamado Angel, el cual esta casado, y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

75 — Ginés Ruiz Garcia, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados todos los extremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

81 — Aniceto Bernardino Araque Morales, justifica con el oportuno expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vigente ley.

84 — Jose Sallés Vacas, justifica con el oportuno expediente ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

88 — José Fernandez Galiana, justifica con el oportuno expedte ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

95 — Eduardo Martin Lopez Salazar; habiendose recibido de la Alcaldia de Sevilla los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo y resultando de ellos tener la estatura de un metro setecientos seis mil.s, ser útil para el servicio y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

96 — Francisco Gascon Heredia, que quedó pendiente de jus-

tificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre
impedido y pobre, presenta expediente del que resulta
que el mozo solo tiene dos hermanos varones llamados
Alfonso y Emilio, que nacieron en 10 Febrero 1885 y 8 de
Sbre. de 1887, y siendo todos pobres. así como el padre, el
Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo
soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87
y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

97 — Angel Caberas Arroyo, que quedó pendiente de justificar
su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre
que solo tiene otro hijo y el cual sirve por suerte en el
Ejército, lo hace con el oportuno exped.te del que resultan
probados los extremos de la excepción; pero como quiera
que la existencia en el Ejército del único hermano del mozo
llamado Ramon, lo ha de hacer ante la Comision Mista
el Ayunt.º le declara soldado y este reclama p.ª ante dicho Tribunal

101 — Germán Martin Flores que quedó pendiente de acreditar
ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario
y pobre, presenta expediente del que resulta que Benito
Martin y Lain padre del mozo, nació el 3 abril de 1828
siendo por lo tanto mayor de 60 años; que los dos úni-
cos hermanos que tiene el mozo, llamados Julian y Feli-
citan casados y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto
el informe del Síndico, declara al mozo soldado condi-
cional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla
1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

107 — Manuel Pastor Olivo, pendiente de acreditar ser hijo
único en sentido legal de padre sexagenario y pobre
á quien mantiene, presenta expediente del que resulta
que el padre del mozo nació el 18 Octubre 1832 y que
el único hermano que tiene dicho mozo, llamado Silve-
rio de Enero de 1886; que todos son pobres y por lo tan-
to queda justificada la excepcion propuesta, por lo que
el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo
soldado condicional como comprendido en el caso 1.º
art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

120 — Rafael Ruiz Barrios, que quedó pendiente de acreditar
ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y
hace con el oportuno exped.te del que resultan probados
los extremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe
del Síndico declara al mozo soldado condicional como
comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vig.te ley de reemplazos.

123 — Cesáreo Burgos Rabadan, pendiente de acreditar su cualidad
de hijo único en sentido legal de madre pobre cuyo ma-

vido es sexagenario y tambien pobre, presenta expediente del que resulta que el padre del mozo falleció el 30 de Agosto de 1884, que el padrastro de dicho mozo nació el 14 de Enero de 1833, y el único hermano que tiene es uterino y nació el 3 Nbre. de 1890 y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

128 — Bonifacio Marquina Silas pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre, presenta expedte. del que resultan probados todos los extremos de la excepcion y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

132 — Segundo Notario Villaverde, presenta expediente con el que justifica ser hijo único de padre impedido y pobre, en sentido legal, pues si bien este tiene otros dos hijos llamados Crisanto y Vicente, el primero, que es el mayor, nació el 25 de Octubre de 1886, siendo por lo tanto, menores de 17 años, y careciendo el padre de bienes, el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

135 — Cesáreo Alvaro Torres pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta probado que el padre nació el 9 Julio 1835: que los dos únicos hermanos que tiene el mozo llamados Valentin y Adrian estan casados, y siendo todos pobres el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

151 — Timoteo Ceca Martin, justifica con el oportuno expedte. la excepcion que tiene alegada de ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la vigente ley de reemplazos.

Terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 94

del Reglamento vigente el Excmo. Ayunt.º designó á Dn Ramon Arcos para Comisionado, á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante la Comisión mixta, y por unanimidad acordó que el Sr. Regidor Síndico los acompañe á los mozos para representar á la Corporacion ante dicho Tribunal.

Reemplazo de 1878.

N.º 1— Manuel Novés Santos, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados todos los estremos de la excepcion y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

9— Evaristo Fonseca Cabañas, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército lo hace con el oportuno expediente en el que se justifica lo alegado; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército, segun previene el artículo 67 del Reglamento debe justificarse ante la Comision Mixta, el Ayunt.º declara al mozo soldado y éste reclama para ante dicho Tribunal.

23— Juan Galber Delgado, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados todos los estremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

31— Gregorio Ainat Vecino, pendiente de justificar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

32— Cándido Gavaler Casado, pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre Antonio Gavaler Serrano nació el 18 agosto 1836; que sus cuatro hermanos llamados Antonio, Eulogio, Fran.co y Juan José estan casados siendo todos pobres, así como las mujeres de éstos y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado con

N.0.171.979





cional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

36— José Gallego Manzanares, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, lo hace con espedte del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Solvado condicional.

37— Antonio Fernandez Lain, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, lo hace con espedte en el que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Solvado condicional.

38— Miguel Espósito Pablete, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con espedte del que resulta que su padre Ruperto Espósito Mena falleció el dia 4 de Febrero de 1889: que el mozo solo tiene tres hermanos llamados Rafael, Antonio y Angel estando el primero casado, y el segundo nació el 5 Marzo 1883, siendo por lo tanto, menor de 17 años, así como el Angel que nació en 7 Marzo 1887: que la madre sigue viuda y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Solvado condicional, con arreglo al caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

47— Rafael Heredia Moreno, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre lo hace con el oportuno espedte en el que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Solvado Condicional.

57— Tomás Sanchez Tristan que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único natural de madre cé-

libre y pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta probada la excepcion alegada, así como que la madre continua soltera, el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

71 — Joaquin Gonzalez Serrano, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y cuya madre tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente con el que justifica los extremos de la excepcion; pero como quiera que la existencia del hijo que sirve en el Ejército ha de acreditarse ante la Comision Mista, el Ayuntº declara al mozo soldado y éste reclama el justificado dicho extremo ante el mencionado Tribunal.

72 — Daniel Fernandez Dorado, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion, y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

78 — Luis Moreno Carrasco, pendiente de justificar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene lo hace en este acto, y el Ayuntº visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

80 — Joaquin de Gracia Expósito, quedó pendiente de justificar ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene y haciendolo en este acto, el Ayuntº visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

82 — Federico Echenique Puig, pendiente de acreditar su cualidad, de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

84 — Venancio Fernandez García, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, presenta el pediente con el que lo justifica, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

87 — Gadofredo Alegre Cejuela, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene

lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

94 — Luis Molino Villarino, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expedte en el que solo falta justificar la existencia del hermano en el Ejército, porque esto lo ha de hacer ante la Comisión Mixta y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para ante dicha Comisión.

106 — Luciano Arcos Ortega, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de madre viuda que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente del que resultan probados los extremos de la excepción; pero como la existencia en el Ejército del hermano del mozo lo ha de hacer ante la Comisión Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para ante dicho Tribunal.

110 — Ramon Sanchez Sanchez, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos alegados, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado cond.l

114 — José Serrano Baron, con espedte justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara al mozo soldado condicional.

117 — Policarpo Negrete Gomez, quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno espedte y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

119 — Teófilo Archidona Moraleda, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene, presenta expediente con el que se comprueba la excepcion alegada y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

126 — Santiago Diaz Calahorra, justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Sín-

dico le declara soldado condicional.

130 — Teodoro Morales Leon justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

135 — Andrés Valdellós Barba, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene lo hace con expediente del que resulta que su padre Celestino Valdellós Fabregat falleció en 16 de Junio de 1897: que el mozo solo tiene tres hermanos varones llamados Juan, Julio y Pedro; que los dos primeros estan casados y el tercero ó sea el Pedro, se encuentra como fraile Profeso en el Colegio de la Orden de franciscanos establecido en Consuegra: que la madre continúa viuda y siendo todos pobres, así como las mujeres de los hermanos casados, el ayuntº visto el informe del Síndico y la Real órden fecha 30 de Nbre. de 1897, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley de reemplazo.

137 — Urbano Cepeda Martin, pendiente de justificar su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre, lo hace con el oportuno expedte del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

Reemplazo de 1897.

Nº 16 — Trinidad Expósito Diaz pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expedte del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

32 — Julian Rodriguez Lopez, justifica con el oportuno expediente la excepcion que tiene alegada de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

49 — Adolfo Gonzalez Leal con expedte justifica su cualidad de nieto único en sentido legal de abuelos sexagenarios y pobres a quien mantiene y el ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

62 — Benedicto Beteta Garcia, pendiente de justificar su

N. 0171.980

cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre, lo hace con expedte. y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional. —

68 — Juan Escobar Acuña, justifica con expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional. —

69 — José Gimmer de la Fuente, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resulta que el mozo solo tiene cuatro hermanos llamados Carmelo, Hermenegildo Marcelino y Pedro: que los tres primeros nacieron el 15 de agosto 1885, 13 Abril 1887 y 18 Junio 1889 respectivamente, y que el Pedro, que servía en el Ejército ha fallecido estando de guarnicion en Manzanillo (Cuba) á consecuencia de fiebre endémica, y por lo tanto debe ser considerado como existente en el Ejército á los efectos de esta excepcion, y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.o art. 87 y reglas 1.a y 9.a del 88 de la vig.te ley.

75 — Juan Fernandez Moreno, justifica con el oportuno expedte. ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado cond.l

90 — Fernando Garrido Lopez, justifica con expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional. —

92 — Roman Sanchez Coca, con expedte. justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional. —

100 — José Molina Masot, justifica con expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional. —

101 — José del Hoyo García quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y lo hace con el oportuno expedte y el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

111 — Antonio Peinado Garzás, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expedte del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

126 — Antonio Villarino Castillo, con expedte justifica ser cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

142 — Encarnacion Solís Sanchez, justifica con expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

157 — Andrés Toribio Sanchez, justifica con expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y por ello el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

205 — Angel Martinez Expósito, justifica con expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

216 — Juan García Vera, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expedte del que resultan probados los extremos de la excepcion, á saber que Franco García Barrilero, padre del mozo falleció el 12 de Febrero de 1895; que el mozo solo tiene dos hermanos varones llamados Alberto é Ignacio, estando el primero casado y siendo el segundo menor de 17 años, pues nació el 2 de Febrero de 1884; que la madre del mozo vive y sigue viuda: del certificado expedido por la Comision de Avalio de esta capital, aparece que Guillerma Vera, madre del mozo, tiene 164 ptas. de utilidades por riquera rustica y urbana y su difunto esposo 279 ptas. por igual riquera y pecuaria, que hacen un total de 443 ptas. de las que rebajadas 102 ptas. 40 cénts. por contribuciones y recargos municipales le quedan 341 ptas. 60 cénts. que aun suponiendo que esas utilidades las disfrute solo la madre, son insuficientes

con arreglo á la ley para que atienda con ellas á su subsistencia y de la del hijo menor que vive en su compañía, y por ello el Ayunt.º teniendo presente el párrafo 4.º del art. 63 del Reglamento y adoptando para este caso y los demás que se presenten los tipos que fija el 65 de dicho Reglamento, visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

226 — Valentín Delgado Rivas, justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

233 — Eustaquio Sobrino Orovio, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expedte, pero temiendo que justificar la existencia del hermano en el Ejército ante la Comisión Mixta el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y cite reclama para ante dicho Tribunal.

237 — Gerónimo Dorado Diar Santo, justifica con expedte ser hijo único en sentido legal de padre inpedido y pobre á quien mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Nº 7 — Agustín Martín Expósito justifica con el oportuno expedte la excepción que tiene alegada de ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

17 — Ruperto Navarro Rodriguez quedó pendiente de justificar ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y haciendolo con el oportuno expedte el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

25 — Francisco Campos Castillo, con expedte justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

31 — Matías Ortiz Serrano, pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene lo hace con expedte del que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe

del Síndico le declara soldado condicional.

35 — Lope Justos Villegas justifica con expedte su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

62 — Pantaleon Leon Puentes justifica con expedte su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre al cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

64 — Tarsilo Garcia Gil pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expedte en el que se comprueban los extremos de la excepcion y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

66 — Joré Gonzalez Muñor justifica con expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

88 — Máximio Castillo Caro, con expedte justifica ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

108 — Manuel Barragan Cepeda justifica con expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al moro soldado condicional.

125 — Antonio Meldaña Ruiz justifica con expedte su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

128 — Juan Garcia Leon justifica con expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al moro soldado condicional.

146 — Higinio Flores Herrera, que quedó pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de madre que tiene otro hijo llamado Cipriano sirviendo por suerte en el Ejército lo hace con expedte, pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejercito la ha de probar ante la Comisión mixta, el ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y le reclama para ante dicho Tribunal.

148 — Joaquin Garcia Mora justifica con expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

151 — Joré Mena Arias justifica con expedte ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.171.981



159— Trinidad Rivas Padilla, con exped.te justifica ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico le declara Salvado condicional.

164— Joaquin Sanchez Isasi Capilla quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre presenta exped.te con el que se comprueban los extremos de la excepcion y el Ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

175— José Barba Prado, justifica con exped.te ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

176— Alejandro Plara Romero, justifica con exped.te ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

213— Marcos Toribio Lozano justifica con exped.te su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

224— Pascual Ocaña Nieva, justifica con exped.te su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

230— Miguel Sanchez Céspedes, pendiente de justificar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene presenta exped.te con el que se comprueban los extremos de la excepcion, y el ayunt.o visto el informe del Síndico le declara salvado condicional.

No habiendo más incidencias que resolver se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Francisco Rivas Colorado Peñuela

Lázaro Sobrino Pizarroso Lorente Campo Sala Loper Pau

Sesion ordinaria del 23 de Marzo de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon.
Peñuela
Colorado
Lázaro
Pizarroso
Campo.
Loper Pau.
Sobrino.
Salas
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales Don Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pau, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y D. José Mª Lorente, siendo asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Aguirre, Barcena, Chacon, Ruiz Serrano y Salas, se abrió la sesion y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior de fecha veintinueve del actual sobre incidencias de quintas ratificando sus acuerdos.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Alfredo Loper, Arquitecto del Ministerio de Fomento, solicitando licencia para reformar la fachada de la Escuela Normal de maestras y ocupar parte de la via pública, S. E. por unanimidad, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó conceder la licencia que se solicita, exigiendo el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Luis Malaguilla, solicitando licencia para sustituir dos puertas de tienda por dos rejas, en su casa número treinta de la calle de Toledo de esta capital, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó por unanimidad conceder la licencia que solicita D. Luis Malaguilla

exigiéndole el pago del arbitrio municipal y Derechos de timbre.

A continuación se dió cuenta de la instancia presentada por el Concejal D. Antonio Lopez Pan, solicitando dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su esposa; S. E. por unanimidad acordó conceder los Dos meses de licencia que solicita D. Antº Lopez Pan.

Inmediatamente se dió lectura de la proposicion suscrita por los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, D. Celestino del Campo y D. José Sobrino, proponiendo que con cargo al capitulo de Imprevistos se adquieran de los Sres. Cañas é hijos diez y ocho fotografias del arco de follaje instalado en la Casa Consistorial, diez y ocho del arco instalado en la fachada del Circulo de la Union, diez y ocho del arco instalado por el Casino de Ciudad Real en el paseo del Prado, tres del grupo sacado en la Sala de Sesiones del Ayuntº la noche de la recepcion, y diez y ocho del grupo que ha de hacerse por los Sres. Concejales y Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diocesis importante todo ciento cuarenta y cuatro pesetas. El señor Peñuela defendió la urgencia de la proposicion, y acordada despues de breves palabras de dicho Sr. Peñuela acordó S. E. aprobarla y que con cargo al capitulo de Imprevistos se adquieran las fotografias propuestas.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Sio. de que certifico. =

Ramirez de Haro

Ramirez y Serrano

Peñuela

Colorado

Sobrino

Cañas

Salas

Campo

Lorente

Lazaro

Rivanco

Ricardo Cano

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º
Ruiz de Leon

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 1.º de Abril de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon
Aguirre
Campo.
Ruiz Serrano.
Sobrino
Pizarroso.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Colorado, Barenca, Chacon, Lázaro, Lorente, Lopez Pan, Salas y Selas, se abrió la sesion y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Luis Diaz Rincon, alguacil del ayunt.º y D. Fructuoso Barba, guardia municipal, solicitando permuta de destino, y S. E. á propuesta del Sr. Alcalde acordó por unanimidad acceder á la permuta solicitada en cuanto se refiere á la plaza de alguacil y en su consecuencia, nombrar alguacil á D. Fructuoso Barba con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas que disfrutaba D. Luis Diaz Rincon.

Despues se dió lectura de la comunicacion dirigida al Sr. Alcalde por el Admor. de Consumos, sobre recaudacion del impuesto en la Aldea de Valverde por medio de concierto con cada uno de los vecinos de dicha Aldea y del dictamen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo se

N. 0.341.676

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

MPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 MPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

...TO CONSTITUCIONAL ...IUDAD-REAL

aprueba el medio de recaudacion adoptado por la Admon. El Sr. Pizarroso defiende el Dictamen y propone se aprueben los conciertos hechos por la Admon. de Consumos toda vez que dado lo avanzado de la época y las dificultades que ofrecia la recaudacion es el único medio de cubrir el cupo señalado á la Albca de Valverde. El Sr. Aguirre pregunta si en la celebracion de los conciertos se han cumplido las formalidades prevenidas en los articulos cincuenta y cinco y siguientes del Reglamento. El Sr. Pizarroso contesta que ha procurado enterarse del Admor. de Consumos y que este le ha manifestado haberse cubierto el cupo en la forma propuesta, que de aprobarla no habia responsabilidad; pero que no sabe si se han cumplido ó no las formalidades legales. El Sr. Alcalde espresa que se comunicó á la Admon. de Consumos el acuerdo del Ayunt.o para que cumpliera las disposiciones del Reglamento en la celebracion de los conciertos, pero que como iban trascurridos tres meses, el Admor. no ha podido celebrar los conciertos, porque en Valverde no existen los vecinos que espresa el Censo y habia que recargar á algunos con mayor cuota de la que les corresponde, y que por equidad y sobre el terreno se ha hecho la asignacion de cuotas, que cubren el cupo señalado á Valverde: que despues se dará conocimiento á la Admon. de Hacienda para que los autorice. El Sr. Peñuela sostiene que en este asunto no ha habido negligencia, sino completo abandono por parte de la Admon. de Consumos: que lo hecho no se ajusta al Reglamento, pero como estamos en el noveno mes del año, entiende no haya otro medio de recaudacion más que el propuesto. El Sr. Aguirre espresa su conformidad á las manifestaciones del Sr. Peñuela sobre el abandono que ha habido en este asunto, pero se opone á que se adopte la resolucion propuesta, porque con ella no se exime de responsabilidad al Ayunt.o, toda vez que con arreglo al articulo trescientos doce del antiguo Reglamento, trescientos veintitres del vigente, los Ayun-

tamientos responden del Impuesto de Consumos con las rentas y bienes propias del Municipio y no con los bienes particulares de los Concejales, que solo responden in solidum de las cantidades efectivamente recaudadas y no entregadas en el Tesoro, á no ser que no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto; que en el presente caso ha habido negligencia y abandono en la formalizacion de los conciertos, que no estan hechos con arreglo á la Ley; tanto que sé los vecinos de Valverde no quieren pagar, no pagan, y al no pagar, está ya demostrada la responsabilidad de los Concejales, que por su apatia y abandono no han hecho la recaudacion, en cuya responsabilidad no quiere incurrir con el acuerdo que se propone, porque siempre ha pedido el cumplimiento de la Ley; y por último solicita que se presenten los conciertos á que se refiere el oficio del Admor. de Consumos; y S.E. sin mas discusion acordó por unanimidad quede este asunto pendiente hasta que sean examinados los conciertos hechos por la Administracion.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Rancés-Villamil

Sobrino

Mayor

Ruiz y Serrano

Campo

Briones

Mendo

Arnedo Pérez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á seis de abril de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Ruiz de León

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 8 de Abril de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Peñuela, Colorado, Barreca, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Lopez Pan, Sobrino, Selas, Lorente y Salas, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido S. E. acordó por unanimidad aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la siguiente forma:

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.968-08
id. 2.º =	Policia de seguridad	489-93
id. 3.º =	Id. urbana y rural	5.427-83
id. 4.º =	Instruccion pública	9.710-27
id. 5.º =	Beneficencia	775-"
id. 6.º =	Obras públicas	1.083-33
id. 7.º =	Correccion pública	2.222-91
id. 9.º =	Cargas	16.145-38
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Imprevisto	1.600-"
	Total	39.460-23

Seguidamente se dió lectura del estracto de los acuerdos

tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial.

Dada cuenta de la instancia presentada por Fabian Garcia Espejo, haciendo renuncia de la plaza de Barrendero conductor que desempeña, y solicitando se le conceda una pequeña pension para no verse á los setenta y cinco años pidiendo limosna, S. E. por unanimidad acordó á propuesta del Sr. Rivas Serrano que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó hacer la designacion de locales para la constitucion de mesas electorales en la forma siguiente:

Distrito del Ayuntamiento.

1ª Seccion = Sala de sesiones, Casa consistorial.
2ª id. = Planta baja de id. id.

Distrito de la Catedral.

1ª Seccion. = Escuela de niños, calle de la Azucena
2ª id. = Escuela de niñas, calle de id.
3ª id. = Instituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

1ª Seccion. = Instituto, calle de la Rosa.
2ª id. = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

1ª Seccion. = Escuela Normal, piso principal
2ª id. = Id. id. piso bajo.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico.=

Ramirez de Arellano
Rivas Serrano
Sobrino
Salas
Mayon
Campo
Lazaro
Peinado
Hernandez
Lucas Perez

N. 0.341.677











Señores.
—
…ir de Leon.
…ñuela
…rano.
…mpo
…eon
…bino
…las
…z Serano.
—

D. Lucilo Perez, Secretario Del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que vibada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. =

Vº Bº

Ramirez de Leon

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 15 de Abril de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y D. Gregorio Ruiz Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramirez de Leon y Garcia, que declaró abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. arredondo, Colorado, Lopez Paz, Barenca, Selas y Lorente, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Antonio Bernardez Calcerrada, hijo de antonio y de Paula número diez y seis del reemplazo del año actual, que estado en forma no compareció. Vistos sus resultados y diligencias. Visto lo expuesto por parte del mozo número diez y siete y el dictámen del Regidor Síndico, teniendo presente lo que disponen los artículos ciento cinco y siguientes de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º acuerda

que debe declarar como declara prófugo para los efectos legales al mencionado mozo Antonio Bermudez Calcerrada y sujeto por tanto á servir en Ultramar con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho de sustitucion, redencion, exclusion y excepcion, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta Capital, á cuyo efecto la Corporacion recomienda al Señor Presidente que procure la mayor actividad por medio de los dependientes del Municipio y con insercion de anuncios en los periódicos oficiales y demás que creyere conveniente para cumplimentar en todas sus partes lo que previene la ley, sin que aparezca responsabilidad de otras personas por la fuga del Antonio Bermudez Calcerrada.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Genaro Capilla, de esta vecindad, solicitando licencia para edificar en un solar de su propiedad, sito en la calle de Altagracia número doce, S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Genaro Capilla la licencia que solicita exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha ocho del actual por virtud de la cual revocando otra del Sr. Alcalde de esta ciudad, se autoriza á Ysidoro Sinedio para ejercer la industria de pesar y medir, prévio pago de los derechos correspondientes al arrendatario. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El Sr. Alcalde explica los hechos que motivaron su resolucion y hace resaltar que con arreglo al precepto claro y terminante del artículo setenta del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, solo pueden pesar y medir los dependientes de la Admon. del arbitrio reconocidos por la Alcaldía, cuyo precepto infringe la providencia del Sr. Gobernador, ámen cuando no especifica si la industria de pesar y medir para que se autoriza á Ysidoro Sinedio, es al por menor ó mayor. El Sr. Peñuela propone que el Ayunto. debe alzarse de esa providencia para evitar que el arbitrio establecido no se desautorice y deje producir los rendimientos que se propone el Municipio. En igual sen-

tido se espresan los Sres. del Campo y Pizarroso, y S. E. en su vista por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se interponga el oportuno recurso de alzada contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha ocho del actual.

Dada cuenta de la instancia presentada en diez del actual por Tomás Sanchez, haciendo renuncia del cargo de conductor barrendero del Ayunt.o, S. E. sin discusion por unanimidad acordó admitirla desde dicha fecha, que se anuncie la vacante hasta el miércoles próximo á las once de la mañana para su provision interina y se dé conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitan general del distrito á los efectos de la ley.

Despues se dió cuenta de un oficio del Médico titular D. Miguel Federico Fernandez, solicitando dos meses de licencia para continuar en Madrid sus estudios especiales de la ciencia médica á que viene dedicándose desde hace tiempo, S. E. por unanimidad acordó concederla, puesto que en su ausencia quedan encargados de los servicios que le corresponden los Médicos D. Carmelo Campillo y D. Gerardo Salmeron y del de la casa de socorro D. José Gomez Alcázar.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Marcial Rico, de esta vecindad, solicitando licencia para instalar una máquina de vapor en el molino aceitero de su propiedad, sito en el callejon del Matadero Viejo, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á Don marcial Rico la licencia que solicita, siempre que cumpla cuanto previenen los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho de las ordenanzas municipales. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada cuenta de la instancia presentada por don José Arcediano, Visitador del Resguardo de Consumos de esta capital, solicitando ocho dias de licencia para ausentarse de ella, el Sr. Lázaro se opone, fundándose en que dada la importancia del destino y la escrupulosa vigilancia que el Reglamento le impone en los servicios que tiene á su cargo, no puede faltar por un mo-

mento, si se tiene en cuenta que no tiene quien le sustituya, y por ello propone que la licencia se limite á cuatro dias, ó se designe otra persona que haga sus veces. El Sr. Alcalde hace presente al Ayunto. que á este funcionario le ha concedido licencia en otra ocasion, y por más que es de sus atribuciones concedérsela de nuevo, ha querido traer este asunto á la resolucion del Ayunto., por evitar se diga si tolera ó no abusos. El Sr. Pizarroso propone que se le conceda la licencia, y que si abusa de ella, se le imponga el correspondiente castigo. El Sr. Peñuela hace constar que sin discusion se habia concedido á un Médico de la Beneficencia municipal dos meses de licencia. El Sr. Lázaro rectifica insistiendo en sus apreciaciones y el Sr. Aguirre de conformidad con lo expuesto por el Sr. Lázaro, propone se le conceda licencia al Visitador del Resguardo por seis dias improrrogables, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion y por siete votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Chacon y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Sobrino, Salas y Ruiz Serano, se acordó conceder á D. José Arcediano seis dias de licencia.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.-

Peñuela

Ruiz y Serano

Colorado Chacon

Salas

Sobrino

Lázaro

Pizarroso

N. 0.341.678









Señores
z de Leon.
ueta
uirre
lorado.
izarro.
arroso
z Serrano
er Pan.
ino
ente.

Sesion ordinaria del 20 de Abril de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Hilario Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Antonio Lopez Paz, D. José Sobrino y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, el cual sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Barroso, Chacon, Salas, del Campo y Selas, abrió la sesion y leida por mi el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Despues el Sr. Alcalde expuso que era la época de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de Consumos para el próximo año económico, y S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que este asunto pase á conocimiento de la Junta Municipal para que acuerde lo que crea oportuno.

Acto seguido se dió lectura de una carta dirigida al Sr. Alcalde por D. Fernando Miranda, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, en la que manifiesta haber conseguido se consignen en el próximo presupuesto cincuenta y dos mil pesetas para continuar en Julio las obras del Cuartel de la Misericordia de esta capital hasta su completa terminacion, y ofrece hacer cuanto pueda para conseguir que venga Guarnicion, porque el Cuartel lo merece y en justa compensacion á lo que al Ayunt.º se debe; y en su vista el Sr. Alcalde propuso se le conteste dándole las gracias por sus gestiones y deseos que expresa en bien de esta poblacion. El Sr. Pizarroso se expresó en igual sentido, proponiendo se le contente en carta firmada por los Sres. Concejales. El Sr. Remuerte en carta firmada por los Sres. Concejales. El Sr. Remuerte propuso se consigne en el acta la satisfaccion con

que el Excmo. Ayuntamiento ha visto las gestiones de don Fernando Miranda para conseguir la continuación de las obras del Cuartel de la Misericordia; que se le haga saber así á dicho Señor, así como que el pueblo de Ciudad Real sabrá en su día significarle su gratitud por el decidido concurso que ofrece en defensa de los intereses de esta capital, y S. E. sin más discusión por unanimidad así lo acordó.

A continuación se dió cuenta de la contestación dada á la consulta hecha sobre designación de sueldo para archivero, cuyo asunto quedó pendiente en sesión del día diez y seis de marzo último, y S. E. á propuesta del Sr. Reseñeta, por unanimidad acordó que este asunto pase con los antecedentes á informe de la Comisión de Hacienda.

Despues se dió cuenta de la providencia del Sr. Alcalde fecha diez y siete del actual, suspendiendo de empleo y sueldo al conductor barrendero municipal José la Vara por abandono de destino; y S. E. por unanimidad acordó aprobar dicha suspension, declarar cesante al expresado barrendero que se publique la causa de la cesantía en el Boletin oficial de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero del artículo noventa y uno de la ley electoral, y se anuncie la vacante para su provision interina hasta el miércoles próximo á las once de dicha mañana y se dé conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, á los efectos de la ley.

Inmediatamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Juan Sanchez Molino, solicitando una plaza de barrendero que se halla vacante, y S. E. por unanimidad acordó nombrar conductor barrendero municipal con caracter de interino y sueldo de quinientas cuarenta pesetas anuales al precitado Juan Sanchez Molino.

Por último, se dió cuenta de una certificacion expedida por el Médico titular D. Fernando Fernandez, justificativa de que el sereno Mateo Muñor Espadas, que ha padecido congestion cerebral continua enfermo, y S. E. en su vista acordó dispensarle del servicio hasta que obtenga su completo restablecimiento.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el frio. de que certifico. =

Ruiz de Lecea — Colorado — Sobrino

Peñuela
Lorente
Primero
Lázaro
Cerrato
Ruiz y Serrano
Arredondo
Lucio Perez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que vidada por el Sr. Alcalde primo en Ciudad Real á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º

Lucio Perez

Sesion ordinaria del 29 de Abril de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, el que sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Barrena, Chacon, Pizarroso, Lopez Paz y Salas, abrió la sesion por tratarse de segunda convocatoria, y leida por mi el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que el objeto de la sesion segun expresa la orden del dia, no es otro que el de designar por sorteo los Concejales que han de cesar en sus cargos por virtud de la renovacion bienal que

previene el artículo cuarenta y cinco de la ley municipal, toda vez que el Ayuntº por errores cometidos en la renovacion del año mil ochocientos noventa y cinco no está bien constituido, segun se demuestra por el estado formado al efecto. (Entran en sesion los Sres. Solas y Peñuela.) Que segun se desprende de dicho estado, en el año de mil ochocientos noventa y tres se eligieron por el Distrito del Ayuntamiento tres Concejales, dos para cubrir vacantes naturales, y una la vacante extraordinaria por incapacidad del Sr. D. Rafael Lamano; que en veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco se verificó sorteo para designar el Concejal que por cubrir la vacante del Sr. Lamano habia de cesar, á fin de hacer la renovacion bienal prevenida por la ley, pero que despues el Ayuntº anuló dicho sorteo, y en vez de proceder á la eleccion de dos Concejales para hacer la renovacion de por mitad en este Distrito, solo se hizo de uno, y de aquí que en el año de mil ochocientos noventa y siete eligieran tres Concejales en vez de dos, razon por la que, para normalizar la situacion de este Distrito haya necesidad de proceder al sorteo de un Sr. Concejal, que ha de cesar en treinta de Junio próximo con el Sr. Colorado y hacer la renovacion en la forma que previene la ley. Que en el Distrito de la Diputacion en el precitado año de mil ochocientos noventa y tres se eligieron cinco Concejales, tres para cubrir vacantes naturales, y dos las vacantes producidas por la incapacidad de D. Ramon Andrade y defuncion de D. Gregorio Arias; que en veinticinco de Abril se celebró sorteo para designar los Concejales que habian de cesar por cubrir estas dos vacantes, á fin de verificar la renovacion bienal por mitad; pero el Ayuntamiento en sesion de dos de Mayo del mismo año anuló el sorteo y no cesaron los Concejales D. Julian Herrera y D. Pablo Ruiz que debian haber cesado, razon por la cual en vez de elegirse tres Concejales en la renovacion del año mil ochocientos noventa y cinco, no se eligió mas que uno, y de aquí que por este error, en la renovacion de mil ochocientos noventa y siete se eligieran indebidamente seis Concejales, cinco para cubrir las vacantes de los elegidos en mil ochocientos noventa y tres y una en la vacante producida por incompatibilidad del Sr. Peñalver. Que para la

N. 0.341.679









galizar la situacion de este Distrito, hay necesidad de proceder tambien al sorteo de dos Sres. Concejales que han de cesar en treinta de Junio próximo, que con la vacante del Sr. Peñalver han de elegirse en la próxima renovacion del ayunt.o Que en el Distrito de la Catedral hay necesidad de elegir tres Concejales cubriendo vacantes naturales y cuatro en el Distrito de la Audiencia dos por vacantes naturales y dos por vacantes extraordinarias de los Sres. D. Manuel Lopez y D. Tomas Bermejo que se escusaron para desempeñar sus cargos por razon de edad. El Sr. Peñuela entiende que el Ayunt.o no puede ocuparse de este asunto, por referirse á actos anteriores que fueron sancionados por la Diputacion. El Sr. Arredondo sostiene que la propuesta de renovacion anunciada en la orden del dia y reproducida por el Sr. Alcalde en este acto, está en su lugar y ajustada á la ley, porque la constitucion actual del Ayunt.o obedece á un vicio de origen que no puede convalidarse con el tiempo: que la ley es clara y terminante por cuanto preceptúa que la renovacion del Ayunt.o se haga por mitad; que no hay más remedio que esclavizarse al precepto legal y sortear los Concejales que deban cesar para normalizar la situacion anómala de la constitucion del Ayunt.o El Sr. Peñuela rectifica insistiendo en que no deben renovarse más que las vacantes que existan, y que no existiendo más que una en el Distrito de la Diputacion, solo debe sortearse un Concejal para designar el que ha de cesar por ocupar dicha vacante. El Sr. Arredondo rectifica insistiendo en sus opiniones. El Sr. del Campo sostiene que el Ayunt.o no puede ni debe enmendar lo que otros Ayuntamientos hayan hecho mal y pide que este asunto quede sobre la mesa en virtud del derecho que le concede el artículo veintisiete del Reglamento interior. El Sr. Ruiz Serrano pide se dé lectura de la Real orden en que se dispuso que en las poblaciones en donde se hubiera hecho el sorteo quedase hecho, y en las capitales de provincia continuen los Concejales hasta cumplir el tiempo para que fueron elegidos, la lectura

del acta de veinticinco de abril en que se hizo el sorteo y la de dos de mayo en que el Ayuntº lo anuló. La Real órden no pudo leerse por ignorarse su fecha y no estar publicada; leídas las actas de veinticinco de abril y dos de mayo de mil ochocientos noventa y cinco el espresado Sr. Ruiz Serrano entiende que con arreglo a la Real órden que anuló el sorteo celebrado en el Ayuntº de Madrid, solo debe procederse á la renovacion de los Concejales que hayan cumplido cuatro años en el desempeño de sus funciones y á cubrir las vacantes que existan, concluyendo que este asunto quede sobre la mesa con arreglo al Reglamento. El Sr. Lázaro sostiene que este asunto debe someterse á votacion, como se ha hecho en otras ocasiones, segun aparece demostrado por la lectura de las actas de veinticinco de abril y dos de mayo de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. Alcalde espuso que el asunto es urgente y no puede quedar sobre la mesa y puesto á votacion si quedaba ó no sobre la mesa, el Señor del Campo manifestó que no votaba hasta que se diese lectura del artículo veintisiete del Reglamento que se leyó, y en su vista el Sr. Presidente considerando urgente el asunto, ordenó que continuase la votacion que dió el siguiente resultado: Señores que considerando urgente el asunto votaron porque no quedase sobre la mesa: Arredondo, Peñuela, Lázaro, Sobrino, Sellas, Lorente y Sr. Presidente, total siete. = Señores que votaron no ser urgente y que quedase sobre la mesa del Campo y Ruiz Serrano, total dos. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Presidente, en vista de que el Ayuntº habia acordado por siete votos contra dos que el sorteo anunciado en la orden del dia era urgente ordenó que para cumplir el precepto del artículo cuarenta y cinco de la ley municipal, se procediese al sorteo de los Sres. Concejales que habrian de cesar en los distritos del Ayuntamiento y Diputacion para llevar á cabo la renovacion bienal. El Sr. Aguirre sostiene que no es justo que los Concejales que fueron elegidos en el bienio anterior sufran las consecuencias de una ilegalidad. El Sr. Arredondo sostiene que la discusion sobre este punto es impertinente, porque ya ha sido discutido, tanto que se ha votado si se procedia ó no al sorteo; que si antes por anteriores Ayuntamientos se faltó á la ley, hoy debe suplirse el error cometido;

que puesto que la ley manda se renueven los ayuntos por mitad, debe cumplirse el precepto legal y normalizar la situacion del ayuntº, desatendiendo las conveniencias particulares. El Sr. Peñuela no se explica la razon de por qué se sortean dos Concejales sobre la vacante del Sr. Peñalver, cuando los Concejales del bienio anterior á quienes han sustituido los actuales por el Distrito de la Diputacion desempeñen sus cargos por espacio de cuatro años: que De los seis Concejales que por ese Distrito se eligieron en el bienio anterior, cinco cubrieron vacantes naturales y uno vacante extraordinaria, la del Sr. Peñalver: que si hay necesidad de proceder al sorteo para llegar á la renovacion de la mitad del ayuntº, debe hacerse el sorteo entre todos los Concejales. El Sr. Aguirre rectifica manifestando que por un error cometido en el año de mil ochocientos noventa y cinco, desde esa fecha vienen nal constituidos Distritos, el del Ayuntamiento y el de la Diputacion: que así han venido constituidos y hubieran continuado per omnia secula seculorum, y que procede se enmiende el error cometido en dicho año de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. Alcalde dió por terminada la discusion y ordenó se procediese al sorteo en la forma propuesta, dando principio por el

Distrito del Ayuntamiento.

Se eligieron en mil ochocientos noventa y siete tres Sres. Concejales, los Sres. Pizarroso, Chacon y Rivr Serrano: para hacer la renovacion debe sortearse un Sr. Concejal que con la vacante del Sr. Colorado resultan dos que deben elegirse en la proxima eleccion. Verificado el sorteo correspondió cesar á D. Gregorio Rivr Serrano. El Sr. Aguirre protestó del sorteo, porque la primera bola que se ha sacado conteniendo el nombre del Sr. Rivr Serrano, tenia la mitad de dicha papeleta fuera. El interesado Sr. Rivr Serrano presta su conformidad al sorteo.

acto seguido se procedió al sorteo de Concejales por el

Distrito de la Diputacion.

Por este distrito fueron elegidos en el bienio anterior seis Concejales, uno para cubrir la vacante extraordinaria de D. Cárlos Peñalver y cinco para cubrir las vacantes naturales procedentes de la eleccion de mil

ochocientos noventa y tres.= Fueron elegidos los señores Peñuela, Aguirre, del Campo, Lopez Pan, Salas y Lázaro. Para hacer la renovacion bienal, hay necesidad de sortear qué Concejal ha de cesar, por venir ocupando la vacante extraordinaria del señor Peñalver, y qué otros dos Sres. Concejales han de cesar para completar el número de tres que han de elegirse en la próxima renovacion. Verificado el sorteo, correspondió cesar por ocupar la vacante del S. Peñalver, á D. Manuel Lázaro, y para las otras dos vacantes que han de producirse, á D. Antonio Lopez Pan y D. Higinio Agustin Peñuela.

Distrito de la Catedral.

Se eligieron tres Concejales que fueron los señores Lorente, Arredondo y Ruiz de Leon para cubrir las vacantes naturales de los Sres. Barenca y Lopez Sancho, no habiendo necesidad de hacer sorteo.

Distrito de la Audiencia.

En este distrito se eligieron dos Concejales, señores Lopez y Lopez y Bermejo: que despues se excusaron por edad, hay que cubrir cuatro vacantes, dos naturales de los Sres. Carnicero y Sobrino y dos extraordinarias de los Sres. Bermejo y Lopez Lopez, sin necesidad de verificar sorteo.

Resumen: Ha tocado en suerte cesar en el cargo de Concejal á los Sres. Ruiz Serrano, Lázaro, Lopez Pan y Peñuela quedando para el próximo bienio los Sres. Pizarroso y Chacon por el Distrito del Ayuntamiento: los Sres. Lorente Arredondo y Ruiz de Leon por el Distrito de la Catedral, los Sres. Aguirre, del Campo y Salas por el de la Diputacion: total ocho.= Hay que elegir diez Concejales para cubrir las vacantes naturales en la siguiente forma: Dos por el Distrito del Ayuntamiento: tres por el Distrito de la Catedral: tres por el Distrito de la Diputacion: dos por el Distrito de la Audiencia, y dos más para cubrir las vacantes extraordinarias de D. Manuel Lopez y D. Tomas Bermejo que suman doce Concejales, diez vacantes naturales y dos extraordinarias.

Y no habiendo más asuntos de que tra

N. 0.341.680





tar, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León
Peñuela
Salas
Ruiz y Serrano
Campo
Sobrino
Lorente
Lázaro
Rubio
Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º
Ruiz de León

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 6 de Mayo de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon
Peñuela
Aguirre
Campo
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo,

Colorado, Selas, Bareda, Chacon, Lopez Paz, Lázaro, Rui
Serrano, Sobrino y Pizarroso, se abrió la sesion y leí
que fué por mí el Secretario el acta de la anterior, l
aprobó sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del estracto de los acuer
tomados por el Escmo. Ayuntamiento durante el me
de abril último y S. E. por unanimidad acordó apro
barlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para
su insercion en el Boletin Oficial.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó
aprobar la distribucion de fondos para las obli
gaciones del presente mes en la forma siguiente

		Pesetas. c
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968-0
id. 2.º	= Policía de seguridad	489-9
id. 3.º	= Yd. urbana y rural	5.427-8
id. 5.º	= Beneficencia	775-
id. 6.º	= Obras públicas	1.083-3
id. 7.º	= Correccion pública	2.222-9
id. 9.º	= Cargas	16.125-5
id. 10	= Obras de nueva construccion	37-5
id. 11	= Imprevistos	200-
	Total	28.349-7

Dada cuenta de la instancia presentada po
D. Francisco Perez Beteta, natural de Carrion de Ca
latrava, de cuarenta y un años de edad, de esta
casado, de profesion industrial, con casa abier
en esta capital, calle de Calatravá numero once du
plicado, solicitando se le declare vecino de esta ca
dad con arreglo á lo dispuesto en los artículos ca
torce, quince y diez y seis de la ley municipal te
da vez que lleva más de dos años de residencia
en esta poblacion, S. E. teniendo presente lo dis
puesto en los precitados artículos de la ley municip
por unanimidad acordó conceder vecindad en est
capital á D. Francisco Perez Beteta é incluirle en
el padron de vecinos de la misma, sin necesidad de
exigirle pueblo de su residencia efectiva y continuad
por espacio de seis meses, por ser público y notorio que
reside en esta capital desde hace más tiempo del esperado.

A continuación se dió cuenta de la instancia presentada por D. Eloy Fernandez Alcázar y D. Gregorio Ruiz Serrano, Administradores del Santuario de Nuestra Señora de Alarcos, solicitando del Ayunt.º les conceda de los fondos municipales la cantidad de trescientas pesetas para atender á la reconstruccion de un trozo de muralla de unos siete metros, para recorrer tejados, blanquear y reparar otros desperfectos, por no ser suficientes los fondos que por concepto de limosnas se recaudan en dicho Santuario, el Sr. Peñuela propone se acceda á la peticion de los Administradores, para que atiendan á la conservacion del Historico Santuario que evoca los recuerdos de la fé religiosa de nuestros antepasados. El señor del Campo presta su conformidad á lo expuesto por el señor Peñuela no solo porque carece de recursos el Santuario para hacer las reparaciones que se necesitan, sino por evitar las censuras que se han de dirigir al Ayuntamiento de no acceder á la pretension de los Administradores. (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Aguirre se opone á lo que pretenden los Admores. del Santuario, porque por virtud del convenio celebrado entre el Sr. Obispo Prior y el Ayunt.º, el Santuario está á cargo de dos Admores. que con las limosnas de los fieles deben atender al culto y conservacion del templo: que si no fuera por el estado precario del Ayunt.º, no tendria inconveniente de votar en pró de la peticion: que esto no obstante, caso de concederse esa suma, debe abonarse otra igual por el Diocesano: que si el Santuario se hunde, no es culpa del Ayunt.º, el que con documentos se defenderia de toda clase de censuras. El Sr. Peñuela rectifica manifestando ser cierto lo expuesto por el Sr. Aguirre, pero que tambien es cierto, como ha dicho muy bien el Sr. del Campo, que al Ayunt.º se le censurará por el abandono de un templo que representa la tradicion religiosa de este pueblo, que conserva ese Santuario como una reliquia de la fé católica. Rectifica el Sr. del Campo proponiendo que antes de tomar acuerdo se nombre una Comision que gestione cerca del Sr. Obispo para que contribuya á satisfacer la mitad de los gastos que se necesiten para las obras de reparacion. El Sr. Alcalde hace observar que el Concejal Admor. del Santuario se encuentra ausente

y no puede tomarse acuerdo decisivo, máxime cuando el estado de los fondos del Municipio no lo permite, que de acordar hacer algun gasto, ha de ser con la condicion de que el Diocesano contribuya á satisfacer la mitad de los gastos de reparacion, siempre que estos no excedan de trescientas pesetas. El Sr. Peñuela, dice que el Ayunt.o debe votar si se conceden ó no las trescientas pesetas, y caso de no concederlas, decir á los adoradores las causas á que obedece la negativa; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se conceden á los Adoradores del Santuario las trescientas pesetas que solicitan, y el acuerdo fue negativo por cuatro votos de los Sres. Aguirre, Salas, Lorente y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Peñuela y del Campo.

Acto seguido el Sr. Alcalde teniendo en cuenta lo espuesto por el Sr. Aguirre, propone al Excmo. Ayunt.o acuerde se hagan los gastos de reparacion del Santuario por mitad entre el Ayunt.o y el Señor Obispado, siempre que dichos gastos no excedan de trescientas pesetas; y como ninguno Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, se puso á votacion lo propuesto por el Sr. Alcalde, por cuatro votos de los Sres. Aguirre, Salas, Lorente y Sr. Presidente, contra dos de los Señores Peñuela y del Campo se acordó conceder ciento cincuenta pesetas para atender á los gastos de reparacion del Santuario en la forma propuesta; y por unanimidad que la espresada suma se satisfaga con cargo al capítulo de festejos.

Dada cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintiocho de Abril último, por la que revoca el acuerdo del ayuntamiento de esta capital que prohibió á D. Ignacio Lopez Bersoso edificar en un solar de su propiedad por manifestar que se iba á instruir espediente de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública de dicho señor con motivo de la alineacion de la espresada calle, el Sr. Peñuela propone que se interponga contra dicha resolucion en tiempo y en la forma que previene la ley el recurso que proceda toda vez que el espediente de alineacion de la calle de Goicuada y espropiacion del solar de que se trata está en

N. 0.341.681

tramitacion y pendiente que el Arquitecto forme el proyecto de alineacion. El Sr. Lorente sostiene que es improcedente el recurso, porque el Gobernador no tiene antecedentes ni datos de la alineacion y expropiacion de que se trata, y porque interin se tramita se ocasionan perjuicios al interesado; y dado el asunto por suficientemente discutido se sometió á votacion si se interponia recurso contra dicha providencia en la forma propuesta por el Sr. Peñuela y el acuerdo fué afirmativo por cinco votos de los señores Peñuela, Aguirre, del Campo, Salas y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Lorente.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó designar los locales para la constitucion de las mesas electorales, á saber:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1.ª = Casa Consistorial, piso principal.
Seccion 2.ª = Yd. id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1.ª = Escuela de niños, calle de la Azucena.
Seccion 2.ª = Escuela de niñas, calle de la Azucena.
Seccion 3.ª = Instituto, por la calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1.ª = Instituto por la calle de la Rosa
Seccion 2.ª = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1.ª = Escuela Normal, piso pral.
Seccion 2.ª = Yd. id. piso bajo.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.ª conmigo el Sec.º de que certifico. =

P. Bacigalupe de Lecina

Ruiz y Serrano

Pizarroso
Peñuela Lazaro Campo
Lorente Salas Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º
Ruiz de Leon

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 13 de Mayo de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela.
Ruiz Serrano.
Pizarroso.
Lázaro.
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro y D. Jose Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Aguirre, Colorado, Barranco, Salas, Chacon, Salas, Lopez Paz y Sobrino, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda con arreglo al cual y por el precio de cuatrocientas pesetas anuales se anuncia de subasta el servicio de arrastre del carro destinado al recogido de basuras, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Alcalde para que designe el dia y hora en que se ha de ce-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD REAL

lebrar la subasta.

Despues se dió lectura del pliego de condiciones redactado por la misma Comision, para el arrendamiento del servicio de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro destinado á la conduccion de carnes, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que por el tipo de doscientas setenta pesetas se anuncie dicha subasta para los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo y horas de diez á once de la mañana.

Inmediatamente se dió lectura del pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo p.ª el alumbrado público y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, así como que dicha subasta tenga lugar en los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de ochenta y cinco céntimos de peseta el litro de petróleo para el alumbrado público y quinqués de las oficinas municipales, y seiscientas veinticinco pesetas para la reposicion de tubos, adquisicion de mechas, cerillos y rodilla, como tambien composturas, farolas, faroles y escaleras destinadas al alumbrado de petróleo y de gas, determinando que por composturas se entiendan todas las reparaciones necesarias en las expresadas farolas, faroles, escaleras y demás aparatos del alumbrado, siempre que los desperfectos no sean ocasionados por huracanes y pedriscos.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó aprobar el pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda para la subasta del arbitrio municipal del local en donde se custodian las mesas de los contadores de carnes, y que se anuncie la subasta del mismo para los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo, y caso de tercer remate el nueve del mismo mes, de once á doce de la mañana bajo el tipo de cuatrocientas diez pesetas cincuenta y seis céntimos y condiciones expresadas.

Seguidamente se dió lectura del pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda para el arrendamiento del arbitrio del degüello de reses en el Matadero y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, así como que la subasta se anuncie bajo el tipo de veinte mil ciento sesenta y dos pesetas noventa y dos cénts. para los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo y hora de on-

a á doce de la mañana, y caso de tener que celebrarse tercer remate, que sea el dier de dicho mes de Junio.

Despues se dió lectura del pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de las sillas de los paseos, durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, así como que de la subasta se celebre en los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo, de once á doce de sus mañanas, y caso de celebrarse una tercera, el dia dier de dicho mes, por el tipo de noventa y cinco pesetas anuales.

Acto continuo se dió cuenta del pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda para el arrendamiento durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, del arbitrio de puestos públicos, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, variando la condicion decima novena señalando cincuenta céntimos de peseta como arbitrio por cada carro de forasteros que vengan por basuras á esta capital, y que la subasta se anuncie bajo el tipo de quince mil doscientas veintisiete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, para los dias veintisiete del actual y tres de Junio próximo, de doce á una de la tarde, y caso de tercer remate para el dia diez del mismo mes.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Eloy Fernandez Alcázar, Administrador del Santuario de Nuestra Señora de Alarcos, solicitando del Excelentísimo Ayuntamiento vuelva sobre su anterior acuerdo de fecha seis del actual, por el que se conceden ciento cincuenta pesetas para atender á los gastos de reparacion del Santuario, siempre que por el Obispado se conceda igual suma, porque las reparaciones del expresado templo corresponden al Municipio como Patrono que es del mismo, y en su consecuencia que para dicho objeto se le conceda la cantidad que estime sin condicion alguna. El Sr. Rivas Serrano propone que se concedan ciento cincuenta pesetas sin condicion alguna y que despues se deslinden las obligaciones del Municipio. El Sr. Alcalde expone que teniendo en cuenta la carencia de fondos del Santuario y que los Administradores no pueden atender á las reparaciones necesarias é indispensables en el mismo, por esta sola

N. 0.341.682

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





TIMBRE CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

vez el Ayuntamiento debe hacer un donativo de ciento cincuenta pesetas para el expresado objeto, abonando dicha suma con cargo al capítulo de festejos, y S. E. sin más discusion por unanimidad así lo acordó.

A continuacion el Sr. Alcalde hizo presente á la Corporacion que para interponer el recurso que proceda contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintiocho de Abril último, revocatoria del acuerdo del Ayunt.o que prohibió á D. Ignacio Lopez construirlen un solar de su propiedad, sito en la Puerta de Granada, es necesario dictámen de dos Letrados, y por ello propone se designen los que han de emitirlo, y S. E. en su vista por unanimidad acordó nombrar á D. Bernardo Peñuela y á D. Eduardo Gallego.

Despues se dió lectura del presupuesto ordinario para el año económico próximo de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, y S. E. á peticion del Sr. Ruiz Serrano, acordó que el mencionado presupuesto quede sobre la mesa cuarenta y ocho horas p.a estudio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico! =

Sobrino

Sala

Lozano

Ecenarro

Montalvo

Cuenca

Romero

Ruiz y Serrano

Simancas

Peñuela

Eduardo Gallego

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Sesion extraordinaria del 19 de Mayo de 1899.

Señores.
Ruiz de Leon.
Peñuela.
Sobrino.
Salas.
Pizarroso.
Barenca.
Ruiz Serrano.
Campo.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. Concejales D. Virginio Agustin Peñuela, D. José Sobrino, D. Eladio Salas, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Barenca y D. Gregorio Ruiz Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Aguirre, Colorado, Chacon, Lopez Paz, Sobrino, Lorente y Lázaro, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion con los presentes por celebrarse en segunda convocatoria y leida por mí el Srio. el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna. (Entra en sesion el Sr. Del Campo.

Acto seguido el Sr. Presidente espuso que el Excmo. Ayunt.º en sesion del dia trece del actual, había acordado que el presupuesto ordinario para el próximo año económico quedase sobre la mesa por cuarenta y ocho horas para estudio y que para no re

trasar por más tiempo la discusion y aprobacion del presupuesto citado, habia convocado á sesion extraordinaria para el dia diez y siete del corriente en virtud delas facultades que le concede el artículo ciento uno de la ley municipal, pero que no habiendo podido tener ésta lugar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, se celebraba hoy en segunda convocatoria con objeto de discutir y votar en su caso el presupuesto ordinario para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, que ha formado el Sr. Contador é informado la Comision de Hacienda y Regidor Síndico. En su virtud, se procedió á dar lectura del presupuesto de gastos, al informe de la Comision y dictámen del Regidor Síndico. El señor Peñuela defiende el dictámen de la Comision de Hacienda, exponiendo que el presupuesto del próximo año es igual al que hoy rige, segun han podido observar los Sres. Concejales, en cuyo presupuesto la Comision introduce una pequeña variacion en el capítulo primero aumentando el sueldo del Oficial primero de la Secretaria D. Ramon Arcos en quinientas pesetas y en doscientas cincuenta al Escribiente D. José Búrgos. (Abandona la presidencia el Sr. Rivas de Leon que sale del salon y la ocupa el Sr. Peñuela.) Continúa el Sr. Peñuela manifestando que las razones en que la Comision se funda para aumentar el sueldo á los Sres. Arcos y Búrgos quedan expresadas en el dictámen; que es sabido que el Sr. Arcos lleva más de veinte años de servicios al Ayuntamiento, que lleva los negociados de quintas y elecciones á satisfaccion de la Corporacion con la ayuda del Sr. Burgos, que al propio tiempo ha cumplido con los demás trabajos que le estan encomendados. El Regidor Síndico combate el Dictámen, sosteniendo la opinion emitida en su informe, lamentando disentir de la Comision de Hacienda en cuanto al aumento de sueldo del Oficial de Secretaria Sr. Arcos y Escribiente Sr. Burgos, no porque desconozca los méritos y condiciones que en ellos concu-

rren, sino porque dada la situación del Erario municip
que no puede satisfacer sus haberes al personal o
que no debe gravarse más el presupuesto: qué el
aumento de sueldo á dos Empleados puede prod
cir molestias á los demás que cumplen con su d
ber, como lo hacen todos, y no se debe contribuir
con esto á que se desarrollen envidias y molestia
que darían por resultado enfriamiento de celo en
desempeño de sus cargos; y dado el asunto por sufi
cientemente discutido, se puso á votación si se admit
ó no la modificación propuesta en su Dictámen p
la Comisión de Hacienda, aumentando en quinientas
pesetas el sueldo del Oficial primero de Secretaría d
Ramon Arcos y en doscientas cincuenta pesetas el
Escribiente D. José Burgos, y el acuerdo fué afirmati
por cuatro votos contra tres. = Sres. que dijeron sí:
brino, Salas, Pizarroso y Sr. Presidente accidental,
tal cuatro. = Sres. que dijeron no: Barenca, Ruiz
rano y del Campo, total tres. En su virtud que
votado el presupuesto de gastos en la forma siguie

— Gastos. —

Ptas.

Capítulo 1º = Gastos del Ayuntamiento. = Se aprue-
ba el capítulo con las modificaciones acor-
dadas en el art. 1º, aumentando en 500 pesetas
el sueldo del Oficial 1º, y en 250 ptas. el del Es-
cribiente de Secretaría, fijando su importe en
veinticuatro mil quinientas sesenta y siete ptas. — 24.567

Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = Conforme con
el proyecto y dictámenes de la Comisión y
Síndico, se fijó su importe en cinco mil ochocien-
tas setenta y nueve pesetas veinticinco cénts. — 5.879

Capítulo 3º = Policía urbana y rural. = Sin discu-
sion se aprobó este capítulo conforme al pro-
yecto, fijando su importe en sesenta y tres
mil ochenta y cuatro pesetas ——— 63.084

Capítulo 4.º = Instrucción pública. = Sin discusion
fueron aprobadas las consignaciones de este
capítulo y quedó fijado su importe en
treinta y tres mil ochocientas cuarenta y
una pesetas ocho cénts. ——— 33.841

N. 0.342.429





Ptas. cs.

Suma anterior ____

Capítulo 5.º = Beneficencia. = Igualmente se aprobaron las consignaciones de este capítulo conforme al proyecto quedando fijado su importe en nueve mil trescientas pesetas ____ 9.300-"

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Del propio modo quedaron aprobadas las consignaciones de este capítulo, fijando su importe en trece mil doscientas sesenta y dos ptas. cincuenta cents 13.262-50

Capítulo 7.º = Corrección pública. = Conforme con el proyecto se aprobaron las consignaciones del mismo, fijándose en treinta y cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas 34.965-"

Capítulo 9.º = Cargas. = De conformidad con el proyecto quedaron aprobadas las consignaciones quedando fijado en doscientas diez y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas treinta y cuatro céntimos ____ 219.471-34

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion. = Art. 8.º = Estacion Enológica. = Sin discusion se aprobó la consignacion de este capítulo importante cuatrocientas cincuenta pesetas ____ 450-"

Capítulo 11. = Imprevistos. = Artículo único. = Sin discusion el importe de este capítulo quedó fijado en doce mil quinientas ochenta y tres pesetas setenta ____ 12.583-70

y el total general de gastos en cuatrocientas diez y siete mil cuatrocientas tres ptas. ochenta y siete cents 417.403-87

Acto seguido se procedió á la discusion y votacion del presupuesto de

— Ingresos. —

Capítulo 1.º = Propios. = Sin discusion y conforme al proyecto, quedaron aprobadas las consigna- ____

Ptas.

ciones del mismo, importantes tres mil cuatro pesetas cuarenta y cuatro cénts. ——— 3.004-4

Capítulo 3.º = Impuestos. = De igual manera se aprobaron las consignaciones de este capítulo, fijándolas en sesenta y siete mil ochocientas cuarenta y seis ptas. veintinueve cénts. ——— 67.846-

Capítulo 6.º = Corrección pública. = Conforme con el proyecto se aprueba la consignación, fijando su importe en treinta mil ciento cuatro pesetas veinticuatro cénts. ——— 30.104-

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = Se aprueba la consignación del proyecto, fijándolo en mil doscientas cincuenta pesetas ——— 1,250-

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el déficit. = Conformes las consignaciones de los arts. 1.º 2.º 3.º y 4.º, quedó fijado este cap.º en trescientas quince mil ciento noventa y ocho ptas. noventa cénts. ——— 315.198-

y el total general del ingreso en cuatrocientas diez y siete mil cuatrocientas tres pesetas ochenta y siete cénts. ——— 417.403-8

— Resumen. —

Importan los gastos ——— 417.403-87
Y.S. los ingresos ——— 417.403-87

Igual.

Por último, S. E. acordó que el presupuesto ord.º que acaba de votarse fije al público por termino de quince dias segun previene la ley Mun.l y trascurridos que sean, acredítese por diligencia y sométase despues á discusion y votacion definitiva de esta Junta Mun.l

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico. =

El Sobrino

El Alcalde Presidente

Vocales

El Secretario

Sesion ordinaria del 20 de Mayo de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre y D. Jose Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Peñuela, Colorado, Barenca, Chacon, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Lopez Paz, Ruiz Serrano, Selas, Salas, y Lorente, y el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion con los señores asistentes, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley, y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por Dª Francisca Ontiveros y Romero, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, sita en la calle del General Margallo, número nueve, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó concederle la licencia que solicita y exigirle el pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion se dió lectura de la instancia presentada por D. Primo Tomás Rodriguez, solicitando licencia para redificar una casa de su propiedad, sita en la calle de la Rosa, número cuatro duplicado, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana por unanimidad acordó conceder la licencia que solicita D. Primo Torres y exigirle el pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Sanchez Montero, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa sita en esta capital, calle del Torreon, número seis, S. E. de con-

formidad con lo informado por el S. Arquitecto y C.
mision de Policia urbana, por unanimidad acu
dó conceder la licencia que solicita D. Francis
Sanchez y exigirle el pago de los derechos de timb
y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de otra instancia pr
sentada por D. Jesús Vallejo, solicitando licenc
para instalar en un local sito en la calle de
Cierva número uno, una fábrica de tejidos de
movida á vapor por una máquina vertical
sistema Ruston, de fuerza cuatro á seis caball
y S. E. por unanimidad y de conformidad co
lo informado por el S. Arquitecto y Comision
Policia urbana, acordó conceder á D. Jesús Valle
la licencia que solicita, siempre que en la in
stalacion de la fábrica cumpla cuanto previe
los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesen
ta y seis, ciento sesenta y siete y ciento sesen
ta y ocho de las Ordenanzas municipales, e
giéndole el pago de los derechos de timbre com
pondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tr
tar, se levantó la sesion que firmarán S. S.
conmigo el Secretario de que certifico. =

Blanco

Sobrino

Peñuela

N. 0.342.430

FABRICA NI DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntam.to de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 27 de Mayo de 1899.

Señores.
Reñuela.
Ruiz de Leon.
Sobrino
Chacon.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. José Sobrino y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Higinio Agustin Reñuela, que está hecho cargo de la Alcaldia por haber sido admitida la escusa presentada por D. José Ruiz de Leon y por encontrarse ausente el primer Teniente alcalde D. Julian Arredondo y Viñas, declarándose abierta la sesion con los señores expresados, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley, con la asistencia justificada de los Sres. Aguirre Colorado, Barenca, Salas, Pelas, Lázaro, Pizarroso, Lopez Pan, Ruiz Serrano, Lorente y del Campo, y leida por mi el Srio. el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del Dictámen emitido por los Letrados D. Eduardo Gallego y D. Ber-

cardo Peñuela, proponiendo se entable recurso contencioso administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veinte y ocho de Abril último, revocatoria de un acuerdo del Ayuntº que negó á D. Ygnacio Loper Berroso licencia para edificar en un solar de su propiedad que es objeto de un expediente de alineacion de la calle de Granada y de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública; y S. E. á instancia del Sr. Ruiz de Leon, por unanimidad acordó que el precitado dictámen quede pendiente de resolucion hasta la próxima sesion.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Rufino Trugillo, solicitando licencia para variar la fachada del edificio denominado Teatro de Verano sito en la calle de Ulacos, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Rufino Trugillo la licencia que solicita y exigir el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Peñuela Lázaro Marcos Sobrino

Piñuela

Ruiz y Serrano

Ramos

Lucio Pena

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Peñuela

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 3 de Junio de 1899.

Señores.
Peñuela
de Leon,
Serrano.
mpo.
dino.
rreca.
arroso.
zaro.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Celestino del Campo, Don José Sobrino y D. Manuel Barreca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, que sin la asistencia justificada de los señores Arredondo, Aguirre, Colorado, Chacon, Salas, Salas, Lorente y Lopez Pan, declaró abierta la sesion de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley municipal, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Acto seguido se dió cuenta de la Real orden fecha veintiseis de Mayo último, por virtud de la cual S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido admitir á D. José Ruiz de Leon y Garcia la escusa que para desempeñar el cargo de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento tenia presentada. El Sr. Ruiz de Leon en su vista espuso que agradecia á todos sus compañeros las atenciones de que habia sido objeto durante el desempeño de la Alcaldia y que rogaba le dispensaran si en alguna

ocasion habia podido molestar con sus actos á algun
Sr. Concejal: que como Concejal quedaba en el ayun
tamiento para coadyuvar al desarrollo de los intere
morales y materiales de esta poblacion. El Sr. Barenc
propuso se dé un voto de gracias al Sr. Ruiz de Le
por su gestion como Alcalde, y como no habia n
gun Sr. Concejal que pidiera la palabra el Sr. Alca
preguntó si se aceptaba el voto de gracias propue
por el Sr. Barenca, y S. E. por unanimidad acordó ac
El Sr. Ruiz de Leon dió las gracias al Sr. Barenca p
su proposicion y al Ayunt.to por su acuerdo.

Dada cuenta de la Real órden fecha veint
cuatro de Mayo último, por virtud de la que S. M. e
Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente d
Reino, se ha servido nombrar Alcalde Presidente
del Excmo. Ayunt.o de esta Capital á D. Manue
Lázaro y Arche, y S. E. por unanimidad acordó
quedar enterado.

Despues se dió cuenta de la providencia de
Alcaldía, fecha veintiseis de Mayo último conce
diendo licencia para ausentarse de esta poblacion
por mas de dos dias al primer Teniente Alcalde
D. Julian Arredondo y Viñas, y de que por esta c
cunstancia habia tenido que hacerse cargo acc
dentalmente de la Alcaldía el segundo Teniente A
calde D. Higinio Agustin Peñuela, de conformidad
lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la le
y Real órden de Doce de Octubre, y S. E. por unanim
dad acordó quedar enterado.

A continuacion se dió lectura de una comu
nicacion dirigida por D. Manuel Lázaro y Arche
participando al Sr. Alcalde que por el estado de su sal
y perentorias ocupaciones, no le era posible acepta
el cargo de Alcalde Presidente de este Excmo. Ayunt
para que habia sido nombrado por Real órden
veinticuatro de Mayo último, y S. E. por unanim
dad acordó quedar enterado.

Y inmediatamente se dió cuenta del estado d
ingresos y pagos por todos conceptos desde el dia
diecisiete de Mayo último hasta la fecha, de
que resulta que por atenciones carcelarias debe

N. 0.342.431

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

pueblos de Torralba, Poblete, Ballesteros y por Consumos se han ingresado cuatro mil trescientas diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos y pagado por diferentes atenciones y servicios cuatro mil cincuenta y cinco pesetas noventa y cinco cénts. quedando un remanente de doscientas sesenta pesetas setenta y dos cénts. y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

Como ampliacion al anterior estado el Sr. Presidente expuso que se estaba practicando una liquidacion general de la recaudacion de Consumos, por mensualidades, cuya liquidacion pasaría á informe de la Comision de Consumos antes de dar cuenta de ella al Ayuntº para que sepa el estado de la recaudacion del Impuesto. Al propio tiempo hizo presente á la Corporacion que para el mejor servicio de la contabilidad, queria que se acordase la forma en que la Admon. de Consumos habia de hacer los ingresos en arcas municipales, y S. E. por unanimidad acordó facultar al Sr. Alcalde para que acuerde lo que estime más conveniente, teniendo en cuenta las necesidades de la Admon.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Agustin Lorente y otros vecinos solicitando se les exima del pago del arbitrio de puertos públicos, S. E. á instancia del Sr. Barenca, por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

A continuacion se dió cuenta de las subastas sin efecto de los servicios municipales de extraccion de agua para el Matadero, y suministro de petróleo para el alumbrado por falta de licitadores, y S. E. en vista de lo dispuesto en la condicion cuarta de ambos pliegos por unanimidad acordó que se anuncien nuevamente los remates, elevando en un diez por ciento el tipo

del remate para el servicio de extraccion de agua para el matadero y á noventa céntimos el litro de petroleo para el Alumbrado público, facultando al Sñor Alcalde para que designe los dias en que han de tener lugar las nuevas subastas.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por D. Agustin Borja, solicitando se cree y se le nombre para la plaza de Inspector de fabricas de alcoholes, y S.E. por unanimidad á instancia del Sr. Ruiz de Leon, acordó que pasara á informe de la Comision de Consumos.

Dada cuenta de una comunicacion del Sñor Jefe de Depósito de la Estacion de ferro-carril de esta ciudad, participando que la Compañia no puede recibir el importe de los cuatro cubos de lona extraviados en el incendio ocurrido en la madrugada del dia veintiseis, por lo que ruega se compren los precitados cubos para devolverlos al depósito, S.E. por unanimidad acordó que con cargo al capítulo de material de incendios se adquieran los cuatro cubos de lona citados. El Sr. Pizarroso propone que se den las gracias al Jefe del Depósito. Los Sres. Peñuela y Ruiz de Leon hacen presente lo ocurrido, y que al dia siguiente se dirigió por la Alcaldia la oportuna comunicacion dando las gracias al Subjefe de Depósito y personal á sus órdenes por el servicio prestado y despues de breves palabras del Sr. del Campo en igual sentido que se expresó el Sr. Pizarroso S.E. por unanimidad acordó que se dé un voto de gracias al Jefe, Subjefe y demas dependientes del Depósito de la Estacion del ferro-carril por los servicios prestados en el incendio de la madrugada del dia veintiseis de Mayo último.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Diego Pizarroso y otros vecinos de esta capital, solicitando que para perpetuar el nombre del insigne tribuno Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, se varíe el nombre de la calle de la Paloma por el de calle de Castelar. El Sr. Pizarroso sostiene que los ayuntamientos deben contribuir á perpetuar el nombre de los hombres eminentes de nuestra Patria, y partiendo de esta creencia no ha tenido inconveniente en pedir que para honrar la memoria de tan insigne patricio, se varíe el nom-

bre de la calle de la Paloma por el de calle de Castelar, y propone que en el acta se haga constar el sentimiento de la Corporacion por la muerte de tan eminente hombre de Estado. El Sr. Ruiz de Leon aplaude el pensamiento del Sr. Pizarroso y cree que la Corporacion al honrar la memoria del Sr. Castelar, se honra á sí misma, toda vez que se trata del gran orador que ha llevado el nombre de España á todos los Estados del mundo civilizado. El Sr. Presidente expresa la satisfaccion con que veria que el ayunt.o perpetue el nombre de D. Emilio Castelar en la forma propuesta, así como que se hiciese constar en el acta el sentimiento de la Corporacion por la pérdida de un hombre que era honra de España y una gloria nacional; y S. E. sin mas discusion por unanimidad acordó variar el nombre de la calle de la Paloma por el de calle de Castelar, para perpetuar la memoria del gran tribuno español y que conste en el acta el sentimiento de la Corporacion municipal por la muerte del insigne patricio, gloria de la Nacion española.

(Sale de la sesion el Sr. Ruiz Serrano.)

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Joaquin Ruiz Serrano, Interventor de la Admon. de Consumos, solicitando una gratificacion en recompensa á los servicios prestados con independencia de su cargo, S. E. á propuesta del Sr. del Campo, por unanimidad acordó que pasara á informe de la Com.n de Consumos.

(Entra en la sesion el Sr. Ruiz Serrano.)

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Director de la Banda de música municipal, proponiendo que para ocupar la vacante de músico de primera que deja Ramon Sancher, que se retira de la banda, se nombre al músico de segunda Amalio Ocaña, con la obligacion de sustituir al Director en ausencias y enfermedades: Que sean dados de baja los músicos de tercera Justo Notario, Antonio Cano y Juan Jurriol por haber ingresado en el Ejército, y se nombre para sustituirlos á los educandos Eugenio Espadas y Agustin Balcáras que reunen las condiciones para ello, y S. E. á instancia del Sr. Pizarroso, acordó que antes de nombrar músico de primera, por el Sr. Alcalde se oiga á

Ramon Sancher y dar de baja en la Banda municipal á los músicos de tercera Justo Notario, Antonio Cano y Jo[sé] Jurriol y nombrar músicos de tercera á los educandos Eu[genio] Espadas y Agustin Balcázar, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

Dada cuenta del Dictámen emitido por los Letrados D. Bernardo Peñuela y D. Eduardo Gallego, sobre la providencia del Sr. Gobernador civil fecha veintiocho de Abril último, pendiente de la sesion anterior, á instancia del Sr. Ruiz de Leon, por unanimidad acordó S. E. que el mencionado Dictámen con los antecedentes, pasen al Sr. Regidor Síndico D. Manuel Barnuevo para que proponga si se promueve ó no el recurso contencioso administrativo contra la providencia indicada.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Peñuela

Lazaro

Barnuevo

Pizarroso

Sobrino

Ruiz y Serrano

Cuenca

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital,

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. = V.º B.º

Peñuela

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N. 0.342.432

Sesion ordinaria del 10 de Junio de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, que sin la asistencia justificada de los demás señores declaró abierta la sesion de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley municipal, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamto. y Junta Municipal durante el mes de Mayo último y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin ofl.

A continuacion S. E. acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento		1.968-08
id. 2.º = Policia de seguridad		489-93
id. 3.º = Fd. urbana y rural		5.427-83
id. 5.º = Beneficencia		775-"
id. 6.º = Obras públicas		1.083-33
id. 7.º = Correccion pública		2.222-91
id. 9.º = Cargas		16.145-38
id. 10 = Obras de nueva construccion		37-50
id. 11 = Imprevistos		400-"
Total		28.549-96

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Barenca y Garcia, solicitando licencia para reformar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle

de Toledo número veintiseis, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Manuel Barrera la licencia que solicita y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuación se dió cuenta de la subasta celebrada en cinco del actual para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, y de la adjudicación hecha á D. Salvador Blasco como mejor postor en once mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, y S. E. por unanimidad acordó aprobar y adjudicar definitivamente el remate al precitado D. Salvador Blasco por la cantidad de once mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas expresada y se cumpla con lo establecido por el pliego de condiciones, especialmente en las condiciones noveno diez y nueve del pliego.

Dada cuenta de las subastas celebradas en veintiseis de Mayo último y tres del actual, para la subasta del arbitrio de puestos públicos durante el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, en que aparece adjudicado el expresado arbitrio en favor de D. José Martin Aguado por la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas, S. E. por unanimidad acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate por la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas á D. José Martin Aguado como mejor postor, y que antes de entrar en posesión del contrato, se le exija el cumplimiento de las condiciones quince y veinte del pliego.

Después se dió cuenta de las subastas celebradas en veintisiete de Mayo último y tres del actual para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre degüello de reses en el Matadero, durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos y de la adjudicación provisional hecha en favor del mejor postor D. Claudio Gutiener por la cantidad de veintiuna mil seiscientas noventa y nueve pesetas, S. E. por unanimidad acordó aprobar la precitada subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Claudio Gutiener por la cantidad de veintiuna mil seiscientas noventa y nueve pesetas, y que antes de entrar en posesión del contrato, se le exija el cumplimiento de las condiciones once y quince del pliego.

Por último, se dió cuenta de las subastas celebradas en veintiocho de Mayo último y tres del actual para el arrendamiento durante el próximo año económico del arbitrio municipal del local en donde se custodian las mesas de los contadores de carnes, y S. E. por unanimidad acordó aprobar dichas subastas y adjudicar definitivamente el remate á D. Roberto Docasar en la cantidad de cuatrocientas diez pesetas cincuenta y seis céntimos y se exija al rematante antes de entrar en posesion del contrato el cumplimiento de las condiciones octava y trece del pliego.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Peñuela

Mayor

Lázaro

Campo

Lorente

Sobrino

Fernandez

Piramos

Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que no habiendo asistido más que los señores Concejales Peñuela, Ruiz de Leon y Chacon el señor Presidente accidental D. Julian Arredondo, declaró desierta la sesion por falta de número suficiente p.ª celebrarla. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde accidental firmo en Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º

Peñuela

Sesion ordinaria del 17 de Junio de 1899.

Señores.

Arredondo.
Peñuela
Aguirre
Campo.
Chacon,
Ruiz de Leon
Sobrino.

Pizarroso
Lorente
Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viña el cual, con la asistencia injustificada de los Sres. Colorado Barrenca, Silas, Salas, Lopez Pan y Ruiz Serrano, abrió la sesion y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la proposicion presentada por la Comision de obras, sobre reforma del puente del Pilar en el sentido de rebajar la altura del piso del mencionado puente, con objeto de modificar algo el gran desnivel que hoy tiene con relacion á una y otra calle, sobre todo con la de Alarcos recientemente empedrada, S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que pase á informe del Sr. Arquitecto para que proponga el modo de llevar á cabo la reforma.

A continuacion se dió cuenta de la tercera subasta celebrada en dia del actual para el arrendamiento durante el próximo año económico del arbitrio sobre las sillas de los paseos y de la adjudicacion hecha á favor de D. Cirindas Nielfa, y S. E. por unanimidad acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate por la cantidad de ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos al expresado Nielfa y exigirle el cumplimiento de las condiciones séptima, novena y doce del pliego antes de entrar en posesion del contrato.

Acto continuo el Sr. Presidente propuso al Excmo. Ayuntamiento acordase el destino que debia darse al aceite que obra en poder del Sr. Aguirre, procedente de la aceituna recogida á los rebuscadores. El Sr. Ruiz de Leon expone que las siete arrobas de aceite de la procedencia indicada debian destinarse á la cocina económica que tiene déficit. El Sr. Peñuela propone se venda y que su producto se invierta en otros gastos. Rectifica el Sr. Ruiz de Leon oponiéndose á la venta, porque el producto no puede

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.342.436



TIMBRE CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

ingresar legalmente en arcas municipales. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El Sr. Presidente hace observar que el valor en venta del aceite no compensa el trabajo que habia necesidad de hacer para formalizar su venta y el ingreso de su importe: que el aceite no pierde teniendolo conservado, y propone se autorice al Sr. Aguirre para que lo retenga en su poder y hasta para venderlo, á fin de que caso de necesidad lo reintegre haciendo donativo á la Cocina economica, á nombre del Ayuntamiento y por unanimidad asi se acuerda.

Despues el Sr. Presidente expresó que de sesiones anteriores quedó pendiente el nombramiento de músico de primera de la Banda Municipal, hasta tanto que por el Sr. Alcalde se oyera á Ramon Sanchez, y que habiendo oido el Sr. Peñuela al expresado músico, previas las explicaciones del Sr. Peñuela debia tomarse acuerdo. El Sr. Peñuela manifestó que como Alcalde accidental ha oido al músico Ramon Sanchez, el que expresó se marchaba de la Banda por enfermedad, y S. E. en su vista por unanimidad acordó aprobarla propuesta del Director de la Banda, acordando dar de baja por enfermo al músico de primera Ramon Sanchez y nombrar para ocupar dicha plaza al músico de segunda Amalio Ochoa con el sueldo anual de trescientas cuarenta pesetas, con la obligacion de sustituir al Director en ausencias y enfermedades y de auxiliarle en los trabajos de la Banda.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion el Sr. Presidente expuso que con arreglo al articulo quinto del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, el Ayunt.o en fin de año economico debe formar la lista de las familias pobres que durante el proximo han de recibir asistencia gratuita, y propuso al Ayunt.o acordase el medio de cumplir este servicio. El Sr. Peñuela indicó que existiendo un acuerdo para que forme dicha lista por los respectivos Tenientes de Alcalde, debe cumplirse en

esta forma el servicio. En igual sentido se expresa el señor Pizarroso. (Entra en sesion el Sr. Lázaro.) El señor Presidente propone que se forme la lista por los Tenientes de Alcalde, asistidos de los Párrocos y médicos titulares, y sin más discusion S. E. acordó se forme la lista de familias pobres por los Tenientes de Alcalde, auxiliados de los médicos titulares y de los Párro
El Sr. Presidente manifestó que debian existir sobrantes en la Caja provincial de Instruccion pública, y que para retirarlos é ingresarlos en la Depositaría municipal pudiera autorizarse al Contador de este Ayuntamiento y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Casimiro Navas Chacon, soldado con el número dos por el cupo de esta capital y reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, para acreditar que con posterioridad al dia en que fué revisada ante la Comision mixta la escencion que se le otorgó en el año próximo pasado y que por fallecimiento de su padre ocurrido en Madrid el dia veintitres de Mayo último, le han sobrevenido á dicho mozo las excepciones de hermano único de huérfana de padres menor de diez y siete años y nieto único de abuela viuda y pobre, y resultando comprobadas, el Ayunt.o oido el Síndico declara al citado Casimiro Navas Chacon soldado condicional, como comprendido en los casos sétimo y noveno del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

Seguidamente se dió lectura de la órden del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha doce del actual, haciendo observar los defectos de que adolece el tendido de cables aéreos hecho por la Empresa de la fábrica de electricidad para el suministro de fluido á casas particulares y previniendo se prohiba el tendido del cable que sin sustancia aisladora está tendiendo en la actualidad la citada Empresa y se ponga coto á las demasías cometidas, prévia consulta de persona facultativa. El Sr. Peñuela expone que como Alcalde accidental al recibir la órden del Sr. Gobernador, y en cumplimiento á ella, para evitar responsabilidades, dió traslado de dicha órden á la Empresa apercibiéndole con la clausura de la fábrica si no cas-

pendia el tendido de cables y retiraba el que tenía puesto sin revestimiento aislador, y dispuso además se diese conocimiento á la Corporación para que resolviera lo que creyese oportuno: que el asunto en su opinión reviste gran importancia, y entiende que antes de tomar acuerdo, debe pasar el asunto á informe de la Comisión. El Sr. Pizarroso propone pase á informe de la Comisión de luz eléctrica. El Sr. Ruiz de Leon, conforme con lo expuesto por el Sr. Peñuela, expuso que los Sres. Concejales carecen de competencia para resolver por sí solos este asunto, y propone que se faciliten datos y antecedentes á dos Ingenieros del Cuerpo de minas para que informen acerca de las condiciones de seguridad de la instalacion de cables. Rectifica el Sr. Peñuela proponiendo se interese del Sr. Gobernador designe los peritos que han de practicar el reconocimiento. El Sr. Pizarroso espresa que antes de tomar acuerdo, el Ayuntamiento debe ver si despues de hecha la concesion tiene competencia para conocer del asunto. El Sr. Presidente hace observar que este asunto es de la competencia del Ayunt.o, y solo así se comprende que el Sr. Gobernador dirija cargos al Ayunt.o cargos que forzosamente tiene que rechazar la Corporacion, teniendo presentes las circunstancias de lugar y de tiempo en que se otorgó la concesion y llevó á cabo la instalacion puesto que hasta hoy no se ha observado contrariedad alguna á pesar de los defectos que se dice tiene dicha instalacion. Que el Sr. Gobernador tiene la alta inspeccion de los servicios municipales, y por virtud de ella, ha pedido el espediente de concesion y señala las deficiencias que observa: que para resolver este asunto, hay necesidad de oir á la Empresa, pero antes debe acordarse que la Comision asesorada de dos Ingenieros de Minas emita informe. El Sr. Pizarroso insiste en que pase á informe de la Comision de luz eléctrica, y el Sr. Ruiz de Leon en que se interese del Sr. Gobernador el nombramiento de Ingenieros. El Sr. del Campo espresa que no sabe hasta qué punto podrán comprometerse los Ingenieros al informar sobre el tendido de cables, puesto que en Sevilla y otras poblaciones el tendido de ellos es subterráneo; y sin más discusion se acordó por

unanimidad que la comunicacion del Sr. Gobernador civ
pase á informe de la Comision especial de luz eléctrica

Dada cuenta de la instancia de D. Claudio Gutie
solicitando como rematante del arbitrio del derecho d
degüello de reses en el Matadero durante el próximo añ
se le dispense de constituir la fianza definitiva á qu
viene obligado hasta que termine el presente añ
y por consiguiente el contrato que tiene celebra
con el Ayuntamiento, para destinar la fianza q
hoy tiene constituida á garantir el nuevo contrat
quedando provisionalmente á disposicion del Ayun
tamiento y mientras lo formaliza el depósito prévio
que constituyó para tomar parte en la subasta, S. E.
por unanimidad acordó acceder á lo solicitado por D
Claudio Gutiener por no ocasionarse perjuicio al Ayunt.

Dada cuenta de la subasta sin efecto celebra
en trece del actual para el arrendamiento del servicio
de extraccion de agua para el matadero y arrastre d
carro para conducir las carnes, S. E. por unan
unidad acordó se celebre una nueva subasta por el
mismo tipo el Dia que señale el Sr. Alcalde.

Acto seguido se dió cuenta de la segunda su
basta celebrada en trece del actual para contratar el
suministro de petróleo para el alumbrado el Sr. P
ñuela hizo presente á la Corporacion que la Comisi
teniendo en cuenta las noticias de precios de petróle
en otras localidades, fijó para la subasta el tipo d
ochenta y cinco céntimos litro, bajo el cual se anunc
la subasta: que en vista de la falta de licitadores
se elevó el precio á noventa céntimos litro y tam
poco ha habido postores, y en su vista, algunos señore
Concejales han pensado en sustituir el alumbrado de
farolas de petróleo por el eléctrico, y á este fin han pe
dido datos de la fábrica de electricidad, que los facilita
comprometiéndose á quedarse con el suministro de pe
tróleo al precio de noventa céntimos litro, pero con la
facultad de sustituir las luces de petróleo por lámpa
eléctricas de diez bujias, á razon de tres pesetas mens
suales, y caso de que no pudieran lucir, poner fa
rolas de petróleo, y propone que el Ayunt.o antes de
acordar nueva subasta resuelva sobre este punto.
El Sr. Rivas de Leon expone que aun cuando consider

N. 0.342.437

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899







beneficiosa para el público la indicación hecha por el Sr. Peñuela, el Ayunt.º no puede tomar acuerdo sobre este extremo, mientras no se examine el contrato celebrado con la fábrica de gas, y se vea si puede ó no sustituirse el alumbrado por otro distinto, mientras el contrato exista: que el material para alumbrado, que se expresa en el pliego de condiciones, es para toda clase de faroles, incluso los de gas y no se puede disponer de él para los de petróleo ó de luz eléctrica, y propone que este asunto pase á informe de la Comisión de Policía urbana. El Sr. Presidente expone que el asunto merece estudio, porque de ser aceptable lo que propone el Director de la fábrica de electricidad, pudiera dar lugar á que se instalase el alumbrado eléctrico en la población, y sin más discusión S. E. por unanimidad acordó que el expediente pase á informe de la Comisión de luz eléctrica para que con vista del contrato celebrado con la fábrica de gas informe con urgencia sobre la propuesta del Sr. Peñuela.

Después se dió cuenta de un decreto del señor Alcalde proponiendo al Excmo. Ayuntamiento acuerde enarenar el paseo del Prado, y S. E. á instancia de los Sres. Peñuela y Ruiz de Leon, por unanimidad acordó se enarene el paseo del Prado segun propone el Sr. Alcalde y facultar á éste para que haga el arreglo y satisfaga el gasto, con cargo al capítulo de paseos y arbolados.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.io de que certifico.=

El Presidente

Ruiz y Serrano

Marcos

Sobrino
Campo
Peñuela
Lázaro
Arredondo
Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para el dia de hoy, no pudo tener efecto por no haber asistido más que los Sres. Arredondo, Peñuela, Ruiz Serrano, Selas, Lorente y Ruiz de Leon, que no eran suficientes para tomar acuerdo con arreglo á la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º
Arredondo

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 24 de Junio de 1899.

Señores.
—
Arredondo,
Pizarroso.
Campo
Ruiz Serrano.
Ruiz de Leon.
—
Aguirre
Lorente
Chacon.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Señores Concejales D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viñas, quien sin la asistencia injustificada de los Sres. Peñuela, Colorado, Barenca, Selas, Sobrino, Lopez Paz, Selas, y Lázaro, abrió la sesion y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Casimiro Navas Chacon, soldado con el número dos por el cupo de esta capital y reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, para acreditar que con posterioridad al dia en que fué revisada ante la Comision mista la exencion que se le otorgó en el año proximo pasado y que por fallecimiento de su padre ocurrido en Madrid el dia veintitres de Mayo último, le han sobrevenido á dicho mozo las excepcio

nes de hermano único de huérfana de padres, menor de diez y siete años y nieto único de abuela viuda y pobre; y resultando comprobadas, el Ayuntamiento oido el Síndico declara al citado Casimiro Navas Chacon soldado condicional, como comprendido en los casos sétimo y noveno del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Consumos de esta capital, participando que el escribiente José Ruiz continúa faltando á la oficina con la misma frecuencia que en meses anteriores, no obstante haberle impuesto algunas correcciones y el Sr. Presidente expuso que no obstante las facultades que le concede la ley, como este empleado es de nombramiento del Ayuntamiento, no ha querido tomar resolucion alguna contra él, porque ha preferido dejar á la Corporacion en entera libertad para que acuerde lo que tenga por conveniente. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Ruiz de Leon hace presente que durante el tiempo que ha desempeñado la alcaldía, ha recibido quejas del Administrador de Consumos con referencia á este empleado, al cual ha castigado, y propone se le imponga una multa. (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Pizarroso propone que puesto que no es la primera vez que falta, se le castigue de una vez. El Sr. Presidente hace observar que se trata de un buen empleado, que tiene buena letra y competencia, y propone se le castigue con suspension de sueldo por el tiempo que el Ayuntamiento estime conveniente, y S. E. por unanimidad acordó imponer al escribiente de la Administracion de Consumos José Ruiz una multa de ocho dias de suspension de sueldo.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Salvador Blasco, rematante del arbitrio municipal de pesos y medidas de esta capital, durante el próximo año económico, solicitando se le admita la cesion del contrato en favor de D. Francisco Molino que desde luego acepta la cesion y se compromete á cumplir las condiciones del mencionado contrato, el Sr. Ruiz de Leon expresó que no veia inconveniente en la cesion, siempre que el cesionario se subrogue en las obligaciones del con-

tratista. El Sr. Presidente manifestó que en todas las ces
nes, el cesionario adquiere los derechos y obligaciones d
cedente, y que desde el momento en que el cesionario
constituya la fianza y garantía que previene el plie
de condiciones, no hay perjuicio para el Ayunto. E
Sr. Lorente propone que no se acceda á la cesion, si e
el acto de ser requerido no constituye la fianza el c
sionario; y sin más discusion S. E. acordó por unanim
dad, admitir la cesion que del contrato de arriendo del
arbitrio de pesos y medidas de esta capital hace D. Sa
vador Blasco en favor de D. Francisco Molino, siem
que en el acto de la notificacion del acuerdo constitu
la fianza prevenida en el pliego de condiciones y ba
la responsabilidad subsidiaria del Sr. Blasco.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia pres
tada por D. José Antonio Ruiz Serrano en solicitud d
licencia para reconstruir una pared de la casa de su
propiedad sita en esta ciudad, calle de los Infantes, y
S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Argu
tecto y Comision de Policia urbana, por unanimi
acordó conceder á D. José Antonio Ruiz Serrano la
cencia que solicita y exigirle el pago de los derecho
timbre correspondientes.

Despues se dió cuenta de una instancia presen
tada por D. José Martin Aguado, en solicitud de que
se le conceda un plazo prudencial para constituir l
fianza del contrato de puestos públicos en fincas de
propiedad, y S. E. á instancia del Sr. Aguirre por un
nimidad acordó que la precitada instancia pase a
informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta del informe emitido por la Com
sion de luz eléctrica en el expediente de subasta pa
el suministro de petróleo, S. E. de conformidad con
mismo, acordó por unanimidad se saque nuevamen
á subasta el suministro de petróleo, bajo el mismo t
de noventa céntimos, sin perjuicio de que el rema
te solicite de la Corporacion la sustitucion del alum
do, facultando al Sr. Alcalde para que señale el dia d
remate. —

Por último, el Sr. Presidente expuso que en el dia
hoy se habian celebrado dos subastas, una para el s
vicio de arrastre del carro destinado á la conduccion

N. 0.342.438

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

basuras, y otra del de extraccion de agua para el Matadero y conduccion de las carnes procedente de reses sacrificadas en dicho Establecimiento; que para el primer remate ha habido postor, pero no para el segundo, y que dada la perentoriedad de tiempo que no puede demorarse dar cuenta al Ayunt.o de la subasta sin efecto para acordar se celebre nuevo remate antes de que fine el presente año como no se convoque á Sesion extraordinaria, propone al Excmo. Ayuntamiento que aun cuando estos asuntos no han sido objeto de la órden del dia, tome acuerdo sobre ellos aprobando la subasta del servicio referente al arrastre del carro de las basuras y la forma en que se ha de celebrar el nuevo remate para el servicio de extraccion de agua para el Matadero y conduccion del carro destinado á las carnes; y S. E. por unanimidad, á instancia del S. Ruiz de Leon, acordó aprobar la subasta del servicio de arrastre del carro de las basuras, adjudicando definitivamente el remate en la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas á D. Silvestre Ramirez, y que se anuncie nueva subasta por el tipo de trescientas cincuenta pesetas para el servicio de extraccion de agua del Matadero y arrastre del carro destinado á la conduccion de carnes, facultando al Sr. Alcalde para que señale el Dia en que dicha subasta ha de tener lugar.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sio. de que certifico!=

Fernando Marcos Luis y Serrano

Lorente

Ramos Ruiz de Leon

Peñuela Sobrino Salas
Lázaro
Salas
Campo Landa Pena

Sesion ordinaria del 29 de Junio de 1899.

Señores.
Arredondo.
Peñuela
Lázaro.
Pizarroso
Salas
Chacon.
Ruiz Serrano
Campo.
Sobrino
Barnica.
Lorente.
Ruiz de Leon.
—
Salas.
Aguirre.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de J
nio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la ho
señalada se reunieron en la Casa Consistorial con ob
de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. E
ginio Agustin Peñuela, D. Manuel Lázaro, D. Die
Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Angel Chacon, D. Jos
rio Ruiz Serrano, D. Celestino del Campo, D. José
brino, D. Manuel Barnica, D. José María Lorente,
José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del S. Alca
accidental D. Julian Arredondo Viñas, sin la asist
cia injustificada de los Sres. Colorado y Lopez Pan, l
abrió la sesion y leyó por mi el Secretario el acta
la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Salas.)

A continuacion se dió cuenta del expediente
subasta del servicio de arrastre del carro destinad
á la conduccion de basuras para señalar la fian
en metálico que ha de exigirle al rematante en g
rantía del cumplimiento del contrato, y S. E. por u
nimidad acordó fijarla en el veinticinco por ciento d
importe del remate.

Dada cuenta del expediente de subasta sin
para el suministro de petróleo con destino al alum
brado público y de la instancia presentada por
Enrique Vargas, proponiendo se le adjudique el s
vicio, facultándolo para sustituirlo con lámpara
eléctricas bajo las condiciones que propone. El Sr. P
ñuela expone que dado el poco tiempo de que se pue
disponer, propone se pague el petróleo por administra
hasta tanto que el nuevo Ayuntamiento celebre un
vo remate, por considerar inadmisible la propos

cion de D. Enrique Vargas. El Sr. Presidente hace observar que la proposicion del Sr. Vargas pudiera resolver el conflicto si el Excmo. Ayuntamiento la considera aceptable. (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Peñuela rectifica reconociendo las ventajas que ofrece la Empresa de luz eléctrica, pero se opone á que se acepte la proposicion, porque mientras subsista el contrato con la fábrica de gas, no puede alterarse la forma de alumbrado, é insiste en que se anuncie nueva subasta para suministro de petróleo, por el mismo tipo que la anterior. El Sr. Pizarroso escita al Sr. Barenca para que manifieste si hay medios de rescindir el contrato con la fábrica del gas. El Sr. Barenca, contestando al Sr. Pizarroso, espone que entiende hay medios para rescindir ese contrato, pero que no teniendo condiciones la fábrica de luz eléctrica para surtir de fluido á la poblacion, entiende que lo procedente hoy es sacar nuevamente á subasta el suministro de petróleo segun propone el Sr. Peñuela. El Sr. Pizarroso sostiene que existiendo un acuerdo fijando un plazo para que instale el alumbrado eléctrico sin haberlo hecho, debe rescindirse el contrato. El Sr. Barenca rectifica que se concedió un plazo á la fábrica de gas para instalar el alumbrado eléctrico; que antes de espirar, pidió prórroga que se le concedió; que presentó las condiciones de la instalacion; que la Comision pidió otra proposicion á la fábrica de electricidad, y así está el asunto porque la Comision no consideró que la Empresa de luz eléctrica estaba en condiciones de suministrar fluido para todo el alumbrado público; que el asunto está pendiente de resolucion por la gravedad é importancia que entraña. Rectifica el señor Pizarroso manifestando que si la Empresa de luz eléctrica se comprometia á facilitar el fluido para el alumbrado y despues no cumplia, se le puede exigir responsabilidad, porque para esto se garantizan los contratos. El Sr. Barenca rectifica haciendo observar al Sr. Pizarroso que para conceder á la fábrica de luz eléctrica el alumbrado público habia necesidad de rescindir antes el contrato con la de gas, y una vez rescindido, el pueblo se quedaba sin luz por no poderse suministrar el fluido inmediatamente.

El Sr. Ruiz de Leon sostiene que el alumbrado público no puede contratarse por subasta pública, y que en esta licitacion lo mismo puede resultar contratista la Empresa de luz eléctrica que otra cualquiera: que el Ayuntº debe acordar hoy el medio de suministrar petróleo para alumbrar la poblacion el dia primero de Julio, y propone se faculte al Sr. Alcalde para que adquiera el petróleo necesario hasta que el Ayuntº acuerde lo que estime conveniente. El Sr. Lázaro sostiene que no hay compromiso alguno para el Ayuntº al aceptar la proposicion de la Empresa de luz eléctrica, porque entiende como el Sr. Pizarroso que con ella se mejora el servicio público. El Sr. Ruiz de Leon rectifica insistiendo en que con arreglo al contrato celebrado con la fábrica de gas, mientras éste subsista, no puede variarse el alumbrado é insiste en que por el Sr. Alcalde se adquiera el petróleo necesario para el alumbrado hasta que el Ayuntº acuerde sobre el particular, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó facultar al Sr. Alcalde para que adquiera el petróleo necesario para el alumbrado, hasta que el Ayuntº acuerde el medio de cumplir este servicio. (Sale de la sesion el Sr. Lázaro.)

Dada cuenta del expediente de subasta sin efecto para el arrendamiento del servicio de estraccion de agua para el Matadero y conduccion del carro destinado á las carnes, y de la instancia presentada por José Cejuela para cumplir este servicio, el Sr. Peinado propone se desestime dicha instancia y se faculte al Sr. Alcalde para que dicho servicio se cumpla, hasta que el Ayuntº acuerde sobre el particular lo que estime conveniente y S. E. por unanimidad así lo acuerda.

(Sale de la sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Lorente y Delgado solicitando se le abonen seis mil ochocientas ochenta y tres pesetas ochenta y seis cénts. importe de las maderas facilitadas para las obras del Cuartel de la Misericordia, en virtud de acuerdo del Ayuntº de Diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho y de los intereses estipulados. El Sr. Aguirre propone que la instancia pase á informe de la Comision correspondiente. El Sr. Peinado interesa que pase á la Comision de Hacienda para que informe si se han cumplido las condiciones y requi-

N. 0.342.439









sitos de Ley. El Sr. Presidente excita á la Comision que entiende en el exámen delas cuentas del Cuartel para que diga en qué estado tiene sus trabajos. El Sr. Peñuela espresa que esas cuentas están pendientes de una Comision de la Junta Municipal. El Sr. Aguirre como individuo de esa Comision, espone que dentro de unos dias presentara su informe; pero que puede indicar que las obras del Cuartel se han ejecutado sin credito para ello, porque los acuerdos del Ayunt.o sancionados por la Junta Municipal, se refieren á unos Urinarios y unas hornillas; que todas las maderas no estan comprendidas en esas obras, y por esto propone pase la instancia á informe de la Comision de Hacienda. El señor Presidente hace observar que segun antecedentes que se le han facilitado, esas cuentas no se han presentado con las debidas formalidades, puesto que no aparece que en ellas haya intervenido el Interventor y Pagador del Ayunt.o El Sr. Aguirre espresa que la Comision ha tenido todos cuantos datos y antecedentes ha creido oportuno para examinar esas cuentas, entre cuyos datos están los acuerdos del Ayunt.o, y que en la certificacion que se ha expedido no se incluye el que se refiere á las maderas facilitadas por el Sr. Lorente. El Sr. Rivas de Leon espone que las obras del Cuartel se ejecutaron por virtud del compromiso contraido por la Comision que en representacion del pueblo de Ciudad Real fué á Madrid á gestionar que viniera guarnicion; que como el Ayunt.o no tenia dinero para pagar las maderas que se necesitaban para las obras del Cuartel, el Sr. Lorente presentó una proposicion ofreciendolas, la cual fué aceptada por el Ayunt.o; que por eso la cantidad que representan esas maderas, se incluyó en el proyecto de empréstito para pagar esa suma y otros gastos; que como habia necesidad de justificar la inversion de ciertas cantidades destinadas para mejoras de la poblacion, pasó el asunto al Sr. Arquitecto para formar el proyecto y presupuesto de las obras; que por lo espuesto, no figura en presupuesto consigna-

cion para pago de esas maderas que no pueden abonarse hoy, razon por la cual procede pase dicha instancia á informe de la Comision de Hacienda. El Sr. Peñuela pregunta si esa cuenta está intervenida por el Interventor y Pagador de las obras que nombró el Ayuntº. El Sr. Presidente contesta que no puede satisfacer la pregunta del Sr. Peñuela, porque en aquella época no era Presidente ni ejecutor de los acuerdos del Ayuntº. El Sr. Aguirre hace presente que la cuenta del Sr. Corriente está intervenida por el Interventor del Ayuntº. pero no por el Pagador, debiendo estarlo por los dos porque por algo el Ingeniero Militar pidió la designacion de esos funcionarios. El Sr. Peñuela en vista de las explicaciones del Sr. Aguirre, insiste en que la instancia del Sr. Corriente pase á informe de la Comision de Hacienda. El Sr. Presidente espone que considera completamente inútil que pase la instancia á informe de la Comision de Hacienda, porque para ello precisa que esa cuenta estuviera completamente especificada, con expresion de la cantidad y calidad de las maderas invertidas, é intervencion del Interventor y Pagador de las obras y Vº Bº del Sr. Alcalde para facilitar su exámen, que hoy es imposible por no poderse hacer investigacion alguna para comprobar la cuenta. El Sr. Peñuela insiste en que el Ayuntº. no puede acordar nada, y mucho menos cuando las cuentas á que se refiere la instancia no están sancionadas. El Sr. Presidente espresa que no duda de la honradez del Sr. Corriente pero que la cuenta que ha presentado no aparece que por el mismo se hiciera entrega de las maderas por medio de facturas intervenidas por el Interventor y Pagador de las obras. Rectifica el Sr. Aguirre manifestando que no es fácil examinar las cuentas: que con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Ingenieros no podrá nadie tomar nota ni idea de las obras: que la Comision pidió datos de las unidades de obras hechas por cuenta del Ayuntº: que la Alcaldía contestó que no los tenía, ofreciendo á la Comision que si queria lo pediria á la Comandancia de Ingenieros: que la Comision no ha querido se pidan esos datos por su iniciativa, para evitar que la Corporacion Municipal y el pueblo de Ciudad Real pudiera creer que no se habian llevado á cabo las demás obras del Cuartel por la peticion de datos á la

Comandancia á instancia de la Comision. El Sr. Barroso sostiene que se están discutiendo los procedimientos empleados para ejecutar las obras del Cuartel sin venir el asunto anunciado en la órden del dia: que la solicitud del Sr. Lorente debe pasar á informe de la Comision, porque no hay consignacion para pagar el importe de las maderas, por no estar presentadas las cuentas: que mientras no informe la Comision, no puede tomarse acuerdo; y S. E. sin más discusion acuerda que la instancia del Sr. Lorente pase á informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Julian Lorente, solicitando el pago de dos mil setecientas pesetas, importe de setenta y cinco perchoras y setenta y cinco caballetes de madera, para las cuadras del Cuartel de la Misericordia, S. E. por unanimidad y á instancia del Sr. Aguirre, acordó pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por Deogracias Almagro, solicitando un socorro para llevar á su hija enferma á los baños del Villar, y S. E. acordó que dicha instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por D. Ignacio Lorente, rematante que fué del impuesto de Consumos solicitando se le cancele la fianza que para responder del contrato constituyó en tiempo oportuno, á instancia del Sr. Peñuela S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Consumos.

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

A continuacion se dió lectura de los nombramientos que el arrendatario de pesos y medidas ha hecho en favor de D. Salvador Blasco, Gervasio Rodriguez Faustino Lillo, Ysidoro Tuedio, Anastasio Moreno, Casildo Alvaro y Bonifacio Reina, para que en su nombre y representacion pesen y midan los frutos y efectos que se trasfieran en este término municipal, para que los reconozca y autorice el Ayuntamiento segun previene el Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. Aguirre pro-

pone que antes de autorizar esos nombramientos debe investigarse la conducta moral de algunos de los nombrados. El Sr. Presidente expresó que no puede hacerse lo que solicita el Sr. Aguirre, porque nadie puede penetrar en la conciencia de nadie. El Sr. Peñuela sostiene que el arrendatario ha cumplido un deber reglamentario que tambien tiene que acatar el Ayunto si no hace esas investigaciones: que si hay alguna persona entre los nombrados que no merezca serlo, que se diga. El Sr. Aguirre expone que no puede satisfacer en público las exigencias del Sr. Peñuela; y dado el asunto por suficientemente discutido, se pasó á votacion si se reconocian y autorizaban como dependientes de la Admon. del arbitrio á los propuestos, y el acuerdo fué afirmativo por ocho votos contra cinco. Señores que dijeron sí: Peñuela, Pizarroso, Salas, Aracon, Ruiz Serrano del Campo, Ruiz de Leon y Sr. Presidente, total ocho.= Señores que dijeron no: Aguirre, Barenca, Lázaro, Sobrino, Salas, total cinco.

(Entra en sesion el Sr. Lorente y sale el Sr. Ruiz Serrano del Campo)

A continuacion el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que desde el dia catorce del actual en que se hizo cargo de la Alcaldía de manos del Sr. Peñuela, que tan gratos recuerdos ha dejado durante su breve estancia en la Alcaldia, ha seguido la gestion iniciada por su digno predecesor, procurando dar impulso á la recaudacion de Consumos, y pidiendo cuentas de la recaudacion y gastos de la Admon., ya que antes de que el Señor Peñuela fuese Alcalde no se han cumplido con esos rudimentarios y elementales principios de buena Admon, ni con acuerdos del Ayunto respecto á cuentas y balances mensuales de la recaudacion: que ha pedido cuenta diaria de lo recaudado y gastado, y mandado practicar una liquidacion general y porque los documentos que presenta al Ayunto para que con el avance de las cuentas, pueda formarse idea de la situacion del Municipio, y propone que el Ayunto acuerde pase á informe de la Comision de Consumos. El Sr. Aguirre expresa que tiene entendido que la misma operacion que el Sr. Alcalde ha hecho, la hizo antes el Sr. Peñuela, y suplica á éste que manifieste si el resultado del acta levantada es igual al que acaba de dar cuenta el Señor Alcalde, y que observe que el Interventor de Consumos es á la vez Depositario de los fondos que se recaudan cuando deben obrar en la Depositaría municipal.

N. 0.342.440

Sr. Peñuela dá las gracias al Sr. Arredondo y Aguirre por las frases inmerecidas que se le han dirigido y expresa que cuando se hizo cargo de la Alcaldía, se encontró con el triste espectáculo de no haberse recibido ni una sola cuenta en once meses, y en su vista mandó formar un estado demostrativo de las cantidades recaudadas y gastadas; que aquel estado ó avance de cuenta es el mismo de que há dado conocimiento el Sr. Alcalde, con la única diferencia de no estar incluidas las cantidades recaudadas desde el dia en que se hizo el estado hasta la fecha, que entonces el Interventor manifestó no podia prestarle por el momento su conformidad, pero que se hacia responsable de las cantidades que dicho resúmen representan; que estas cuentas deben pasar á informe de la Comision de Consumos para que las analice y depure antes de aprobarlas el Ayunt.o El Sr. Presidente hace observar que esta mañana se ha constituido en la Admon. de Consumos y que con arreglo al estado, ha practicado el arqueo y comprobado las existencias en metálico que se propone ingresar mañana en Hacienda por cuenta del encabezamiento; que está conforme en que el Interventor de Consumos no debe ser Depositario, porque el Ayunt.o tiene una Depositaría con su caja y seguridades convenientes. El Sr. Aguirre solicita que se pidan los libros de la Administracion é Intervencion de Consumos á fin de examinarlos, porque en las cuestiones de dinero que no es suyo, tiene siempre un señaladísimo interés; que esta misma noche pudiera apreciarse la forma en que se ha llevado la Admon. de Consumos, aun cuando no sea más que por cima; que conste que no se han llevado cuentas en once meses; que se han hecho pagos con fondos de la recaudacion de Consumos sin haber ingresado esas cantidades en la Depositaria. El Sr. Presidente excita al Sr. Aguirre á que desista de su pretension y la deje para mañana, porque es tarde y no podria terminarse la operacion pero que si insiste, se traerán los libros. El Sr. Pe-

Señala manifiesta que la pretension del Sr. Aguirre la considera justa, pero que es muy difícil examinar la gestion de la Admon. de Consumos en un breve rato, en atencion á que fuera de las partidas que representan las cantidades ingresadas en Hacienda y las nóminas del personal de Consumos, hay necesidad de investigar la inversion del resto de la recaudacion; que como mañana es el último dia de ingreso del presente año económico, ruega que por el Admor. se rinda una cuenta de las cantidades pendientes de cobro hasta el dia treinta por las liquidaciones de depósito, para que las sumas que se presenten no se confundan con la recaudacion del próximo año, y sin más discusion S.E. por unanimidad acordó que el estado de cuentas y acta de arqueo presentado por el Sr. Alcalde pase á informe de la Comision de Consumos, y que se dirija oficio al Admor. del Impuesto para que las cantidades procedentes de cuentas de depósito que no se satisfagan en treinta del presente mes, no se confundan con la recaudacion del próximo año económico.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico, =

Barrera

Peñuela

Fernando Pimentel

Luis Serrano

Lorente

Silvio Salas

Soto Campo

Chamorro

Ramón de Lerín

Lázaro

Emilio Pérez

Sesion extraordinaria del 30 de Junio de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria para aprobar el acta de la anterior, los Sres. Concejales D. Higinio agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. José Sobrino y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viñas, el cual declaró abierta la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, celebrada en veintinueve del presente mes, fué aprobada sin observacion alguna.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente lo expresó así, agradeciendo á todos los Sres. Concejales las atenciones que le han dispensado en el corto espacio de tiempo que ha desempeñado la Alcaldía y el concurso que le han prestado para cumplir con su mision. En igual sentido se expresó el Sr. Peñuela, rogando á todos sus compañeros le dispensaran si en alguna ocasion habia podido molestar á cualquiera de ellos, y que tuvieran presente que no porque cesara en el cargo de Concejal era menos sincera la amistad que á todos profesaba, y despues de breves y sentidas frases del Sr. Lorente contestando á ambos señores, se levantó la sesion y la presente acta que firmaran los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Sobrino

Pizarroso

Peñuela

Ruiz de León

Colorado

Lázaro

N. 0.007.958

Sesion inaugural

de 5º de Julio de 1899,

para la constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las Diez de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular el Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viñas, con los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon y García, Don Diego Pizarroso, D. José María Lorente, D. Angel Chacon y Total, D. Celestino del Campo, y D. Eladio Salas, que deben continuar en sus cargos de Concejales durante el próximo bienio de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos uno, sin la asistencia de los Sres. Concejales salientes D. Delfino Colorado, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Barrera, D. Manuel Lázaro, D. Enrique Salas, D. Antonio López Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. José Sobrino con objeto de recibir á los Sres. Concejales elegidos en catorce de Mayo último y constituir el nuevo Ayuntamiento en la forma que determina el párrafo tercero del artículo cincuenta y dos de la ley municipal, compareciendo inmediatamente los Sres. D. Facundo Fernandez Sevillano, D. Evaristo Martin Nuñez, D. Manuel y Cuevas Casado, D. Bernardo Peñuela Fernandez, D. Andres Olivas Gomez, D. Eduardo Gallego y Bermudez, D. Ramon Clemente Rubisco y Espadas, D. Cruz Fernandez y Serrano, D. Policiano Montero y Sanchez, D. Francisco Hernandez y Herreros, D. Liborio García Tapia,

y D. Antonio Martinez Torrecilla, que previamente habia presentado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los certificados, credenciales que se les expidieron al ser proclamados, y contra cuya proclamacion no se ha formulado protesta ni reclamacion alguna, segun resulta del expediente general de eleccion que ha devuelto el Sr. Gobernador civil, de conformidad con el acuerdo de la Comision provincial; y resultando mayoria absoluta para tomar acuerdos de la forma que previene la ley, el Sr. Presidente accidental, una vez instalados los Sres. Concejales en sus puestos, declaró abierta la sesion, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura de la comunicacion que en el dia de hoy se habia recibido del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acaba de recibir, le participa haber sido nombrado Alcalde de Real órden de esta capital D. Manuel Cuevas y Casado, y en su vista, el Sr. Alcalde accidental invitó al Sr. Cuevas á que ocupara la presidencia y recibiera las insignias del cargo, y verificado esto, quedó posesionado de él, ocupando la presidencia que abandonó el Sr. Alcalde.

Acto seguido el Sr. Presidente suspendió la sesion por diez minutos para que los Sres. Concejales se pusieran de acuerdo para la designacion de cargos.

Reanudada la sesion, se procedió á la eleccion de primer Teniente Alcalde, de conformidad á lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Ley municipal, ó sea por medio de papeletas que los señores Concejales llamados por órden de votos fueron depositando en la urna destinada al efecto, tomando parte en ella veinte Sres. Concejales. Terminada la votacion, el señor Presidente sacó por sí mismo una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido por este órden: Para primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela Fernandez, que obtuvo veinte votos número igual al De Concejales que tomaron parte en la votacion, y visto su resultado, quedó elegido primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela Fernandez, que inmediatamente se posesionó de su cargo y recibió de manos del Sr. Presidente las insignias del mismo.

A continuacion y con las mismas formalidades, se procedió á la eleccion de segundo Teniente de Alcalde, tomando parte en ella veinte Sres. Concejales,

y terminada la votacion y hecho el escrutinio, resultó elegido por veinte votos D. Manuel Aguirre y Navarro, que acto seguido se posesionó de su cargo, recibiendo las insignias del mismo de manos del Sr. Presidente.

Despues y con las formalidades prevenidas, se procedió á la eleccion de tercer Teniente Alcalde, tomando parte en ella veinte Sres. Concejales, y terminada la votacion, resultó elegido D. Andrés Olivas Gomez por veinte votos, de cuyo cargo se posesionó inmediatamente recibiendo del Sr. Alcalde las insignias del mismo.

Seguidamente y con idénticas formalidades, se procedió á la eleccion de cuarto Teniente Alcalde, tomando parte en ella veinte Sres. Concejales, y terminada la votacion resultó elegido por veinte votos D. Evaristo Martin Nuñez, que se posesionó del cargo, recibiendo las insignias del mismo de manos del Sr. Presidente.

Despues el Sr. Presidente expresó que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley, se iba á proceder á la eleccion de dos Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos, representen á la Corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censuren y revisen las cuentas y presupuestos locales, dando principio por la eleccion de primer Regidor Síndico.

El Sr. Martinez sostiene que no haciendo la ley distincion alguna de primero y segundo Síndico, no debian elegirse estos cargos en esa forma. El Sr. Presidente hace observar que al votarse á dos personas para estos cargos separadamente, lo lógico es que el primero que se vota sea el primer Síndico segun costumbre establecida, y sin mas discusion se procedió con las mismas formalidades á la eleccion de primer Regidor Síndico, en la que tomaron parte veinte Sres. Concejales, y terminada la votacion resultó elegido para primer Regidor Síndico D. Julian Arredondo y Viñas por veinte votos, de cuyo cargo quedó posesionado.

Acto seguido y con iguales formalidades se procedió á elegir segundo Regidor Síndico, tomando par-

te en la eleccion veinte Sres. Concejales, y terminada la vo
tacion, resultó elegido por diez votos D. Liborio Gar
cia Tapia que quedó posesionado de su cargo.

El Sr. Martinez, en vista del resultado de la vot
cion de Regidores Síndicos, espresa que habiendo ob
tenido los elegidos igual número de votos, y no habi
do la Ley distincion de primero y segundo Síndico
habia necesidad de hacer esta designacion para cu
plir con la costumbre establecida. El Sr. Presiden
espresa que al procederse á la eleccion de estos carg
se ha hecho esa designacion. El Sr. Arredondo ma
nifiesta que no tiene inconveniente en ceder el prim
puesto al Sr. Tapia, pero la pretension del Sr. Mart
es improcedente, puesto que por unanimidad del Ayu
tamiento se ha procedido á elegir primero y segun
Síndico con la debida separacion. El Sr. Hernandez es
presa que al hacerse la eleccion se ha especificad
en la papeleta el cargo para que se ha votado a
Sr. Arredondo y al Sr. Tapia, segun puede verse en
papeletas, lo cual prueba que ellos Sres. Concejales ha
votado con completa conciencia para primer Reg
Síndico al Sr. Arredondo, y para segundo al Sr. Tapi
Rectifica el Sr. Martinez manifestando que antes d
la eleccion espuso el mismo parecer. El Sr. Tapia
sostiene que el asunto no merece importancia y n
debe ocuparse más de él la Corporacion, y en su v
tud, el Sr. Presidente declaró constituido el Ayunta
miento para el bienio de mil ochocientos, noventa
y nueve á mil novecientos, uno, en la forma y
por el órden siguiente:

Alcalde Presidente — D. Manuel Cuevas y Casado.

Tenientes —
1º D. Bernardo Peñuela y Fernandez
2º D. Manuel Aguirre y Navarro.
3º D. Andrés Olivas Gomez.
4º D. Evaristo Martin Muñoz

Síndicos —
1º D. Julian Arredondo y Viñas.
2º D. Liborio Garcia Tapia

Concejales —
1º D. Facundo Fernandez Sevillano.
2º D. José Mª Lorente Gonzalez
3º D. Eduardo Gallego y Bermudez
4º D. Ramon Clemente Rubisco y Espadas

N. 0.342.441









Concejales —
5º D. José Ruiz de Leon y García
6º D. Celestino del Campo y Flores.
7º D. Eladio Salas y Salas.
8º D. Cruz Fernandez Serrano.
9º D. Diego Pizarroso y Perez.
10 D. Angel Chacon y Coral.
11 D. Policarpo Montero Sanchez.
12 D. Francisco Hernandez Herrero.
13 D. Antonio Martinez Torrecilla

Total veinte Sres. Concejales, número igual al que debe componerse el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con arreglo á la escala del artículo treinta y cinco de la Ley municipal.

Acto seguido el Sr. Presidente espuso que de conformidad á lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley, la Corporacion debia acordar los dias y horas en que se han de celebrar las sesiones ordinarias. El Sr. Martinez propone que se celebren los jueves por la noche, porque entiende que así será más fácil la asistencia de Sres. Concejales. El Sr. Arredondo solicita se acuerde se celebren por la mañana, porque la experiencia ha demostrado que de noche es más difícil celebrarlas, segun puede demostrarse con el libro de actas, y además porque así resulta una economía para el Ayuntamiento, no teniendo que pagar alumbrado. En igual sentido se expresan los Sres. Pizarroso y Hernandez, y despues de breve rectificacion del Sr. Martinez insistiendo en sus opiniones, el Sr. Presidente puso á votacion el asunto, y resultando empate, se procedió á segunda votacion si las sesiones se celebraban por la mañana ó por la noche, y el acuerdo fué afirmativo en este último sentido por once votos contra nueve. Señores que votaron el acuerdo: Aguirre, Martin Nuñez, Tapia, Lorente, Chacon, del Campo, Martinez, Salas, Montero, Hernandez y Sr. Presidente, total once. = Seño-

res que votaron en contra: Peñuela, Olivas, Arredondo, Ruiz de Leon, Rubisco, Fernandez (D. Facundo), Gallego Fernandez (D. Cruz) y Pizarroso, total nueve, y a continuacion por unanimidad se acordó que las sesiones se celebren los jueves á la hora de las nueve y media de la noche.

A continuacion el Sr. Presidente espresó que tanto los Sres. Concejales procedentes del bienio anterior como los que acaban de posesionarse de sus cargos, saben porque es del dominio público, la situacion precaria del Erario Municipal; que á todos consta los disgustos y sinsabores que proporciona la Admon. de Consumos cuando este Impuesto corre á cargo de los ayuntamientos, y que por esta circunstancia algunos Sres. Concejales han rehusado la presidencia de esta Corporacion: que si ha aceptado la Alcaldia no ha sido porque se crea con más condiciones que otros, sino por evitar se diga que no habia quien quisiera desempeñar el cargo: que al ocupar este puesto no trae preconcebidos propósitos políticos, porque solo le anima y alienta la idea de introducir economías en los servicios que están bajo su inmediata inspeccion á fin de evitar gastos superfluos, y ruega á los Señores Concejales que no vean en el Alcalde más que un compañero deseoso de garantir los intereses del vecindario y de complacerlo en todo aquello que tienda al mejoramiento de los servicios y bienestar de la poblacion, correspondiendo así á la benevolencia con que ha sido honrado su nombramiento. El Sr. Tapia contesta al Señor Alcalde felicitandole por los buenos propósitos que le animan y le ofrece su modesto concurso para realizarlos, y concluye pidiendo que el Ayuntamiento acuerde hacer constar en acta el sentimiento que en su ánimo han producido los presupuestos generales del Estado en cuyo momento el Sr. Presidente rogó al Sr. Tapia, y este accedió en desistir de su pretension, por no ser éste el momento oportuno para esta clase de manifestaciones y acuerdos.

El Sr. Rubisco rogó al Sr. Presidente que para la proxima sesion se trajera un balance general de gastos é ingresos del Ayuntamiento para que la Corporacion pueda apreciar la situacion del Erario Municipal, dándose por terminada la sesion inaugural, levantando la presente

acta que firmarán S. Sᵃˢ conmigo el Secretario de que certifico. =

Manuel Cuevas

Bernardo Cámara

Juan Antonio

Silverio Vázquez

Angel Cuadros

Dionisio Hernando Arellano

Arturo Martínez

Manuel Aguirre

Diego Romero

Celestino del Campo

J. Ramírez de Arellano y Gª

Eduardo Martín

Fernando Fernandez.

Julián Arredondo

Francisco Montero

José Mª Lorente

Eduardo Campo

José Mª Cuenca

Emilio Pérez

Sesion ordinaria del 6 de Julio de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora

señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de ce-
brar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñue-
la, D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin
Nuñez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Facundo Fernandez
D. Angel Chacon, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon, D.
José maria Lorente, D. Eduardo Gallego, D. Diego Pizarroso, D.
Cruz Fernandez, D. Celestino del Campo, D. Libbrio Garcia Tapia
D. Antonio Martinez, D. Ponciano Montero, D. Francisco
Hernandez y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Manuel Cuevas y Cardo, que la declaró abierta, y
leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué apro-
bada sin observacion alguna.

El Sr. Arredondo rogó al Sr. Presidente que concediese
á los Sres. Concejales una hora determinada para que éstos
segun costumbre, puedan dirigir ruegos y preguntas, á
lo cual accedio el Sr. Presidente sin determinar tiempo,
pero si el prudencial y necesario segun los casos.

Acto seguido y en cumplimiento á lo que dispone
el articulo sesenta de la ley municipal, el Sr. Presidente
expuso que el Ayuntamiento debe fijar el numero de Co-
misiones permanentes en que se ha de dividir la Corpo-
racion, determinando el numero de individuos de que ha
de componerse; y en su vista, el Sr. Peñuela pidió se sus-
pendiese la sesion por diez minutos para que los señores
Concejales se pusieran de acuerdo sobre el particular.
El Sr. Arredondo se opone á ello, fundándose en que se trata
de un asunto anunciado en la órden del dia y del cual
tienen ya conocimiento los Sres. Concejales, razon por la
que deben tener preconcebido el asunto para evitar el
nombramiento de Comisiones nominadoras contra las
cuales tiene prevencion. El Sr. Peñuela rectifica ma-
nifestando que no ha propuesto nombramiento de ni-
guna Comision nominadora, sino pura y simplemente
la suspension de la sesion para cambiar impresiones
y despues de breves palabras de los Sres. Rubisco y Arredondo
sobre el alcance de lo expuesto por éste último, se suspendió
la sesion por diez minutos.

Señores.
Cuevas
Peñuela
Aguirre
Olivas
Martin Nuñez
Rubisco
Fdez. Sevillano
Chacon
Arredondo
Ruiz de Leon
Lorente
Gallego
Pizarroso
Fdez. Serrano
Campo
Tapia
Martinez
Montero
Hernandez
Salas.

Reanudada la sesion, S. E. por unanimidad acordó fijar
las Comisiones permanentes en que se ha de dividir la Cor-
poracion y determinar el numero de individuos de que se han
de componer en la forma siguiente:

Comision de Hacienda, cinco individuos
Consumos, cinco id.

N. 0.342.442





Policía urbana y obras, cinco individuos.
Id. rural, tres id.
Festividades religiosas, festejos y música, tres id.
Régimen interior é incompatibilidades, tres id.
Mercado y pesos y medidas, tres id.
Inspección de Escuelas, tres id.

Acto seguido se procedió á la elección de los individuos que han de componer la <u>Comisión de Hacienda</u> por medio de papeletas que los Sres. Concejales fueron depositando en la urna, tomando parte en la votación veinte Concejales, y terminado el acto dió el resultado siguiente: D. Bernardo Peñuela, quince votos; D. José Ruiz de Leon, trece; D. Eduardo Gallego, ocho; D. Francisco Hernandez, catorce; D. Ramon Clemente Rubisco, diez y seis; Don Facundo Fernandez Sevillano, ocho; D. Liborio Garcia Tapia, ocho; D. Cruz Fernandez, tres; D. José Mª Lorente, uno; D. Pantaleon Montero, cinco; D. Evaristo Martin, uno; Don Manuel Aguirre, tres; papeletas en blanco, una; y como no resultaran con mayoría más que los Sres. Rubisco, Peñuela, Hernandez y Ruiz de Leon, el Sr. Arredondo propuso que para cubrir el quinto lugar se designase al Sr. Tapia, y S. E. por aclamación así lo acordó, quedando elegidos para la Comisión de Hacienda los señores D. Ramon Clemente Rubisco y Espadas; D. Bernardo Peñuela Fernandez, D. Francisco Hernandez Herreros, D. José Ruiz de Leon y Garcia y D. Liborio Garcia Tapia.

A continuación y con las mismas formalidades se procedió á elegir la <u>Comisión de Consumos</u>, promoviéndose un pequeño incidente entre los Sres. Hernandez, Peñuela, Arredondo, Pizarroso y Aguirre, sobre si se debia ó no elevarse á siete el número de individuos de que habia de componerse, y en vista de que sobre este asunto existia acuerdo determinado que fueran cinco, se dió el incidente por terminado y principió la votación, tomando parte en ella diez y nueve Sres. Concejales por ha-

ber salido de la sesion el Sr. Pizarroso. Terminada la votacion
ofreció el siguiente resultado: D. Manuel Aguirre, diez votos
D. José Ruiz de Leon, nueve; D. Liborio Garcia Tapia, doce;
D. Ramon Clemente Rubisco, diez; D. Diego Pizarroso, diez;
D. Evaristo Martin, ocho; D. Francisco Hernandez, siete; Don
José Maria Lorente, seis; D. Eladio Salas, siete; D. Doniano
Montero, seis; D. Jacinto Fernandez, uno; D. Andrés Oliva, D.
D. Eduardo Gallego, dos; papeletas en blanco, una; y en su vir
tud quedaron elegidos los Sres. D. Liborio Garcia Tapia, Don
Manuel Aguirre, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Diego Piza
roso y D. José Ruiz de Leon, que fueron los cinco que obtu
vieron mayor número de votos.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Seguidamente se procedió á elegir la Comision de
Policia urbana y obras, tomando parte en la votacion
veinte Sres. Concejales, y terminada ésta, resultaron con
mayor número de votos los Sres. D. José Ruiz de Leon, que
obtuvo catorce; D. Angel Chacon, catorce; D. Manuel Aguir
trece; D. Celestino del Campo, trece, y D. Diego Pizarroso, D.
que quedan elegidos.

Acto continuo y con las mismas formalidades, se
eligió la Comision de Policia rural, compuesta de tres Se
cales, tomando parte en la votacion veinte Sres. Concejal
y terminada ésta, resultaron elegidos D. Eladio Salas,
D. Antonio Martiner y D. Manuel Aguirre, por trece vo
tos los dos primeros y once el tercero.

Comision de Festividades religiosas, de festejos y música
compuesta de tres individuos. Con las mismas formali
des se procedió á elegir dicha Comision, tomando parte e
la eleccion veinte Sres. Concejales, y terminada resultaron
con mayoria de votos los Sres. D. Jacinto Fernandez, D.
Eduardo Gallego y D. Bernardo Peñuela, que obtuvieron
quince, catorce y trece votos respectivamente.

Comision de Régimen interior é incompatibilidades.
En igual forma se procedió á la eleccion de esta Comision
compuesta de tres individuos, tomando parte en ella veinte
Sres. Concejales, y terminada la votacion resultaron con ma
yor número de votos los Sres. D. Antonio Martiner y D. Libor
Garcia Tapia, que obtuvieron ocho y seis votos respectiva
y cinco los Sres. D. Julian Arredondo y D. Angel Chacon, y an
de procederse al sorteo prevenido por la ley, el Sr. Arredondo
renunció el cargo en favor del Sr. Chacon, y quedó elegida la
Comision compuesta de los Sres. Martiner, Tapia y Chacon.

El Sr. Presidente consultó al Excmo. Ayuntamiento si con arreglo al artículo quinto del Reglamento interior se suspendía ó nó la sesion por haber trascurrido más de tres horas. Los Sres. Arredondo y Aguirre se opusieron á ello, fundándose en que con arreglo á la ley el Ayunto. en esta sesion tiene obligacion de nombrar las Comisiones. En igual sentido se espresó el Sr. Gallego, y en su virtud se procedió á votar la Comision de Mercados y pesos y medidas, compuesta de tres individuos, tomando parte en la votacion veinte Sres. Concejales, y resultando elegidos los Sres. D. Diego Pizarroso, D. Ponciano Montero y D. Angel Chacon, por quince y diez votos respectivamente.

(Sale de la sesion el Sr. Fernandez Sevillano.)

Comision de Matadero, compuesta de tres individuos. Con identicas formalidades se procedió á elegir esta Comision, tomando parte en la votacion diez y nueve Sres. Concejales, resultando elegidos por catorce y trece votos respectivamente los Sres. D. Diego Pizarroso, D. Antonio Martinez y D. Ponciano Montero.

(Entra en la sesion el Sr. Fernandez Sevillano.)

Comision Inspectora de Escuelas. = En igual forma se eligió esta Comision, compuesta de tres individuos, tomando parte en la votacion veinte Sres. Concejales y terminada ésta, resultaron con mayor número de votos los Sres. D. Liborio Garcia Tapia, D. Julian Arredondo y D. Bernardo Peñuela, que obtuvieron doce, diez y ocho votos respectivamente, y quedaron elegidos dichos Señores.

(Sale de la sesion el Sr. Olivas.)

A continuacion se procedió á elegir Administrador del Santuario de Nuestra Señora de Alarcos, y por aclamacion lo fué D. Cruz Fernandez Serrano.

Despues y en igual forma fué nombrado Vocal de la Cocina Económica D. Diego Pizarroso.

Inmediatamente fué designado para Vocal de la Junta local de Instruccion pública D. Liborio Gª Tapia.

Despues se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.º y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Junio último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que de conformidad á lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la ley, habia necesidad de determinar el número de secciones para el sorteo de contribuyentes que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en el actual año económico, y S. E. por unanimidad acordó que éstas sean siete, sin perjuicio de que en otra sesion se haga la clasificacion de ellas.

Inmediatamente el Sr. Alcalde hizo presente á la Corporacion las causas por virtud de las cuales habia suspendido de empleo y sueldo á D. Teodoro Plara, de Consumos de la Puerta de Alarcos; pero que desde que acordada la suspension, ha dado dicho fiel toda clase de satisfacciones, razon por la cual, sin menoscabo de la autoridad Municipal, ha levantado la suspension y ordenado que dicho fiel vuelva á prestar servicios y S. E. sin discusion aprobó las resoluciones del Sr. Alcalde.

Acto seguido se dió cuenta por el Sr. Alcalde de cesantía de dos Escribientes de la Admon. de Consumos por innecesarios. El Sr. Arredondo, en vista de una de las órdenes de cesantía firmada por el Sr. Alcalde que dice: "En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley, he acordado declarar á V. cesante," sostiene que por ninguna disposicion legal puede el Alcalde dejar cesantes á los Escribientes de la Admon de Consumos nombrados por el Excmo. Ayuntamiento y en su virtud, pide esplicaciones sobre ello. El Señor Alcalde espresa que para dejar cesantes á los Empleados, ha utilizado los imperios que hay en el Ayuntº.; que esos Empleados efectivamente fueron nombrados por el Ayuntº. al establecerse por una vez la Admon. municipal del Impuesto de Consumos que hay personal de más, y con arreglo á sus facultades, separará á los que crea necesarios como ahora lo ha verificado. El Sr. Aguirre espone que creia encontrar al Sr. Alcalde en otro sentido; pues que como acaba de decir que tiene atribuciones para decretar la cesantía de esos Escribientes, eso no puede tolerarlo, razon por la que sostiene que si se quiere que el Ayuntº. sea un Ayuntº. de órden, es necesario se deslinden las atribuciones de la Corporacion y del Alcalde para

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.342.443

...TO CONSTITUCIONAL ... CIUDAD-REAL

evitar el desconcierto administrativo y no amortiguar el buen deseo que á todos anima; que el Sr. Alcalde por sí y ante sí ha declarado cesantes á dos Escribientes de la Admon. de Consumos sin tener facultades para ello. El Sr. Arredondo sostiene que la extraña teoria del Sr. Alcalde no se funda en ninguna disposicion legal: que la ley municipal define de una manera clara las atribuciones del Ayunt.o, del Alcalde y de las Comisiones: que el Ayunt.o en uso de sus atribuciones, nombró los Escribientes de la Admon. de Consumos, nombramientos que no puede dejar sin efecto el Alcalde sin cometer una usurpacion de atribuciones, porque el Alcalde solo puede nombrar y separar á los empleados que usan armas: que si el Alcalde en vez de acordar las cesantias en la forma que lo ha hecho lo hubiera verificado dando cuenta al Ayunt.o para cumplir un proposito de economias, ni en esta ni en ninguna sesion hubiera levantado su voz para censurarlo, antes por el contrario, hubiera sido el primero en proponer para él un voto de gracias; pero si en sustitucion de esos empleados cesantes, se van á nombrar otros por recomendaciones politicas y exigencias del caciquismo, el Alcalde será responsable del desequilibrio de los servicios municipales. En su virtud, pide que el Ayuntamiento determine las atribuciones de la Comision de Consumos para que ésta pueda desempeñar sus funciones ejerciendo la debida fiscalizacion, y que el Ayunt.o acuerde conste en el acta su disgusto por la conducta del Sr. Alcalde al declarar cesantes á esos Escribientes, usurpando atribuciones del Ayunt.o, y para justificar esta última peticion, pidió se diese lectura de los articulos setenta y cuatro, ciento trece al ciento diez y seis de la ley municipal que fueron leidos. Despues el Sr. Alcalde expuso.

que al posesionarse de la Alcaldía indicó sus propósitos de reducir gastos; que pidió al Admor. una relación del personal del Resguardo, y le facilitó una lista de ciento y pico de empleados y declaró cesantes á once, de los cuales solo ha repuesto á uno, amortizando las diez plazas restantes. El Sr. Gallego hace presente que si el Sr. Alcalde al dar cuenta de las cesantías, en vez de decir que tiene atribuciones para ello hubiera dicho que solo por el deseo de reducir gastos, ha hecho esas cesantías, seguramente ningun Sr. Concejal se hubiera opuesto á ello pero que desde luego se trata de una cuestion de forma, se comprende que sus propósitos no han sido menoscabar las atribuciones del Ayuntº. El Sr. Ruiz de Leon, conforme con lo expuesto por los Sres. Aguirre y arredondo referente á las atribuciones del Alcalde, sostiene que éste solo puede suspender de empleo y sueldo á los Empleados nombrados por el Ayuntº.; que en la órden del dia se dice que las cesantías se han acordado por innecesarias; que esta cuestion ha debido acordarse por el Ayuntº., previo informe de la Comision de Consumos; que si por economías se han dejado cesantes á once empleados, es laudable el propósito; pero que se debe ir con mucho pulso y consultar antes á la Comision sobre la conveniencia ó disminucion de personal: que durante el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía, ha tenido disgustos en abundancia que llegó á hacerse sospechoso hasta de sus compañeros porque no podia atender á las exigencias y recomendaciones que se le hacian: que no se puede tener buen personal si no tiene confianza y seguridad de conservar su destino: que las cesantías acordadas parece que venian preconcebidas, porque cuando dejó la Alcaldía no habia impresos de los que se han utilizado para decretarlas: que el personal, por consecuencia de las cesantías acordadas y rumores de las que se van á acordar está alarmado y seguramente carece de estímulo para cumplir con su deber. Rectifica el Sr. Aguirre manifestando que si alguna duda hubiera respecto al propósito que anima al Sr. Alcalde, ésta ha desaparecido desde el momento de que ha espuesto que hará más cesantías que en su opinion, aún cuando el Alcalde tiene atribuciones para nombrar el personal que usa armas,

CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

no tiene atribuciones para suprimir plazas; porque si por espíritu de economías se suprime el personal, resultaría que por falta de Empleados se resienta la recaudación de consumos, único ingreso de importancia que tiene el Ayunt.º: que no se trata de una cuestion de forma como supone el Sr. Gallego, sino de fondo, en la cual debe fijarse bien el Ayunt.º El Sr. Arredondo pregunta al Sr. Alcalde si al acordar las cesantías tuvo presentes algunas referencias ó informes sobre la capacidad ó competencia de los Empleados. El Sr. Alcalde contesta que no; y en su vista el Sr. Arredondo espone que se han dejado cesantes á los vigilantes del Resguardo de Consumos por impresion: que reducir el personal de Consumos en esta forma, es alentar el contrabando: que por la Comision de Consumos debe formarse una plantilla del personal que se necesita para administrar el impuesto, porque no es posible que con cincuenta hombres se cumpla el servicio, y solicita del Ayunt.º acuerde se forme esa plantilla. El Sr. Aguirre hace presente que no tiene ningun empleado en el Resguardo. El Sr. Ruiz de Leon propone que el Ayunt.º acuerde si aprueba ó no las cesantías de los dos Escribientes acordadas por el Sr. Alcalde. (Salen de la sesion los Sres. Fernandez Sevillano y Rubisco.) El Sr. Peñuela espone que el Sr. Alcalde ha presentado una lista del personal de la Admon. que le presentó el Admor. de Consumos, y desea se le diga si dicho funcionario indicó los Empleados que eran de nombramiento del Ayunt.º y cuáles no. El Sr. Alcalde contestó que no se le hizo indicacion alguna. En su vista el Sr. Peñuela sostiene que desde el momento en que el Alcalde ignoraba que los Escribientes eran de nombramiento de la Corporacion, existe una justificacion moral de su conducta que debe influir para calificarla, punto que no ha habido intencion de usurpar atribuciones. El Sr. Arredondo rectifica y sostiene que la ignorancia no escusa el acto de extralimitacion de atribuciones. El Sr. Aguirre insiste en sus anteriores manifestaciones, porque el Alcalde ha dicho que dejará más cesantes para no reponer. Rectifica el Sr. Peñuela sosteniendo que si bien la ignorancia no escusa el cumplimiento de la Ley cuando no hay

intencion, no hay responsabilidad: que en el presente ca
no ha habido en cercenar las atribuciones del ayunt
y no hay responsabilidad moral. El Sr. Arredondo expo
sa que la cuestion presente no es otra que la de vin
dicar los fueros de la Corporacion. El Sr. Lorente pi
al Alcalde que manifieste de quien ha obtenido los ant
cedentes para no considerar necesarios á esos empleas
y el Sr. Alcalde contesta que del Admor. de Consumo
El Sr. Hernander expone que si todos los Empleados est
nombrados de mútuo acuerdo con el Ayunt.o incluso
Vigilantes, desde luego está conforme con lo expues
y dado el asunto por suficientemente discutido, se pu
á votacion si se confirma ó no la cesantia de los dos Esc
bientes de la Admon. de Consumos, y el acuerdo fué nega
tivo por diez y ocho votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Oliv
Martin, Campo, Chacon, Arredondo, Ruiz de Leon, Lorente
Gallego, Pizarroso, Hernander (D. Cruz), Tapia, Martinez, Sal
Montero, Hernander, Sr. Presidente, total diez y ocho, núm
igual á los que tomaron parte en la votacion.

Despues se dió lectura de las cuentas presentadas
por la Admon. del arbitrio de pesos y medidas del año
anterior, justificativa de los ingresos y gastos habi
durante el tiempo del contrato, y S. E. á instancia d
Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que las precitadas
cuentas pasen á informe de la Com.n de pesos y medida

Acto seguido se dió lectura de una comunica
cion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dand
traslado de la Real órden fecha treinta de Junio últ
por virtud de la cual S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nom
bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nom
brar Alcalde Presidente del Ayunt.o de Ciudad Real para
bienio de mil ochocientos noventa y nueve á mil no
vecientos uno á D. Manuel Cuevas y Casado, Concejal del
mismo, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

A continuacion se dió lectura de la instancia pr
sentada por D. José Lorente, solicitando se le conceda por es
año colocar en la próxima feria las casetas como lo ve
nia haciendo en años anteriores, en vista del gran desem
bolso que tenia que hacer para la construccion de las
nuevas, segun contrato, desembolso que no puede re
alizar, á no ser que el Ayunt.o le abone tres ó cuatro

N. 0.342.776









mil pesetas á cuenta de lo que se le adeuda por la madera suministrada para las obras del Cuartel de la Misericordia y construccion de unas pesebreras, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de festejos.

Acto continuo el Sr. Gallego expuso que para resolver asuntos propios y urgentes fuera de esta capital, necesita licencia por dos meses, y espera que el Excmo. Ayuntº se la conceda; y S. E. por unanimidad acordó conceder á D. Eduardo Gallego dos meses de licencia para ventilar asuntos propios fuera de esta capital.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico.=

Sesion extraordinaria del 12 de Julio de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Olivas.
Martin
Rubisco.
Chacon.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Fer. Sevillano.
Martiner.
Tapia
Montero.
Fdez. Serrano.
Lorente.
Pizarroso.

—

campo,
Hernandez.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Eugenio Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. Julian Arredondo, D. Facundo Fernandez, D. Antonio Martiner, D. Liborio Garcia Tapia, D. Poniano Montero, D. Cruz Fernandez, D. José Fdez. Lorente y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, en vista de que habia número suficiente para tomar acuerdos, sin la asistencia justificada del Sr. Gallego é injustificada del Sr. Salas, declaró abierta la sesion, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que en virtud de las facultades que le concede el artículo ciento uno de la Ley municipal, y á virtud de peticion escrita por siete Sres. Concejales, ha convocado á sesion extraordinaria para el dia de hoy y hora de las cinco de la tarde á fin de dar cuenta de los estados de créditos en pró y en contra del Municipio y de las cantidades recaudadas por Consumos en el ejercicio anterior y cuenta de gastos hechos por el mismo concepto.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

A continuacion se dió lectura de una relacion de créditos en pró y en contra del Municipio en fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y de un estado demostrativo de la situacion en que se encuentra la Caja Municipal. El Sr. Rubisco expone que los datos que se han facilitado y leido por el Sr. Secretario, no son los que han pedido los Sres. Concejales que han solicitado la sesion extraordinaria: que los Concejales desean saber la situacion del Erario Municipal en fin de Junio último, no solo en cuanto á los créditos en pró y en contra que tenga el Ayunt.°, sino en cuanto á la recaudacion é inversion de los fondos procedentes del Impuesto de Consumos. El Sr. Arredondo sostiene que lo que principalmente desean conocer los Sres. Concejales

es el estado de la recaudacion y gastos desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho hasta fin de Junio de mil ochocientos noventa y nueve para establecer una linea divisoria entre la gestion de este Ayunt.o y la del anterior: que la principal cuenta que debe presentarse es la de la recaudacion de Consumos. El Sr. Martinez se expresa en igual sentido á fin de obtener los datos necesarios para deslindar la gestion del actual Ayunt.o, y evitar responsabilidades caso de haberlas. El Sr. Peñuela manifiesta que los datos suministrados no satisfacen las aspiraciones de los firmantes de la solicitud; que los datos que se deben traer aquí han de venir acompañados de los justificantes: que esto no puede facilitarlo la Secretaria, sino una Comision especial que examine todos los ingresos y pagos realizados, la cual puede nombrar el Ayunt.o para este solo objeto, puesto que para ello faculta la ley, proponiendo para que formen parte de ella á los señores D. Cruz Fernandez, D. Fermin Fernandez, D. Liborio Garcia Tapia y D. Evaristo Martin, que por sus condiciones especiales cree reunen suficiente competencia para ello. El Sr. Arredondo se opone a lo propuesto por el Sr. Peñuela, puesto que, bien sea por un exceso de suspicacia ó de malicia, cree que esa clase de trabajos rehuye de realizarlos la Comision de Hacienda, y sostiene que dicha Comision es la que debe fiscalizar la situacion economica del Ayunt.o; que esta Comision debe averiguar los créditos legítimos que tenga la Corporacion tanto en pró como en contra y proponer los medios de realizarlos y pagarlos: que la Comision de Consumos es la que debe fiscalizar la Admon. del Impuesto, y con esos datos presentar un resumen de todo para que el Ayunt.o sepa á qué atenerse y tome las resoluciones que crea oportunas. El Sr. Peñuela rectifica exponiendo que al proponer se nombre una Comision especial, no ha tenido el proposito de eludir el cumplimiento de sus deberes como individuo de la Comision de Hacienda, sino porque ha creido que de la manera propuesta se cumplirán mejor y con más prontitud los fines que se persiguen. El Sr. Fernandez Se-

villano presta su conformidad á lo expuesto por el Señor Peñuela; (entra en sesion el Sr. Hernandez); que la Comision especial puede desempeñar con más prontitud los trabajos que se desean, porque esa Comision solo tiene que ocuparse de este asunto, mientras que las demás Comisiones tienen otras ocupaciones. El Sr. Rubisco es partidario del nombramiento de una Comision especial, porque especial es el trabajo que ha de realizar, y acepta los nombres propuestos para esa Comision, y para completarla, propone á su vez á D. Francisco Hernandez. En igual sentido se expresa el Sr. Pizarroso. El Sr. Aguirre sostiene que si el objeto que se proponen los Sres. Concejales es conocer los créditos en pró ó en contra del Municipio, huelga la Comision, puesto que con pedir una certificacion al Contador y Depositario se puede saber, sin perjuicio de que despues se comprueben los datos que arrojen: que por recaudacion de Consumos se puede hacer otro tanto. Rectifica el Sr. Peñuela sosteniendo que el medio propuesto por el Sr. Aguirre es más dilatorio que el de la Comision, puesto que despues habria necesidad de comprobar los datos de los certificados: que como se trata de analizar la verdadera situacion económica del Municipio, solo una Comision puede cumplir esta mision. Rectificando el Sr. Aguirre, sostiene que no vé cómo puede prolongarse el procedimiento cuando por el medio por él propuesto se lleva hecho el trabajo preliminar y necesario por los empleados, y no queda otro que el de comprobar. El Sr. Tapia felicita á los iniciadores de esta sesion y sostiene que debe precisarse las atribuciones de esa Comision, porque si no tiene facultades para analizarlo todo, no dará resultado: que esa fiscalizacion debe ser una verdad para dar satisfaccion completa á la opinion pública, que mira con prevencion las cosas del Municipio: que si se trata de normalizar la Administracion Municipal, debe fiscalizarse todo á fin de que si se encuentra algo que no sea correcto y moral, ante el seno de la Corporacion se responda de los cargos, y que para esto se expidan certificaciones en el sentido que expresa el Sr. Aguirre. Rectifica el Sr. Rubisco manifi-

N. 0.342.758





tando que no ha pretendido investigar actos censurables ni nada; que solo se ha propuesto saber la situacion económica del Ayunt.o como previene la ley, sin más alcance que el de poner las cosas en claro. El Sr. Hernandez sostiene que los deberes de la Comision están sintetizados en la comprobacion de los ingresos y pagos, expresando los que están justificados y los que no lo estén: que despues de esto, informe al Ayunt.o sobre lo que haya observado para que resuelva lo que crea oportuno, por cuya razon no hay necesidad de determinar facultades á la Comision. El Sr. Arredondo está conforme con lo expuesto por el Sr. Hernandez, sosteniendo que á la Comision no se le pueden determinar facultades: que debe quedar en entera libertad para que despues dé cuenta al Ayunt.o, único que puede acordar en vista de la investigacion: que tiene la seguridad de que la Comision no ha de encontrar nada denigrante para la Corporacion ni para ninguno Concejal, porque nada que rechace la ley y la moral se ha de encontrar: que los cargos que se puedan hacer contra los anteriores Ayuntamientos, seguramente no serán fundados, porque todas las iniciativas se estrellan ante la falta de metálico: que al venir hace dos años al Ayunt.o, vino con grandes deseos é iniciativas como otros de sus compañeros, que se puede decir establecieron concurso de ellas, pero á los dos meses se dió por fracasado en vista de que ante la falta de recursos eran estériles sus esfuerzos. En igual sentido se expresa el Sr. Pizarroso, sosteniendo que la Comision no encontrará nada que moleste á los Sres. Concejales del Ayunt.o anterior. Rectifican los Sres. Aguirre y Hernandez insistiendo en sus anteriores afirmaciones, y dado el asunto por suficientemente discutido, se acordó nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. D. Cesar Fernandez, D. Facundo Fernandez, D. Libo-

rio García Tapia, D. Evaristo Martín y D. Franco. Fernández, para que sin limitación alguna depure la verdadera situación económica del Ayuntº, presentando un estado de las cantidades recaudadas por todos conceptos en el ejercicio anterior, y otro de pagos realizados, con expresión de los justificantes de los mismos, y para que presente los balances que estime necesarios, á fin de esclarecer la situación del Erario Municipal en fin de Junio último.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión y firmarán S. Sª conmigo el Srio. de que certifico. =

Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Julio mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D

Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Julian Arredondo, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Eladio Salas, D. Celestino del Campo y D. Paciano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, que en virtud de haber número suficiente para tomar acuerdos, sin la asistencia justificada del Sr. Gallego, é injustificada de los Sres. Rubisco, Fernandez Sevillano, Fernandez Serrano y Hernandez, abrió la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

Despues se dió cuenta del parte de enfermedad é informe facultativo de inutilidad física del barrendero Julian Garcia, y S. E. á instancia del Sr. Arredondo, por unanimidad acordó declararle cesante.

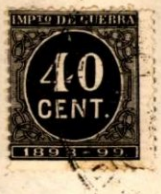
Acto seguido se dió cuenta del Dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que con cargo al capitulo de Imprevistos y hasta tanto que en el próximo presupuesto pueda hacerse la oportuna consignacion, se señale y satisfaga á Julian Garcia la cantidad de setenta y cinco céntimos de peseta diarios. El Sr. Peñuela, Presidente de la Comision defiende el Dictámen, rogando á la Corporacion lo apruebe y conceda á Julian Garcia esa cantidad, teniendo presente la edad septuagenaria del reclamante, el mal estado de su salud y los muchos años de servicio que lleva en el Cuerpo de conductor de cadáveres. El Sr. Arredondo combate el dictámen, fundándose en que si bien es cierto que Julian Garcia ha prestado servicios al Ayunt.º, tambien lo es que éste le ha pagado religiosamente sus haberes; que de concederse esa pension, es abrir las puertas para que despues vengan otras reclamaciones análogas y dar ocasion á que el ayunt.º se convierta en una casa de caridad; que si Julian Garcia á los setenta y cinco años de edad ha llegado á esa triste situacion, puede ingresar en los Establecimientos de Beneficencia ó en el asilo de las Hermanitas de los pobres, que atienden y socorren al desvalido: que en esta cuestion hay dos sentimientos que pugnan uno con otro: el de la caridad y el

de la situacion del Erario Municipal. (Entra en sesion el Sr. Olivas.) Que el Ayunt.º no debe mermar el capítulo de Imprevistos, que tan necesario es para atender á perentorias obligaciones. El S. Peñuela rectifica manifestando que no creia al S. Arredondo refractario á las clases pasivas: que si bien es verdad que el Ayunt.º ha pagado sus servicios á Julian Garcia, tambien lo es que la Corporacion municipal no puede ni debe dejar en el mayor desamparo á un buen servidor, porque al cabo de sus muchos años enferme y no puede trabajar que si la Comision ha informado en este sentido, es porque hay precedentes de casos análogos. Rectifica el señor Arredondo esponiendo que hay dos ó tres casos de jubilacion pero que estos imposibilitados para desempeñar el destino que servian, prestan hoy otros servicios al Ayunt.º como guardas de paseos. El S. Ruiz de Leon defiende el dictamen y espone que durante la epidemia colérica de mil ochocientos ochenta y cinco, Julian Garcia fué uno de los que mejores servicios prestaron conduciendo coléricos y cadáveres: que el Ayunt.º aun cuando no es ni puede ser una Casa de caridad, tampoco puede dejar en la miseria y al amparo de la caridad á un hijo de Ciudad Real que ha prestado servicios en épocas de epidemia y cuando no era fácil encontrar quien los prestase: que si bien es cierto que hay empleados jubilados y estos prestan servicios de guardas de paseos, si mañana se imposibilitan, seguirán percibiendo su pension porque esas pensiones, lo mismo que la que se propone para Julian Garcia, no agravan la situacion económica del Municipio; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen, y por dos votos contra cuatro, fué aprobado, y por consiguiente se acordó conceder á Julian Garcia con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de setenta y cinco céntimos de peseta diarios. = Señores que dijeron sí: Peñuela, Aguirre, Martin, Fernandez Sevillano, Ruiz de Leon, Lizente, Tapia, Martinez, Sala, del Campo, Montero y S. Presidente, total Doce. = Señores que dijeron no: Olivas, Pizarroso, Chacon y Arredondo, total cuatro.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presen-

N. 0.342.777









tada por desgracias almagro, solicitando un socorro para llevar á su hija enferma á los Baños Hervideros de Villar del Pozo, en que se propone no se acceda á la pretension del reclamante, por no haber consignacion para ello ni haber justificado la pobreza del solicitante. El Sr. Arredondo combate el Dictámen, porque entiende que no hay equidad en los dictámenes de la Comision de Hacienda, puesto que acaba de aprobarse uno de ellos concediendo una pension vitalicia, y ahora esa misma Comision propone se niegue un socorro á un desvalido padre de familia que tiene una hija enferma que quizás pueda conseguir su salud llevándola á los baños que se le prescriben; que esto no es justo ni equitativo y que se fije el Ayunt.º en la analogía de los dos casos; en uno se pide una pension y se concede, y en la otra una limosna que se niega; que los Sres. Concejales pongan la mano sobre su corazon y resuelvan. El Sr. Ruiz de Leon, de la Comision, defiende el dictámen, sosteniendo que una de las razones en que la Comision se ha fundado para desestimar la instancia ha sido la de no figurar en la lista de familias pobres el reclamante. Rectifica el Sr. Arredondo y sostiene que dicha lista, aun cuando es un dato, como no está formada con verdadero espíritu de equidad, no puede servir de fundamento á esa negativa, puesto que la reclamacion no ha debido resolverse de plano, y pide se designe un médico que reconozca á la enferma y despues resuelva el Ayunt.º El Sr. Peñuela sostiene que entre este asunto y el anterior no hay más analogía que la de la caridad, pero que los casos son distintos: que el primero se refiere á un empleado del Ayunt.º y el segundo á un vecino que pide sin acreditar sus circunstancias, por cuya razon la Comision ha informado en ese sentido y entiende que hasta tanto que se prueben las circunstancias de pobreza, no debe concederse el socorro; y por último, que de la falta de au-

tecedentes se haga cargo al Secretario, por no haberlos suministrado á la Comision. El Sr. Arredondo rectifica nuevamente expresando que si la Comision encontró deficiencia en el espediente, debió volverlo á la Secretaría pero que por lo menos ha debido pedirse informe á un médico titular. El Sr. Aguirre propone quede pendiente este asunto hasta que por un médico se reconozca á la enferma y emita dictámen sobre la clase de enfermedad que padece, y el Teniente Alcalde del Distrito informe sobre la situacion económica del declarante, y S. E. sin más discusion por unanimidad así lo acordó.

(Sale de la sesion el Sr. Lorente,)

A continuacion se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que interin se aprueba la cuenta de las maderas suministradas por D. José Lorente para las obras del Cuartel de la Misericordia, se fije su importe y el Ayuntamiento determine la forma de hacer el pago, no se acceda á la peticion formulada por el Sr. Lorente sobre abono de seis mil ochocientas ochenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos que por dicho concepto reclama, el Sr. Arredondo espone que para investigar el crédito que se reclama, se nombró una Comision de la que forma parte el Sr. Aguirre, á quien pregunta en qué estado se encuentran los trabajos. El Sr. Aguirre contesta que la Comision está haciendo lo posible para cumplir con su cometido y pronto dará cuenta de sus gestiones, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen de la Comision.

Despues se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo se desestime la instancia de D. Agustin Lorente y otros industriales, que solicitan se les exima ó rebaje del arbitrio de puertos públicos á los carros de trasporte, toda vez que el Ayuntamiento despues de haber acordado establecer el arbitrio contra el cual se reclamó, y de tener consignado en el presupuesto la cantidad correspondiente al arrendamiento del mismo no puede acceder á la pretension de los reclamantes, porque se perjudicarian los intereses del Municipio y daria ocasion á que el rematante del arbitrio solicitase la rescision del contrato, S. E. sin discusion aprobó por unanimidad el precitado dictámen y acordó desestimar la inst.ª de los reclamantes

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de festejos, proponiendo se desestime la instancia de D. José Lorente, en la que solicita se le permita colocar este año en el Real de la feria las casetas que se utilizaron en el año anterior, por carecer de fondos para cumplir el contrato, a menos que el Excmo. Ayunt.o le abone tres ó cuatro mil pesetas, por cuenta de lo que le adeuda de las maderas facilitadas para el Cuartel de la Misericordia y que se le abone lo que tenga justificado. El Sr. Martin combate el Dictamen proponiendo se dispense por este año al Sr. Lorente que coloque en el Real de la feria las casetas del año anterior, puesto que debiendo quedar las citadas casetas, nuevas en beneficio del Ayunt.o, el Sr. Lorente tendrá más tiempo y recursos para hacerlas en buenas condiciones, máxime cuando el Sr. Lorente es acreedor del ayuntamiento por cantidades de importancia que no se le pagan. El Sr. Fernandez Sevillano defiende el Dictámen y excita á la Comision que entienda en las cuentas del Sr. Lorente, vea el medio de pagarle por ser justo. El Sr. Aguirre, en vista de que el Dictámen de la Comision comprende dos partes ó cuestiones propone que primero se vote la totalidad y despues se discuta por partes. El Sr. Peñuela, Presidente de la Comision, sostiene que en el Dictámen no hay division alguna ó articulado; que es claro y concreto, puesto que se propone se desestime la reclamacion y se haga cumplir el contrato, sin perjuicio de que se pague al Sr. Lorente lo que tenga justificado. El Sr. Tapia sostiene que la solicitud del Sr. Lorente es un reto á la Corporacion, puesto que el señor Lorente el año pasado debió construir las casetas del Real de la feria, y no solo no cumplió, sino que este año viene con igual pretension, y ademas reclama una cantidad que dice se le adeuda: que á este reto debe corresponder la Corporacion como se merece: que la solicitud del Sr. Lorente tiene dos partes: una que se le exima del cumplimiento del contrato, á lo que no puede acceder el Ayunt.o, sino por el contrario, rescindirlo y exigirle responsabilidad, y otra que reclama el pago de

una cantidad de manera impertinente, para obligar al Ayuntº á que le conceda lo que se propone, ó sea la colocacion de las casetas viejas. El Sr. Martin Muñoz sostiene que el Sr. Lorente colocó las casetas viejas el año pasado por virtud del contrato; que se trata de un industrial que vive de su trabajo, y si bien es cierto que ha debido cumplir lo pactado, tambien lo es que para ello contaba con que el Ayuntº le pagara las cantidades que le adeuda; y como no lo ha conseguido a pesar de haberlo reclamado, de aquí que por falta de este ingreso, tenga que pedir le permitan colocar las casetas viejas. Rectifica el Sr. Tapia sosteniendo que si el Sr. Lorente hubiera tenido el propósito de cumplir el contrato, hace tiempo que hubiera dado principio á la construccion, cosa que no ha hecho, porque se conoce que abrigaba el propósito que indica en la solicitud. El Sr. Fernandez Sevillano sostiene que en la pretension del Sr. Lorente, la Comision no ha visto reto alguno al Ayuntamiento, porque si el Sr. Lorente con el crédito que le debe el Ayuntº, para construir las casetas, claro es que al no abonarlo no ha podido hacerlas; que el contrato se celebró con un insolvente que no tiene responsabilidad, y de no cancelar las cosas, no habrá casetas. El Sr. Tapia de la anterior manifestacion del Sr. Fernandez, dice que no puede discutirse más sobre este asunto. El señor Aguirre sostiene que no discute la solvencia del Sr. Lorente, sino la instancia presentada, la cual está suscrita por persona distinta de la que ha contratado con el Ayuntº, instancia que ha debido rechazarse, y entiende como el Sr. Tapia que esa solicitud es un reto al Ayuntº que la Comision ha debido examinar; que el Sr. Lorente antes de hacer proposiciones al Ayuntº para suministrar maderas comprenderia las dificultades del pago de las mismas, cuando fijó un interés de un seis por ciento al capital. El Sr. Peñuela sostiene que la Comision defiende los intereses de la Corporacion, desde el momento en que propone se desestime la pretension, y que el Sr. Lorente no se impone desde el momento en que suplica. Rectifica

N. 0.342.778

el Sr. Aguirre expresando que el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda que parece celoso en adquirir datos aunque perjudiquen sus Dictámenes, en el presente caso con el expediente á la vista, no ha defendido los intereses morales del Ayunt.o sino los materiales, puesto que se trata de una solicitud presentada por persona distinta á la obligada para con el Ayunt.o El Sr. Arredondo recuerda que D. Julian Lorente presentó el año pasado la proposicion de colocar las casetas en el Real de la feria y se celebró el contrato, y ahora se ha presentado por D. José Lorente una solicitud haciendo referencia al mismo contrato, y que aun cuando éste no es el contratante con el Ayunt.o, se puede considerar á éste como subrogado en los Derechos del primero, que es lo que debe discutirse: rechaza los cargos Dirigidos al anterior Ayunt.o sobre si ha contratado ó no con un insolvente, toda vez que en él se expresa las condiciones en que se celebró: que el Sr. Peñuela ha defendido el Dictámen de la Comision, pero en terreno inseguro, porque el reclamante carece de personalidad y su peticion ha debido rechazarse: que esta cuestion hay que tratarla cual es sin acudir á filosofias ni Distingos de ninguna género, porque no se puede desconocer que D. José Lorente en la época en que el Capitan general Jefe del primer Cuerpo de Ejército prometió mandar Guarnicion á esta capital, siempre que el Ayunt.o atendiera á la reparacion del Cuartel, y cumplido el Ayunt.o respondiendo á un compromiso de honor no tenia más remedio que reabrir las obras del Cuartel, ofreció maderas para llevar á cabo dichas obras, quizá la madera que tenia destinada á las casetas: que el Sr. Lorente reclama una cantidad que se le debe, la cual es una deuda sagrada como todas; pero como la cuenta no está justificada ni hay consignacion en el presu-

puesto, no se le debe pagar. Que D. Julian Lorente tiene que percibir del Ayunt.º dos mil setecientas pesetas importe de las pesebreras construidas para las cuadras del Cuartel y no es insolvente, porque con las casetas queda garantizado el contrato. Rectifica el Sr. Peñuela y sostiene que el Sr. Arredondo ha venido á coincidir con el Dictámen de la Comision que el Sr. Arredondo ha hecho una historia de las cuentas del Cuartel y que si no estan justificadas no es culpa del actual Ayunt.º; que al sostener el Sr. Arredondo que habia garantia del contrato con las casetas, dude el momento en que no hay casetas no hay tal garantia. El Sr. Aguirre pide que la Comision retire el Dictámen. El Sr. Arredondo espresa que no ha podido hacer otra cosa que escitar el celo de la Comision para esclarecer las obras del Cuartel. El Sr. Peñuela espresa á su vez que la Comision ha dictaminado para que no se diera el caso de que llegase la féria y no hubiese casetas, por lo que escita á la Corporacion tome una medida pronta y rápida sobre el asunto. El Sr. Tapia rectifica manifestando que no admite la devolucion de cargos que le ha hecho el Sr. Arredondo; que no creia que un Ayunt.º contratase con un insolvente; que hay dos cuestiones una de D. José Lorente que no tiene personalidad, y otra de cumplimiento de contrato con D. Julian Lorente: que la primero debe desestimarse y la segunda resolverse en el sentido de rescindir el contrato y despues de breves palabras del Sr. Arredondo insistiendo en sus anteriores manifestaciones, el Sr. Peñuela como Presidente de la Comision, retiró el Dictámen, y S. E. lo tuvo por retirado.

A continuacion se dió cuenta de la proposicion suscrita por los Sres. Ruiz de Leon, Aguirre y Del Campo, sobre venta de cajas de hoja de lata y madera procedentes de gasolina, y S. E. á instancia del Sr. Pizarroso, acordó por unanimidad tomarla en consideracion y que pase á informe de la Comision de Hacienda para que proponga la forma en que ha de enagenarse &c.

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Inmediatamente el Sr. Alcalde expuso que la bomba de incendios, propiedad del Municipio, se encuentra en mal estado, por estar la manga rota é inservible, y S. E. por unanimidad acordó facultar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo de material de incendios haga las reparaciones que la bomba necesite.

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Régimen interior, proponiendo se adquiera con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto, tres taquillas de madera con puerta, para las oficinas de la Secretaría, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que se adquieran por la Comisión las expresadas taquillas con cargo al citado capítulo.

Despues se dió cuenta de otro dictámen de la Comisión de Régimen interior, proponiendo que al final del Salon de sesiones se coloque una tribuna para la prensa, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo primero, artículo quinto, del presupuesto vigente, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen, y que se coloque en el Salon dicha tribuna.

Seguidamente se dió lectura de otro dictámen de la Comisión de Régimen interior proponiendo que el Excmo. Ayunt.o acuerde que por el Sr. Arquitecto se forme un proyecto y presupuesto de reforma de la habitacion interior de la Sala Consistorial, destinada hoy á depósito de combustible y enseres, para instalar en ella las oficinas municipales, y destinar éstas á despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde y Comisiones. El Sr. Tapia defiende el dictámen, fundado en que en la casa Consistorial no hay habitaciones en lugar preferente para las Comisiones y Tenencias de Alcaldía siendo así que los Sres. Tenientes de Alcalde necesitan despacho y lo mismo las Comisiones para estudiar los asuntos. El Sr. Arredando combate el dictámen por considerar superfluo é innecesario habilitar esos despachos, máxime cuando el edificio no se presta á ello que es ilógico suponer que las Comisiones no estudian los asuntos por falta de local, porque éstas cuando tienen asunto que despachar, se reune, se entera de ellos y cuando son fáciles se toma acuerdo en el acto y cuando no, se nombra un Ponente que se lleva el asunto á su casa

por cuya razon las Comisiones pueden despachar en cualquier parte; que en el antedespacho del Sr. Alcalde hay una habitacion que ha sido siempre despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde, y últimamente, en el salon de sesiones se pueden despachar los asuntos, sobre todo cuando no hay dinero para hacer el gasto que esa reforma propone, y no es justo que se gaste el Dinero en lujos y debiendo tres pagas á los Empleados. Rectifica el Sr. Tapia sosteniendo que el Sr. Arredondo se ha contradicho al manifestar que los asuntos fáciles pueden resolverse y los difíciles se pueden llevar los documentos á su casa cosa que no puede hacerse por estar terminantemente prohibido; que antes ha habido despacho de los Tenientes y que hay consignacion para hacer la reforma; y por último, que la Comision ha cumplido con su deber al proponer la reforma. Rectifica el Sr. Arredondo insistiendo en sus anteriores manifestaciones, añadiendo que las consignaciones de los presupuestos no son metálico de que se puede disponer en el acto. El Sr. Peñuela pregunta al Sr. Arredondo si la adhon. de locales es transitoria, y el Sr. Arredondo contesta que no puede precisarlo; que le gustan las comodidades tanto como al que más, y sin embargo de ello, ha pasado dos años como primer Teniente alcalde sin despacho y cuando ha tenido que despachar un asunto, lo ha despachado en cualquier parte. El Sr. Peñuela, en vista de que el Sr. Arredondo no ha dicho que la adhon. de locales es transitoria, ni si la instalacion de las oficinas de la adhon. es permanente, sostiene la conveniencia de habilitar local para Tenientes de Alcalde y Comision porque aun cuando los Sres. Concejales pueden ser nombrados, éstos legalmente no pueden llevarse expedientes á su casa, y de aquí la necesidad de habilitar despacho para Comisiones y Teniente de Alcalde á fin de evitar la publicidad de ciertos asuntos antes de que la Comision los despache. El Sr. Aguirre está conforme con el dictámen, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba ó no el dictámen, y el acuerdo fué negativo por diez votos contra seis Sres. que dijeron no: Olivas, Martin, Pizarroso, Fernandez Sevillano, Ruiz de Leon, Lorente, Arredondo, Salas, Montero y Sr. Presidente, total diez.= Sres. que dijeron sí

N. 0.342.779

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899







Peñuela, Aguirre, Chacon, Tapia, Martinez, del Campo, total seis.

Dada cuenta del Dictámen del Sr. Arquitecto sobre reforma del puente del paso del Pilar, el Señor Arredondo expresó que antes de resolverse este asunto, debe esperarse la contestacion del Director de la Compañía de los ferro-carriles, á quien se habia dirigido en demanda de rails viejos, y en vista de que el Sr. Aguirre solicitó se votase si se aprueba ó no el informe, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se suspenda la ejecucion de la obra hasta tanto que el Sr. Director de la Compañía de los ferro carriles conteste á la carta que le dirigió el Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo en veinticuatro de Junio últ.º

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Monstero

Peñuela

Aguirre

Tapia

Salas

del Campo

Martinez

Fernandez Serrano

Lorente

Sesion ordinaria del 20 de Julio de 1899.

Señores.

Cuevas,
Peñuela.
aguirre
martin
Pizarroso.
Ruiz de Leon,
Gallego
Corelte.
Arredondo
Fzer. Serrano.
Tapia
martiner
Campo
montero,

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. José Mª. Corente, D. Julian Arredondo D. Cruz Fernandez Serrano, D. Liborio Garcia Tapia D. Antonio Martiner, D. Celestino del Campo y D. Pedriciano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado y sin la asistencia no justificada de los Sres. Olivas, Rubisco, Fzer. Sevillano Salas, Fernandez y Chacon, abrió la Sesion por haber suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que de conformidad á lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley municipal, con fecha diez y siete del corriente ha nombrado Alcalde de barrio de la aldea de Valverde á don Ignacio Galan, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

A continuacion el Sr. Alcalde propuso al Excmo Ayuntº que de conformidad con el dictámen de los designados Sres. D. Bernardo Peñuela y D. Eduardo Gallego y Síndico del anterior Ayuntº D. Manuel Borrero nombrase el Procurador y Abogado que en nombre y representacion de la Corporacion defienda la demanda contenciosa contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintiocho de Abril último. El Sr. Arredondo no está conforme con que se interponga la demanda, porque los recursos contenciosos hasta hoy sostenidos por el Ayuntº han dado mal resultado como lo prueban los sostenidos contra la Real órden que dispuso la incautacion y venta de las murallas y la Real órden confirmatoria de un acuerdo del Gobernador civil que revocó una providencia del Alcalde de esta capital por imponer una multa á un industrial por de-

fundacion al público en el pan, recursos que costaron al Ayunt.o muchos miles de pesetas que todavia no ha cumplido de pagar: que si no se trata de una cuestion de honor para el Ayunt.o, debe la Corporacion no acordar el nombramiento de Procurador y abogado y dejar pasar el termino, evitándose asi el Ayunt.o los gastos de un pleito, acordando á la vez un voto de gracias para los Letrados Sres. Peñuela y Gallego por el desinterés que han demostrado al emitir gratuitamente su luminoso informe. (Sale de la sesion el Sr. Ruiz de Lion.) El Sr. Gallego hace presente que tanto él como su compañero Sr. Peñuela al examinar el asunto, observaron desde luego que contra la providencia del Sr. Gobernador que motivó su informe no procedia otro recurso que la demanda contencioso-administrativa; que al emitir el informe en ese sentido no tuvieron presente la situacion economica del Ayunt.o, sino la razon legal y que está conforme con la opinion sustentada por el Sr. Arredondo; que por ello no se molesta ni mucho menos, puesto que se trata de evitar gastos al Ayunt.o El Sr. Aguirre sostiene que en la orden del dia solo se expresa nombramiento de Procurador y Abogado que interponga el recurso, y fuera de esto no se puede tratar de otro asunto segun previene el articulo ciento tres de la ley, manifestando ademas se consigne un voto de gracias para los Sres. Letrados que emitieron el Dictamen. Rectifica el Sr. Gallego manifestando que con no nombrar Procurador y abogado se cumple con la ley sin salir de la orden del dia y queda resuelto el asunto. El Sr. Aguirre rectifica exponiendo que ha habido ó no motivo para acordar la interposicion del recurso: que si ha habido motivo pa. ello como se desprende del acuerdo del Ayunt.o en que así se dispone y pide se cumpla lo acordado y se nombre Procurador y Abogado que sostengan el recurso. El Sr. Peñuela manifiesta su extrañeza sobre este asunto, porque creia estaba ya resuelto: que hace tiempo, en union del Sr. Gallego y por acuerdo del Ayunt.o emitió dictamen proponiendo que procedia interponer el recurso contencioso-administrativo contra la Real órden de veintiocho de abril último: que sobre este asunto no cabe discusion alguna, no obstante las razones que con tanto

gusto ha oido del Sr. Arredondo, porque la razon y la justicia están de parte del Ayunt.o, y no cabe suponer que éste sea condenado en costas, y por ello es de opinion que no se debe retroceder ni dejar de designar el Procurador y Abogado que formulen la demanda, para no hacer un feo al Ayunt.o anterior, á quien se le desairia en otro caso. Rectifica el Sr. Arredondo, sosteniendo que de acceder á lo que él ha propuesto, no hay desaire ninguno para el Ayunt.o anterior: que si se consultara la opinion del pueblo, seguramente estaria conforme con que no se promoviera el pleito contencioso, porque el pueblo solo aspira á que se economicen gastos y á que el Ayunt.o no se mezcle en pleitos aventurados, porque no basta tener razon, sino que despues de perderla bien se la quieran dar: que la cuestion que se ventila no es de importancia, puesto que se trata de los intereses de un particular, en contra del que el Ayunt.o cree le asisten: que el Ayunt.o no puede tener amor propio en cuestiones baladies, como un particular que dispone de su peculio: que la opinion no se resiente porque el Ayunt.o no promueva un litigio, antes por el contrario, se felicitará de que las multas pecuniarias que se han de gastar en él, se inviertan en mejoras ó reformas que impidan una inundacion ó dejen un recuerdo de nuestro paso por el Municipio y por último, que si el Sr. Peñuela se compromete á obtener una Sentencia sin gasto para el Municipio está conforme en que se promueva el litigio. El Sr. Peñuela rectifica combatiendo las ideas espuestas por el Sr. Arredondo, manifestando que mientras no tenga pruebas de las afirmaciones del Sr. Arredondo, no puede creer que teniendo razon en un asunto, se desconozca ó niegue el derecho á la parte que lo ostenta: que la opinion no pide solamente economias, sino que pide tambien que sus Derechos no se desamparen: que no puede garantizar una resolucion favorable, pero sí que los gastos no pueden ser excesivos desde el momento en que la cuenta de honorarios se fija con arreglo á conciencia: que esta cuestion se debió meditar y discutir cuando el Ayunt.o acordó pedir el informe á dos Letrados, que tanto él como el Sr. Gallego agradecen

N. 0.342.781

FABRICA Nde LA MONEDA Y TIMBRE 1899





M.I. CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

el voto de gracias que para ellos se propone, con el cual se consideran honrados y satisfechos. El señor Aguirre expresa que no puede consentir las afirmaciones hechas por el Sr. Arredondo referentes á que la demanda nos lleva al precipicio: que si vamos al precipicio no es por culpa de este Ayunt.o, sino del anterior, del cual formó parte el Sr. Arredondo: que solo se está en armonía con la opinion cuando la conducta se ajusta á la ley, pero no cuando la opinion se separa de ella: que se trata de un acuerdo del Ayunt.o que hay necesidad de cumplir: que con las dos mil pesetas que se pueden economizar, no es posible hacer ninguna clase de mejoras, y no estima digno ni decoroso que un Ayunt.o ante el temor de gastar unas miles de pesetas retroceda sobre lo que tiene acordado. El Sr. Arredondo expone que no ha dudado de la justicia absoluta, como tampoco de ningun Juez ni Tribunal, porque entiende que éstos no fallan los asuntos injustamente á sabiendas, ni tampoco impulsados por malas pasiones; pero como los Jueces son hombres y los Tribunales los constituyen éstos, por error de interpretacion se equivocan porque no pueden sustraerse á la falibilidad humana y fallan los litigios que versan como todos, sobre la interpretacion de la ley: que con dos mil pesetas se pueden llevar á cabo mejoras como la reforma del puente del Pilar, mejora que se escatima por falta de recursos: que no se trata de una cuestion de verdadero interés para la Corporacion Municipal, de la cual depende una fortuna para el Ayunt.o, sino de una cuestion de amor propio que le cuesta dinero: que no le mortifica la revocacion del anterior acuerdo, porque sus propósitos en este asunto no son otros que los de economizar los gastos de un pleito. El Sr. Gallego pide se declare el asunto suficientemente discutido y se ponga á votacion si se devuelve ó no designar Procurador y Abogado que promuevan

la Demanda, y acordado así y puesto á votación el asunto, por siete votos de los Sres. Martiner, Gallego, Lorente Andando, Pérez, Serrano, Montero y Sr. Presidente contra seis de los Sres. Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Tapia, Martiner y Del Campo, se acordó no designar Procurador y Abogado para promover el recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha veintiocho de Abril último.

(Entra en sesión el Sr. Ruiz de Leon.)

Acto continuo se dió lectura de una carta del Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, contestando á otra del Sr. Alcalde de esta capital, en la que manifiesta que solo puede ceder al Ayunt.o cien metros de carriles viejos por el precio de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas. El Sr. Aguirre en su vista propone que el Ayunt.o acuerde si se adquieren los carriles viejos ó viguetas de cobre. El Sr. Arredondo propone á su vez que antes de adquirir estos materiales se ordene al Sr. Arquitecto forme un presupuesto de la obra y se anuncie á subasta. El Sr. del Campo sostiene que se pueden adquirir carriles viejos en Madrid á precio más económico. El Sr. Martiner manifiesta que la Comision de obras ha debido informar sobre este asunto y formar un presupuesto que seguramente hubiera sido más exacto que el del Arquitecto, porque estos funcionarios siempre fijan los precios de materiales más elevados. El Sr. Aguirre hace saber al Sr. Martiner que por iniciativa de la Comision de obras se ha instruido este expediente en el cual ha informado el Arquitecto, y que cualquier obra que se proyecte, ha de costar más de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas que piden por los carriles. El Sr. Martiner insiste en sus anteriores manifestaciones, y pide que el asunto pase á la Comision de obras; y dado éste por suficientemente discutido, se puso á votacion si dicho asunto pasaba ó no á la Comision de obras para que proponga la manera de llevar á cabo las del Puente del Pilar, y el acuerdo fué afirmativo por ocho votos contra seis. Señores que dijeron sí: Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Tapia, Martiner, del Campo, Montero y Señor Presidente, total ocho.= Señores que dijeron no

EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

Martin, Ruiz de Leon, Gallego, Lorente, Arredondo y Fdez. Serrano; total seis.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Eduardo Serrano, solicitando del Excmo. Ayuntamiento una subvencion para los festejos de la verbena de Santiago y del Dictámen de la Comision favorable á la peticion. El Sr. Tapia está conforme con el dictámen si la subvencion se dedica para contribuir al esparcimiento de los vecinos, pero no si es para otros gastos que considera innecesarios. El Sr. Arredondo se opone á la subvencion, porque no hay dinero para este gasto, y porque hace poco se han celebrado las verbenas de San Antonio, San Pedro, y la Virgen del Cármen y no han solicitado subvencion; que si los Sres. Concejales quieren que se contribuya, que se haga del bolsillo particular de los mismos. El Sr. Peñuela manifiesta que la Comision teniendo en cuenta precedentes, no ha tenido reparo en proponer la subvencion sin fijar cantidad; pero que desde luego acepta el pensamiento del Sr. Arredondo en contribuir á la verbena de Santiago particularmente por los Sres. Concejales. El señor Tapia está conforme, siempre que no sea p.ª contribuir á festividad religiosa, sino para solaz y esparcimiento del pueblo. Los Sres. Aguirre y Pizarroso están conformes con la proposicion del Sr. Arredondo, y en su virtud, S. E. acuerda desestimar la solicitud de D. Eduardo Serrano en cuanto se refiere á la subvencion, conceder las banderas, gallardetes y demás enseres q.e interesa y que los Sres. Concejales contribuyan á los festejos con dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

(Salen de la sesion los Sres. Peñuela y Fdez. Serrano.)

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo se hagan efectivos los derechos de consumo que adeuda D. Bernardino Ramos á la Admon. del Impuesto, sin perjuicio de que éste perciba del Ayunt.o lo que se le adeuda por otro concepto, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobarlo.

A continuacion se dió cuenta de otro informe de la Comision de Consumos, proponiendo se declare nulo el recibo de mil ciento setenta y una pesetas paci-

litado á la Admon. de Consumos por el arrendatario del Impuesto en el año anterior; que se le exija al mismo el inmediato ingreso de la cantidad expresada, sin perjuicio de que prévia tasacion de los enseres facilitados que expresa el inventario que se acompaña le abone su importe el Ayunt.o y S.E. sin discusion por unanimidad acordó aprobar el Dictámen.

(Sale de la sesion el Sr. Martin.)

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Consumos proponiendo se reclamen á la Admon. de Consumos datos y antecedentes relativos al contrato de sal á D. Evaristo Martin, S.E. sin discusion por unanimidad acordó aprobarlo.

Seguidamente se dió cuenta de un Dictámen emitido por la Comision de Consumos proponiendo se faculte al Admor. del Impuesto, para que antes de emplear medios coercitivos contra D. Ignacio Lorente, le cite para que con su conformidad se eliminen reclamaciones que debe reconocer como legítimas y se le conceda un plazo prudencial para ello, S.E. á propuesta del Sr. Agurre, por unanimidad acordó aprobar el Dictámen, fijando el plazo de ocho dias para que el Admor. de Consumos desempeñe su cometido.

(Entran en sesion los Sres. Peñuela y Martin.)

Inmediatamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Consumos, proponiendo de conformidad con la Admon. del Impuesto, la creacion de una plaza de Visitador de fábricas de alcohol, aceites y jabones en armonia con lo que solicita D. Agustin Borja. El Sr. Arredondo, en vista de que se trata de crear una nueva plaza, hace presente que hay necesidad de aclarar si el nombramiento del empleado que ha de desempeñarla corresponde al Ayunt.o ó al Alcalde, para discusiones posteriores sobre este extremo; que se trata de un empleado que no tiene necesidad de usar armas y por tanto, cree que su nombramiento corresponde al Ayunt.o y debe anunciar su provision para que lo soliciten personas que tengan tantos méritos como el Sr. Borja. El Sr. Martin sostiene que no hay necesidad de crear esa plaza porque no hace falta si hay un buen Visitador. El Sr. Pizarroso manifiesta que la Comision no expresa que se nom-

N. 0.342.782

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

bre al Sr. Borja. El Sr. Aguirre hace presente que la Comisión no tiene interés en que la plaza la desempeñe esta ó la otra persona, segun se deduce del informe al proponer que el Ayunt.o resuelva lo que estime por conveniente. El Sr. Gallego considera que este asunto no está suficientemente discutido para apreciar la conveniencia ó inconveniencia de la creacion de esa plaza. El Sr. Aguirre expone que en el informe del Admor. de Consumos están detalladas las razones á que obedece la creacion de la plaza, pero que además existen otras, cuales son que hay artículos de consumo que no han tributado con arreglo al cupo, como sucede con los alcoholes, lo cual supone fraude por la imposibilidad de ejercer una exquisita vigilancia sobre las fábricas. El Sr. Gallego insiste en que no puede apreciarse con esos datos la conveniencia y utilidad de la creacion de esa plaza de Visitador de fábricas. El Sr. Martin rectifica sosteniendo que la plaza es innecesaria, puesto que el Visitador del Resguardo tiene obligacion de cumplir con los deberes que se imponen al nuevo Visitador. El Sr. Rivas de Leon sostiene que el Visitador del Resguardo no puede cumplir con las obligaciones que se imponen al Visitador de fábricas, y por ello en la época que desempeñó la Alcaldía tuvo que habilitar para este servicio á un Vigilante del Resguardo. (Sale de la sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. Aguirre manifiesta que el Visitador del Resguardo no puede cumplir con las obligaciones que le impone el Reglamento y los que se señalan en el informe. El Sr. Lorente sostiene que esas obligaciones son de la Admon. del Impuesto, que tiene sus dependientes para averiguar el número de fábricas, las que funcionan y las que no, siempre que esos dependientes sepan escribir y sirvan para el caso. El Sr. Arredondo propone que para esa plaza se designe uno de los escribientes de la Admon. puesto que segun noticias recientes del Sr. Admor. no le son necesarios. El Sr. Aguirre sostiene que no le puede tratar

de eso, sino de aprobar ó no el Dictámen. El Sr. Gallego dice que no rechaza en absoluto el Dictámen, pero sostiene que debe volver á la Comision para que proponga una resolucion más congruente con la pretension del Sr. Borja. El Sr. Arredondo espresa que ni se puede aceptar ni rechazar el Dictámen en cuanto á la creacion del nuevo servicio, pero sí en cuanto se indica para desempeñar la plaza al Sr. Borja. El Sr. Aguirre propone que se vote el Dictámen, y puesto á votacion, se aprobó por ocho votos de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Ruiz de Leon, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Martin, Arredondo, Gallego y Lorente.

Entra en sesion el Sr. Peñuela, y en vista de que han trascurrido las horas de reglamento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinto del mismo, propone se consulte al Ayunt.o si acuerda ó no prorrogar la sesion, y consultado, el acuerdo fué negativo por siete votos de los Sres. Peñuela, Martin, Arredondo, Gallego, Lorente, Martinez y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Ruiz de Leon, Tapia, del Campo y Montero.

En su virtud el Sr. Preidente levantó la sesion quedando para la próxima los asuntos pendientes y firmándola S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Becerra Peñuela Pizarroso

Tapia

Martin Aguirre

Olivan

del Campo Fal. Montero

Ramiro Ruiz Gallego

Montero Lorente

Fernandez Serrano

...TO CONSTITUCIONAL ...
...IUDAD-REAL

Mayor

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamto de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Sres. Concejales que D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. Liborio Garcia Tapia, D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, y D. Antonio Martinez y no ser número suficiente para tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Presidente D. Manuel Cuevas la declaró desierta, acordando se cite para otra sesion con arreglo á la ley.

Y para que conste y surta sus efectos, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Cuevas

...CONSTITUCIONAL DE ...
CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 29 de Julio de 1899.

Señores.
Cuevas.
Aguirre.
Olivas.
Martin
Arredondo
Hernandez. Sevillano.
Tapia.
Chacon.
Ruiz de Leon.
Lorente.
Martinez
Montero.
Campos
Gallego
Pizarroso.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D. Julian Arredondo, D. Cesar Hernandez, D. Liborio Garcia Tapia, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. José M.ª Lorente, D. Antonio Martinez y D. Poniano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado que declaró abierta la sesion con la asistencia injustificada de los Sres. Rubisco, Hernandez Sevillano, Gallego, Hernandez y Salas, y leida por mi el Secretario el acta de la an-

terior fué aprobada sin observacion alguna.

(Entran en sesion los Sres. del Campo y Peñuela.)

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos, que no hay forma justificada para acceder á la pretension de D. Joaquin Ruiz Serrano, referente á la gratificacion que solicita, por haber desempeñado las funciones de Depositario de los fondos recaudados por Consumos, el Sr. Arredondo hace presente que el Ayunt.to anterior al hacer los nombramientos de los Empleados de Consumos, contrajo el compromiso de honor, no escrito en ninguna parte, de que se daria una gratificacion al Interventor si la recaudacion era favorable. Que el Sr. Ruiz Serrano, aun cuando no estaba facultado para ser Depositario, ha tenido que invertir tiempo y trabajo en el servicio de la recaudacion, y con arreglo al estado próspero de la misma, se debe cumplir el compromiso concediéndole una gratificacion, desestimando el dictámen de la Comision de Consumos. El Sr. Aguirre hace presente que no recuerda se haya contraido el compromiso á que alude el Sr. Arredondo, sobre todo por su parte que no tiene interés en el asunto, pero entiende que las funciones de Depositario que ha desempeñado el Interventor de Consumos, las ha ejercido sin deber, porque para eso hay un Depositario municipal. El Sr. Arredondo rectifica espresando que si el Sr. Aguirre no estaba presente cuando se contrajo el compromiso á que se ha referido, él lo recuerda y pide se someta á votacion el Dictámen. El Sr. del Campo se espresa en el mismo sentido que el Señor Aguirre. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El señor Capia sostiene que el único argumento que alega el Sr. Arredondo para impugnar el Dictámen de la Comision, es el compromiso contraido por el Ayunt.to anterior que pretende sancione la actual Corporacion; que hay no se pueden traer aquí esa clase de compromisos para cohibir y constar al actual Ayunt.to. Que no hay ninguna ley que obligue á la Corporacion á conceder esa subvencion ó se compensen esos servicios que se han prestado disfrutando un sueldo; que si el Interventor de Consumos ha desempeñado funciones de Depositario que no le estaban conferidas, ha incurrido en responsabilidad que pudiera ser tambien extensiva á quien

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0,342.783



CONSTITUCIONAL
IUDAD-REAL

lo autorizó ó consintió. (Sale de la sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. Arredondo manifiesta que no le importan las cominaciones del Sr. Tapia; que si no hay ley ni reglamento que autorice para dar subvenciones y gratificaciones, en cambio existe la jurisprudencia sentada por el Ayunto con la aquiescencia del Sr. Tapia jubilando á empleados inútiles, que para nada sirven, mientras que en el caso presente se trata de recompensar servicios de un funcionario que no tenia obligacion de prestarlos: que ese cargo lo ha desempeñado el Sr. Ruiz Serrano con beneplácito y consentimiento de la Corporacion: que sus compromisos verbales son sagrados y ruega que los Sres. Concejales que lo contrajeron se diga si existen ó no. El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Admon. de Consumos tiene necesidad de recibir los fondos de la recaudacion, para despues ingresarlos en la Caja municipal, y que mientras estos ingresos no se formalizan, hay tantas cajas como personas recaudan, y que si hay necesidad de exigir responsabilidades que se exijan. Rectifica el Sr. Tapia sosteniendo no ha sentado jurisprudencia proponiendo una jubilacion, porque se ha encontrado con el precedente establecido y que no hay paridad entre uno y otro caso, puesto que se trata ahora de recompensar á un empleado por un servicio que no le estaba cometido. El Sr. Lorente expresa que en la sesion en que se designó el sueldo de los empleados de Consumos se habló de aumento de sueldo al Interventor, por habérsele aumentado á doce mil reales al administrador. El Sr. Aguirre rectifica sosteniendo que en el Ayunto no puede haber más que una caja: que el Interventor no puede ni debe hacer otra cosa que intervenir la recaudacion, hacer sus cuentas y cuidar del ingreso en Caja: que si los Sres. Concejales tuvieron propósito de aumentar el sueldo al Interventor, debieron acordarlo y pide se vote el Dictámen. El Sr. del Campo expresa que no contrajo compromiso alguno para aumentar sueldo

al Interventor de Consumos y no está conforme con que se le dé gratificacion; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion el Dictámen, y por diez votos de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Chacon, Ruiz de Leon, Perez Serrano, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Olivas, Martin, Lorente y Arredondo, se aprobó el Dictámen y desestimó la instancia de D. Joaquin Ruiz Serrano.

Despues se dió cuenta de otro Dictámen de la Comision de Consumos en que, de conformidad con un informe del Sr. Admor. de Consumos, propone se celebren los conciertos con los vecinos del extrarradio en la forma que se hizo el año anterior, y que se establezca un Fielato en la Aldea de Valverde por reunir las condiciones del artículo cincuenta y siete del Reglamento, prévia aprobacion del Sr. Delegado de Hacienda, aplicándole la tarifa correspondiente, y que se ordene á dicho Admor. la renovacion de los Conciertos voluntarios que regian en el año anterior, dando cuenta en su dia del resultado y cuantía de los mismos, S. E. sin discusion acordó aprobarlo por unanimidad y que pase á la Admon. de Consumos para su ejecucion.

(Entra en sesion el Sr. Peñuela.)

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo no se acceda á la cancelacion de la fianza constituida por D. Ignacio Lorente para garantizar el contrato de Consumos que terminó en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, mientras subsistan reclamaciones legales dependientes del contrato de fianza, segun informa la Admon. de Consumos, S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobar el mencionado Dictámen y no acceder á la cancelacion de la fianza que solicita D. Ignacio Lorente.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision del Matadero, proponiendo las reformas que estime necesarias realizar en el mismo, y el Señor Pizarroso defendió el Dictámen. El Sr. Ruiz de Leon propuso que las reformas se ampliasen á tres ó cuatro burladeros más, para que esté garantizada la vida

de las personas dedicadas al sacrificio de reses vacunas.
El Sr. Arredondo presta su conformidad y se opone á todo aumento de obras, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado dictámen, y que las obras se ejecuten por subasta segun se propone, con arreglo al presupuesto que forme el Sr. Arquitecto.

A continuacion se dió lectura de una instancia suscrita por D. Luis del Castillo, vecino de Madrid, solicitando una subvencion de seiscientas quinientas pesetas para dar en esta capital dos corridas de toros en los dias diez y seis y diez y siete de agosto próximo. El Sr. Tapia defiende la conveniencia de dar alguna subvencion, porque la animacion de las ferias la dan las corridas de toros: que en esta capital si el Ayunt.o, los Casinos y otras entidades no contribuyen con subvencion, las corridas de toros no se pueden dar: que la que se solicita la considera excesiva, pero como tiene noticias de que hay Sociedades dispuestas á contribuir, es de parecer que el Ayunt.o acuerde se den mil pesetas del capitulo de festejos. El Sr. Aguirre se opone á la subvencion, porque hoy más que nunca se imponen las economías en todas las Corporaciones; y sostiene que las corridas de toros son diversiones de las que solo disfrutan los que pueden pagarlas: que el Ayunt.o no debe contribuir á más festejos que aquellos que disfruta el público que concede recursos y que en vez de gastar dinero en corridas de toros, debe invertirse en fomentar la feria: que el Ayunt.o tiene sentado ya precedentes sobre estos asuntos, puesto que el año pasado negó subvencion á un hijo de Ciudad Real, razon por la cual debe negarlo hoy á un forastero. El Sr. Arredondo pide se desestime la instancia del Sr. Castillo, porque éste como Empresario de toros está acostumbrado á esta clase de negocios que son á suerte y ventura: que los festejos son para la clase menesterosa dándoles espectáculos gratis y bonos de pan en vez de diversiones en las que solo disfrutan los ricos: que antes de dar dinero para toros, se debe pagar á los empleados, y que las corridas de toros deben subvencionarse por las

personas á quienes reportan beneficios. El Sr. Tapia rectifica manifestando que siempre que se combate algun gasto que se propone al Ayunt.o, es con la sencillez de las economias; que esto es contraproducente, porque las Corporaciones municipales no son meras administradoras de las cantidades presupuestadas, porque tienen mision más alta que cumplir, cual es el fomento de los intereses de la poblacion, dando realce á sus fiestas, para que los comerciantes, industriales y vendedores de todas clases que contribuyen á las cargas públicas, tengan rendimiento y puedan desarrollar sus negocios; que al Ayunt.o solo debe preocuparle esto, y que no se opone á que se celebren festejos para el público, porque una cosa no contradice la otra; y que el argumento de que se deben pagas á los Empleados, no es bastante para combatir esta clase de subvencion. Rectifica el Sr. Arredondo expresando que la Admon. municipal bien organizada no es otra cosa que administrar progresando prosperidad que solo puede obtenerse con recursos; que con la celebracion de corridas de toros no se progresa porque estas no proporcionan utilidad más que á ciertas y determinadas clases como los comerciantes, los cuales deben subvencionar estos espectáculos, porque las demás clases contributivas no ganan nada, por cuya razon se opone á la subvencion, á fin de que con esa cantidad que se quiere dar y otras, se atienda al remedio de necesidades y desgracias. El Sr. Ruiz de Leon propone se acceda á la subvencion, porque habiendo corridas de toros, hay mayor consumo y mayores rendimientos para el Ayunt.o, toda vez que éste administra los consumos. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El Señor Aguirre expresa que si supiera que una sola clase habia de recibir beneficios con las corridas de toros, desde luego votaria la subvencion; pero que como ha pertenecido á una Comision de festejos y ha observado que el comercio no gana, porque en esos dias no vende, se opone á la subvencion: que por más que sabe que en esos dias hay afluencia de forasteros, no por esto se benefician los intereses de la poblacion, toda vez que los Empresarios de toros se llevan veinticinco ó treinta mil pesetas, y que mientras se

N. 0.342.784

consume carne de toro, no se consume de otra clase. El Sr. Arredondo insiste en sus manifestaciones y sostiene que solo industriales como los Sres. Ruiz de Leon, Pizarroso y otros son los que tienen utilidades y los que deben contribuir á las corridas de toros. El Sr. Pizarroso manifiesta que como fondista no tiene nada en que haya corridas de toros, pero que le extraña que el Sr. Arredondo viendo claro el negocio de los fondistas, no se anime á él para trabajar en la cocina y ver cómo se gana el dinero que despues se distribuye entre el panadero, el carnicero y demás industriales. El Sr. Tapia manifiesta que el Sr. Presidente en su opinion, ha debido llamar la atencion del Sr. Arredondo, porque el giro que ha dado á esta cuestion presentando el asunto bajo los puntos de vista que lo ha hecho. El Sr. Arredondo protesta de las palabras del Sr. Tapia, manifestando que no admite lecciones de él ni de nadie; que si el Sr. Tapia se cree que está enseñando discípulos, se ha equivocado; que el Sr. Tapia discute con arreglo á su criterio como los demás lo hacen y en armonía con sus convicciones.

—(Salen de la sesion los Sres. Pizarroso y Fdez. Serrano.)

El Sr. Peñuela expone que los que hoy aplauden las manifestaciones contrarias á que se celebren corridas de toros, seguramente serán los primeros en censurar que el ayunt.º no haya contribuido á que las haya. En todas las poblaciones de alguna importancia se dan corridas de toros, porque todos somos toreros por temperamento; que el Ayunt.º no está tan mal para dejar de contribuir con una pequeña subvencion á una fiesta popular que proporciona solaz y esparcimiento al público y por eso pide que se vote la subvencion. El Sr. Arredondo pide que la solicitud pase á informe de la Comision de festejos con arreglo al artículo diez y siete del Reglamento, si no se declara urgente el asunto. El Sr. Pe-

ñuela pide se declare la urgencia para resolver de una vez si se concede ó no la subvencion y evitar las dilaciones que habria de acceder á los deseos del Sr. Arredondo. (Entran en sesion los Sres. Pizarroso y Perez Serrano.) El Sr. Arredondo expone que su peticion se ajusta á las disposiciones del Reglamento que en este asunto está incumplido y pide se acuerde ó no la urgencia. Puesto á votacion si el asunto se declaraba ó no urgente, el acuerdo fué afirmativo por doce votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Olivas, Martin, Chacon, Ruiz de Leon, Lorente, Tapia, Martinez del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Arredondo. Despues el Sr. Peñuela propone que se vote la subvencion. El Sr. Aguirre se opone á ello. El Sr. Arredondo pide que se vote en contra de la subvencion, porque el Ayunt.o carece de recursos para estos gastos, hasta el punto de no poder pagar á los empleados y atender á los servicios municipales. El Sr. Peñuela expresa que estos atrasos no son disputables al actual Ayunt.o, y puesto á votacion si se acordaba ó no la subvencion, el acuerdo fué afirmativo por diez votos de los Sres. Peñuela Olivas, Martin, Ruiz de Leon, Lorente, Fernandez Serrano, Tapia, Montero y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Aguirre, Chacon, Arredondo, Martinez y del Campo. Despues el Sr. Peñuela propuso se votase la subvencion en mil pesetas, siempre que se den las corridas de toros, con arreglo á la solicitud presentada por el Sr. Castillo. (Sale de la sesion el Sr. Arredondo.) Puesta á votacion la subvencion propuesta por el Sr. Peñuela, fué acordada por diez votos de los Sres. Peñuela, Olivas, Martin, Ruiz de Leon, Lorente, Fernandez Serrano, Pizarroso, Tapia, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Chacon, Martinez del Campo.

Despues el Excmo. Ayuntamiento acordó clasificar las siete secciones determinadas en sesion de seis del actual para el sorteo de contribuyentes en la forma siguiente:

Seccion 1.ª = Contribuyentes por riqueza rústica
id. 2.ª = Id. por urbana.
id. 3.ª = Id. por pecuaria
id. 4.ª = Id. por industria
id. 5.ª = Id. por artes y oficios
id. 6.ª = Id. por comercio
id. 7.ª = Id. por profesiones.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Tarsilo Gil, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa sita en esta capital, calle del Cármen, número siete, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Tarsilo Gil la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de la Excma. Sra. Dª. Teresa Rosales, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, sita en esta capital, calle de Toledo, número diez y siete, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á Dª. Teresa Rosales la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuación se dió cuenta de la instancia presentada por D. Trinidad Nieto, contratista del arbitrio de sillas para los paseos durante el presente año, solicitando se le complete el número de sillas que expresa el contrato ó sean ciento veinticinco, arreglando por cuenta del Ayunt.º las inútiles é inservibles, y del dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana, en que de conformidad con el informe del negociado, propone la adquisicion de cincuenta sillas nuevas de hierro iguales al modelo que existe en la Casa Consistorial para hacer entrega de ellas al rematante y completar cuantas que hoy existen hasta el número de ciento veinticinco, endgenando las restantes para buscar alguna compensacion á los gastos que originen las composturas de las que se han de entregar al arrendatario, S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado dictámen y adquirir de D. Pedro Sandoica las cincuenta sillas de hierro que se proponen á razon de siete pesetas cada una, y que su importe ascendente á trescientas cincuenta pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de paseos y arbolados.

Inmediatamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Juan José Moreno y Lorente, solicitando licencia para edificar una casa de su propiedad, sita en la calle del Tinte, número catorce, y del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana en que se propone se

ordene al Sr. Arquitecto reconozca las obras hechas é informe si se ajustan las líneas y rasantes á la alineacion que debe seguirse en la calle, para que despues informe nuevamente la Comision, S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado Dictámen.

Despues se dió cuenta de una proposicion presentada por los Sres. Concejales D. Liborio García Tapia, D. Bernardo Peñuela y D. Manuel Aguirre, solicitando se proceda á abrir una informacion que determine si son ó no compatibles en el cargo que ejercen de Concejales los Sres D. José Mª Arrente, D. Evaristo Martin y D. Andrés Olivas, que responden y garantizan con sus bienes el cumplimiento del contrato de arrendamiento de Consumos, otorgado á favor de D. Ignacio Lorente y no ultimado en el dia de la fecha veinte de Julio del presente año. El Sr. Alcalde en su vista ordenó se diese lectura de los artículos once y doce del Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, referentes al procedimiento que debe seguirse en la tramitacion de reclamaciones contra la incapacidad de los Sres. Concejales, y leidos que fueron, manifestó que la Corporacion no podia tratar de este asunto. El Sr. Tapia protesta del acto del Sr. Alcalde pidiendo se haga constar así en el acta. El Sr. Aguirre sostiene que los artículos leidos no tienen aplicacion al caso, y pide la lectura de las Reales órdenes de doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, veinte de Mayo del mismo año, once de Mayo y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho y trece de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, que fueron leidas. (Salen de sesion los Sres. Pizarroso y Pérez Serrano.) El Sr. Peñuela, con arreglo al artículo quinto del Reglamento propone se consulte al Ayunt.to si se prorroga ó no la sesion, por haber trascurrido las horas reglamentarias, y puesto á votacion el acuerdo fué afirmativo por doce votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Olivas, Martin, Chacon, Ruiz de Lorente, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente contra uno del Sr. Arredondo. El Sr. Tapia sostiene que con arreglo al artículo Diez y siete del Reglamento, no puede suspenderse la discusion de la proposicion leida desde el momento que es un asunto anunciado en la orden del dia. El Sr. Aguirre sostiene que los artículos mandados leer por el Sr. Alcalde no tienen aplicacion al caso, porque se refieren á la capacidad é incompatibilidad de los elegidos en tiempo de la eleccion de Concejales, mientras que la proposicion

N. 0.342.785

se refiere á la época en que están desempeñando sus cargos, y propone que el asunto pase á informe de la Comision de incompatibilidades. El Sr. Peñuela sostiene que si la presidencia creia que no podia discutirse esa proposicion no debió incluirla en la orden del dia, y al haberla puesto á discusion es porque debia tomarse en consideracion. El Sr. Lorente protesta de la proposicion en cuanto á él se refiere, porque con sus bienes no garantiza ni responde de ningun contrato, y en igual sentido se expresa el Sr. Olivas. El señor Aguirre solicita se cumpla lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley municipal, que previene que cuando se discutan asuntos que afecten á los Sres. Concejales, las discusiones y votaciones deben ser secretas y salir del salon los Concejales interesados, y en este momento, cuando los Sres. Martin, Lorente y Olivas se disponian á salir del salon, S. E. por unanimidad acordó que la proposicion expresada pase á informe de la Com. de incompatibilidades. (Sale de la sesion el Sr. del Campo.)

El Sr. Arredondo solicita que en la próxima sesion se dé cuenta de una proposicion que obra en poder del Sr. Alcalde, para que se abra una informacion y depurar si D. Antonio Martinez tiene condiciones de capacidad para ser Concejal, y si D. Liborio Garcia Tapia es ó no compatible, á cuya pretension se adhirió el Sr. Tapia, porque no acostumbra á estar de limosna en ninguna parte.

Despues se dió lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Diego Pizarro, solicitando que por el Sr. Secretario se dé cuenta de una instancia suscrita por D. Valerio Martin, referente al nombramiento de Director de la Banda municipal, que se halla pendiente de curso y que se declare urgente la discusion de dicho asunto. El señor Ruiz de Leon solicita que por el Secretario se faciliten antecedentes de la tramitacion de este asunto, y el Sr. Secretario con la venia de la Presidencia, expuso que la solicitud de D. Valerio Martin por decreto del Sr. Alcalde habia pasado

reglamentariamente á informe de la Comision de música que está informada por el negociado y pendiente de dictámen de dicha Comision. El Sr. Rivr de Leon en su vista sostiene que la proposicion no es pertinente y que de esa solicitud no puede conocer el Ayunt.o hasta tanto que informe la Comision. El Sr. Tapia opina que la proposicion es pertinente, y que dicha solicitud se ha tramitado antireglamentariamente, puesto que ha pasado á informe de la Comision sin dar cuenta al Ayunt.o y cree en que hay interés porque esa solicitud no prospere: que al dia siguiente de presentada tuvo noticia y vió un borrador de informe en que falsamente se afirma que D. Petronilo Barrera obtuvo la plaza de Director de la banda de música por concurso. El Sr. Arredondo propone se acuerde la urgencia del asunto y se dé cuenta de la solicitud, y puesto á votacion, por diez votos de los señores Olivas, Martin, Chacon, Rivr de Leon, Lorente, Arredondo, Tapia, Martinez, Montero y Sr. Presidente contra dos de los Sres. Peñuela y Aguirre, se acordó la urgencia del asunto y que se dieta cuenta de la solicitud del Sr. Martin. En su consecuencia, se dió lectura de dicha solicitud en la que el Sr. D. Valerio Martin, creyéndose con condiciones de laboriosidad y suficiencia necesarias para poner en condiciones inmejorables la Banda de música de este Municipio, suplica se le conceda el nombramiento y cargo de Director de la referida Banda de música, que se compromete á desempeñar por el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y sin la gratificacion que para material y alumbrado disfruta en la actualidad el que viene ejerciendo el cargo y de las diligencias consignadas en dicha solicitud, así como del informe emitido por el negociado, en el que se hace constar, entre otros particulares que la citada plaza de Director de la Banda la obtuvo D. Petronilo Barrera cuando estaba vacante y las circunstancias en que este viene desempeñando su cargo. El Sr. Arredondo en su vista, contesta al Sr. Tapia manifestando que el borrador de informe que leyó no tiene fuerza ni valor alguno, porque solo el informe del negociado es el documento que tiene fuerza legal, y que la palabra falsedad que ha pronunciado, es una calumnia de la que no quiere ocuparse. El Sr. Tapia manifiesta

que leyó una minuta ó borrador en que se consigna-
ba lo que ha dicho, y apela al testimonio del Sr. Pe-
ñuela. El Sr. Peñuela, contestando á la alusión del
Sr. Tapia, dice vió un borrador en que se decia lo que
ha expuesto el Sr. Tapia, pero que como era un borrador,
no tenia fuerza legal alguna, y puesto que el informe
no dice nada de concurso, no hay para qué ocupar-
se más del asunto. El Sr. Tapia rectifica insistiendo
en que leyó el borrador de un informe consignando
en él que D. Petronilo Barrera habia obtenido la plaza
por concurso. El Sr. Rivas de Leon se opone á la solici-
tud de D. Valerio Martin, porque la plaza que solicita
está provista en propiedad y dotada con arreglo á lo
consignado en presupuesto, sosteniendo que la solicitud
del Sr. Martin es impertinente, y que de acceder á ella
se sentaria una teoria contraria á la estabilidad de los
cargos y á la seriedad de los acuerdos del Ayunt.o, que
caeria en el ridiculo, y por ello propone se desestime
de plano la solicitud. El Sr. Peñuela llama la atencion
del Sr. Presidente sobre el órden irregular de la discusion
de este asunto, puesto que cada uno habla cuando quiere
faltando al Reglamento, y solicita se encauce la discusion
en debida forma. El Sr. Aguirre hace suyas las palabras
del Sr. Peñuela y solicita de la presidencia sea mas con-
descendiente y haga cumplir el Reglamento. El Sr. Martin-
ner dice que quien falta al Reglamento es el Sr. Presidente
porque no lo sabe ó no quiere cumplirlo. El Sr. Tapia
defiende la solicitud del Sr. Martin por considerarla ven-
tajosa á los intereses del Ayunt.o por la economia que
supone y porque el Sr. Martin es un músico consuma-
do, que tiene ya personalidad propia como excelente
artista distinguido, segun hace constar una carta del
reputado Profesor Varela Silvari de que dá lectura y jus-
tifican los documentos presentados por el interesado para
demostrar su capacidad profesional y mérito; sostiene
además que la Banda municipal se encuentra en un
deplorable estado, porque el Director de ella carece de ca-
pacidad para dirigirla: que si el Ayunt.o de bienios

anteriores nombró al Sr. Barrera para Director de la banda porque entonces no había quien solicitara el cargo, hoy que existe una persona competente y más capaz que él, el Ayunt.o debe dejar cesante al Sr. Barrera y nombrar al Sr. Martin, con arreglo al artículo setenta y ocho de la ley municipal: que p.a adoptar este acuerdo no debe haber inconveniente, toda vez que ya hay precedente sentado por la Corporacion municipal y que en una ocasion se nombró por el Ayunt.o á un empleado que no reunia las condiciones legales, y después lo dejó cesante nombrando en su lugar al que las tenia. El Sr. Arredondo propone al Ayunt.o desestime la solicitud del Sr. Martin, porque la economia que se pone para el Ayunt.o deducido el descuento que sufre es insignificante, y le extraña mucho que un músico que de manera tan aparatosa se exhibe pretenda desempeñar el cargo de Director de la Banda Municipal por setecientas cincuenta pesetas, teniendo que pagar los gastos de academia, etc., que equivale á tanto como desempeñar gratis el cargo, generosidad y desinterés que no puede consentir el Ayunt.o: que si la Banda municipal se encuentra en malas condiciones, culpa será de la Comision que vela vigila: que D. Petronilo Barrera es un músico que siempre ha estado á disposicion del Ayunt.o en todas las intemidades de la Direccion de la Banda, y que se hizo cargo de ella cuando se le nombró en propiedad, y no la tendrá en tan malas condiciones, cuando en un certamen musical celebrado en Manzanares obtuvo un premio y sobre todo, que los empleados municipales no tienen la garantia que la estabilidad y permanencia en el desempeño de su cargo. El Sr. Tapia rectifica manifestando que el Sr. Arredondo se ha salido de la cuestion, toda vez que prescindiendo de las disposiciones del articulo setenta y ocho de la ley, que es capacidad para el desempeño de los cargos profesionales, capacidad que el Sr. Barrera no tiene: que no pretende se saquen á subasta los destinos, sino de proveerlos en personas competentes que seguramente el Sr. Barrera, actual Director de la Banda no tiene competencia para trasladar una partitura musical á una partitura, y por ello entiende que la Banda municipal se encuentra en mal estado porque no tiene

N. 0.342.787

Director. Rectifica el Sr. Arredondo exponiendo que no se pueden hacer afirmaciones tan gratuitas como las que ha hecho el Sr. Tapia, máxime cuando no conoce siquiera al Sr. Barrera y sus noticias son de referencia. El Sr. Ruiz de Leon se extraña de la recomendación que se le ha hecho al Sr. Tapia con motivo de la provisión de una plaza que no está vacante: que si el Sr. Tapia cree no está bien provista, emplee los medios que considere legales para producir la vacante. (Salen de la sesion los Sres. Peñuela y Aguirre.) Dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se accedia ó no á la solicitud del Sr. Martin, y por ocho votos de los Sres. Olivas, Martin, Chacon, Ruiz de Leon, Lorente, Arredondo, Montero y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Tapia y Martinez, se acordó desestimar la solicitud de D. Valerio Martin Pingarron.

(Salen de la sesion los Sres. Arredondo, Lorente y Olivas, y entra el Sr. del Campo.)

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el suministro de petróleo para el alumbrado público, el arriendo del servicio de extraccion de agua para el matadero y arrastre del carro destinado á la conduccion de carnes, se habian celebrado varias subastas sin efecto, y en su virtud, el Ayunt.o acordó facultar á la Alcaldía para cumplir dicho servicio hasta tanto que la Corporacion acordase lo que tuviera por conveniente, y de aquí que someta estas cuestiones á la solucion del Ayunt.o El Sr. Ruiz de Leon propuso que se anuncie una nueva subasta aumentando en cinco céntimos el litro de petróleo. El Sr. del Campo expuso que tanto para este servicio como para otro debe anunciarse en subasta abierta admitiendo proposiciones para que el Ayunt.o acepte las que considere mas ventajosas, y S. E. en vista del resultado negativo de las subastas de dichos servicios, por unanimidad acordó que se anuncie por término de ocho dias y para cuando

señale el Sr. Alcalde una subasta abierta en la que se admitan proposiciones para cumplir los servicios expresados, reservando al Ayuntam.to la facultad de admitir ó rechazar las proposiciones que se presenten.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Lecuna — Ruiz de León

Peñuela — Martinez

Martinez — Pizarroso

Tapia — Montero

Fernandez Sevillano — Campo

Cuenta — Fernandez Serrano

Chacon — Lucio Perez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el dia de hoy se constituyó el señor Alcalde á la hora señalada en la Casa Consistorial en union de los Concejales Sres. Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Ruiz de Leon, Chacon, Tapia, Martinez, del Campo y Salas, y en vista de que habia trascurrido la hora reglamentaria sin reunirse número suficiente para tomar acuerdo, S.S.a acordó declarar disuelta la sesion anunciada, y que se citase de nuevo para dos dias despues segun previene la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º

Lecuna — Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 5 de Agosto de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, Don Jacinto Fernandez, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Cruz Fernandez, D. Liborio García Tapia y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien sin la asistencia injustificada de los Sres. Peñuela, Rubisco montero, Hernandez, Lorente, Salas y del Campo declaró abierta la sesion, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Martinez llama la atencion del Ayuntamiento por no haber incluido el Sr. Alcalde en la órden del dia varias proposiciones que se entregaron al Sr. Presidente en la sesion anterior, y sin embargo observa que se ha incluido una proposicion que fué presentada con posterioridad. El Sr. Ruiz de Leon expone que el Alcalde tiene atribuciones para señalar los asuntos en la orden del dia. El Sr. Tapia sin negar las atribuciones de la presidencia, se extraña de que el señor Presidente haya incluido en la órden del dia la proposicion del Sr. Arredondo y haya dejado de incluir otras que se le presentaron con anterioridad referentes á la Comision de Régimen interior y sobre ciertas obras que se estan realizando en la puerta de Granada.

A continuacion se dió lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Arredondo, Lorente, Olivas y Martin, solicitando se abra una informacion para depurar si el Concejal Sr. Martinez es contribuyente por algun concepto, para en caso negativo acordar su incapacidad; y en cuanto al Concejal Sr. Tapia, acordar su incompatibilidad con arreglo al caso tercero del artículo cuarenta y tres de la ley municipal y del decreto de la Alcaldía disponiendo se incluya este asunto en la ór-

den del dia por haberlo solicitado en la sesion anterior el Sr. Arredondo. El Sr. Martin, firmante de la proposicion fundándose en que el Ayunt.o con arreglo al artículo doce del Real Decreto de veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, carece de competencia para conocer de este asunto, retira la proposicion. El Sr. Olivas se expresa en igual sentido. El Sr. Tapia hace constar que está conforme con lo expuesto por el señor Martin en cuanto se refiere á la incapacidad del Sr. Martinez, pero no en cuanto afecta á su incompatibilidad porque entiende que con arreglo á la ley municipal los Ayuntamientos pueden conocer en los casos de incompatibilidad, y por eso tiene nombrada una Comision de incompatibilidades. El Sr. Aguirre sostiene el mismo criterio y hace suyas las palabras del Sr. Tapia. El señor Alcalde, accediendo á los deseos de los Sres. Martin y Olivas dió por retirada la proposicion.

Inmediatamente se dió lectura de una comunicacion del Concejal D. Julian Arredondo participando que por Real órden fecha veintinueve de Julio último ha sido nombrado Magistrado suplente de la Audiencia provincial de esta Capital, de cuyo cargo ha tomado posesion el dia primero del actual, y que siendo este incompatible con el de Concejal, hace renuncia de este último. El señor Ruiz de Leon propone se admita la renuncia, que se solicite al Sr. Arredondo por su nombramiento y que se haga constar el sentimiento de la Corporacion por no contar en el seno de la misma con tan digno compañero. El Sr. Tapia sostiene que el Ayunt.o no puede acordar otra cosa que quedar enterado. El Sr. Aguirre propone que el Ayunt.o acuerde admitir ó rechazar la renuncia con arreglo á las facultades de la Corporacion. El Sr. Gallego manifiesta que la ley orgánica del Poder judicial establece la incompatibilidad de los cargos de Concejal y Magistrado suplente y previene que dentro de los ocho dias siguientes de haber sido designado un funcionario del órden administrativo para desempeñar un cargo judicial debe renunciar uno de los dos, y cuando se renuncia el administrativo, la Autoridad ó Corporacion á que corresponda tiene el deber de admitir la renuncia por cuya razon el Ayunt.o debe admitir la presentada por el Sr. Arredondo. El Sr. Pizarroso expone que el de

N. 0.342.788





ñor Aguirre ha sostenido que los Ayuntamientos podian discutir estos asuntos, y que el Sr. Gallego ha venido á rectificarlo, y S.E. sin mas discusion acordó admitir á D. Julian Arredondo la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado, en virtud de las razones expuestas en su comunicacion y de conformidad á lo dispuesto en el articulo cuarenta y siete de la ley municipal, dándose conocimiento de la vacante al Sr. Gobernador civil de la provª.

Dada cuenta de la instancia presentada por los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela y D. Jacinto Fernandez, solicitando se varie la hora acordada para celebrar las sesiones, y que éstas tengan lugar los jueves á las diez de la mañana, el Sr. Pdez. Sevillano solicitó de los compañeros accediesen á la pretension. El Sr. Tapia se opone al cambio de hora, porque hace poco el Ayuntº acordó lo que creyó mas conveniente; que todo lo que sea dar publicidad á los actos del Ayuntº debe hacerse; que el público asiste de noche á las sesiones porque puede concurrir á esas horas mientras que de dia no puede hacerlo; que el cargo de Concejal es oneroso y obliga á los Concejales á que abandonen sus asuntos para cumplir con su deber, razon por la cual si se señalan las horas de dia, tienen que abandonar su trabajo y perjudicarse en sus intereses mientras que de noche los Sres. Concejales estan desocupados y pueden cumplir mejor con sus deberes; que el argumento de que las sesiones duran mucho es inadmisible, toda vez que con no prorrogarlas no exceden del tiempo reglamentario. El Sr. Pdez. Sevillano insiste en su pretension y pide que se vote el asunto. El Sr. Aguirre sostiene que existe un acuerdo contra el cual no se ha hecho reclamacion alguna, no pudiendo revocarse, y que el Ayuntº puede acordar que en vez de celebrarse una sesion se celebren dos. El Sr. Gallego sostiene que el público no asiste porque se celebren las sesiones de noche ó de dia, puesto que si una clase de público concurre por las noches, en cambio otro que pudiera

hacerlo de día no asiste por no serle posible; que si las sesiones no se quiere se celebren por la noche, pueden tener lugar por la tarde, puesto que unas veces no podrán prorrogarse y otras sí, por ser de imprescindible necesidad, y que el Ayunto puede variar las horas de sesión cuando lo crea conveniente. Dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por siete votos de los Sres. Olivar Martín, Pizarroso, Pdez. Sevillano, Gallego, Pdez. Serrano y Señor Presidente, contra cinco de los Sres. Aguirre, Ruiz de León Chacon, Tapia y Martinez, acordó que las sesiones se celebren los jueves por la mañana á las diez y media.

A continuacion se dió lectura de una proposicion de la Comision de festejos para que el Ayuntamiento acuerde los que han de celebrarse, ó dé amplias facultades á la misma para que en definitiva proponga el programa. El Sr. Fernandez Sevillano lee un proyecto de festejos y excita á los Sres. Concejales á que expongan lo que crean conveniente sobre el particular, ó en caso contrario, se faculte á la Comision para que los acuerde. El Sr. Ruiz de León propone que se faculte á la Comision en la forma que solicita. El Sr. Aguirre desea saber el criterio del Ayunto respecto al pago de la cantidad presupuestada para festejos, porque recaudándose los ingresos por mensualidades vencidas, no puede hacerse el pago más que por dozavas partes, y no invertir en un dia dado la consignacion total del capítulo. El Señor Ruiz de León sostiene que si bien es cierto lo que dice el Sr. Aguirre, tambien lo es que en el presupuesto se consigna una cantidad determinada para fomento de la feria, y que esta no puede invertirse más que en un momento dado, ó sea antes de celebrarse esta. El Señor Aguirre rectifica manifestando que el mismo criterio debe seguirse respecto á los gastos de otros capítulos cual es el de limpieza de la caba y alcantarillas. El Sr. Ruiz de León afirma que puede hacerse lo mismo con otros capítulos acordándolo el Ayunto. El Sr. Aguirre en su vista no se opone á nada de lo propuesto por la Comision, y hace constar que solo quería saber el criterio del Ayunto para ulteriores fines, y S. E. sin más discusion acordó por unanimidad autorizar á la Comision, dandole un voto de confianza para que redacte el programa de festejos.

Dada cuenta de una comunicacion del Direct

de la Banda municipal y del dictamen de la Comision de música, proponiendo la compostura y adquisicion de instrumentos, el Sr. Fdez. Sevillano defiende el Dictámen y propone al Ayunt.o lo apruebe. El Sr. Aguirre se opone á la aprobacion del Dictámen mientras la Comision, con vista del inventario de instrumento y material de música no presente nota detallada de los que en la actualidad existen y de los que hacen falta para la buena organizacion de la Banda. El señor Martiner expresa que la Banda de música se organizó el año mil ochocientos ochenta y cinco, desde cuya fecha debe investigarse el número de instrumentos adquiridos los que hoy existentes y estado de los mismos. El señor Fdez. Sevillano sostiene que el Ayunt.o, sin perjuicio de que la Comision atienda á las indicaciones hechas, debe acordar si se adquieren ó no los instrumentos propuestos, y el Sr. Pizarroso dijo que el Director de la Banda ha debido pedir con tiempo los instrumentos que hoy reclama para hacer las cosas despacio: que el año pasado por ahora se arreglaron varios instrumentos sin resultado, y que cuando la Comision traiga un informe de cuanto se necesite, se podrá acordar. El señor Fdez. Sevillano manifiesta que lo expuesto por el Director de la Banda es cierto y está comprobado por la Comision que se ha asesorado de un músico de la Banda de alabarderos. El Sr. Tapia expresa que el informe de la Comision demuestra que no hay Banda de música, como sostuvo en la sesion anterior y que está conforme con lo expuesto por el Sr. Pizarroso: que este asunto debe estudiarse detenidamente con vista de los catálogos de precios de los instrumentos de música y prévio informe de la Comision. S. E. en su vista por unanimidad acordó vuelva este asunto á la Comision de música para que con vista de antecedentes y catálogos de precios presente informe detallado de las necesidades de la Banda.

El Sr. Martiner expone que los asuntos que por iniciativa de los Sres. Concejales se someten al Ayunt.o no se tratan con oportunidad por no incluirse en la órden del dia, como sucede con varias proposiciones

que se presentaron en la sesion anterior. El Sr. Gallego pide á la presidencia se cumpla el acuerdo referente á preguntas. El Sr. Tapia expone que si no se ha de consignar en acta nada de lo que se pregunte, lo mismo dá que éstas se formulen antes que despues de sesion. El Sr. Gallego sostiene que en el acta deben consignarse cuantas preguntas é interpelaciones se hagan para censurar públicamente lo que sea censurable, con cuya opinion está conforme el Sr. Tapia. El Sr. Ruiz de Leon sostiene la teoria de que con arreglo á la ley, en las sesiones no se pueden tratar más asuntos que los anunciados en la convocatoria, y fuera de la orden del dia, los que comprendan las proposiciones presentadas en sesiones celebradas en primera convocatoria y que se pueden anunciar asuntos para tratarlo en otra sesion. El Sr. Pdez. Sevillano pregunta en qué estado se encuentra una proposicion sobre obras del puente del Pilar. El Sr. Martinez insiste en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Gallego ruega se traigan los antecedentes relativos á la cesion de terrenos colindantes á la via férrea y á la zona de desagüe de la poblacion, tanto extramuros como intramuros. El Sr. Martinez para facilitar antecedentes de terrenos de la via férrea, expone que por los años mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y ocho, se trató de este asunto. El Sr. Aguirre hace presente que ha habido gestiones sobre cesion de los terrenos para los paseos, pide que en la órden del dia de la próxima sesion se incluya el expediente sobre las obras del puente del Pilar. El Sr. Tapia pide los antecedentes de aceras.

Por último, el Sr. Pizarroso dió conocimiento de un parte del Conserje del Matadero, referente á faltas de asistencia de un matarife, las cuales confirmó el Sr. Aguirre.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Ramon

Tapia

Salas

Ruiz de Leon

N. 0.342.789









Martin Olivas
Pizarroso
Fernandez Serrano
Montero
Campo
Mayuma
Fernandez Sevillano
Lucio Pena

Sesion extraordinaria del 6 de Agosto de 1899.

Señores.
Olivas.
Aguirre.
Martin
Fer: Sevillano
Pizarroso.
Rivir de Leon.
Chacon.
Gallego.
Garcia.
Campo.
Montero.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los señores Concejales D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, Don Facundo Fernandez, D. Diego Pizarroso, D. José Rivir de Leon, D. Angel Chacon, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo y D. Pomiano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia injustificada de los Sres. Peñuela, Olivas, Rubisco, Lorente, Fer. Serrano, Salas, Martinez y Fernandez, abrió la sesion por haber número suficiente para tomar acuerdo y leida por mí el Secretario el acta de la ordinaria anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Alcalde dispuso se diese cuenta de los asuntos que expresa la órden del dia que motivan la convocatoria en virtud de las facultades que le concede el artículo ciento uno de la ley, y por mí el Secretario se dió cuenta del contrato de arriendo

del arbitrio de pesos y medidas y de la condicion undécima del pliego, así como que el arrendatario no había cumplido con dicha condicion al no ingresar la dozava parte del contrato en los cinco primeros dias de Julio, á fin de que el Excmo. Ayunt.o acordase lo que tuviera por conveniente. El Sr. Rivr de Leon pidió se diese lectura de una instancia presentada por el rematante, solicitando el concurso de la Autoridad para recaudar el arbitrio y leida que fué, así como la providencia dictada por la Alcaldía, sostiene que en vista de que el rematante previa que de no prestarle los auxilios que pedia; que el Alcalde tiene el deber de amparar al arrendatario; que la celebracion de juicios verbales no es práctica, que cuando los vendedores no pagan, en vez de citarlos á juicio, debe hacérseles cumplir por los medios coercitivos que tiene la Autoridad; que desempeñando la Alcaldía, acude á los defraudadores con llevarlos á la prevencion y procesarlos por desacato á la Autoridad; que de no hacerlo, es no prestar apoyo moral y material la autoridad que á disposicion del rematante se deben poner los agentes de la Autoridad para que tomen nota de los que no quieren pagar, para proceder directamente el Alcalde contra ellos; que el Ayunt.o no debe acordar por ahora nada respecto á la fianza puesto que hay garantía para dos meses; que lo que debe hacerse es prestar fuerza moral al rematante y encerrar en la prevencion al que no pague el arbitrio, sin perjuicio del procedimiento administrativo. El Sr. Aguirre pidió datos sobre el procedimiento seguido para castigar á los defraudadores, y dados que fueron por el infrascrito Secretario, espuso que las denuncias que no se presenten en forma deben rechazarse; que la Admon. del arbitrio produce ingresos al Ayunt.o y no debe desampararse al rematante que si se quiere tener ingresos por este arbitrio, debe principiarse por apretar la mano, porque mientras no se impongan multas de una peseta, los defraudadores se rien por espacio de unos dias; que si no hay otro medio que el prevenido por el Reglamento, se aplique con rigor. El Sr. Tapia está conforme con las manifestaciones de los Sres. Rivr de Leon y Aguirre, añadiendo que le ha llamado la atencion la cita para sesion

extraordinaria el mismo día en que termina el plazo para ingresar el importe de la mensualidad vencida; que la situación financiera del Ayunt.º no puede salvarse con este procedimiento que califica de exceso de celo; que se debe dar tiempo á que el Ayunt.º pueda resolver las quejas del arrendatario para ayudarle en la recaudación del arbitrio; que si con la energía del Sr. Alcalde se puede resolver este conflicto, no hay necesidad de apelar á este extremo; que el Ayunt.º debe acordar no haber lugar á deliberar sobre el asunto; que el Alcalde para cumplir los deberes que le impone el cargo, debe tener energías para no dar lugar á que se busque pretexto para un pleito con el Ayunt.º, y que la Corporación municipal debe estudiar las cuestiones que plantea el arrendatario en su solicitud antes de que se tomen medidas extremas; que en los juicios verbales el Síndico no puede pedir que se imponga más de una peseta de multa, porque la mercancía del defraudador seguramente no vale más de tres. El Señor Ruiz de Leon insiste en que el Sr. Alcalde no debe consentir que ninguno hortelano use pesos distintos de los de la Admon.; que si se les deja pesar, se rien del arrendatario y de la autoridad; que el Sr. Alcalde tiene derecho á respesar las pesas de esos vendedores y de recogerlas si no están bien, porque si no se les impone el deber de contribuir, vendrá la anarquía. El Sr. Gallego sostiene que lo primero que debe acordarse es hacer cumplir ó anular el contrato; que se debe ayudar y robustecer la recaudación, y que el Ayunt.º debe favorecer en lo posible al arrendatario; que la solicitud que se ha leido es independiente del cumplimiento del contrato; que hay procedimiento escrito para exigir responsabilidad á los defraudadores, y no está conforme con el indicado por el Sr. Ruiz de Leon por ser violento, ni con que el asunto se haya traido á sesión en virtud de un celo excesivo del Sr. Alcalde. El Sr. Aguirre hace observar que por haber salido de sesión los Sres. Chacon y Montero, no hay número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, y en su virtud, el Sr. Alcalde suspendió la sesión, acordando que los asuntos anunciados queden pendientes para la inmediata.

Y no habiendo más asuntos de que tra-

tar, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =



Sesion ordinaria del 10 de Agosto de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela
Olivas.
Martin.
Fdez. Sevillano.
Pizarroso.
Ruiz de Leon.
Gallego.
Tapia.
Martinez Campos.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D. Facundo Fernandez, D. Diego Pizarroso, D. Jose Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Liborio García Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia de los Sres. Rubisco, Chacon, Lorente, Fdez. Serrano, Montero y Hernandez, abrió la sesion, y leida el acta de la extraordinaria anterior fecha seis del actual que quedó suspendida, se ratificó el acuerdo de aprobacion del acta anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente concedió á los señores concejales una hora para dirigir ruegos y preguntas. El Sr. Tapia pregunta si está cumplido el artículo setenta y

N. 0.342.790









ocho de la ley municipal: si el presupuesto adicional que ha debido formarse se ha sometido a la aprobación del Ayunt.o y en virtud de qué facultades retrasa el Sr. Alcalde los asuntos y los señala en la órden del dia. El Sr. Presidente contesta que el artículo setenta y ocho de la ley municipal está cumplido por los Ayunt.os anteriores; que el presupuesto adicional se está formando; (Entra en sesion el Sr. Aguirre,) y que señala los asuntos en la órden del dia en virtud de las facultades que le concede la ley. El Sr. Tapia en su vista pretende que el señor Alcalde abandone la presidencia, porque tiene que formular cargos. El Sr. Presidente manifiesta que no puede acceder á la pretension del Sr. Tapia y le llama al órden por primera vez. El Sr. Tapia insiste y el Sr. Preidente le llama al órden por segunda vez.

El Sr. Peñuela pregunta si se ha dado conocimiento al Sr. Gobernador civil de las subastas sin objeto para el suministro de petróleo, y portanto, que lo administra el Ayunt.o El Sr. Alcalde contesta que al tomar posesion de la Alcaldia se encontró facultad p.a administrar el petróleo, y que no sabe si se ha dado ó no conocimiento al Sr. Gobernador. El Sr. Peñuela pide la lectura de los artículos once del Reglamento anterior y ciento ochenta de la ley municipal que fueron leidos y despues expresa que tiene que hacer cargos al Sr. Presidente por su conducta. El Sr. Presidente llama al Sr. Peñuela al órden por primera vez. El señor Peñuela insiste, y el Sr. Preidente le vuelve á llamar al órden por segunda y tercera vez, en cuyo momento el Sr. Peñuela renunció la palabra. El señor Tapia pregunta al Sr. Preidente si cree que llamando al orden á los Sres. Concejales y retirándoles la palabra cumple con su deber, y pide que conste en el acta la contestacion. El Sr. Preidente con-

testa que cumple con su deber exigiendo se cumpla el Reglamento. El Sr. Aguirre pregunta primero: si ha venido á solicitar que la Comision de Policia urbana designe las lineas y rasantes de una obra de la calle de Toledo: se le contesta por el Secretario que esta mañana se ha recibido el aviso, sin recordar haya avisado antes; segundo, si el Ayunto está dispuesto á consentir la actitud en que se ha colocado el Sr. Alcalde porque si es asi, declina la responsabilidad. El Sr. Alcalde llama al órden al Sr. Aguirre por primera vez. El señor Aguirre trata de estenderse en otras consideraciones y el Sr. Presidente le llama al órden por segunda vez. Concluye el Sr. Aguirre dirigiendo un ruego al Ayunto para que en la primera sesion se dé un voto de censura al Sr. Alcalde por su conducta. El Sr. del Campo excita á los Sres. Concejales y al Sr. Alcalde para que cesen toda clase de antagonismos.

El Sr. Tapia solicita que con arreglo al Reglamento y con carácter de urgente se dé lectura de una proposicion que acaba de presentar. El Sr. Presidente contesta que proponiéndose en ella un voto de censura para el Alcalde Presidente, no tolera se dé cuenta ni discuta, porque como Alcalde de Real órden, no cuenta en la Presidencia con la voluntad de los Sres. Concejales único caso en que procederia el voto de censura, y habiendo trascurrido la hora concedida para preguntas, dispuso se diese cuenta de la órden del dia.

En su virtud, se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que el rematante del arbitrio de pesos y medidas no habia ingresado en arcas municipales la dozava parte del importe del contrato en el plazo fijado por la condicion undécima del pliego, que con posterioridad, ó sea el dia siete, habia ingresado quinientas ochenta y cinco pesetas. El Sr. Peñuela en vista de la falta de cumplimiento del contrato sostiene que el Sr. Alcalde no ha cumplido con su deber, porque él es el llamado á hacerlo cumplir. El Sr. Alcalde para aclarar el asunto, hace observar al Sr. Peñuela que con arreglo á la condicion undécima del pliego, solo el Ayunto como Corporacion contratante puede

acordar sobre el particular. El Sr. Peñuela pide la lectura de la condicion undécima, y leida que fué, insiste en que el Sr. Alcalde como representante del Ayunt.o y ejecutor de sus acuerdos, podia haber exigido el cumplimiento del contrato. El Sr. Tapia sostiene que por las impresiones reflejadas en la sesion extraordinaria anterior en la que no pudo tomarse acuerdo, solicita que hoy se acuerde no haber lugar á deliberar. El Sr. Ruiz de Leon solicita que este asunto quede en suspenso hasta que se dé cuenta de la solicitud presentada por el arrendatario y para ello pide que se incluya dicha solicitud en la orden del dia para la próxima sesion y en su vista resolver. S. E. por unanimidad así lo acordó.

Acto continuo se procedió al nombramiento de cuatro Sres. Concejales para formar parte de la Comision especial de Evaluacion, segun dispone el Reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. El señor Pizarroso propuso á los Sres. Gallego, Martin, Aguirre y Peñuela. El Sr. Aguirre solicita se hiciera el nombramto. por votacion secreta, y conforme la Presidencia, se verificó la votacion por medio de papeletas que los Sres. Concejales fueron depositando por su orden en la urna, tomando parte en dicha votacion trece Sres. Concejales, y terminada, resultaron elegidos por mayoria de votos los señores D. Eduardo Gallego, D. Bernardo Peñuela, D. Evaristo Martin y D. Manuel Aguirre, que obtuvieron once, diez, diez y siete votos respectivamente.

Despues se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayunt.o durante el mes de Julio último, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial; y á instancia del señor Aguirre se dispuso que los acuerdos se notifiquen á los Presidentes de las Comisiones cuando estas tengan que emitir dictámen.

Dada cuenta del estado de distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, el Sr. Tapia pregunta la base para dicha distribucion. El señor Alcalde le contesta que por dozavas partes, y el señor Tapia pide un estado por conceptos de los pagos hechos por el Sr. Alcalde y se aprueba la distribucion en la for-

una propuesta, á saber:

		Ptas. cs
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.984-7
id. 2.º	= Policía de seguridad	851-6
id. 3.º	= Vías urbana y rural	5.373-6
id. 4.º	= Beneficencia	775 "
id. 5.º	= Obras públicas	1.105-1
id. 6.º	= Corrección pública	2.913-7
id. 7.º	= Cargas	18.301-6
id. 8.º	= Obras de nueva construcción	37-5
id. 9.º	= Imprevistos	1.060-5
	Total	32.403-5

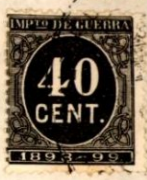
A continuación se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Aguirre, Pérez, Sevillano y Pérez Serrano en solicitud de que el Ayuntº acuerde la urgencia de las obras de reparación del puente del paseo del Pilar y los medios oportunos para llevarlas á cabo y queden terminadas antes del dia quince en que se celebra la feria de esta capital. El Sr. Aguirre la defiende proponiendo se apruebe, y que se adquieran los carriles viejos de la Compañía del ferro carril por el precio que exige el Director de la misma, y S. E. por unanimidad acordó aprobarla, y que se adquieran los carriles expresados para reedificar las obras.

Dada cuenta de la proposición suscrita por los Sres. Martiner, Tapia y del Campo, para que se instruya espediente en el que se haga constar si el perímetro en que se está haciendo la obra de la puerta de Granada pertenece en totalidad á D. Ygnacio Lopez, si tiene licencia para edificar y si dicho edificio perjudicará en su dia al ornato público, S. E. á instancia del Sr. Martiner, acordó que dicha proposicion pase á informe de la Comision de Policía urbana y obras.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición de los Sres. Tapia y Martiner, pidiendo al Ayuntº conceda que los gastos de material de la Secretaría del Ayuntº y de la Alcaldía se sujeten á las condiciones siguientes: primera: peticion en forma del Secretario dirigida á la Comision de regimen interior: segunda, acuerdo de esta sobre lo que procede en cada caso, y tercera: acuerdo es

N. 0.342.791









crito de la referida Comision determinando las condiciones en que haya de hacerse el gasto de que se trata é informe al Ayunt.o El Sr. Tapia la defiende, expresando que las mil doscientas cincuenta pesetas consignadas para material de que dispone el Alcalde ó Secretario sin restriccion alguna, pudiera dar ocasion á que se hiciera lo mismo con otros capítulos: que no pudiéndose gastar nada sin acuerdo del Ayunt.o, tampoco debe hacerse este gasto, y así como se ha acordado hacer tres taquillas para la Secretaría y una tribuna para la prensa, debe preceder acuerdo p.a la inversion del material. El Sr. Rior de Leon hace constar que la cantidad consignada para gastos de Secretaría debe satisfacerse exigiendo la justificacion de ella: que no puede calcularse el gasto mensual, y que lo más procedente es que la Secretaría justifique los gastos y presente la oportuna cuenta: El Sr. Aguirre expone que todas las Comisiones para autorizar los gastos tienen sus impresos, que el Presidente autoriza como garantía, y que si no hay disposicion alguna en contra de lo que pretende el Sr. Tapia, que se haga así, y sin más discusion S. E. aprobó dicha proposicion.

Despues se dió cuenta de un estado justificativo de la recaudacion de Consumos durante el mes de Julio último, y S. E. sin discusion acordó pase á informe de la Comision de Consumos.

A continuacion se dió cuenta de los trabajos realizados para designar el número de Vocales que ha de elegir cada seccion para la Junta Municipal. El Sr. Aguirre expone que este año no se ha cumplido con el precepto legal, por falta de tiempo material, y por ello propone que se acepte la propuesta que hace la Secretaría, rogando al Sr. Alcalde y Secretario que en el próximo año, se cumpla la ley en todas sus partes, y sin más discusion se acordó designar con arreglo á la riqueza que cada seccion representa, los siguientes Vocales:

Seccion 1.a = Contribuyentes por riqueza rústica — 6

Anterior		6
Seccion 2ª = Contribuyentes	por riqueza urbana	6
id. 3ª = Yd.	por pecuaria	1
id. 4ª = Yd.	por comercio	2
id. 5ª = Yd.	por industria	2
id. 6ª = Yd.	por artes y oficios	1
id. 7ª = Yd.	por profesiones	2
	Total	20

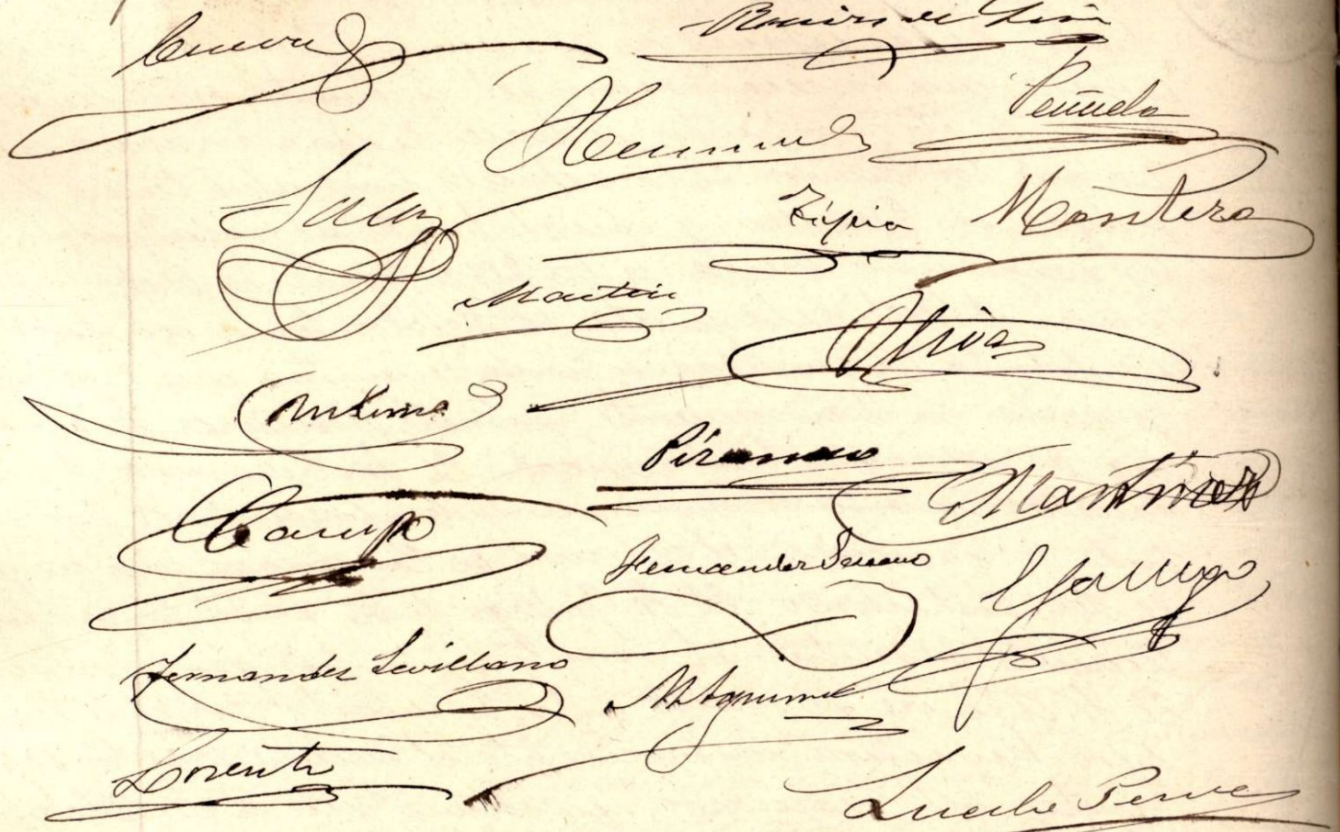
número igual al de Concejales de que se compone el ayuntº segun la escala del artículo treinta y cinco de la ley municipal.

Dada cuenta de una proposicion presentada por la mayoría de los individuos de la Comision de Consumos proponiendo: primero, que gestione por el Excmo. Ayuntº cerca de la Delegacion de Hacienda la pronta autorizacion para establecer el fielato en la Aldea de Valverde y la pronta aprobacion de la tarifa: segundo, que se juramenten todos los dependientes del Resguardo de consumos segun previene el Reglamento, y se les provea de armamento: tercero, que se declaren cesantes el fiel y dependientes del fielato de la puerta de Toledo, por incorrecion en la exaccion del impuesto en los dias cuatro de Julio y dos de Agosto del presente año; y cuarto, que se apruebe ó se imponga la correccion que corresponda al dependiente Tomás Leon, por no prestar á su compañero Alfonso Herrero el auxilio debido en la madrugada del ocho del corriente; y quinto, que para el caso de que la Delegacion de Hacienda autorice el establecimiento del fielato, y en prevision de algun desórden, se solicite de la autoridad el auxilio de la fuerza armada. El Sr. Peñuela pide se acuerde la urgencia, y S. E. por unanimidad así lo acuerda y se pase á discutir la proposicion. El Sr. Aguirre la defiende en todas sus partes, haciendo constar en cuanto al tercer extremo, que la incorreccion del empleado y fiel de la puerta de Toledo, consiste en haber dejado de pasar cargas de carbon no incluyendo los derechos en las cuentas, segun se ha comprobado, por mas que despues han ingresado la cantidad recaudada, y en cuanto al dependiente Tomás Leon, que no prestó el auxilio debido á su compañero, que se vió amenazado. El Sr. Peñuela, conforme con la proposicion, solicita ademas que á los dependientes de Consumos se les exija el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para evi-

tar escenas como la que ocurrió hace dias, en que un dependiente de fielato se presentó á reconocer un carruaje sin las insignias del cargo, y aceptando el dicho de las personas que en él venian sobre la cantidad y calidad de las especies de consumo. El Sr. Ruiz de Leon expresa que la recaudacion del impuesto sobre leñas, carbones y otros artículos se hace de una manera especial porque los dueños de las especies no suelen tener para pagar los derechos, y con el fin de no perjudicarlo, se les exige una prenda, se les deja pasar y despues pagan; que si el Fiel de la puerta de Toledo tenia anotada en su libreta la cantidad, si no se demuestra que dejó de ingresarla maliciosamente, no debe procederse en su contra de manera tan radical. El Sr. Pizarroso hace constar que la proposicion se ha presentado por virtud de informes del Admor. de Consumos que no puede ser sospechoso. El Sr. Gallego pide se dé por suficientemente discutido el asunto y se ponga á votacion. El Sr. Aguirre se opone á lo propuesto por el Sr. Peñuela, pero considera improcedente el exámen de los dependientes del Resguardo, y sostiene que el Sr. Alcalde, el Administrador y el Visitador de Consumos pueden cerciorarse de las condiciones de capacidad del personal del Resguardo. El Sr. Martinez pide que se vote la proposicion, y el Sr. Ruiz de Leon opina que sea por partes, á cuya peticion se opone el Sr. Aguirre, extrañándose de la conducta que hoy sigue el Sr. Ruiz de Leon cuando siendo Alcalde formuló una denuncia contra un Fiel de Consumos, contestando el Sr. Ruiz de Leon que la denuncia á que alude el Sr. Aguirre estaba justificada. El Sr. Tapia se adhiere á lo propuesto por el Sr. Peñuela, y pide que se autorice á la Comision de Consumos para que pueda apercibir al personal del Resguardo, á cuyo extremo el Sr. Presidente hace observar que la Comision tiene facultades para inspeccionar todo lo concerniente á la recaudacion y Administracion del impuesto. Y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion la proposicion mencionada, la cual se aprobó por ocho votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Olivas Pizarroso, Pdez. Sevillano, Gallego, Martinez y Señor

Presidente, contra cinco votos Sres. Martin, Ruiz de Leon, Tapia, del Campo y Salas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=



Sesion extraordinaria del 13 de Agosto de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela
Aguirre
Martin
Rubisco
Pizarroso.
Fdez. Sevillano.
Chacon
Gallego
Tapia
Martinez
Salas
montero
Hernandez
Campo
Lorente.

Fdez. Serrano.
Olivas.
Ruiz de Leon.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Consistorial á la hora señalada, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Diego Pizarroso, D. Jacinto Fernandez, D. Angel Chacon, D. Eduardo Gallego, D. Laborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Elatio Salas, D. Ponciano Montero, D. Francisco Hernandez, Don Celestino del Campo y D. Jose Maria Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado el cual, en vista de que habia numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, declaró abierta la sesion y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de la ordinaria anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Fernandez Serrano.)

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.342.792



...NAL DE ...

...CONSTITUCIONAL ... CIUDAD-REAL

El Sr. Martinez, de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento, pidió que se declarase secreta la sesion, por tratarse de un asunto que afecta á un Empleado del Ayunto., y S. E. por unanimidad acordó que la sesion fuese secreta.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que por virtud de una liquidacion de las cantidades procedentes de la recaudacion de Consumos, la Comision correspondiente con fecha once del actual habia practicado un arqueo en la Admon. de dicho Impuesto, del que resulta una falta de setecientas cuarenta pesetas cuarenta y nueve céntimos y que habiendo puesto el hecho en conocimiento de su Autoridad, en el mismo dia habia acordado la suspension de empleo y sueldo del Interventor de la Admon. de Consumos y convocar al Ayunto. á sesion extraordinaria para el dia de hoy, en virtud de las facultades que le concede el artículo ciento uno de la ley, á fin de que la Corporacion Municipal con la urgencia que el caso requiere acordase lo que crea conveniente dada la importancia del asunto, y á este efecto ordenó se diese lectura y se leyeron la liquidacion del Admor. de Consumos y acta de arqueo levantada por la Comision, de la que resulta la diferencia en favor de la Admon. de Consumos de setecientas cuarenta pesetas cuarenta y nueve cénts.: de la manifestacion del Interventor D. Joaquin Ruiz Serrano de que necesita consultar antecedentes para formalizar la cuenta y estar conforme con ella, y del Decreto de suspension acordado por el Sr. Alcalde. El Sr. Aguirre hace presente que en el ánimo de todos estaba de que por el Interventor de la Admon. de Consumos no se observaba la marcha que exige la buena administracion, y por eso la Comision decidió el dia once del actual practicar un arqueo con el cual se han comprobado las sospechas de la Comision, y que en el acto del arqueo el Interventor no presentó datos ni antecedentes más que el libro diario en que aparece como último asiento uno de fecha treinta y uno de Mayo: que en vista de esto se dió

conocimiento al Sr. Alcalde, el cual en el acto acordó la suspension de empleo y sueldo de dicho funcionario. (Entra en sesion el Sr. Olivas.) El Sr. Pizarroso expone que los datos que desea adquirir el Interventor para justificar su conducta, seguramente no los encontrará, porque tienen que ser iguales á los de la Admon. El Sr. Rubisco presta su conformidad á cuanto ha hecho la Comision de Consumos y el Alcalde, y propone que interinamente debe nombrar el Ayunt.o nuevo Interventor. El Sr. Peñuela sostiene que el Alcalde en virtud de las facultades que le concede la ley, al suspender de empleo y sueldo al Interventor de la Admon. de Consumos, para no dejar abandonado el servicio, ha nombrado interinamente Interventor, y que mientras el Ayunt.o no acuerde aprobar la suspension decretada, no puede tomarse acuerdo, porque el Alcalde no tiene atribuciones para dejarlo cesante. El Sr. Rubisco rectifica espresando que desde luego comprende que el Sr. Alcalde no podia dejar abandonado el servicio, nombrando un Interventor interino; pero como no se ha dado cuenta de este nombramiento, por eso pide que la Corporacion lo haga. El Sr. Peñuela rectifica manifestando que en la órden del dia no se trata de otra cosa que de la suspension de empleo y sueldo del Interventor de la Admon. de Consumos, y por eso no puede tratarse hoy de nombramiento alguno. Que el Sr. Alcalde ha hecho el nombramiento interino que debe el Ayunt.o respetar, y que lo ha hecho en virtud de sus atribuciones: que el Alcalde (entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon) ha cumplido con su deber al suspender á ese Empleado y dar cuenta al Ayunt.o Rectifica nuevamente el Sr. Rubisco haciendo constar la satisfaccion con que vé hoy al Sr. Peñuela defendiendo al Alcalde Presidente, y sosteniendo que desde el momento en que en la órden del dia se anuncia la suspension de empleo y sueldo del Interventor de la Admon. de Consumos, viene envuelto el nombramiento de otro interino que debe acordarlo el Ayuntamiento. El Sr. Tapia espone que en la presente ocasion es ministerial del dignísimo Presidente que en esta cuestion ha procedido con verdadera correccion. Que el asunto de que se trata no es otro que el de confirmar ó no la suspension decretada por el Sr. Alcalde contra un funcionario que no ha cumplido con su deber; que si se confirma la suspension, lo que debe acordarse es si se le declara

cesante y exigir las responsabilidades consiguientes al Interventor de la Admon. de Consumos. El Sr. Gallego sostiene la teoría que desde el momento en que hay un Empleado suspenso de empleo y sueldo, hay vacante, porque el individuo que desempeñaba el destino ha cesado en el cargo, que otro tiene que desempeñar; que si el Ayunt.o quiere ajustarse al asunto expresado en la órden del día, no puede tratar de separacion ni de nada sino de aprobar ó no la suspension decretada por el Sr. Alcalde. El Sr. Peñuela vuelve á rectificar, y expresa que no benevolencia ni defensa del Alcalde lo que hace, sino aplaudir la conducta del Presidente, que en esta ocasion ha cumplido exactamente con sus deberes: que es práctica constante que, acordada por el Alcalde la suspension de un Empleado y confirmada por el Ayunt.o se sobreentiende acordada la cesantía. El Sr. Ruiz de Lion manifiesta que en la presente sesion, como extraordinaria que es, no puede tratarse de más asunto que de los anunciados en la órden del dia, y por tanto que el Ayunt.o solo puede confirmar ó no la suspension del Interventor de Consumos y acordar la separacion ó cesantía; pero no hacer nombramiento, porque no viene anunciado en la órden del dia. El Sr. Rubisco expresa que en esta discusion se está gastando el tiempo inútilmente y que la órden del dia está mal redactada, puesto que ya solo se dá cuenta de la suspension. El Sr. Tapia rectifica manifestando que la Corporacion municipal tiene facultades para confirmar la suspension, y como consecuencia lógica, la cesantía del Empleado suspenso. El señor Aguirre es de parecer que una vez aprobada la suspension de empleo y sueldo de un Empleado, implícitamte se acuerde la cesantía del mismo. El Sr. Hernandez propone que el Ayunt.o debe acordar si aprueba ó no la suspension; que si se aprueba, debe decretarse la cesantía y en otra sesion proveer la vacante. (Salen de la sesion los Sres. Olivas, Fdez. Sevillano y Fdez. Serano.) El Sr. Pizarroso hace constar que si el Ayunt.o no puede hacer otra cosa que aprobar ó no la suspension, no se explica para qué se ha convocado al Ayunt.o con este solo objeto. El Sr. Aguirre pide se vote si se procede ó no al nombramiento definitivo de Interventor de la admon. de

Consumos. El Sr. Rubisco se opone á ello, porque con arreglo á la ley, no puede hacerse hoy nombramiento alguno, y además porque habiendo sabido de la sesion varios Concejales convencidos de que no se haria tal nombramiento, considera poco correcto que se nombre un Empleado sin la intervencion de los mismos. El Señor Gallego se opone tambien al nombramiento, porque con arreglo al artículo ciento dos de la ley municipal el Ayunt.o no puede tomar este acuerdo, por no haberse incluido en la órden del dia. Rectifica el Sr. Aguirre manifestando que no hay inconveccion alguna en el Ayunt.o si éste acuerda hacer el nombramiento de Interventor de la Admon. de Consumos, áun cuando se hayan ausentado algunos Sres. Concejales abandonando el salon porque han querido; que la órden del dia está redactada en términos generales, porque no puede descender ni determinar lo que es consecuencia del asunto que se anuncia. El Sr. Gallego recuerda al Sr. Aguirre que en la última sesion extraordinaria convocada para tratar del incumplimiento del contrato de arriendo del arbitrio de pesos y medidas, no se tomó acuerdo porque se suscitó una cuestion que puede considerarse como prévia é incidental, por consecuencia de una solicitud del arrendatario que habia resuelto el Alcalde. El Sr. Martinez pide se declare suficientemente discutido el asunto y se ponga á votacion. El Sr. Hernandez manifiesta, que si en la órden del dia se han de expresar los asuntos y las consecuencias de los mismos, se impondria al Alcalde y Secretario un trabajo ímprobo que no podria cumplir; que al anunciar un asunto, se sobrentiende que puede tratarse de todas las consecuencias inherentes al mismo; que el Alcalde no puede hacer más de lo que ha hecho, y al someter sus acuerdos al Ayunt.o, este puede acordar todo lo que crea conveniente sobre el asunto y tenga relacion inmediata con el mismo. Y dado el asunto por suficientemente discutido el Sr. Alcalde preguntó si se aprobaba la suspension decretada y el acuerdo fué afirmativo por unanimidad. Consultada la Corporacion si se acordaba ó no la cesantia del Interventor de la Admon. de Consumos D. Joaquin Ruiz Serrano los Sres. Rubisco y Gallego se opusieron á ello por no estar anunciado en la órden del dia, y puesto á votacion, se acordó declarar cesante á D. Joaquin Ruiz Serrano del cargo de Interventor de Consumos, por catorce votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Martin, Pizarroso, Chacon, Ruiz de Leon, Corente,

N. 0.342.793

Tapia, Martinez, del Campo, Montero, Salas, Hernandez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Rubisco y Gallego.

Despues se dió cuenta de otro Decreto del Sr. Alcalde Presidente acordando la suspension de empleo y sueldo al encargado de la venta de sal, en virtud de un oficio del Admor. de Consumos, dando conocimiento de que dicho funcionario no habia comparecido á liquidar, y S. E. por unanimidad acordó aprobar la suspension de empleo y sueldo de D. Miguel Blanco, encargado de la venta de sal, y con el voto en contra de los Sres. Rubisco y Gallego, la cesantia del mismo.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Concejal D. Manuel Aguirre, solicitando dos meses de licencia para ausentarse de esta capital p.ª ventilar asuntos particulares y urgentes, S. E. por unanimidad acordó conceder al expresado Sr. Aguirre la licencia de dos meses solicitada.

No habiendo mas asunto, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Sesion extraordinaria del 16 de Agosto de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela
Aguirre.
Olivas.
Martin
Rubisco
Lorente
Pizarroso.
Gallego.
Tapia
Martinez
Campo.
Chacon.
Hernandez.

Ruiz de Leon.
Montero.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Andres Olivas, D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Mª Lorente, D. Andres Pizarroso, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado el cual, con la asistencia injustificada de los Sres. Fdez. Sevillano Fdez. Serrano y Salas, declaró abierta la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, fecha trece del corriente, fué aprobada sin observacion alguna.

(Sale de la sesion el Sr. Pizarroso y entran los Sres. Ruiz de Leon y Montero.)

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que habia convocado á sesion extraordinaria en virtud de las facultades que le concede el articulo ciento uno de la ley, á peticion de varios Sres. Concejales para tratar con caracter de urgente de lo relacionado con la suspension de la corrida de toros de hoy, su traslacion á dias siguientes y todas las incidencias á que esto dé lugar.

A continuacion el Sr. Aguirre expone que por algunos Sres. Concejales se han podido observar esta tarde las manifestaciones de disgusto que hay en el público con motivo de la suspension de la corrida de toros, y que por virtud de ellas, se formulaban censuras contra el Sr. Alcalde y el Ayuntº y en su vista, varios Sres Concejales han solicitado y obtenido del Sr. Alcalde convocase al Ayuntamiento á sesion extraordinaria para que públicamente se sepa si hay ó no fundamento para que pesen esos cargos sobre la Corporacion, por lo que ruega al Sr. Alcalde explique la intervencion que haya tenido en el asunto.

El Sr. Alcalde hace presente que esta mañana fué á la Estacion del ferrocarril con objeto de enterarse si habia llegado ó no á esta capital la cuadrilla de toreros, pudiendo averiguar de que se encontraban en esta capital dos cuadrillas, la de El Boto y la de Vallasco: que inmediatamente se avistó con los Empre-

sarios de toros al objeto de que se organizase la corrida anunciada para hoy, y le manifestaron que dicha corrida se había suspendido por órden del Gobernador interino Sr. Plaza, y que en el dia de mañana se lidiaría la corrida de toros de Palha, porque no pensaban dar más que una, llevándose el ganado anunciado para la corrida de hoy. Que comprendiendo que esta determinacion podría ocasionar perjuicios y alteracion en el órden público, fué á ver al Gobernador interino Sr. Plaza, á fin de saber si era cierta la órden de suspension: que el Sr. Plaza le dijo que había suspendido la corrida porque se le había manifestado por la Empresa que no había venido la cuadrilla; pero que al enterarlo de que no era cierto, sino por el contrario, de que además de la cuadrilla del Torerito había dos cuadrillas más, dejó sin efecto la órden de suspension de la corrida: que en vista de esta nueva órden, dispuso no se publicasen carteles anunciando la suspension, y se marchó á ver al Sr. Gobernador civil propietario que había llegado esta madrugada, el cual enterado de lo que ocurría, le facultó para que dispusiera cuanto creyera oportuno, á fin de que se diera la corrida anunciada; que en vista de dicha autorizacion verbal, se marchó á la plaza de toros para disponer el enchiqueramiento de los toros que habían de lidiarse en la tarde de hoy y ordenar la expendicion de billetes al público, y que encontrándose en la plaza de toros, recibió un aviso del Sr. Gobernador civil manifestándole haber acordado la suspension de la corrida: que despues ha tenido ocasion de saber que la corrida se había suspendido por virtud de las manifestaciones hechas por la Empresa al Sr. Gobernador. El Sr. Rubisco, en vista de las explicaciones del Sr. Alcalde, manifiesta que la responsabilidad de este lo mismo que del Ayuntº por la suspension de la corrida queda á salvo, y la Corporacion debía acordar quedar enterada. El Sr. Tapia expone que teniendo en cuenta los perjuicios que se han ocasionado al público con la suspension de la corrida de toros, no puede el Ayuntº acordar quedar enterado; que por el Sr. Gobernador civil se ha cometido una verdadera falta al suspender la corrida de toros despues de haber

facultado al Alcalde para que tomara las determinaciones que creyera convenientes; y que la Corporacion municipal debe acordar que con el Ayunt.o se ha cometido una verdadera falta de atencion porque sin ser malévolos, hay que sospechar que la Empresa al saber que el Gobernador tenia facultado al Alcalde para hacerla cumplir sus compromisos, ha recabado despues del Sr. Gobernador la suspension de la corrida, poniendose dicha Empresa en contra del Ayunt.o y del Alcalde. Que ya que el Ayunt.o no puede hacer nada en contra de la resolucion del Sr. Gobernador, por lo menos debe acordarse dejar sin efecto el acuerdo de subvencion á dicha Empresa, y que si esta se considera perjudicada en sus intereses, que reclame en la forma que tenga por conveniente. El Sr. Rubisco rectifica manifestando que no ha pretendido del Ayunt.o que se conforme ó no con lo hecho por el Sr. Gobernador: que el Sr. Alcalde que ha conferenciado con dicha Autoridad, y como Alcalde que es de Real órden, sabrá lo que debe hacer en este asunto. El Sr. Gallego hace presente que el Sr. Alcalde esta mañana ha mantenido el prestigio de su autoridad y los intereses del público con gran energia, y entiende que merece los plácemes de la Corporacion, toda vez que la suspension de la corrida de toros obedece á causas independientes de su voluntad, puesto que ha sido acordada por el Sr. Gobernador: que la subvencion acordada por el Ayunt.o en favor de la Empresa es condicional, y como esta no ha cumplido las condiciones bajo las cuales se concedió la subvencion, desde el momento en que no dan las corridas en los dias que propuso y anunció debe revocarse el acuerdo de subvencion. El Sr. Ruiz de Leon manifiesta su conformidad á lo expuesto por el Sr. Gallego respecto á la conducta del Sr. Alcalde, y en cuanto á la revocacion del acuerdo de subvencion á la Empresa, toda vez que esta ha variado los dias señalados y no ha conseguido traer la cuadrilla de Mazzantini exponiendo á esta poblacion á un conflicto que, si no ha sobrevenido, se debe á la sensatez y cordura del público que se ha limitado á protestar. El Sr. Aguirre hace presente que el asunto está suficientemente discutido y propone que la subvencion se retire por no cum-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.342.794



AYUNTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

plimentar el cartel que se ofrecia en la solicitud y que se haga constar el sentimiento con que vé el Ayunt.o la suspension de la corrida, por los perjuicios ocasionados al público, cuando al parecer no ha habido motivo que justifique, al menos ante la opinion, la suspension antedicha. El Sr. Rubisco presta su conformidad á la proposicion del Sr. Aguirre. El Sr. Hernandez manifiesta que el Sr. Presidente ha estado excesivamente tolerante y atento; que por complacer al público y conseguir se diesen las corridas en los dias señalados ha gestionado cuanto ha podido y que despues el Sr. Gobernador ha suspendido la corrida anunciada para hoy, cuyo acto no es imputable al Ayunt.o ni al Alcalde, que merece un voto de gracias por su Conducta. En cuanto á la subvencion, cree que los mismos contratistas no pueden soñar en percibirla, porque de hecho la han renunciado, y sostiene que el acuerdo que propone el Sr. Aguirre no debe tomarse por la Corporacion, porque ésta y el Alcalde han cumplido con su deber, y el ayunt.o no debe ocuparse de lo que hayan hecho las demás Autoridades superiores. El Sr. Aguirre rectifica sosteniendo que si la Empresa de toros no puede soñar en percibir la subvencion, no debe extrañar á nadie que el Ayuntamto acuerde retirarla; y en cuanto al otro extremo de su proposicion, el Ayunt.o puede acordar lo que estime oportuno, para dar satisfaccion al público, porque si el Alcalde ha obrado bien y la suspension es objeto de censura, no se pueden eludir los términos de su proposicion. Dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad aprobó la proposicion del Sr. Aguirre y acordó que la subvencion se retire por no cumplimentar el cartel que se ofrecia en la solicitud, y que se haga constar el sentimiento con que vé el Ayunt.o la suspension de la corrida por

los perjuicios originados al público cuando al pa-
sar no ha habido motivo que justifique al menos ante la
opinion la suspension antedicha.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria
se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo
el Secretario de que certifico. = entre líneas = al menos = vale

Manuel

Tapia

Antonio

Francisco

Manuel

Lorenzo

Campo

Manuel

Ramon

Salas

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el dia de hoy se constituyó el señor Alcalde á la hora señalada en la Casa Consistorial, en union de los Concejales Sres. Peñuela, Tapia, Martinez y Ga-

llego, y en vista de que había trascurrido la hora reglamentaria sin haber número suficiente para tomar acuerdo, S. E. dispuso declarar desierta la sesion anunciada para este dia y que se citase de nuevo para dos dias despues segun previene la ley. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Ciudad Real á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Sesion ordinaria del 19 de Agosto de 1899.

Señores.
—
uevas.
Peñuela
apia
Salas
ernandez.
—

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Liborio García Tapia, D. Eladio Salas y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Cándido, el cual la declaró abierta sin la asistencia injustificada de los Sres. Aguirre, Olivas, Martin, Rubisco, Pizarroso, Chacon, Rivas de Leon, Lorente, Gallego, Fdez. Sevillano, Fernandez Serrano, Martinez del Campo y Montero, y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria fecha diez y seis del actual, fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

A continuacion se dió cuenta de la suspension de empleo y sueldo decretada por el Sr. Alcalde contra D. José Ruiz, Escribiente de la Admon. de Consumos, y S. E. por unanimidad acordó aprobarla y separar de dicho cargo al expresado Sr. Ruiz.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para es dia, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido nu Sres. Concejales que D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D José Ruiz de Leon y D. Liborio García Tapia, y no ser sufi ciente número para tomar acuerdos, por cuya razon el Sr. Presidente D. Manuel Cuevas y Casado la Declaró desierta, an dando se cite para otra sesion con arreglo á la ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 26 de Agosto de 1899.

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela
Martin
Tapia
Martinez
—

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Evaristo Martin, D. Liborio García Tapia, y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, que abrió la sesion sin la asistencia justificada del Sr. Aguirre, é injustificada de los Sres. Olivas, Rubisco, Chacon, Lorente, Fernandez Serrano, Salas, Montero, Hernandez, Gallego, Fernandez Serrano, Pizarroso, del Campo y Ruiz de Leon, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expresó que los señores Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora, y el Sr. Peñuela preguntó si el Señor Alcalde habia ordenado que la Banda de música

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.342.795

jara de concurrir al paseo del Prado. El Sr. Alcalde contesta que ha concedido permiso para que descansen los músicos, pero no para que dejen de tocar en los dias sucesivos.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde manifieste lo que sepa sobre los rumores que circulan por la población respecto al acuerdo tomado por el Ayunt.o sobre la suspension de las corridas de toros, espresando su sentimiento por la suspension. El Sr. Alcalde esponce que despues de haber tomado el Ayunt.o el acuerdo espresado, vió al Sr. Gobernador á quien enteró del sentido del acuerdo, sin que por ello haya habido deseo de molestarlo, sino el propósito de espresar su sentimiento por la suspension de las corridas de toros, y que dicha Autoridad manifestó que tambien lo sentia: que si los Sres. Concejales para hacer patente este propósito quieren que se presente una proposicion, que la firmen y se dará cuenta al Ayunt.o en la próxima sesion.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde cuándo se discute y acuerda el sueldo del Empleado encargado de la Inspeccion de fábricas. El Sr. Alcalde contestó que se pondrá al acuerdo del Ayunt.o en cuanto se practique la liquidacion de fin de mes.

El Sr. Tapia pregunta si las casetas de la féria se han recibido oficialmente. El Sr. Alcalde contesta que la Comision de festejos debio hacer la recepcion; pero que no pudo hacerlo por sus muchas ocupaciones, y en su vista, las reconoció la Alcaldia con el Sr. Arquitecto que manifestó se habian construido en forma y solo falta unir al expediente el documento de este funcionario.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde cuándo

se discute una proposicion que tiene presentada solicitando el cumplimiento del articulo setenta y ocho del Reglamento en cuanto se refiere al Director de la Banda Municipal. El Sr. Alcalde le contesta que se enterará del asunto y se pondrá á discusion lo antes posible.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que para cumplir con las disposiciones del bando que ha publicado sobre Policia sanitaria, que aplande, se sirva el trabajo que se encomienda á los Tenientes de Alcalde, pues que éstos es casi imposible que lo puedan cumplir. El Sr. Alcalde expuso que no vé inconveniente en ello y que los Sres. Tenientes de Alcalde pueden proponer la forma más conveniente para dar cuenta al Excmo. Ayunt.o y nombras Comisiones auxiliares.

El Sr. Martinez pregunta al Sr. Alcalde qué disposiciones ha adoptado para que por el Interventor de Consumos y expendedor de sal ingresen las cantidades que les resultan de la liquidacion. El Sr. Alcalde dijo que les ha requerido de pago y concedido plazo para el ingreso, con apercibimiento de proceder á lo q.e haya lugar.

El precitado Sr. Martinez pregunta si se ha cumplido el acuerdo del Ayunt.o referente á que informe la Comision sobre mas obras de la puerta de Granada. El Sr. Alcalde contesta que se cumplió con la ley en vista del anuncio del Presidente de la Comision. El Sr. Ruiz de León expresa que debe sustituir al Presidente de la Comision el Concejal que tenga mayor número de votos de los que pertenezca á ella. El Sr. Ruiz de Leon ruega al Sr. Alcalde que exija de los Inspectores de Policia urbana den parte de los vecinos que no tengan en buenas condiciones de salubridad los silos y demás depósitos de materias orgánicas, pero que no se obligue á todos á sacar en esta época los pozos negros. El Sr. Alcalde contesta que las disposiciones del bando se han publicado de acuerdo con varios individuos de la Junta Municipal y los médicos titulares; (Entra en sesion el Sr. del Campio) Que ya tiene varias denuncias sobre la existencia de pozos negros que son un foco de infeccion que no los pueden sacar.

El Sr. del Campio ruega al Sr. Alcalde que se aplique medidas de rigor sobre el incumplimiento del bando.

A continuacion se entró en la órden del dia y en cumplimiento á lo que dispone el artículo seten

y ocho de la ley municipal, se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico, haciéndose por Secciones segun tiene acordado el Excmo. Ayuntamiento, dando el resultado sig.te:

Primera seccion.= Contribuyentes por riqueza rústica.

D. Felipe Moreno Espinosa.
" Vicente Galan Serrano.
" Eugenio Muñoz Justicia.
" Eustaquio Leon del Hoyo.
" Julian Medina Herreros.
" Evaristo Poblete Pozuelo

Segunda seccion.= Contribuyentes por riqueza urbana.

D. Ramon Alba.
" Dionisio Delgado Gomez.
" Enrique Morales Avila.
" Juan Cabañas Ruiz.
" Loreto Nuñez Dias.
" Juan Cervantes Costoso.

Tercera seccion.= Contribuyentes por riqueza pecuaria.

D. Juan Loarces Camacho.

Cuarta seccion.= Contribuyentes por industria.

D. Acisclo Simancas.
" Jose Antonio Bermudez.

Quinta seccion.= Contribuyentes por artes y oficios.

D. Matias Caraballo Sanchez.

Sexta seccion.= Contribuyentes por comercio.

D. Antonio Lopez Pan.
" Juan Dorbaire Cruz.

Sétima seccion.= Contribuyentes por profesiones.

D. Jorge Garcia Gill
" Luciano Gomez,

total veinte Vocales, igual numero al de Concejales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, segun la escala del artículo treinta y cinco de la Ley.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por el arrendatario del arbitrio de pesos y medidas, resuelta en parte por el Sr. Alcalde, en la cual solicita el auxilio de la fuerza armada para recaudar el arbitrio. El Sr. Ruiz de Leon sostiene que si el Ayuntamiento tiene derecho á exigir del rematante del arbitrio el cumplimiento del contrato, tambien es cierto que el Ayunto., y sobre todo el Alcalde, deben prestar al rematante todo su concurso para que recaude los derechos que le corresponden: que traer los asuntos á juicios verbales como se viene haciendo es ir contra el arbitrio, porque es procedimiento muy dilatorio, y de aquí que entienda que sin perjuicio de celebrar los juicios prevenidos por la Ley, hay necesidad de proceder con energía contra los que se resisten al pago: que si el Ayunto. no presta los auxilios necesarios y no emplea medios coercitivos para que el arrendatario cobre, no puede exigirse el pago al mismo que si no se dá fuerza al arrendatario, hay que rebajarle alguna parte del precio del contrato, porque ha debido corregirse á los que faltan, castigándolos con multas que puede imponer el Alcalde á los que al negarse al pago emplean modos y formas inconvenientes, sin perjuicio de celebrar el juicio verbal, y propone que el Alcalde extreme su celo para corregir con mano fuerte á los que se resisten y excitan á que no se utilicen los pesos de la Admon. porque de no proceder así, habria que rescindir el contrato, que despues no habrá quien quiera subastarlo por el mal ejemplo que se está dando. El Sr. Tenorio sostiene que no hay nada más conveniente para el Ayunto. que el arriendo del arbitrio, razon por la cual deben darse facilidades para la recaudacion, pero que el contrato es ley y debe hacerse cumplir al arrendatario. Rectifica el Sr. Ruiz de Leon expresando que el citado arrendatario ha dejado de percibir varias cantidades de vendedores forasteros que han venido á vender, y despues se han marchado sin que nadie los detenga y no han vuelto: que contra estos vendedores ambulantes es contra los que el Alcalde puede y debe ayudar al rematante, porque no da lugar á celebrar el juicio verbal: que



si se quiere hacer un corte de cuentas desde hoy, precisa saber quién indemniza al rematante de los perjuicios irrogados. Rectifica el Sr. Peñuela manifestando que el rematante del arbitrio trae en jaque, no solo á los contratantes de artículos, sino al Alcalde, al Síndico y al Secretario, á quienes distrae de sus muchas y perentorias obligaciones y les priva de poder despachar otros asuntos: que si el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario se han de dedicar á proteger al arrendatario del arbitrio para que éste cobre sus derechos, hay que abandonar los demás servicios: que esto no obstante, entiende que al rematante del arbitrio debe prestársele apoyo en todo cuanto sea justo, no en lo demás que no se ajuste al Reglamento. El Sr. Ruiz de Leon expone que lo que pretende del Alcalde lo ha puesto él en práctica cuando desempeñó la Alcaldía, haciendo cumplir á los defraudadores é irresponsables multas como Alcalde, antes de celebrar los juicios verbales: que las cuestiones de la plaza las ha resuelto como Alcalde: que considera una tiranía obligar al rematante á que ingrese, cuando tanta bondad se guarda á los defraudadores: que se vean las denuncias presentadas y se indemnice al rematante con arreglo á lo que importan los derechos que han dejado de satisfacer. El Sr. Gallego expone que el Ayuntº debe proteger á los rematantes de arbitrios con paternal cariño, porque los arbitrios son una fuente de ingresos: que será legal exigir el cumplimiento del contrato, pero que es inmoral hacer cumplir ese contrato sin prestar el auxilio debido al rematante: que considera bastante eficaz el procedimiento reglamentario, pero que si resulta dilatorio, que el Alcalde y la Comisión deben emplear medios coercitivos, sin necesidad de apelar á la fuerza, como pretende el rematante. El Sr. Tapia sostiene que este asunto envuelve tres cuestiones: primera, la de daños y perjuicios al arrendatario por la resistencia que hacen al pago los obligados á ello: que si la Cor-

poracion cree que hay daño, debe resarcírsele; que el daño es evidente, puesto que hay una infinidad de denuncias que no han pagado: Segundo, medios que deben emplearse para hacer efectivo el arbitrio, ó sea si el Alcalde debe castigar á los defraudadores ó las comisiones y tercero, qué norma de conducta debe seguirse en lo sucesivo, porque si se rescinde el contrato, se sienta un mal precedente y no habrá quien despues quiera tomarlo. Que si el Ayunt.º no procura proteger al arrendatario, éste no recaudará y no podrá pagar al Municipio, y propone que se haga una condonacion al rematante del importe de las denuncias que haya formulado desde que existe el contrato. El Sr. Peñuela se opone á la pretension del Sr. Tapia, porque los perjuicios no son imputables á nadie, esto es, del Alcalde ni del rematante; que lo primero que hay necesidad de hacer, es justificar esos daños y perjuicios, y aun cuando se justificasen, no podrian abonarse al rematante, porque el Ayunt.º no puede hacer baja alguna de la consignacion que por este arbitrio hay en el presupuesto; que el Alcalde no puede descender á acompañar á los dependientes del arrendatario del arbitrio para obligar al pago, porque su mision es otra muy distinta y no puede prescindir del cumplimiento del Reglamento porque se rige el arbitrio; que con arreglo á él, el Alcalde puede imponer multas y conminar al pago de los derechos defraudados, y últimamente, hasta puede entregar á los Tribunales á los que con formas poco correctas le faltan al respeto y consideracion que merece la autoridad: que el contrato es un negocio que tiene sus riesgos naturales de los que no puede ser responsable el Ayunt.º; que la autoridad no tiene culpa de la insolvencia de los defraudadores, y no puede evitarlo como no sea encausándolos porque sí. El Sr. Tapia dijo que no sabe si el daño es imputable á alguien; pero que sí que es evidente, como lo demuestra el número de denuncias, porque son muchos los que se niegan al pago, por resistirse el pueblo á ello, lo cual es un caso de fuerza mayor, y por eso cree que el contrato puede rescin-

dirse y modificarse; que no pudiéndose cumplir el contrato, deben reformarse las condiciones que no se pueden cumplir. El Sr. Gallego cree que el Señor Alcalde ha cumplido con su deber, pero sin perjuicio de esto, entiende que debe excitarse su celo para que por otros medios menos dilatorios se castigue á los defraudadores; que en el presente caso no hay fuerza mayor como sostiene el Sr. Tapia. El Sr. del Campo pide que se exija el pago de las multas impuestas dentro del plazo legal para evitar perjuicios al arrendatario y que los defraudadores continúen abusando. El Sr. Fernandez Sevillano manifiesta su conformidad al procedimiento empleado por el Sr. Alcalde por ser el reglamentario, y por eso el rematante nada puede exigir de la Corporacion; pero entiende que siguiendo así, en vez de dar impulso á la recaudacion del arbitrio, se empeora: que si se rescinde el contrato, se perjudicarian los intereses del Municipio (el Sr. Presidente abandona la presidencia y la ocupa el Sr. Peñuela) y propone el que se acuerde el medio de armonizar los intereses del contratista con los del ayunt.o El Sr. Gallego propone y S. E. acuerda se den al arrendatario toda clase de facilidades y medios para la recaudacion, é interesar del Sr. Alcalde que por cuantos medios tiene á su alcance y con arreglo á la ley y Ordenanzas, se hagan efectivas las multas impuestas. Habiendo trascurrido las horas de Reglamento, el Sr. Presidente consultó si se prorrogaba la sesion, y por unanimidad el acuerdo fué afirmativo.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dionisio Andújar solicitando un socorro para llevar á una hija enferma á los Baños de Fuencaliente, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues se dió lectura de la proposicion que en pliego cerrado ha presentado D. José Martin Aguado, en virtud del anuncio fijado al público en dias del actual, en cuya proposicion se compromete á sumi-

nistrar petróleo para el alumbrado público al precio de noventa y cinco céntimos de peseta el litro, debiendo considerarse por el Ayunt.º las alzas y bajas que pueda tener este producto en las refinerías de la Península, y por la cantidad de cincuenta y dos pesetas mensuales para material necesario en el alumbrado, é interesando el pago de las mensualidades de Julio y Agosto bajo las mismas condiciones, y S. E. á instancia del Sr. Ruiz de León, acordó que la precitada proposición pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

(Entra en sesión el Sr. Cuevas.)

A continuación se Dió lectura de la proposición presentada por José Cejuela en pliego cerrado, en virtud del anuncio expuesto al público en dicer del actual, por la que el espresado Cejuela se compromete á prestar el servicio de extracción de aguas para el Matadero y el de conducción del carro destinado á las carnes por el precio de cuatrocientas pesetas por los dos servicios durante los diez meses que faltan para terminar el año, siendo de cuenta del Ayuntamiento las reparaciones que necesite el carro, y del proponente los de los atalajes y aceptando las condiciones sesta, sétima y octava del pliego base del arrendamiento del servicio, y S. E. por unanimidad acordó aceptar la mencionada proposición.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Baldomera López Yébenes, vecina de esta capital solicitando licencia para reconstruir el muro ó cerca de su casa sita en la calle del Torreon, S. E. por unanimidad acordó conceder á Dª Baldomera López la licencia que solicita, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Inmediatamente se dió cuenta de un informe de la Comisión de Policía urbana, emitido en la instancia presentada por D. Juan Moreno Lorente, solicitando licencia para construir una casa en la calle del Tinte, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen y conceder á D. Juan Moreno Lorente

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *





N. 0.426.878

la licencia que solicita, exigiendole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Sesion ordinaria del 31 de Agosto de 1899.

Señores.

Señores.
Peñuela
Olivas.
Martin
Pizarroso
Ruiz de Leon
Lorente
Tapia
Martinez
Campo.
Montero
Hernandez.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andres Olivas D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Policiano Montero y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia justificada de D. Manuel Aguirre, é injustificada de los Sres. Rubisco, Chacon, Fdez. Serrano, Salas y Fernandez Sevillano, abrió la sesion

y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo presente que los Sres. Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Martinez pregunta si en el expediente de obras de la puerta de Granada existe el plano de las mismas, y si sabe el Sr. Alcalde que en dicha obra se han utilizado piedras procedentes de asientos del paseo de Ronda. El Sr. Alcalde contesta que se buscará el expediente y se unirá á la proposicion que sobre este asunto pende de informe ante la Comision de obras, y en cuanto á la piedra procedente de asientos de los paseos, averiguará lo que haya.

El Sr. Tapia pregunta al Alcalde cuándo se discutirá la proposicion que tiene presentada sobre cumplimiento del artículo noventa y ocho de la Ley municipal en cuanto se refiere al nombramiento de Director de la Banda Municipal. El Sr. Alcalde contesta que se pondrá á discusion lo antes posible.

Ruega el Sr. Tapia al Alcalde que manifieste lo que haya respecto á las medidas preventivas. El Alcalde contesta que no hay otra cosa que las circulares del Gobierno.

El Sr. Peñuela pide se ponga de manifiesto el contrato celebrado con los médicos titulares para que los Sres. Concejales sepan los deberes y obligaciones contraidas. El Sr. Alcalde ofrece al Sr. Peñuela atender su peticion.

El Sr. Peñuela pregunta en qué estado se encuentra la liquidacion de cuentas del ejercicio anterior. El Sr. Martin, Presidente de la Comision, contesta que hasta tanto no se apruebe el presupuesto adicional no puede ultimarse.

Dada cuenta de una órden del Sr. Admor. de Hacienda de esta provincia, fecha veintinueve del actual, participando que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado autorizar al Ayunt.o para que pueda fijar administrativamente por medio de tarifa, á los efectos de exaccion del Impuesto de Consumos, la Aldea de Valverde, anejo de esta capital, que queda considerada como po-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

blacion separada, en donde la recaudacion habrá de llevarse á cabo con arreglo á los Derechos fijados en la clase primera de poblacion de la tarifa ó tarifas que sean aplicables. El Sr. Hernandez pide el expediente por virtud del cual se ha acordado solicitar dicha autorizacion. El Sr. Alcalde contesta que ese expediente está aprobado por el Ayunt.o y no puede discutirse, y S. E. sin discusion acuerda que la órden de la Admon. de Hacienda, pase á la Comision de Consumos para que de acuerdo con la Admon. del Impuesto proponga la forma de establecer el Fielato y nombramiento de personal del mismo.

Acto seguido el Sr. Presidente expresó que para cubrir la vacante de primer Regidor Síndico que existe por haber dejado de ser Concejal D. Julian Arredondo y Viñas, habia necesidad de elegir un Sr. Concejal y que iba á proceder á la eleccion en la forma que determina la ley. El Sr. Martinez propone que en vez de elegir primer Regidor Síndico, debia elegirse segundo Síndico, porque el segundo Regidor Síndico que hace hoy de primero, está interviniendo en muchos asuntos de los que tiene conocimiento. El Sr. Tapia sostiene que sobre este particular hay acuerdo, y es práctica de que haya primero y segundo Síndico y debe respetarse: que la ley no dice nada respecto á la provision de vacantes, y pregunta si se está en el caso de nombrarlo. El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que no puede prescindirse de que haya dos Síndicos, para evitar se dé el caso de que por enfermedad se vea el Ayunt.o sin Síndico, razon por la cual hay necesidad de elegir primer Regidor Síndico: que si se quiere que desempeñe este cargo el Señor Tapia, que se le elija y en la próxima sesion se elegirá segundo Regidor Síndico. El Sr. Peñuela expone que en su sentir el criterio del Sr. Presidente es que haya un solo Síndico, puesto que no ha propuesto antes el nombramiento: que la ley no distingue de primero y segundo Regidor Síndico para

que se puedan distribuir el trabajo, por más que crea extemporánea la provision de la vacante. (Entra en sesion el Sr. Juez. Sevillano y sale de ella el Sr. Hernandez.) Sin más discusion S. E. acuerda proceder á la eleccion de un Sr. Concejal que desempeñe las funciones de primer Regidor Síndico, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley municipal, y se hizo por medio de papeletas que los Sres. Concejales presentes fueron depositando por su órden en la urna destinada al efecto, tomando parte en la votacion doce Sres. Concejales, y terminada ésta, el Sr. Presidente sacó por sí mismo una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido por este orden: Para primer Regidor Síndico D. Eduardo Gallego que obtuvo nueve votos y D. Liborio García Tapia que obtuvo tres votos, que suman doce, número igual al de Sres. Concejales que tomaron parte en la votacion; y visto su resultado, quedó elegido primer Regidor Síndico el Concejal D. Eduardo Gallego y Bermudez.

Despues se dió lectura de una proposicion suscrita por los Concejales Sres. Peñuela, Tapia, Peña de Leon, Olivas y Gallego, sobre creacion de una plaza de abastos que responda á las necesidades de esta poblacion. El Sr. Martinez expone que antes de presentarse la proposicion, los firmantes de ella han debido tener presente el sitio en donde ha de emplazarse y medios de realizar el pensamiento. El Sr. Rivero manifiesta que hoy no se puede discutir el coste de la plaza de Abastos, mirada, porque lo procedente es que bien los firmantes de la proposicion, constituidos en comision ó la que acuerde el Ayunt.o estudien el asunto y presenten el oportuno proyecto. Rectifica el Sr. Martinez insistiendo en sus anteriores manifestaciones. El Sr. Juez. Sevillano expone: que considera de suma importancia el proyecto, pero es de parecer que dicho proyecto debe dejarse en suspenso hasta ver si se consigue traer las aguas á la poblacion, no solo porque éstas son necesarias é indispensables para el Mercado, sino porque quizás la Sociedad de aguas podrá constru

N. 0.426.879









la plaza de abastos. El Sr. Martinez sostiene q.e el proyecto de traida de aguas no es incompatible con la proposicion sobre construccion de la plaza de abastos. El Sr. Peñuela propone que la Comision de obras es la más indicada para informar sobre la proposicion y que ésta debe presentar el proyecto; y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó que dicha proposicion pase á la Comision de obras para que presente el oportuno proyecto.

El Sr. Peñuela, fundándose en que selvá á tratar de una proposicion que afecta al decoro de la Corporacion, solicita y S. E. acuerda se declare secreta la sesion, y á continuacion se dió lectura de una proposicion suscrita por los Concejales Señores Martin, Olivas, Lorente, Tapia, Ruiz de Leon, Gallego y Martinez, que inspirados en el deseo de que los acuerdos que adopte la Corporacion no se les interpreten y dé otro alcance y significacion que el que realmente tienen, como ha sucedido con el tomado por el Ayunt.o en la sesion extraordinaria de diez y seis del corriente, que segun noticias se ha considerado como ofensivo á la primera Autoridad civil de la provincia y como acto de descortesia y de censura para la misma, piden á la Corporacion Municipal se sirva declarar que ni en ésta ni en ninguno de sus individuos ha existido ni existe prevencion alguna ni ánimo deliberado de molestar ni herir en lo más mínimo la susceptibilidad y buen concepto de Autoridad tan respetable, ni menos censurar sus actos, que estima conformes á las facultades y atribuciones que las leyes le confieren, y que si al acordar la no subvencion á la Empresa de toros por haber faltado á sus compromisos, expusieron é hicieron constar el disgusto con que

vieron la suspension de la corrida anunciada pa
el dia diez y seis, fué única y exclusivamente p
entender que de este modo se daba una satisfacion
al público y especialmente á los forasteros, y porque
se rompia con la tradicion y costumbre establecid
fero en manera alguna tuvo por objeto oponer
á los actos que el Sr. Gobernador civil adoptara en
uso de su indiscutible y legítimo derecho. (Sale
la sesion el Sr. Peñuela.) Sin discusion S. E. po
unanimidad acordó aprobar la mencionada proposicion

(Entran en sesion los Sres. Peñuela y Hernando

Dada cuenta del Dictámen de la Comision d
Hacienda proponiendo la venta en subasta de do
lotes, de las cajas de lata y madera procedentes de
gasolina, prévia tasacion, y caso de que no hubiera
licitadores enagenar por el precio de tasacion con
forme se fuera solicitando é ingresando su import
en arcas municipales con cargo al capítulo de Ex
traordinarios. El Sr. Hernandez propone se aprue
el Dictámen y se fije á las cajas un precio m
derado con arreglo al estado en que se encuentr
para evitar gastos de peritos. El Sr. Ruiz de Leon
expresa que hay necesidad de contar las cajas y
de formar un inventario, para lo cual debe pa
sarse á la Comision á fin de que proceda á
enagenacion en la forma que estime conveniente
y así se acuerda por unanimidad.

Inmediatamente se dió cuenta del Dictámen
emitido por la Comision de Hacienda, proponiendo
se incluyan en el presupuesto adicional de mil oc
cientos noventa y ocho á noventa y nueve, dos mil
setecientas pesetas, importe de las pesebreras y cabe
lletes construidos para el Cuartel de la Miseri
cordia, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

A continuacion se dió lectura del Dictám
emitido por la Comision de Policía urbana, en la
proposicion presentada por D. José Martin Aguad
para el suministro de petróleo, en cuyo Dictá

MUSEO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

nuen se propone se acepte dicha proposicion con la variacion de que el petróleo que se suministre para el alumbrado público al solo precio que se fija de noventa y cinco céntimos de peseta litro. El Sr. Ruiz de León defiende el dictámen, sosteniendo que la proposicion del Sr. Aguado, tal y como está redactada es inadmisible porque la Corporacion debe tener el tipo fijo del petróleo: que si el Sr. Aguado no acepta la modificacion que propone la Comision, el Ayuntº puede administrar el petróleo en la forma que hoy se hace, toda vez que la cuestion queda reducida á practicar la liquidacion con el cabo de serenos en vez de hacerlo con el Sr. Aguado que en las condiciones que propone vá á un negocio seguro. El Sr. Hernandez expone que en el informe de la Comision falta espresar la parte referente á material. El Sr. Ruiz de León hace observar que en el dictámen de la Comision no se hace mencion del material, porque acepta en esta parte la proposicion del Sr. Aguado. El Sr. Martinez está conforme con que el Ayuntº administre el petróleo y el alumbrado siempre que pueda adquirirlo de las destilerías, porque la compra directa resulta más barata que la que se hace por segunda mano, y S. E. despues de hacer observar el Sr. Pizarroso que no rechaza modificaciones al dictámen, aprobó el informe de la Comision, admitiendo la proposicion del señor Aguado con las modificaciones que espresa y el precio del material que el mismo indica, y que se notifique al interesado para que manifieste si acepta ó no la modificacion.

Seguidamente se dió cuenta de la cubicacion y presupuesto de las obras de reparacion del Matadero y construccion de un nuevo Corral, importante mil quinientas treinta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos. (Entra en sesion el Sr. Gallego.) El señor Martinez defiende la necesidad de las obras propuestas para el Matadero, que tras de ser insignificantes

con relacion al mismo, son reproductivas. El Sr. Gallego propone que á dichas obras se agregue la reforma de la alcantarilla que del Matadero vá á la caba porque los escrementos y despojos de las reses interceptan el paso del agua procedente del desagüe de la poblacion. El Sr. Hernandez, conforme con lo espuesto por el Sr. Gallego, propone que al hacerse la reforma indicada por aquél, se construya un deposito de sustancias ó despojos de ochenta á noventa arrobas de cabida para que se pueda limpiar diariamente, extrayendo los escrementos en un carro, a fin de evitar que entorpezcan la caba de desagüe que las obras debe Dirigirlas el Sr. Arquitecto, y si no hubiera contratista, habria necesidad de nombrar un capataz que las vigile. (Abandona la Presidencia el Sr. Cuevas por salir de la sesion y la ocupa el primer Teniente Alcalde Sr. Peñuela.) El Sr. Pizarroso dá las gracias al Ayunt.o por haber aceptado la reforma propuesta. Sr. Fernandez Sevillano espone que para dejar el Matadero en condiciones de salubridad, es necesario emplear desinfectantes y capas de cal: que la limpieza de la alcantarilla es cosa fácil por la gran pendiente que tiene; que si hoy se encuentra mal, será porque se habrá descompuesto algun trozo de ella y puede arreglarse con poco coste. El Sr. Hernandez rectifica manifestando que no se trata de evitar los malos olores del Matadero sino del entorpecimiento de las corrientes de agua por efecto de las adherencias de materias grasosas que arrastran los despojos, razon por la que considera más conveniente la construccion de un foso ó depósito como se propuesto, que se pueda limpiar todos los dias trasportando con cubas los despojos. El Sr. del Campo espresa que hace más de un año se limpió la alcantarilla de desagüe, y tuvo ocasion de observar que las inmundicias del Matadero se depositan é impiden la corriente de las aguas, constituyendo además un foco de infeccion, y por ello considera de gran interés la reforma de ese alcantarillado. El Sr. Martinez espone que si las obras del Matadero se hicieran por administracion, con el presupuesto hecho se podria introducir esa reforma, y sin más discusion S. E. pone

N. 0.426.881





munidad, acordó aprobar el presupuesto de obras que para reforma del Matadero ha hecho el Señor Arquitecto, con la ampliacion de las obras necesarias para la construccion de un depósito de ochenta á noventa arrobas de cabida para los despojos, que se puede limpiar diariamente extrayendo esos despojos para trasportarlos con cubas fuera del Matadero, segun ha propuesto el Sr. Fernandez.

Despues el Sr. Alcalde expuso que se habia anunciado en la órden del dia el nombramiento de Comisiones auxiliares para cumplir el Bando de Policía sanitaria, á fin de que el Ayunt.o acordase sobre el particular lo que estimase conveniente. El Sr. Tapia, considerando excesivo el trabajo de inspeccion para los Tenientes de Alcalde, cree conveniente que á cada uno de ellos se agreguen dos Concejales para prestar este servicio con prontitud. El Sr. Fernandez Sevillano está conforme con lo espuesto por el Sr. Tapia, no solo porque así se cumple antes el servicio, sino porque se dá una satisfaccion á la clase pobre, cosa que no sucede si esto lo hacen los Inspectores. El Señor Rivera de Leon es de parecer que los guardias municipales como Inspectores de Policía urbana deben facilitar noticias de las casas en donde existan focos de infeccion y procurar con vista de los datos que suministren, que se desinfecten aquellas que ofrezcan peligro. El Sr. Presidente hace observar que es mision muy delicada para confiarla á los Inspectores, y cree que dadas las circunstancias actuales, debe prestarse el servicio por los Tenientes de Alcalde. El Sr. Fernandez Sevillano insiste en el nombramiento de Comisiones, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si nombraban ó no Comisiones auxiliares, el acuerdo fué afirmativo por siete votos de los de-

ñores Olivas, martin Yñez. Sevillano, Ruiz de Leon, Gallego, Pizarroso y S. Presidente, contra cinco de los Sres. Tapia, martinez, del Campo, Montero y Hernandez y despues por unanimidad, que las Comisiones, anteriores compuestas de dos Sres. Concejales, las designe el Sr. Alcalde.

Dada cuenta del estado demostrativo de la recaudacion de Consumos, durante el mes de Julio último, importante ——— Ptas. 22.524-0

que con las existencias de ——— 5.472-2

procedentes del mes anterior suman ——— 27.996-3

de la relacion de pagos importante ——— 24.337-9

y saldo á favor de la Admon. de ——— 3.658-3

á instancia del Sr. Tapia por unanimidad acordo que quedase sobre la mesa para estudio y examen de los Sres. Concejales por ocho dias.

A continuacion el Sr. Presidente, en vista de habian trascurrido las horas reglamentarias, consultó si se prorrogaba ó no la sesion, y el acuerdo negativo por nueve votos de los Sres. Olivas, martinez Yñez, Sevillano, Ruiz de Leon, Tapia, del campo, Montero, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los señores Pizarroso, Gallego y martinez, y en su vista el Sr. Alcalde acordó levantar la sesion que firman S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Olivas

Ponciano Montero

Tapia

Campo

Pizarroso

Ruiz de Leon

Hernandez Serrano

Martin

Olivas

Sevillano

Sesion ordinaria del 7 de Septiembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Evaristo Martin, Don José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Eduardo Gallego, D. Cruz Fernandez, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Ponciano Montero y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia justificada de los Sres. Olivas, Rubisco, Chacon, Lorente, Fdez. Sevillano, Salas y Hernandez, abrió la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente expresó que los Sres. Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que en la orden del dia de la próxima sesion, se incluya la proposicion q.e tiene presentada sobre provision de la plaza de Director de la Banda Municipal. El Sr. Alcalde contesta que accederia al ruego del Sr. Tapia en cuanto le sea posible.

Despues el Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que en cuanto se apruebe el presupuesto adicional del año mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve procure se hagan efectivos los créditos que resultan en favor del Ayunt.to importantes mas de seis mil pesetas, y que se liquiden los recargos cobrados por la Hacienda. El Sr. Alcalde ofrece atender el ruego del Sr. Tapia.

El Sr. Martinez pregunta porque razon no cobran los Empleados del Ayunt.to á la vez que los de Consumos. El Sr. Alcalde contesta que los Empleados del Ayunt.to no han cobrado por falta de recursos y se les adeudan tres mensualidades a pesar de los esfuerzos de la Alcaldia, y que los Empleados del Resguardo de Consumos cobran mensualmente por la índole de los cargos.

El Sr. Gallego pregunta á que criterio obedece la formacion ó rectificacion de las listas de familias

pobres para el disfrute benéfico. El Sr. Alcalde cuenta que este servicio se ha encomendado álos Sres. Teniente de Alcalde que lo cumplen con arreglo á ley, y el Sr. Peñuela, primer Teniente Alcalde, explica el procedimiento considerando prematura la cuestion hasta tanto que se ultimen las listas. El Sr. Gallego indica que su pregunta no obedece á otro propósito que conseguir no se incluyan en las listas más que las personas realmente necesitadas.

Dada cuenta del estado de recaudacion de contribuciones durante el mes de Julio último, que quedó sobre la mesa para estudio, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

Seguidamente se dió cuenta de la circular que sobre cumplimiento de las obligaciones de Instruccion primaria ha publicado el Sr. Gobernador civil en el Boletin oficial de la provincia número veinticinco, fecha veintiocho de agosto último, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y cumplir cuanto en ésta se previene.

Dada cuenta del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, S. E. de conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda y Sr. Regidor Síndico, por unanimidad acordó aprobarlo tal y como lo ha presentado la Contaduria, sin perjuicio de la discusion del mismo por la Junta Municipal.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntº durante el mes de agosto último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion acordó S. E. aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, á saber:

		Ptas.
Capitulo 1º =	Gastos del Ayuntamiento	1.984-
id. 2º =	Policia de seguridad	851-
id. 3º =	Ydem urbana y rural	5.373-
id. 5º =	Beneficencia	775-
id. 6º =	Obras públicas	1.105-
id. 7º =	Correccion pública	2.913-
id. 9º =	Cargas	18.301-
id. 10. =	Obras de nueva construccion	37-
id. 11 =	Imprevistos	400-
	Total	31.743-

N. 0.426.882

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





M.I. AYTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que el Excmo. Ayuntamiento con fecha seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, acordó conceder Poder al Depositario de fondos municipales D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, para que gestione ante las Autoridades, Dependencias y Centros provinciales sobre los asuntos siguientes:

Primero.= Para retirar de la Delegacion de Hacienda de la provincia ó de la oficina que corresponda, las inscripciones procedentes del ochenta por ciento de Propios que haya emitidas y las que en lo sucesivo se emitan, y cobrar los intereses vencidos y que en adelante venzan de las que posee la Corporacion y de las que se emitan, así como cualquier otros derechos y acciones que pertenecan al Ayunt.o, firmando los libramientos, carpetas, recibos ó documentos que sean necesarios para efectuar y formalizar aquellos actos.

Segundo.= Para recoger de la Tesoreria de la Delegacion de Hacienda de la provincia todas las facturas ó carpetas de los depósitos que el Ayunt.o tiene ó tenga en lo sucesivo en la Caja general de Depósitos, y en particular los que procedan de Depósitos á metálico de la tercera parte del ochenta por ciento de Propios, y cobrar los intereses devengados y que devenguen, firmando los documentos que fueren necesarios.

Tercero.= Para hacer la conversion de inscripciones intrasferibles con arreglo á la ley de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos y cesion á favor del Estado, conforme al artículo sétimo de la citada ley, y cobrar los intereses de las nuevas inscripciones emitidas como consecuencia de la expresada conversion, y que con objeto de que pueda acreditar la representacion que se le confiere, le sea facilitada certificacion de este acuerdo, quedando por consiguiente nulo y sin ningun valor el Poder que para el mismo objeto fué conferido

á D. Agustin Gomez y Saraucio, y adjunto, y á D. Federico Peña y Pueyo, por acuerdo de trece de Agosto del año pasado de mil ochocientos ochenta y siete."—

Pero que no siendo bastante, hay necesidad de ampliarlo á las inscripciones de Beneficencia; y S. E. sin discusion, por unanimidad acordó ampliar el Poder á D. Ambrosio Lopez Salazar para que gestione tambien las inscripciones de Beneficencia segun se propone.

A continuacion se dió cuenta del presupuesto extraordinario para obras en el Matadero, importante mil ochocientas setenta y dos pesetas veintiseis céntimos ingresos y mil quinientas treinta y cuatro pesetas ochenta y un cénts. los gastos, y S. E. por unanimidad acordó que pasase á informe del Sr. Regidor Síndico.

Despues el Sr. Alcalde hizo presente que por virtud de la renuncia del cargo de Concejal del Señor Arredondo, se halla vacante el de Vocal de la Comision inspectora de Escuelas y debe procederse á su eleccion, y S. E. por unanimidad lo acordó así por medio de papeletas que los Sres. Concejales presentes fueron depositando por su órden en la urna, tomando parte en la votacion once Sres. Concejales, y terminada cita, el Sr. Presidente sacó por sí mismo las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido en la forma siguiente: Para Vocal de la Comision inspectora de Escuelas, D. Eduardo Gallego Bermudez, que obtuvo once votos, número igual al de Sres. Concejales que tomaron parte en la votacion, y en su vista, quedó elegido para Vocal de la Comision inspectora de Escuelas D. Eduardo Gallego Bermudez.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Vocales asociados que con el Ayuntº han de componer la Junta Municipal durante el presente año, en el cual consta por medio de Diligencia que los Vocales elegidos D. Julian Medina Herreros, contribuyente por riqueza rústica, y D. Dionisio Delgado Gomez, por urbana, han fallecido; que D. Juan Lorenzo Camacho reside hoy en Amagro, y de la excusa que por razon de edad ha presentado D. Acisclo Simancas, S. E. por unanimidad acordó declarar las vacantes por defuncion de D. Julian Medina Herreros y D. Dionisio Delgado Gomez, por ausencia

á D. Juan Loarces Camacho y admitir la excusa de Don Narciso Sinancas por tener más de sesenta años y que se proceda á nuevo sorteo para cubrir dicha vacantes.

Dada cuenta de una comunicacion que el Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta capital ha dirigido al Sr. Alcalde en cinco del Corriente, solicitando de conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y primero de abril de mil ochocientos noventa y ocho, se reconozca y conceda á los individuos del Cuerpo de Telégrafos la exencion de pago de los recargos municipales acordados por el Ayuntamiento sobre las especies de Consumo, S.E. teniendo presente que las Reales órdenes en que el Jefe de Telégrafos funda su reclamacion están derogadas por el Reglamento dictado para la Admon. y exaccion del Impuesto de Consumos, fecha 11 de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, aprobado por Real Decreto del mismo dia, y que con arreglo al párrafo cuarto del artículo veintiseis del precitado Reglamento, ninguna entidad, Corporacion ni establecimiento que no se halle comprendido en las excepciones del citado artículo podrá eximirse del pago del impuesto y por tanto, tampoco de los recargos del ciento por ciento que con destino á las atenciones de su presupuesto tiene acordados el Ayunto. en virtud de lo dispuesto por el artículo diez del Reglamento expresado, por unanimidad acordó no acceder á la exencion de pago de recargos que solicita el Cuerpo de Telégrafos, por no estar comprendido en las excepciones del artículo veintiseis del Reglamento del Impuesto de Consumos.

(Sale de sesion el Sr. Peñuela y se suspende ésta por diez minutos.) (Entra en sesion el Sr. Peñuela y se abre nuevamente la sesion.)

Despues se dió cuenta del informe de la Comision de Consumos en que de conformidad con la Admon. del Impuesto propone los medios para instalar el fielato en la aldea de Valverde, S.E. por unanimidad acordó aprobar el precitado dictámen y las tarifas que para la exaccion del impuesto se acompañan segun se propone, y á instancia del Sr. Martin Nuñez, que se haga un reparto de la cantidad correspondiente á

cada vecino desde primero de Julio hasta el dia en que se establezca el Fielato.

A continuacion el Sr. Alcalde solicitó del Excmo. Ayunt.o se le autorizase para exigir al arrendatario de pesos y medidas el cumplimiento del contrato en la forma que determina la condicion once del pliego puesto que la Corporacion Municipal es la que debe acordarlo. El Sr. Ruiz de Leon expresa que huelga la autorizacion, porque el Alcalde por el mero hecho de serlo, la tiene. El Sr. Alcalde hace observar que no tiene esa autorizacion, porque el texto de la condicion undécima es claro y terminante: que como Alcalde ha mandado infinidad de recados para que se ingrese la mensualidad vencida y no se le ha hecho caso: que el mes anterior sucedió lo mismo, y de no mediar un Sr. Concejal que aconsejó el ingreso, regularmente no lo habrian hecho. El Sr. Tapia recuerda que cuando se trató de este asunto el mes anterior, se opuso a que el Ayunt.o exigiera el inmediato cumplimiento del contrato: que el Concejal á que alude el Sr. Alcalde es el que tiene la honra de dirigir la palabra al Ayunt.o, y que es cierto que aconsejó al arrendatario que pagara, porque así se colocaba en mejores condiciones para reclamar, y que en vista de que el precedente legal que se sigue no dá resultado, le ha manifestado que están arrepentidos de haber pagado. El Sr. del Campo manifiesta que el rematante se queja de que muchos se niegan á pagar el arbitrio. El Sr. Peñuela sostiene que no es necesaria la autorizacion que solicita el Sr. Alcalde, porque éste, como Presidente de la Corporacion, tiene de hecho y de derecho la representacion de ella: que el Alcalde le basta y sobra para hacer cumplir el contrato: que segun la actitud del rematante, el Alcalde puede obrar. El Sr. Gallego, en oposicion al Sr. Peñuela, es de parecer que sin autorizacion de la Corporacion, el Alcalde no puede hacer cumplir el contrato, porque el Alcalde como ejecutor de los acuerdos del Ayuntam.to no puede sustituirse a la Corporacion: que la autorizacion debe darse para todos los meses, á fin de que la Alcaldia, teniendo presente las circunstancias del caso, exija de la manera que crea conveniente el pago de las mensualidades, por cuya razon propone se conceda al Al

N. 0.426.883





calde la autorizacion que solicita. El Sr. Peñuela hace constar que en la sesion en que se trató de este asunto, fué partidario de que el Alcalde no debia descender á ciertos detalles para auxiliar la recaudacion del arbitrio; que aun cuando es partidario de que se cumpla el contrato, entiende que mientras no se exijan y hagan efectivas las multas impuestas, no puede pagar el contratista, y pide que por la via de apremio se hagan inmediatamente efectivas esas multas. El Sr. Pizarroso hace observar que los que han sido condenados y no han pagado, dan mal ejemplo y escitan á los demás á la resistencia, y por eso es de parecer que se les debe obligar al pago. El Sr. Martinez, conforme con lo propuesto por el Sr. Peñuela, pide que se hagan efectivas las multas, y sin mas discusion S. E. por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que de conformidad con la condicion undécima del pliego exija al arrendatario del arbitrio de pesos y medidas el cumplimiento del contrato, y que se hagan efectivas por el Sr. Alcalde las multas impuestas en los juicios verbales á los defraudadores del arbitrio.

Inmediatamente se dió cuenta de la providencia del Sr. Alcalde fecha cuatro del actual, por virtud de la que suspendió de empleo y sueldo á Andrés Astilleros, fiel de fechos de la Aldea de Las Casas y nombró interinamente para sustituirle á Loreto Barrilero, á fin de que la Corporacion acuerde lo que estime oportuno; y S. E. conforme con la resolucion del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó aprobar la suspension de empleo y sueldo de Andrés Astilleros, fiel de fechos de la Aldea de Las Casas, el nombramiento de interino en favor de Loreto Barrilero, declarar cesante al espresado Astilleros y nombrar en su lugar al precitado Barrilero con el sueldo anual consignado en presupuesto.

Dada cuenta de una instancia presentada por D.ª María Rosario Pastor, Maestra interina de la Escuela de párvulos de esta capital, solicitando se consigne en el presupuesto la cantidad de quinientas pesetas, como ha venido haciéndose hasta aquí, para atender al pago de una Maestra auxiliar, y S. E. á instancia del Sr. Ruiz de León y del Sr. Martínez por unanimidad acordó que la presentada instancia pase á informe de la Comisión de Escuelas.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmarán S. S.ª conmigo el Sec.ro de que certifico. =

Peñuela

Campo

Ruiz de León

Pérez

Montero

Fernández Serrano

Martín

Lucilo Pérez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Sres. Concejales que D. Eduardo Gallego, D. Liborio García Tapia, D. José Ruiz de León y D. Celestino del Campo, y no ser número suficiente para tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Presidente D. Manuel Cuevas y Casado la declaró desierta, acordando se cite para otra sesion con arreglo á la ley.

Y para que conste pongo la presente que vicada por el Sr. alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 16 de Septiembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon y García, D. Liborio García Tapia y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el que con la asistencia justificada de D. Manuel Aguirre, é injustificada de los Sres. Martin, Fdez. Sevillano, Fdez. Serrano, Chacon, Lorente, Montero, Hernandez, Rubisco y Salas, abrió la sesion, y estando leyendo el acta de la anterior, entró el Sr. Peñuela, y leida q.e fué por mí el Secretario, se aprobó sin observacion alguna.

(Entran en sesion los Sres. Martinez y Pizarroso.)

Concedida por la Presidencia media hora para dirigir ruegos y preguntas, el Sr. Ruiz de Leon preguntó al Alcalde en qué se funda una resolucion dictada sobre pago de los derechos de arbitrio de pesos y medidas por ventas entre convecinos. El Sr. Alcalde contesta que en la ley. Despues expresa que en la tarifa de exaccion del arbitrio se consigna que se cobre el uno por ciento por cada peso ó medida que se haga en los centros de contratacion y mataderos públicos, sin que se pueda cobrar el medio por ciento entre convecinos, lo cual produce confusion, y pide se señale este asunto en la órden del dia. Tambien pregunta al Alcalde, por qué no se registran los vendíes que expide la Admon. de Consumos dentro de las veinticuatro horas como está prevenido, pues segun ha dicho el Admor. en una comunicacion ya no se hace así, y pide que se haga cumplir el Reglamento para que dentro de las veinticuatro horas se registren los vendíes. El Sr. Alcalde contesta que no tiene conocimiento de los hechos objeto de la pregunta, que se enterará y cumplirá el Reglamento. Pregunta igualmente si se ha nombrado un aventajado y si

éste Desempeña el Fielato de la puerta de Ciruela. El Sr. Alcalde contesta que ha nombrado un aventajado el cual sustituye á los Fieles en sus enfermedades. El Sr. Ruiz de León pide que se traiga á sesion la suspension de la plaza de Fiel de noche de la puerta de Ciruela, para economizar ese sueldo y proveer la plaza de Inspector de fábricas. El Sr. Alcalde contesta que hasta que no se haga la liquidacion del mes, no se puede tratar de este asunto.

El Sr. Martinez pregunta si el Ayunt.o debe reparar la ratura de la verja del paseo del Prado. El Sr. Ruiz de Leon expresa sobre este asunto que cuando se rompió dicha verja desempeñaba él la Alcaldía: que pasó una Comision á ver al Sr. Marqués de Treviño, el cual manifestó que nada tenia que ver que se impuso una multa al criado y apercibió para su recomposicion, pidiendo se traigan los antecedentes.

Despues el Sr. Martinez pregunta por el estado de las cuentas que se encargó de formar la Comision especial nombrada al efecto. (Entra en sesion el Señor Gallego.) El Sr. Alcalde contesta que la Comision se está ocupando del asunto.

El Sr. Tapia hace presente que la Hacienda debe al Ayunt.o por recargos de cédulas personales unos mil pesetas: que están hechas las liquidaciones y no falta más que gestionar la órden de pago: que hay cinco carpetas de intereses de inscripciones por valor de cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas tres céntimos, y pide se gestione esto. El Señor Alcalde contesta que para ello y para gestionar la cuestion de láminas procedentes de la venta de las Dehesas de Valverde se necesita nombrar un Agente en Madrid.

Despues pregunta cuándo piensa el Sr. Alcalde traer á sesion la proposicion que tiene presentada sobre provision de la plaza de Director de la Banda Municipal. El Sr. Alcalde contesta que tan pronto como estudie el asunto. Pregunta igualmente si el Sr. Alcalde está dispuesto á que se cumplan las ordenanzas. El Sr. Alcalde contesta afirmativamente

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.426.884

TESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

y que tiene resuelto el asunto á que seguramente alude el Sr. Tapia.

El Sr. Peñuela pregunta si hay algun contrato con la Banda Municipal que contraríe lo dispuesto en el Reglamento de la misma. El Sr. Gallego hace observar sobre este asunto que por virtud de haberse rebajado el sueldo á los músicos, se les permitió que salieran á los pueblos para compensarles; y el Sr. Ruiz de Leon dijo que el ayunt.o acordó rebajarles el sueldo y concederles derecho para que puedan salir á las fiestas de los pueblos, pero con autorizacion del Alcalde. En su vista el Sr. Peñuela pide se traigan los antecedentes, y que la Banda Municipal toque en el paseo del Pilar los domingos, miercoles y viernes por la noche.

El Sr. Gallego hace presente que D. Pedro Lozano ha establecido una servidumbre de riego en el paseo del Cardenal Cisneros, que si bien favorece á los árboles, es un derecho que pudiera variar el dia de mañana, y que se han echado carros de tierra en el paseo situado entre la puerta de Ciruela y Alarcos, y ruega al Alcalde diga si esto se ha hecho con la debida autorizacion. El Sr. Alcalde contestó que no tiene conocimiento de los hechos, que se enterará y corregirá los abusos que se hayan cometido.

El Sr. del Campo pide que se cumpla el artículo diez del Reglamento, sobre asistencia de los Sres. Concejales á las sesiones.

Seguidamente se dió lectura del Real decreto de veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento dictado para su ejecucion en veintinueve de agosto último, que previene en la última disposicion transitoria que los Ayunt.os acuerden el presupuesto necesario de personal y material para subvenir á los gastos que las Escuelas graduadas que se creen por virtud de dicho Real decreto ocasionen en el presente año económico, y de la comunicacion que con fecha trece del actual dirije con este objeto el Director

de la Escuela Normal de Maestros al Sr. Alcalde, S. E. á instancia del Sr. Tapia, por unanimidad acordó que este asunto pase á informe de las Comisiones inspectora de Escuelas y de Obras respectivamente.

Dada cuenta de una comunicacion del Administrador de Consumos fecha once del actual y estados demostrativos de las especies introducidas y adeudadas por los fielatos de esta capital, é ingresos y pagos durante el mes de Agosto último, S. E. por unanimidad acordó que pasen á informe de la Com. de Consumos.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Admor. de Consumos, fecha once del actual en la que propone se proceda á la exaccion de mil doscientas setenta y una pesetas importe de los derechos de Consumo de especies encontradas á las personas que se expresan al márgen de la misma hasta tanto que recaiga resolucion firme, y que no se reclame el importe de las especies restantes que dejó de satisfacer Don Ygnacio Lorente, S. E. á instancia del Sr. Ruiz de Lion por unanimidad acordó se proceda á la exaccion de las mil doscientas setenta y una pesetas que se proponen exigiendo el pago de dicha suma á D. Ygnacio Lorente por la via de apremio y no reclamar el importe de las especies restantes, de conformidad con el parecer del Admor. del Impuesto.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Molino arrendatario del arbitrio de pesos y medidas de esta capital, en que solicita se le compense por lo que pueda adeudar al Ayuntº, las cantidades que desde primero de Julio ha dejado de realizar de los diferentes gremios y personas que se han negado al pago del arbitrio y contra los cuales se han celebrado los oportunos juicios, previa liquidacion de las mismas y caso contrario que se le conceda una prorroga de dos meses, ó sea el tiempo suficiente para que se terminen los procedimientos incoados, y una vez realizado el cobro, cumplir sus compromisos. El Sr. Tapia propone se acceda á lo solicitado y se consideren esas cantidades como ingresadas en el Ayuntº El Sr. Peñuela se opone á ello, por no ser legal, puesto que la ley no autoriza se abonen ó compensen cantidades que se deben al rematante, toda vez que éste es el obligado para con el Ayuntamto

ARCHIVO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

segun el contrato. (Entra en sesion el Sr. Rivas.) El Sr. Tapia rectifica exponiendo que debia accederse á la pretension del rematante, porque no puede recaudarlo que se le debe; pero que ya que no se acceda á la compensacion, al menos que se le espere y no se le apremie de la misma manera que no se ha apremiado para otros créditos. El Sr. Peñuela rectifica expresando que tanto la primera parte de la solicitud referente á la compensacion como la segunda respectiva á la prórroga, son ilegales, porque no se puede saltar por encima del contrato que previene la forma de hacer los pagos: que esa prórroga puede dar lugar á que en los dos meses que se solicitan se pueda recaudar mayor cantidad de la que constituye la fianza y á una defraudacion al Ayunt.o (Abandona la presidencia el Sr. Cuevas que sale de sesion y la ocupa el primer Teniente Alcalde Sr. Peñuela.) El Sr. Ruiz de Leon expone que teniendo en cuenta las circunstancias especiales porque atraviesa el arbitrio, hay razones morales que aconsejan benevolencia para el rematante: que esta debe guardar el Alcalde con arreglo á su criterio, y que la solicitud del arrendatario es contraria á la ley y no puede votarla. (Entra en sesion el Sr. Gallego.) El Sr. Pizarroso expone que de acceder á la pretension del rematante se faltaria al contrato, por más que comprende las dificultades que tiene para el cobro de lo que se adeuda. El Sr. Martinez hace presente que en sesiones anteriores se acordó exigir el pago de lo que se adeuda al rematante por los defraudadores del arbitrio, y que mientras no se obligue á pagar á los deudores, no se debe apremiar al rematante. El Sr. Gallego sostiene que el contrato es ley para las partes y hay que respetarlo: que el Ayunt.o no puede conceder un plazo de dos meses al rematante, porque seria hacer ilusoria la fianza, toda vez que en ese periodo el rematante se reintegraria con exceso del importe de esta, y el Ayunt.o tiene el deber de no permitir que se dé ocasion á defraudar los intereses municipales. El señor del Campo expone que le consta han sido citados los caberos para requerirles de pago, y como no se les ha obligado para que paguen, por eso no lo han hecho.

El Sr. Martinez dice que la presidencia no manda ejecutar ninguno acuerdo, y pide se exija la responsabilidad, porque se acuerdan muchas cosas que no se ejecutan. El Sr. Ruiz de León expone que el acuerdo tomado por el Ayunt.o fué para robustecer la Autoridad del Alcalde, que lo demás es ilusorio; que en todo cuanto no se perjudiquen los intereses del Ayuntam.to puede accederse á la pretension del rematante dispensandole ingrese hasta una tercera parte, mientras se ventilan las cuestiones que tiene pendientes. El Sr. Gallego solicita se dé el asunto por suficientemente discutido y se desestime la solicitud por improcedente. El Sr. Presidente, en vista de las diferentes opiniones emitidas y de los dos extremos que comprende la solicitud, preguntó si se concedía ó no la compensacion solicitada, y por unanimidad S. E. acordó denegarla, y puesto á votacion el segundo extremo referente á la prórroga el acuerdo fué negativo por cinco votos contra tres, Sres. que dijeron no: Olivas Pizarroso, Ruiz de León, Gallego y Sr. Presidente, total, cinco. = Sres. que dijeron si: Tejia, Martinez y del Campo, total tres.

Dada cuenta de la instancia presentada por doña Bonifacia García viuda de Erotiaga, solicitando el abono de mil novecientas sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos importe de materiales de cantera y tejera facilitados para las obras del Cuartel, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por D. José M.a Cañas, solicitando se adquieran las colecciones fotográficas acordadas por el Ayunt.o en ventitres de Marzo último y se le abone su importe y el de las tres fotografias de la noche de la recepcion del Yltmo. Sr. Obispo, el Sr. Ruiz de León expone que si bien es cierto que existe el acuerdo á que se refiere la solicitud, nadie ha mandado que se hagan las fotografias, porque siendo el que tiene el honor de dirigirse á la Corporacion Alcalde Presidente de la misma, manifestó al Sr. Cañas que el acuerdo no era suficiente hasta tanto que lo sancionase la Junta Municipal. El Sr. Martinez pide que se cumpla el acuerdo. El Sr. Gallego expone que ha

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.426.885

TIMBRE CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

examinado el acuerdo de que se trata; que si el gasto que supone no está sancionado por la Junta Municipal, es cuestion independiente del acuerdo; que al Sr. Cañas se le mandó trabajar y debe pagársele, pues si no se le hubiera mandado trabajar, no hubiera hecho gastos. El Sr. Ruiz de Leon rectifica expresando que en la noche de la recepcion del Sr. Obispo, el señor Cañas le pidió permiso que le concedió para sacar una instantánea; que despues se vió la fotografía y otras que dicho señor había sacado de los arcos de follaje que se habían construido para la recepcion del Obispo, y entonces se dijo que podia acordarse la adquisicion de algunos ejemplares de ellas; que presentó una solicitud y se tomó el acuerdo, pero que nada se le encargó, pues ni aun se le notificó lo acordado, y por eso debe desestimarse su solicitud por improcedente. El Sr. Tapia está conforme con lo expuesto y propuesto por el Sr. Ruiz de Leon, y protestando del acuerdo, pide que se desestime la solicitud del Sr. Cañas, y S. E. por unanimidad acordó desestimarla.

Acto seguido el Sr. Presidente consultó al Excmo. Ayuntamiento si se declaraba ó no secreta la sesion para tratar del asunto relacionado con las gestiones realizadas por el Alcalde para cobro de cantidades al ex-Interventor de Consumos D. Joaquin Ruiz Serrano, y como el acuerdo fuese negativo, continuó la sesion pública, dándose cuenta de la providencia del Sr. Alcalde fecha seis del actual, por virtud de la que exigió á D. Joaquin Ruiz Serrano el pago de seiscientas setenta y cuatro pesetas veinticuatro céntimos que resulta en su contra de la liquidacion definitiva que como Interventor de Consumos practicó con el Administrador del Impuesto en treinta y uno de Agosto último, no obstante de incluirse como data mil doscientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos importe de una factura de gastos no aprobada por el

Ayunt.º y se le apercibe para que si en el término de ter
cero día no ingresa las seiscientas setenta y cuatro
pesetas veinticuatro céntimos expresadas, se dará co-
nocimiento al Juzgado para que proceda en su conta
á lo que haya lugar, y que trascurrido el plazo fija
do sin haber realizado el ingreso de que se trata pre
cisamente cuando se estaba redactando la comunicación
para el Juzgado de Instrucción de esta capital, se pre-
sentó el Sr. Ruiz Serrano manifestando se le concedie-
ra un nuevo plazo, toda vez que era persona de res
ponsabilidad y varios Sres. Concejales estaban conformes
en que se le concediera prestando fianza que garantice
el pago. El Sr. Tapia expone que el déficit que resulta
de la liquidación no obedece á ningún acuerdo del
Ayunt.º, sino á la cuenta de la Admon. de Consumos
y como no sabe si la Corporación tiene ó no competencia
para tomar acuerdo, presenta la cuestión como previa. El
Sr. Presidente hace observar al Sr. Tapia que hoy no se pue
de discutir otra cosa que la de conceder ó negar la pro-
roga. El Sr. Tapia sostiene que si el Ayunt.º toma acuerdo
sobre este extremo asume responsabilidad; que si hubiera
un acuerdo por virtud del cual el Interventor de Consu-
mos estuviera facultado para recaudar, entonces se po-
dría acordar, pero si no lo hay, esta es una cuestión que
debe resolver la Alcaldía. El Sr. Ruiz de León expone que
la admon. de Consumos percibía las cantidades recauda-
das en los pilatos y quedaban en poder de ella hasta
que se disponía el ingreso en caja: que nadie autorizó
al admor. ni al Interventor para ser Depositario de las
mismas: que el Interventor resultó Depositario por
ser persona de responsabilidad: que como tal ha liquida-
do con el Admor. y le ha resultado un déficit por el
que se le persigue por la Alcaldía, y ahora pide se le
conceda un corto plazo: que si el Ayunt.º cree que no
se perjudica con esa prórroga, debe concedérsela. El Sín-
Gallego es de parecer que antes de recurrir á procedi-
mientos criminales, deben agotarse todos los recursos
amistosos y darse un nuevo plazo para el ingreso, por
que de no hacerlo así, se lleva el nombre y la honra de
una persona al desprestigio: que al propio tiempo que
se le concede un nuevo plazo debe fijarse de una manera
definitiva si se le hace ó no responsable de las mil dos cien-
tas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos impor-

ARCHIVO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

te de la cuenta de gastos, á fin de que mientras el plazo concedido trascurre, el Ayunt.º pueda censurar la expresada cuenta para fijar definitivamente la cantidad que adeuda y exigirle el pago. El Sr. Martinez manifiesta que el Ayunt.º no tiene antecedentes para tomar un acuerdo sólido, y esta cuestion debe resolverla el Alcalde concediendo un plazo. El Sr. Pizarroso es de parecer se conceda la prórroga, siempre que presente garantía. El Sr. Tapia insiste en que ha planteado una cuestion prévia sobre competencia del Ayunt.º por tratarse de Diligencias practicadas por el Alcalde y solicita se tome acuerdo sobre este extremo. (Entra en sesion el Sr. Cuevas.) El Sr. Presidente hace observar al Sr. Tapia que el Alcalde tiene atribuciones por sí y ante sí para resolver la cuestion, pero que en vista de las manifestaciones del interesado para obrar de comun acuerdo con el Ayunt.º, ha traido el asunto á conocimiento de la Corporacion para que ésta, en vista de todo, acuerde lo que estime conveniente. El señor Cuevas manifestó que dias antes de la sesion se le presentó el Sr. Ruiz Serrano solicitando prórroga para el pago, garantizado éste con persona de responsabilidad; que se la concedió, y como no ha presentado fiador, se disponia á llevar el asunto á los Tribunales cuando ha solicitado esta nueva prórroga, contando con la aquiescencia de varios Sres. Concejales, razon por la que no ha tenido inconveniente como Alcalde en traer el asunto á la resolucion del Ayunt.º para que resuelva sobre el particular. El Sr. Gallego espresa que desde el momento en que el Alcalde somete el asunto á la Corporacion, renuncia á un derecho que le compete para obrar de acuerdo con sus compañeros, y por eso el Ayunt.º debe conceder la prórroga ó entregar el asunto á los Tribunales. El Sr. del Campo manifiesta su conformidad con la prórroga, siempre que no se perjudiquen los intereses municipales, expresando á la vez que no ha debido el Alcalde tolerar lo ocurrido, y el señor Martinez opina que no ha debido discutirse el asunto. Puesto á votacion si se concedia al Sr. Ruiz Serrano el plazo de veinticuatro horas para que presente fiador ó fiador que garantice el pago que se le reclama para que despues el Sr. Alcalde le conceda un plazo prudencial

para satisfacer el débito, y caso de no hacerlo así, proceder á lo que haya lugar, el acuerdo fué afirmativo por nueve votos de los Sres. Olivas, Pizarroso, Rivas de Leon, Gallego, Tapia, Martinez, del Campo, Cuevas y Sr. Presidente accidental.

A continuacion el Sr. Gallego solicita se consigne en acta su protesta, por no haberse discutido la proposicion previa del Sr. Tapia, para que se decida si la cuestion que acaba de resolverse es ó no de la competencia del Ayunt.o ó de las facultades propias y exclusivas del Alcalde. (Abandona la presidencia el Sr. Peñuela y la ocupa el Alcalde Sr. Cuevas.) — Que cree que aun cuando este asunto es de la competencia de la Alcaldia, desde el momento en que el Alcalde lo somete al Ayunt.o, claro es que si el retraso en dar conocimiento á los Tribunales lo tiene el Ayunt.o por tomar acuerdo, éste es el responsable en ver de serlo el Alcalde, por cuya razon no asume responsabilidad alguna, y de aquí que para ello consigna su protesta. El Sr. Peñuela se extraña de que se hable de proposiciones, cuando aquí no se ha presentado ninguna: que el Sr. Tapia espresó por medio de una mocion en que préviamente pedia se acordase si el asunto era ó no de la competencia del ayunt.o que despues ha hecho otra el Sr. Pizarroso proponiendo se le conceda una prórroga para el pago: que por más que el Sr. Tapia pedia que préviamente se acordase si era ó no de la competencia del Ayunt.o, como el Alcalde á quien corresponde el conocimiento del asunto lo ha sometido á la Corporacion y ésta lo ha discutido claro es que lo ha hecho porque se considera competente para conocer de él, y de aquí que considerase innecesario como Presidente ponerlo á votacion. El Sr. Gallego rectifica exponiendo que el Presidente no ha tenido motivo racional para preferir la mocion del Sr. Pizarroso á la del Sr. Tapia, y éste consigna tambien su protesta para justificar su voto, toda vez que no ha recaido acuerdo sobre su propuesta.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Peñuela — Pizarroso — Fernandez Serrano

Olivas — Rivas de Leon

Fernandez Sevillano — Ayunt.o

N. 0.426.886

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11ª Cª 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

Martín Campo

Martínez

Lucio Pérez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha podido celebrarse por no haber concurrido mas Sres. Concejales que D. Manuel Aguirre D. Liborio Garcia Tapia, D. Jacinto Fernandez, D. Policiano Montero, D. Celestino del Campo, D. Antº Martinez y D. Cruz Fernandez y no ser número suficiente para tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Presidente D. Manuel Cuevas y Casado la declaró desierta, acordando se cite para otra sesion con arreglo á la ley.

Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

Vº. Bº.

Lucio Perez

Sesion ordinaria del 23 de Septiembre de 1899.

Señores.
...vas,
...uela.
...r. de Leon.
...rtinez.
...uirre.
...as.
...mpo.
...vas.
...ia
...ndez Serrano.
...ndez Sevillano.
...llego,
...artin.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela y el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Cuevas y Casado, el cual en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la Ley, declaró abierta la sesion, y leida por mi el Secretario el acta

de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta de la factura de alimentos facilitados por D. Francisco Poblete á Jorja Caraballo, madre de la niña atacada de enfermedad sospechosa en la casa número siete de la Plaza de San Agustin Salido, importante cuarenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, y de la cuenta de doce pesetas, setenta céntimos, que tambien ha presentado Fulgencio Muñoz por blanqueo de la citada casa, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó que las expresadas cuentas, importantes ambas sesenta y dos pesetas ocho céntimos se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos, dando antes conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el pago.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

Despues S. E. de conformidad á lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Municipal, procedió al sorteo de Vocales asociados en la forma que previene el artículo sesenta y ocho de dicha Ley, para cubrir cuatro vacantes de la Junta Municipal correspondientes á las secciones primera, segunda, tercera y cuarta, dando principio por esta última para mayor facilidad en el sorteo que dió el resultado siguiente:

Para cubrir la vacante de la Seccion cuarta, Contribuyentes por industria:

D. Buenaventura Herrera.

(Entra en sesion el Sr. Martinez.)

Para cubrir la vacante de la seccion tercera, Contribuyentes por riqueza pecuaria:

D. Rafael Gonzez y Gomez.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Para cubrir la vacante de la seccion primera, Contribuyentes por riqueza rústica:

D. Ysidoro Ruiz Moreno.

(Entra en sesion el Sr. Salas.)

Para cubrir la vacante de la seccion segunda, Contribuyentes por urbana:

D. Casto Garcia Retamero.

Total cuatro Vocales, que con los treinta y cinco que existen y la vacante de Concejal de D. Julian Arrondo, suman los cuarenta de que se compone la Junta Municipal.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Dada cuenta del expediente de subasta celebrada para realizar las obras acordadas en el Matadero, S.E. por unanimidad acordó aprobar la subasta de diez y seis del actual y adjudicar las obras á D. Benigno León en mil trescientas setenta pesetas como mejor postor.

A continuación el Sr. Alcalde expuso que el Excmo. Ayuntamiento tenia en Madrid pendientes de cobro los intereses de láminas del tres por ciento correspondientes á unas carpetas reincutidas á la Direccion de la Deuda, y habia necesidad de nombrar en Madrid un Agente que en nombre y representacion del Ayunt.o los gestionase cuanto fuera necesario al expresado objeto; y S. E. en su vista por unanimidad acordó nombrar Agente del Ayunt.o en Madrid á D. Rafael Riaño y Lopez para los asuntos siguientes:

Primero.= Para que practique en las oficinas y dependencias del Estado cuantas gestiones sean necesarias al pronto despacho de las carpetas de intereses de inscripciones del tres por ciento que existen pendientes en la Direccion general de la Deuda, importantes unas cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo.= Para que gestione todos cuantos asuntos tenga pendientes el Ayunt.o en los Centros y oficinas del Estado en Madrid que haga referencia á inscripciones procedentes del ochenta por ciento de Propios y de Beneficencia, á fin de que la Corporacion con perfecto conocimiento del estado de las mismas, pueda ampliarlo en todo cuanto sea necesario á sus intereses.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision inspectora de Escuelas proponiendo se abonen quinientas pesetas de gratificacion á la Maestra interina de párvulos de esta capital, para que con dicha suma atienda al pago de una Maestra que la auxilie en la enseñanza mientras desempeñe el cargo de interina, y que las quinientas pesetas se abonen á D.a María del Rosario Pastor de las quinientas pesetas que hay consignadas en presupuesto como aumento voluntario al sueldo que disfrutaba la Maestra D.a Rosa Vidaurre, despues de breve discusion en que intervinieron el Sr. Martinez oponiendose á que la Maes-

tra tenga facultad de designar la auxiliar, el Sr. Aguirre sosteniendo la conveniencia de que dicha Escuela se reparda en una de las secciones de la gradual de la Escuela Normal de Maestras de esta capital con arreglo al Real decreto de veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento de veintinueve de agosto último (Entra en sesion el Sr. Tapia) y el Sr. Peñuela que defendió el dictámen en el sentido de que podia aprobarse, sin perjuicio de que se cumpla despues cuanto previene la Ley, S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen y que se abonen á Dª María del Rosario Pastor quinientas pesetas por mensualidades vencidas en la forma que propone la Comision, sin perjuicio de que se resuelva para dar cumplimiento al Real decreto de veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento de veintinueve de agosto último.

A continuacion se dió cuenta de un oficio del Médico de la Beneficencia municipal, Doctor D. Miguel Federico Fernandez, en que ruega se le conceda cuatro ó anteriores dos meses de licencia para pasar á la Córte á continuar los estudios especiales en las enfermedades de la mujer y de los niños, á cuyas especialidades se viene dedicando, quedando encargado de la asistencia de enfermos pobres durante su ausencia los Médicos D. Gerardo Salmeron y el Titular Sr. Campillo, y caso de enfermedad de ellos, D. Rafael Cuevas. El Sr. Aguirre se opone á la concesion de la licencia porque la solicitud no se ha hecho en forma, toda vez que no ha debido hacerse en papel simple y porque en un año lleva este Médico concedidos cuatro meses de licencia y antes de espirar este año se piden otros dos, lo cual considera un abuso en perjuicio de la Beneficencia Municipal. (Entran en sesion los señores Fdez. Serrano y Fdez. Sevillano.) El Sr. Martinez propone se le conceda la licencia al Médico Sr. Fernandez, que ha establecido un Consultorio de las enfermedades de la mujer y de los niños. (Entra en sesion el Sr. Gallego.) El Sr. del Campo se espresa en igual sentido que el Sr. Martinez, proponiendo se conceda al Sr. Fernandez la licencia que solicita para terminar los estudios á que se dedica en beneficio de los pobres. El Sr. Aguirre pide la lectura de los acuerdos del Ayuntº referentes al Consultorio. (Abandona la presidencia y sale de sesion el Alcalde Sr. Cuevas, ocupándola el Sr. Peñuela.) Leidos los acuerdos de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. Aguirre insiste en que se desestime la pretension del Sr. Fer-

N. 0.426.887

nandez Declarando el Ayunt.º no haber lugar á Deliberar por no pedirse la licencia en el papel correspondiente. (Entra en sesion el Sr. Cuevas y ocupa la presidencia que abandona el Sr. Peñuela, que sale de sesion.) y porque la Beneficencia Municipal se vé desatendida y entregada á Médicos que tienen que cumplir obligaciones independientes de las que por su ausencia les cumplia el Sr. Fernandez, el cual, no solo realizará esos estudios en bien de la humanidad, sino por los efectos utilitarios q.e le han de reportar. (Entra en sesion el Sr. Martin.) El Sr. del Campo rectifica expresando que si se quiere que los médicos no abandonen á los enfermos pobres, se les debe aumentar el sueldo, y que si la licencia está mal solicitada, que no se le hubiera admitido. (Sale de sesion el Sr. Ruiz de Leon.) El Sr. Gallego interesa del Ayunt.º acuerde conceder la licencia, porque aun cuando hay dos cuestiones planteadas por el Sr. Aguirre, en su concepto carece de importancia: la primera referente al medio empleado por el Sr. Fernandez para solicitar la licencia, porque cree que un funcionario del Ayunt.º puede pedir por medio de un oficio se le conceda licencia para ampliar sus conocimientos sobre las especialidades á que se dedica; y la segunda, porque esos conocimientos redundan en beneficio de Ciudad Real, que contará en su seno un Médico con conocimientos especiales sobre ciertas enfermedades, conocimientos que puede ampliar hoy haciéndolos extensivos á la seroterapia para en el caso de infeccion de la peste bubónica reinante en Portugal, por lo que propone se le conceda la licencia al Sr. Fernandez, que costea de su peculio los gastos de esos estudios que, si bien favorecen al interesado, redundan tambien en beneficio de Ciudad Real. Rectifican los Sres. Aguirre y Gallego, sosteniendo cada uno sus anteriores afirmaciones sobre el particular, pidiendo el Sr. Aguirre que con arreglo al Reglamento se vote antes la proposicion que ha formulado de no haber lugar á Deliberar. (Entra en sesion el Sr. Peñuela, que vuelve á salir de ella en el momento de darse

principio á la votacion, saliendo tambien de sesion los Sres. Aguirre y Martinez, prévio permiso de la presidencia.) Puesta á votacion la proposicion de si habia ó no lugar á deliberar, el acuerdo fué afirmativo por ocho votos de los Sres. Olivas, Martin, Fernandez Sevillano, Salas, Gallego, Fernandez Serrano, del Campo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Tapia. Acto seguido el Sr. Tapia hace constar su protesta contra el acuerdo, por no venir en forma la solicitud que lo motiva.

Seguidamente se puso á votacion si se concedia ó no los dos meses de licencia que solicita el Sr. Fernandez, y el acuerdo fué afirmativo por ocho votos de los Sres. Olivas, Martin, Fdez. Sevillano, Salas, Gallego, Fdez. Serrano, del Campo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Tapia.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion fecha doce de Julio último, del Director de la Banda Municipal, proponiendo se dé de baja en la misma al músico de tercera clase Genaro Simon por haberse retirado de la Banda, y que se nombre para sustituirle al educando Juan Francisco Ramirez S. E. en su vista, de conformidad con lo propuesto por la Comision de música, por unanimidad acordó dar de baja en la Banda Municipal al músico de tercera clase Genaro Simon, y nombrar en su reemplazo con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas al educando Juan Francisco Ramirez.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. = entre líneas = que sale de sesion = vale. =

Fernandez Serrano

Fernandez Sevillano

Pizarroso

Lalo

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Sres. Concejales que D. Bernardo Peñuela D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Antonio Martinez, D. Liborio Garcia Tapia, D. Diego Pizarroso y D. José Ruiz de Leon, y no ser número suficiente para tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Presidente Don Manuel Cuevas y Casado la declaró abierta, acordando se cite para otra sesion con arreglo á la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

Vº Bº

Cuevas

Lucio Perez

Sesion ordinaria del 30 de Septiembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la Ley, declaró abierta la sesion, con la asistencia injustificada de los Sres. Olivas, Martin Nuñez, Gallego, Rubisco, Pizarroso, Fdez. Sevillano, Chacon, Lorente, Martinez, Salas y Montero, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura del acta de la anterior, y estando leyendose, entraron en sesion los señores Peñuela y Fdez. Serrano, y terminada la lectura fué

aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Peñuela preguntó al Sr. Alcal
si tiene conocimiento del acto realizado por unos dep
dientes de la Admon. de Consumos que al ir á cumpl
con los deberes de su cargo, en una bodega de esta capit
celebraron una merienda y una juerga. El Sr. Aguirr
como Presidente de la Comision de Consumos, hace pr
sente que ha tenido conocimiento del hecho y ha pe
do antecedentes para proceder á lo que haya lugar.

Despues el Sr. Peñuela pregunta al Sr. Alcalde s
tiene conocimiento de las causas que motivan la baj
en la recaudacion del Impuesto de Consumos. El señ
Alcalde contesta que la baja obedece á que el trimest
último corresponde á los meses de recoleccion que es
peor de recaudacion, como ha sucedido todos los año
que los empleados vigilan y recaudan cuanto puede
El Sr. Aguirre, Presidente de la Comision de Consumos, exp
sa que el presente año ha sido malo de recoleccion, y d
esto se debe en parte la baja: que la Comision de Con
mos ha adoptado toda clase de resoluciones para impe
sar la recaudacion, tanto que, merced á ellas, ayer tuv
ocasion de apercibirse de dos hechos que corregirá severame

(Entra en sesion el Sr. Hernandez.)

El Sr. Peñuela llama la atencion del Sr. Alcalde y
Presidente de la Comision de Consumos, sobre el hecho d
no haberse vendido en una importante bodega de est
capital más que media arroba de vino por dia, hec
que supone defraudacion, y ruega se averigüe si la ha
y se reprima con gran energía, llevando el asunto á l
Tribunales si fuere necesario.

El Sr. Ruiz de Leon ruega al Sr. Alcalde ordene que
los vendies de especies que expide la Admon. de Consu
mos se presenten para registrar las salidas dentro de
las veinticuatro horas de su expedicion y evitar fraudes
El Sr. Hernandez ruega que no se extremen los medios, sin
la vigilancia, porque el Reglamento de Consumos es su
ficientemente enérgico para castigar á los defraudadores y
que no se moleste tanto á los contribuyentes, con obl
garles á presentar los vendies dentro de las veinticua
tro horas, sin resultado práctico para la administra
cion, toda vez que la defraudacion se evita con bue

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.473.190

DIPUTACION CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

nos empleados que reconozcan las salidas y entradas de especies en los Depósitos.

Dada cuenta de una comunicacion del Conserje del Matadero, solicitando carbon con destino á la matanza de cerdos en la próxima temporada, S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que pase á la Comision de Matadero.

Acto seguido se dió cuenta de la providencia del Sr. Alcalde, fecha veinticinco del actual, en la que por virtud de parte que el cabo de barrenderos formula contra el barrendero Agustin Rodriguez por faltas de asistencia al servicio, le suspende de empleo y sueldo, S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó aprobar la suspension de empleo y sueldo decretada por el señor Alcalde, y declarar cesante del cargo de barrendero á Agustin Rodriguez y que se anuncie la vacante.

Despues se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de obras, proponiendo que las que hay necesidad de hacer en los edificios de las Escuelas Normales para instalar las Escuelas graduadas se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos. (Entra en sesion el Sr. del Campo.) El Sr. Hernander expone que si el Ayunt.o puede prescindir de la formacion de presupuesto para esas obras, no se opone á la aprobacion del dictámen. El Sr. Aguirre expone que el Ayunt.o puede acordar el gasto sin las formalidades de subasta, porque las obras no exceden de dos mil pesetas, y á instancia del Sr. Peñuela S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen, y que las obras que hay necesidad de hacer en los edificios de las Escuelas Normales de esta capital para instalar las Escuelas graduadas, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevisto, dando conocimiento á la Junta Municipal.

Acto seguido se dió cuenta de la relacion de ropas quemadas á Jorja Caraballo, madre de la niña

atacada de enfermedad sospechosa en la Plaza de Don agustin Salido, número siete de las de ropas adquiridas para la misma en casa de D. Angel Mir y demás efectos, y S. E. por unanimidad acordó que pasen á informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Juan Ayala y Mira, solicitando se le abonen cuatro mil trescientas catorce pesetas, procedentes de las harinas facilitadas en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho ó que no se le cobren los derechos de consumo por introduccion de harinas en esta localidad hasta tanto que no excedan de dicha suma, y S. E. á instancia del Sr. del Campo por unanimidad acordó que la precitada instancia con los antecedentes pase á informe de la Comision de Hacienda.

(Sale de sesion el Sr. Aguirre.)

A continuacion se dió lectura de la proposicion suscrita por los Concejales Sres. Peñuela, Aguirre, Tapia, Ruiz de Leon, Martinez y del Campo, sobre creacion de un paseo de invierno en las afueras de la puerta de Alarcos. El Sr. Peñuela defiende la proposicion y solicita que se nombre una Comision especial que informe sobre el asunto, y á instancia del mismo y de los Sres. Tapia y Ruiz de Leon, por unanimidad acordó S. E. tomar en consideracion la proposicion expresada y que pase á la Comision especial compuesta de los Sres. Olivas, Martin y Gallego, para que con urgencia dictamine.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada lectura del dictamen emitido por la Comision de Hacienda proponiendo tipo para la tercera subasta del Edificio que ocupa la Cárcel de esta ciudad, S. E. á instancia del Sr. Ruiz de Leon, por unanimidad acordó desestimar el tipo que para la subasta se propone y que éste se anuncie nuevamente bajo el mismo tipo que sirvió de base para la anunciada para el diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ó sea el de cuarenta y cinco mil trescientas once pesetas diez y ocho céntimos.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Dn. Felipe Carnicero y otros vecinos solicitando el arreglo de la calle de Ciruela. El Sr. Hernandez defiende la instancia de los solicitantes, encareciendo la necesidad de que se arregle la citada calle, y S. E. á instancia del Sr.

ñor Ruiz de Leon, por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Policia urbana y obras.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Práxedes Cano, solicitando licencia para colocar un cajon adosado á la fachada de la Casa Consistorial que dá frente á la calle de Cuchillería, S. E. á instancia del Sr. Ruiz de Leon, por unanimidad acordó que la precitada instancia y croquis que acompaña á la misma, pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, interesando del Excmo. Ayuntamto locales para instalar la Escuela graduada, y S. E. á instancia del Sr. Tapia, acordó que dicha comunicacion pase á informe de la Comision de Escuelas.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico. =

Fernandez Serrano

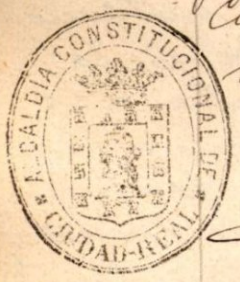
Lucio Perez

Yo D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada

para este dia, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido
más Sres. Concejales que D. José Ruiz de Leon y D. Porciano
Montero, y no ser número suficiente para tomar acuerdos
por cuya razon el Sr. Presidente D. Manuel Cuevas y Ca
sado la declaró abierta, acordando se cite para otra se
sion con arreglo á la Ley. Y para que conste pon
go la presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo en
Ciudad Real á cinco de Octubre de mil ochocientos no
venta y nueve. =

V.º B.º



Sesion ordinaria del 7 de Octubre de 1899.

Señores.

Cuevas.
Ruiz de Leon.
Tapia
Martinez
Campo.

Peñuela
Aguirre.
Fernandez Serrano.
Fernandez Sevillano.

Martin.
Rubisco.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Octubre de mil
ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se
reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar se
sion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales
D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio
Martinez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Cuevas y Casado, que de conformidad á lo dispuesto en
artículo ciento cuatro de la ley, declaró abierta la sesion
ordenando al infrascrito Secretario diese lectura del acta
anterior, entrando en sesion el Sr. del Campo antes de ter
minarse su lectura, y leida, se aprobó por unanimidad
sin observacion alguna.

(Entran en sesion los Sres. Peñuela, Aguirre, Fer
nandez Serrano y Fernandez Sevillano.)

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que los
Sres. Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espa
cio de media hora.

El Sr. Martinez pregunta si se han hecho gestio
nes para cobrar el importe de los recargos que expresan
las liquidaciones practicadas con la Hacienda. Si se ha
averiguado el hecho que tiene denunciado de haber utilizado
D. Ignacio Lopez las piedras de los asientos del paseo de
Cisneros: por qué causa no se ha puesto á la órden del
dia el nombramiento de Interventor de la Admon. de Con
sumos de esta capital, el de Visitador ó Inspector de fábrica
y Fiel de Consumos de la Aldea de Valverde; y por último
por qué no se señala en la órden del dia una proposicion

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899
N. 0.473.191
11½ Cts 1899 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
TIMBRE CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

presentada por el Sr. Tapia, sobre provision de la plaza de Director de la Banda Municipal. El Sr. Presidente contesta al Sr. Martinez que se han practicado gestiones para que se abonen los recargos sobre Cédula, que se adeudan al Ayunt.o, así como los interes de inscripciones, y que los demás asuntos se señalarán en la órden del dia de la próxima sesion, y si no pudiera ser, en la más inmediata.

El Sr. Tapia pregunta si para obligar al arrendatario del arbitrio de pesos y medidas á cumplir el contrato se le ha apremiado y cobrado recargos y ruega al Sr. Alcalde que excite el celo de la Comision especial que entiende en el exámen de las cuentas del Cuartel, para que cuanto antes las informe y las demás Comisiones puedan despachar sus asuntos. El señor Alcalde contesta que al arrendatario del arbitrio de pesos y medidas se le ha requerido de pago con arreglo á la ley antes de proceder contra la fianza, nombrando un Comisionado contra el mismo, por no haber cumplido los ofrecimientos de pago que tenia hechos; y en cuanto á la Comision especial que esta Comision compuesta de Vocales de la Junta Municipal que remitian el carácter de Concejales y el de Asociados, no puede cumplir su mision, porque varios individuos de ella han cesado en sus cargos; que tan pronto como se nombren los que han de reemplazarlos, se emitirá informe porque esto lo tiene terminado el Sr. Aguirre.

El Sr. Peñuela pregunta al Sr. Alcalde si ha agotado todos los medios de que dispone para evitar la baja de la recaudacion de Consumos: que número de empleados compone el Resguardo del Empuesto, (Entran en sesion los Sres. Martin y Rubio) y por qué no se ha dado conocimiento al Ayunt.o de una circular del Sr. Delegado de Hacienda en que con-

unima al Alcalde y Concejales con multa de ciento veinticinco y cincuenta pesetas respectivamente por falta de ingresos por Consumos. El Sr. Alcalde contesta que de acuerdo con la Comision de Consumos practica las gestiones necesarias para dar impulso á la recaudacion; que el personal de Consumos ha sufrido alguna alteracion, pero ésta ha sido disminuyéndolo y que si no ha dado conocimiento de la circular del Delegado de Hacienda, ha sido porque antes de espirar el plazo, se formalizaron siete ú ocho mil pesetas que se aplicaron al pago de Consumos, y además porque extendida la órden del dia, pensaba hacerlo en otra sesion.

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde que en la próxima sesion se dé cuenta de la circular, y que por la Alcaldía se excite el celo de las Comisiones para que despachen los asuntos que tengan pendientes, á cuyos ruegos accede el Sr. Alcalde.

El Sr. Aguirre ruega al Sr. Alcalde exija el cumplimiento de los artículos cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y siete de las Ordenanzas municipales, y el Sr. Alcalde ofrece atender el ruego.

El Sr. Rubisco pregunta en qué estado se encuentra la liquidacion de cuentas de la gestion del ayuntamiento anterior para saber la clase de responsabilidades del actual. El Sr. Alcalde contesta q.e pendiente de la Comision.

El Sr. del Campo reclama los antecedentes sobre rotura de la verja del paseo del Prado, y el Sr. Alcalde ofrece facilitarlos.

Despues se dió cuenta de la subasta celebrada en dos del actual para la venta de cajas de madera, envases de lata y restos de ambas, de la que resulta haberse subastado el segundo y tercer lote correspondiente á las cajas de lata y restos en trescientas quince y veinte pesetas respectivamente, S. E. por unanimidad acordó aprobar dicha subasta y adjudicar el remate del segundo y tercer lote por las cantidades expresadas al único postor D. Juan Vicente Ruiz, y que se anuncie nueva subasta para el primer lote con la baja del veinticinco por ciento de la tasacion.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo

Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial.

Dada cuenta de la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, el Sr. Aguirre solicita que ésta se haga por dozabas partes de cada capítulo del presupuesto, y el Sr. Martinez que quede sobre la mesa para estudio, y S. E. así lo acordó, dejando pendiente de aprobacion la distribucion de fondos hasta la próxima sesion.

A continuacion se dió cuenta de una cammunicacion del Presidente de la Junta local de primera enseñanza, dando conocimiento del acuerdo fecha diez y siete de Septiembre último, por virtud del cual se dispone que la Escuela pública de párvulos de esta capital se agregue á la graduada de la Normal de Maestras de esta Capital, á los efectos del último párrafo del artículo segundo del Real Decreto de veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, toda vez que las secciones de estas Escuelas se reputan como Escuelas públicas, á los efectos de los artículos ciento uno ciento cuatro y ciento cinco de la ley de Instruccion pública de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Peñuela hace presente que no pudiendo asistir legalmente más que sesenta niños á cada Escuela, en la graduada de la Normal de Maestras no admitirán las que excedan de este número, y por una economía mal entendida quedarían sin instruccion los que hoy asisten á la Escuela de párvulos; que el acuerdo de la Junta Municipal, aun cuando beneficioso para los intereses municipales, no es obligatorio para el Ayunt.o que con arreglo á las necesidades de la poblacion, tiene el Deber de atender á las de la enseñanza y es el único competente para acordar ó no la supresion de la Escuela pública de párvulos. El Sr. Tapia sostiene que la Junta local de primera enseñanza ha acordado la agregacion de la Escuela pública de párvulos á la graduada de la Normal de Maestras, cuyo acuerdo entiende que no puede discutir el Ayunt.o, no solo porque es legal, sino porque supone una economía para el Ayunt.o; que si despues resulta deficiente la ense-

ñanza, se puede volver á crear la Escuela. El Sr. Martinez se opone á la agregacion de la Escuela de párvulos á la graduada de la Escuela Normal de Maestras, porque considera perjudicial al vecindario que la Escuela de párvulos se instale en el Barrio de San Pedro, y solicita que se creen tantas Escuelas de párvulos como elementales existen. El Sr. Aguirre sostiene que con la agregacion de la Escuela de párvulos á la graduada no se suprime la Escuela, sino que se la varia de nombre, y despues de breve rectificacion del Sr. Peñuela insistiendo en sus afirmaciones, S. E. por unanimidad acordó que este asunto quede sobre la mesa para estudio hasta la próxima sesion.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision Inspectora de Escuelas proponiendo que los gastos de personal de Maestros auxiliares de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, correspondientes al aumento de sueldo de doscientas setenta y cinco pesetas del Auxiliar D. Pedro Alejandro Prado y de los tres Maestros auxiliares, uno de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros y dos á la aneja de la Normal de Maestras, á razon de mil cien pesetas cada uno, se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos, S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado dictámen, y que las tres mil quinientas setenta y cinco pesetas que importan los haberes del personal auxiliar, se paguen con cargo á Imprevistos durante el presente año económico dando conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el pago.

A continuacion se dió cuenta del dictámen de la Comision de Régimen interior, proponiendo se apruebe la cuenta de cincuenta pesetas invertidas por el Secretario del Ayuntº en gastos menores de la oficina durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y S. E. por unanimidad acordó aprobarla.

Dada cuenta de una instancia presentada por Mateo Muñoz, renunciando por enfermo la plaza de sereno municipal, y solicitando una pequeña subvencion para atender á su sustento, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á la Comision de Hacienda para que informe en cuanto á la subvencion, puesto que la admision de la re-

N. 0.473.192





nuncia y provision de la plaza corresponde al señor Alcalde.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sías conmigo el Secretario de que certifico. =

Cueva — Peñuela — Campo

Evaristo Martin — Aguirre

Fernandez Sevillano — Chacon

Pizarroso — Ruiz de Leon

Lorente — Fernandez — Martinez

Sesion ordinaria del 12 de Octubre de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Martin
Pizarroso
Fdez. Sevillano.
Chacon,
Ruiz de Leon.
Lorente,
Tapia
Martinez.
Campo.
Rubisco
Fernandez.
Gallego.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, D. Facundo Fernandez, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Francisco Fernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual sin la asistencia injustificada de los Señores Olivas, Salas, Fdez. Serrano y Montero, declaró abierta

la sesion por haber número suficiente para tomar acuerdos y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde haga que los dependientes del Resguardo de Consumos lleven todas las insignias de su cargo, para evitar que personas extrañas al Cuerpo puedan ejercer estas funciones, porque ha notado que en la puerta de Calatrava se practican reconocimientos de carruajes por dependientes que no ostentan las insignias del cargo. El Sr. Alcalde ofrece corregir el abuso y hacer cumplir á los dependientes con el Reglamento.

El Sr. Peñuela pregunta por qué los dependientes del Resguardo dejan pasar sin reconocimiento á los coches y no á las tartanas. El Alcalde contesta que el reconocimiento depende del criterio del fiel de la puerta, porque con arreglo al Reglamento, puede practicarse el reconocimiento en toda clase de carruajes cuando sospechen puede defraudarse.

El Sr. Hernandez ruega al Sr. Alcalde disponga que los reconocimientos de carruajes los hagan los dependientes de la manera menos molesta y empleando las formas que la educacion aconseja, á cuyo ruego promete atender el Sr. Alcalde.

El Sr. Aguirre pide se imponga la multa de nueve reales de sueldo al dependiente de la puerta de Calatrava á que hace referencia el Sr. Peñuela, si éste debía la obligacion de cumplir el servicio con las insignias del cargo, y el Sr. Alcalde contesta que procederá con arreglo á la ley.

El Sr. Martinez pide que se provean las plazas de escribiente de la Admon. de Consumos, espendedor de sal y Visitador de fábricas, y pregunta al Alcalde por qué no se han puesto á la orden del dia las proposiciones que tiene presentadas. El Sr. Alcalde contesta que una proposicion está pendiente de informe de la Comision que sobre la otra hay resoluciones, y en cuanto á la provision de cargos, que ya se hará.

El Sr. Tapia pide se cumplan los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de las ordenanzas al diseño de un Establecimiento de la calle de Calatrava á quien se le ha hecho un aforo de petróleo, haciendo

constar en el acta que no se han cumplido dichos artículos por lo que denuncia el hecho para que el Alcalde haga cumplirlos.

A instancia del Sr. Peñuela, S. E. acuerda nombrar una Comision compuesta de los Sres. Rubisco, Peñuela y Ruiz de Leon, para que en nombre del Ayunt.o gestione lo necesario cantos Diputados y Senadores de esta provincia, á fin de que no se suprima ninguno de los organismos que constituyen la provincia de Ciudad Real.

Dada cuenta de la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, el Sr. Tapia manifestó que en lo sucesivo se traiga un estado de ingresos y pagos, á cuya peticion se adhiere el Sr. Aguirre, y S. E. acuerda aprobar la distribucion de fondos en la forma sig.te:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.984	75
id. 2.º =	Policia de seguridad	851	60
id. 3.º =	Vigilancia urbana y rural	5.373	66
id. 4.º =	Instruccion pública	8.460	27
id. 5.º =	Beneficencia	775	"
id. 6.º =	Obras públicas	1.105	20
id. 7.º =	Correccion pública	2.913	"
id. 9.º =	Cargas	18.301	62
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37	50
id. 11 =	Imprevisto	1.060	52
	Total	40.863	12

Despues se dió nuevamente lectura del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza por el que se agrega la Escuela pública de párvulos á la graduada anexa á la Normal de maestras, que quedó pendiente para estudio desde la sesion anterior. El Sr. Peñuela pide que este asunto continúe sobre la mesa para estudio á fin de que una vez estudiado, disponga el Sr. Alcalde la fecha de su discusion, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

A continuacion se dió lectura de la proposicion suscrita por los Concejales Sres. Tapia, Martinez y Pizarroso, en la que solicitan que el Excmo. Ayunt.o se sirva declarar que hallándose incumplido el artículo setenta y ocho de la Ley Municipal en lo que

se refiere al cargo de Director de la Banda de música municipal, procede considerar como vacante dicho cargo y anunciarlo á concurso ó oposicion en las condiciones que acuerde el Ayunt.o El Sr. Tapia defiende la proposicion recordando que en otra ocasion en que se solicitaba la plaza de Director de la Banda pidió la destitucion del actual Director porque no lo creia competente: que hoy, mejor informado, le consta que el actual Director tiene competencia para desempeñar el cargo, pero que hoy solo se trata de proveer esa plaza en persona que reuna las condiciones necesarias: que para esto es preciso proveerla por concurso ó oposicion, á fin de que las personas que tengan titulos profesionales y mejores condiciones la puedan pretender: que solo así quedará cumplido el artículo setenta y ocho de la ley y garantido en el cargo la persona que sea elegida en propuesta por el Jurado que lo nombre. El Sr. Pizarroso pide que dicha proposicion pase á informe de la Comision de música. El Sr. Martinez propone se declare cesante al Director de la Banda Municipal y se anuncie la plaza á concurso. El Sr. Ruiz de Leon se opone á la cesantia y sostiene que aun en caso de declarar la vacante, debe continuar el actual Director hasta su provision. El Sr. Rubisco combate la proposicion, sosteniendo que el Director de la Banda está nombrado por el Ayunt.o en virtud de sus atribuciones, y que pretender hoy separarlo lo considera atentatorio á los Derechos que dicho funcionario tiene adquiridos y que solo debe separársele por causa justificada mediante expediente. El Sr. Martinez rectifica diciendo que al pedir se declare cesante al Director de la Banda ha querido expresar que se declare la vacante y se saque á concurso ó oposicion, continuando al frente de la Banda hasta que se provea el cargo. El Sr. Tapia rectifica expresando que si pide se declare la vacante y se anuncie á concurso ó oposicion dicha plaza es porque el Ayunt.o la proveyó sin estas formalidades y desea que la ocupe persona competente, ó sea un Profesor de música. El Sr. Fernandez Sevillano propone dé el asunto por suficientemente discutido y se ponga á votacion si se acepta ó no la proposicion del Sr. Tapia. (Entra en sesion el Sr. Gallego.) Puesto á votacion si se acepta ó no la proposicion, el acuerdo fué negativo por

N. 0.473.193

ocho votos contra siete. = Señores que dijeron no: Martin Yñdez, Sevillano, Chacon, Lorente, Rubisco, Gallego, Hernandez, Sr. Presidente, total, ocho. = Señores que dijeron sí: Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Ruiz de Leon, Tapia, Martinez y Del Campo, total siete.

Dada lectura de la proposicion suscrita por D. Diego Pizarroso, solicitando se amplie la Comision de plaza con el Concejal Sr. Ruiz de Leon, S. E. por unanimidad acordó aceptar la proposicion expresada y ampliar la Comision de mercado y pesos y medidas con el Concejal D. José Ruiz de Leon y Garcia.

(Sale de sesion el Sr. Rubisco.)

A continuacion S. E., despues de haber oido á los Sres. Peñuela, Yñdez. Sevillano, Martinez y Hernandez, por unanimidad acordó nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Alcalde, Fernandez Sevillano, Ruiz de Leon, Gallego y Tapia, para que en union del Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas reconozcan y cubiguen la cantidad de agua que puedan suministrar las fuentes denominadas del Pescado y del Cura, sitas en término de Fuente del Fresno, para comprobar la exactitud del proyecto que ha de presentar D. Patricio Redondo para el abastecimiento de aguas potables á esta ciudad.

(Entra en sesion el Sr. Rubisco.)

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que la plaza de Interventor de la admon. de Consumos de esta capital se hallaba vacante y debia procederse al nombramiento de Interventor segun se anuncia en esta órden del dia, disponiendo se diese lectura de una instancia presentada por D. Florencio Sanchez Herrera solicitando dicho cargo. El Sr. Aguirre expone que estando desempeñada interinamente dicha plaza por D. José Zamorano que aspira á ella en propiedad, y solicitándola tambien D. Florencio Sanchez Herrera, entiende que tratándose de dos personas dignísimas y aptas para el cargo, no cabia discusion alguna, y si que desde luego se procediese á

votar para designar el que la ha de ocupar. El Señor Rubisco sostiene que no habiendo más que una solicitud, procedía nombrar al que la pretende y caso de que el Ayunt.o no lo estime así, que este asunto quede sobre la mesa y se anuncie la vacante exigiendo la fianza que se crea oportuna. El Sr. Ruiz de Leon se opone á la pretension del Sr. Rubisco y sostiene que en la órden del dia se anuncia el nombramiento de Interventor de Consumos, y el acuerdo del Ayunt.o tiene que versar sobre este punto: que la vacante no se ha anunciado, y por esta circunstancia no se han presentado solicitudes, y que el Ayunt.o tiene facultades para hacer el nombramiento de que se trata, sin perjuicio de exigir despues al nombrado la fianza que estime por conveniente. El Sr. Peñuela conforme con la opinion sustentada por el Sr. Ruiz de Leon, pide que se haga el nombramiento, porque con arreglo al artículo setenta y ocho de la ley, el Ayunt.o puede hacerlo. El Sr. Rubisco insiste en que el asunto quede sobre la mesa y se anuncie la vacante. El Señor Aguirre pide se declare la urgencia del asunto, sin perjuicio de que antes se consulte al Ayunt.o si toma ó no en consideracion la proposicion del Sr. Rubisco, y puesto á votacion si el asunto quedaba ó no sobre la mesa el acuerdo fue negativo por nueve votos contra seis. Señores que dijeron no: Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Chacon, Ruiz de Leon, Tapia, Martinez, del Campo y Sr. Presidente, total nueve. = Señores que dijeron sí: Martin, Fernandez Sevillano, Lorente, Rubisco, Gallego y Hernandez, total seis. A continuacion el Sr. Peñuela pidió se procediera á nombrar Interventor de la Aduana de Consumos, proponiendo para dicho cargo á D. José Zamorano y Medina, y en su virtud y en vista de la solicitud de D. Florencio Sanchez Herrero se sometió á votacion el expresado nombramiento resultando elegido para el cargo de Interventor de la Administracion de Consumos de esta capital, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales D. José Zamorano y Medina, por nueve votos de los Sres. Peñuela Aguirre, Pizarroso, Chacon, Ruiz de Leon, Tapia, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra seis que obtuvo D. Florencio Sanchez Herrero de los Sres. Martin, Fdez. Sevi-

Mano, Lorente, Rubisco, Gallego y Hernandez.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó nombrar Fiel de Consumos del Pilato de la Aldea de Valverde, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas á D. Eusebio Merino.

Dada cuenta de una comunicacion del Admor. de Consumos de esta capital, proponiendo se construyan tres casetas para los dependientes del Resguardo, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Consumos.

Acto seguido S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Matadero, acordó se adquieran cinco mil kilógramos de carbon mineral con destino á las necesidades del expresado Establecimiento, y que su importe se pague con cargo á los gastos del Matadero.

Dada cuenta de una comunicacion del Regente de la Escuela Normal de Maestros de esta capital y del presupuesto Supletorio que para mobiliario, material de enseñanza y aseo de locales de la Escuela graduada remite en cumplimiento á la disposicion sexta del Reglamento de veintiocho de agosto último, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision Inspectora de Escuelas.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha dos del actual, conminatoria de multa de ciento veinticinco pesetas al Sr. Alcalde y cincuenta á cada uno de los Concejales de que se compone el Ayunt.o si en el término de ocho dias no ingresa la Corporacion en arcas del Tesoro las trece mil seis pesetas cincuenta y dos céntimos que se adeudan por el primer trimestre de Consumos del presente año económico; y de la comunicacion de la misma autoridad fecha diez del corriente recordatoria de la anterior, prorrogando el plazo para el ingreso de la cantidad espresada hasta el dia quince del presente, el Sr. Aguirre pregunta al Sr. Alcalde si hay algun antecedente por el cual el Sr. Delegado ha adoptado esa determinacion contra el Ayunt.o y despues ha concedido prórroga para el ingreso de dicho descubierto. El Sr. Alcalde manifestó que en ocho del pasado mes ofreció al Sr. Delegado ingresar por cuenta del cupo de Consumos doce mil pesetas: que

de acuerdo con dicha Autoridad ingresó primeramente cuatro mil pesetas, y el día veintinueve del mismo otras siete mil pesetas; que en dicho día el Sr. Delegado quiso que se ingresaran las mil pesetas que faltaban para el completo de las doce mil que había ofrecido; que esta suma no se ingresó, debido á que no recibió un recado que por la tarde dió el Sr. Delegado al Secretario de la Corporacion y no por desatencion ni descortesía á dicha Autoridad; que despues de recibir la segunda comunicacion personalmente ha hablado con el Sr. Delegado, al que ha dado toda clase de satisfacciones ofreciéndole ingresar el débito que por Consumos adeuda el Ayuntº al Tesoro. (Sale de sesion el Sr. Gallego.) El Sr. Pizarroso expone que el Sr. Delegado está resentido del Ayuntº porque no se le ha cumplido el ofrecimiento que se le había hecho, y el Sr. Martinez manifestó que, segun noticias, la culpa de todo la tenía el Secretario, y dadas explicaciones por éste, prévia la venia de la Presidencia, de que en el asunto no ha tenido otra intervencion que la de haber recibido un recado verbal que le dió el Sr. Delegado al encontrarlo casualmente en la calle el día veintinueve de Septiembre por la tarde, cuyo recado por olvido dejó de ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde al día siguiente, y en su vista S. E. acordó se conteste al Sr. Delegado que para el día quince del actual se ingresará el descubierto.

(Salen de la sesion los Sres. Pizarroso y Chacon.)

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha siete del actual, lamentando la apatía de la Corporacion en el cumplimiento de los Deberes que le impone la ley por el hecho de celebrarse las sesiones ordinarias en segunda convocatoria y tener abandonados asuntos de tanta importancia como el proyecto de traida de aguas que se encuentra á informe de la Comision hace varios meses y otros muchos, en cuya comunicacion excita al Alcalde y Sres. Concejales para que atiendan en la forma que la ley previene á las necesidades de la capital. El Sr. Peñuela expresa que despues de la censura que dicha comunicacion entraña para el Alcalde, continúe al frente de la Corporacion D. Manuel Cuevas. El Sr. Sánchez Sevillano hace presente que de esta comunicacion habló el Sr. Gobernador á los Sres. Concejales

N. 0.473.194

que fueron á visitarle con motivo del proyecto de traida de aguas, en cuya ocasion se lamentó de la carencia de aguas que habia en esta poblacion y de que las sesiones se celebraran casi siempre en segunda convocatoria: que sobre ambas cosas se le dieron explicaciones de las cuales quedó satisfecho, lamentando en su vista haber dirigido la comunicacion. El Sr. Aguirre consigna su protesta contra el Alcalde y los Concejales, porque esa comunicacion comprende á todos, siendo asi que unos asisten á las sesiones y otros no, y pide que se haga saber al Sr. Gobernador quienes son los Concejales que no asisten. El señor Rubisco esta conforme con la protesta del señor Aguirre en el fondo, pero no en la forma, porque el Alcalde es el culpable, puesto que no obliga por medio de multas á los Concejales para que asistan á las sesiones, y pide que al que no asista se le imponga el correctivo que merezca. El Sr. Hernandez manifiesta que lo de menos importancia de la comunicacion es la falta de asistencia á las sesiones, sino el cumplimiento de otros servicios: que la Comision de Hacienda se ha reunido y por falta de antecedentes no ha podido cumplir con su deber, y que el Alcalde es el llamado á hacer que los servicios se cumplan por los Empleados del Ayuntam.to El Sr. Tapia sostiene que el Gobernador no ha tenido razon para dirigir esa comunicacion en los terminos que lo ha hecho, porque él no falta á ninguna sesion ni ha dejado de prestar su concurso para tomar acuerdos, y pide que se proteste de dicha comunicacion ó que se solicite una visita para corregir abusos. (Salen de sesion los Sres. Peñuela y Rubisco.) El Sr. Hernandez propone se invite al Gobernador á que inspeccione los servicios y en igual sentido se expresa el señor Y.der. Sevillano, que sale de sesion. El Sr. Ruiz de Leon considera justa en parte la comunicacion del Gobernador, y es de parecer que se inspeccionen los servicios, y como no quedara suficiente numero de seño-

res Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Fernandez Sevillano

Campo

Peñuela Aguirre

Pizarroso Martin

Montero

Secretario

Sesion ordinaria del 19 de Octubre de 1899.

Señores.
Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Martin
Fdez. Sevillano
Ruiz de Leon.
Tapia.
Martinez
Campo.
montero.
Hernandez.
—
Olivas.
Pizarroso.
—

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Facundo Fernandez Sevillano, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Pouciano Montero y D. Franco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, y sin la asistencia injustificada de los Sres. Salas, Serrante, Chacon, Rubisco y Fernandez Serrano, se abrió la

sion y leida el acta de la anterior. (Entran en sesion los señores Olivas y Pizarroso.) El Sr. Peñuela pidió la palabra sobre la aprobacion del acta haciendo observar que el acuerdo referente al nombramiento de la Comision encargada de practicar las gestiones necesarias para que no se suprima ningun organismo que afecte á la vida de esta capital con motivo de las economias que se proyectan en los presupuestos generales del Estado, lo adoptó el Ayunt.º á peticion del Hernandez, y no á instancia suya, por lo q.e pide se haga constar asi en el acta, y S. E. por unanimidad. así lo acordó.

El Sr. Hernandez tambien hace observar que prestó su conformidad al acuerdo del nombramiento de la Comision encargada de inspeccionar y cubicar las fuentes del Pescado y del Cura, porque creyó oir que se habia tratado ya este asunto oficialmente; pero en vista de que no es asi, no presta su conformidad al nombramiento de dicha Comision, por lo cual pide que asi conste en el acta de la sesion anterior con dichas observaciones.

A continuacion el Sr. Presidente indica que los señores Concejales pueden dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Martinez pregunta al Sr. Alcalde si todos los titulos del personal de Consumos están debidamente reintegrados, y en qué estado se encuentran los trabajos de la Comision especial encargada de depurar la situacion economica del Municipio. El Sr. Alcalde contesta que tiene conocimiento de que el Interventor que fué de la Admon. de Consumos percibió de los Empleados del Resguardo el importe de los titulos, y que para satisfacer los deseos del Sr. Martinez pedirá antecedentes á la Admon. de Consumos; y en cuanto á las gestiones de la Comision especial, el Sr. Hernandez podrá contestarle. El Sr. Hernandez, de la Comision, dá explicaciones y dice que la relacion de créditos contra el Ayunt.º está completa pero no encontrando la relacion de deudores en forma satisfactoria, la Comision no puede ultimar sus trabajos tan pronto como era su deseo, y ruega al Sr. Alcalde haga que en horas extraordinarias los Empleados cumplan este servicio. El Sr. Martinez ruega tambien al

Sr. Alcalde adopte las medidas necesarias para la contabilidad se lleve al corriente.

Los Sres. Martinez y del Campo preguntan por el expediente de multa por rotura de la verja del paseo del Prado, de cuyo expediente se dió lectura. El Sr. Ruiz de Leon explica que cuando se rompió la verja, vió al Sr. Marqués de Casa Heviño para que la arreglase; que este señor contestó que en otra ocasion que se rompió, entregó al Ayunt.to un bastidor de verja que no llegó á ponerse; por lo que no creia justo pagar dos veces una cosa que rompan sus criados, por cuya razon impuso una multa al guarda que la rompió. El Sr. del Campo pide que se aplique la Ley, porque ese expediente es improcedente.

El Sr. Peñuela ruega que ese expediente pase al Sr. Teniente Alcalde del Distrito para que imponga la multa procedente.

El Sr. Martinez pide que se amoneste y corrija al Arquitecto por la tardanza en despachar el expediente de alineacion de la calle de Granada, cuya tardanza obedece al interés que tiene en favor de un particular y en perjuicio del Ayunt.to El Sr. Hernandez ruega al Señor Presidente que no consienta á ningun Sr. Concejal que para censurar á un funcionario se le ofenda, y si así lo hace, que lo haga constar en el acta.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha siete del actual, que quedó pendiente en la sesion anterior, el Sr. Peñuela sostiene que todas las censuras y cargos que en ella se expresan, se dirigen al Sr. Alcalde, y que debe contestarse al Gobernador que solo el Presidente de la Corporacion como encargado del cumplimiento de la Ley y de los servicios, debe responder á estos cargos. El Sr. Hernandez expresa que haciendo referencia el Sr. Gobernador al proyecto de traida de aguas del que todavia no conoce el Ayunt.to, parte de un hecho incierto que demuestra las malas referencias que motivan la comunicacion, y propone se conteste que se cumplirán todos los servicios, así como que si lo es conveniente, que acuerde la inspeccion de los mismos. El Sr. Aguirre manifiesta que como Concejal que cumple con sus deberes, le molesta el apercibimiento del Gobernador porque otros Concejales no cumplen con los suyos, y pre-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *



N. 0.473.195



M.I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

pone se conteste al Gobernador expresando quien no cumple. En igual sentido se expresa el Sr. del Campo para demostrar que no puede ser solidario de la responsabilidad en que otros hayan incurrido. El Sr. Tapia propone se conteste diciendo que la culpa de todo la tiene el Alcalde. El Sr. Martinez presta su conformidad á lo expuesto por el Sr. Tapia, porque la comunicacion hace referencia á otros servicios, y en igual sentido se expresa el Sr. Pizarroso. (Sale de sesion el Sr. Peñuela.) Por último, los Sres. Fernandez Sevillano y Ruiz de Leon proponen que se conteste por el Sr. Alcalde expresando al Sr. Gobernador se cumplirá con la Ley en cuanto á la celebracion de sesiones, así como en cuanto á los demás proyectos que afecten á los intereses generales de la poblacion, y con especialidad al de abastecimiento de aguas tan pronto como el Sr. Redondo presente oficialmente el proyecto de traida de aguas modificando el primitivo contrato, y S. E. teniendo presente que la comunicacion del Sr. Gobernador se dirige al Alcalde previniéndole que dé cuenta de ella al ayunt.º para que sepa su contenido, acordó quedar enterado.

Dada cuenta de una instancia presentada por Dionisio Diaz del Hoyo, solicitando licencia para desmontar su casa calle del Cinto, número quince y abrir una ventana en la fachada de la misma, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, exigiendo al Dionisio Diaz el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

(Entra en sesion el Sr. Peñuela.)

A continuacion se dió cuenta de una instancia presentada por Práxedes Cano Gil, solicitando licencia para establecer un cajon-tienda adosado á la fachada de la Casa Consistorial, frente á la calle de Cuchillería, y S. E. teniendo presente que la instalacion del expresado cajon-tienda constituiria un estorbo para el trán-

sito público, por unanimidad y conforme con el dictámen de la Comisión de Policía urbana, acordó no conceder la licencia que se solicita.

Seguidamente se dió lectura de la instancia presentada por D. Felipe Carnicero y otros vecinos de esta capital solicitando el arreglo de la calle de Ciruela y del dictámen de la Comisión de Policía urbana, S. E. de conformidad con el mismo, acordó se proceda al arreglo de dicha calle y adquirir por subasta cien metros cúbicos de piedra ó los que sean necesarios á dicho objeto, satisfaciendo su importe con cargo á la consignación del presupuesto.

Dada cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Consumos en vista de los ingresos y gastos por introducción de especies de Consumos en los meses de Agosto y Septiembre último, proponiendo su aprobación por estar conformes con los libros de la Admón. y justificados los gastos, S. E. por unanimidad acordó aprobarlos.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Consumos en cumplimiento de un decreto del Sr. Alcalde, fecha veinticinco de Septiembre último, en la relación de gastos menores señalada con la letra A y presentada por D. Joaquin Ruiz Serrano como Interventor de la Admón. de Consumos en el año económico pasado, haciendo constar que en la relación citada se presenta una cuenta de gastos menores ocasionados en la Admón. de Consumos, aproximadamente, sin expresar el tiempo ni las fechas á que los gastos que en ella se contienen corresponden: que esta cuenta ó relación se presenta sin la correspondiente fecha y sin suscribirla el interesado, no acompañando ningun justificante de estos gastos que en ella se mencionan: que son posibles y probables todos los gastos indicados, á excepción de setenta y cinco pesetas de Imprevisto, ciento de quebranto de moneda, cincuenta pesetas de dos Billetes falsos y ochocientas veinte pesetas, setenta y cinco céntimos de la cuenta del Cuartel de la Misericordia, cuya última cantidad afirma el Sr. Depositario de fondos municipales haber sido pagada por Depositaría, razon por la que esta cantidad es asunto á resolver entre el Sr. Ruiz Serrano y el Sr. Depositario de fondos municipales; y S. E. sin discusion apro-

bó por unanimidad el precitado Dictámen.

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos en la propuesta del Admor. del Impuesto sobre construccion de tres casetas en el trayecto de la puerta de Toledo á la de Santa Maria y Puerta de Granada, en el cual la Comision reconoce la necesidad de dos de ellas, una entre la puerta de Toledo y la de Santa Maria y otra en la puerta de Granada y propone que éstas sean portátiles y quizá más económicas construyéndolas de madera con sencillo modelo. El Sr. Martinez sostiene que las casetas de madera son más caras que las de materiales de construccion y además expuestas á incendio. En igual sentido se expresa el Sr. del Campo. El Sr. Hernandez es de parecer que las casetas de madera no pueden ser más económicas que las construidas anteriormente. El Sr. Aguirre pide que se apruebe ó deseche el Dictámen y S. E. acordó aprobarlo por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por el sereno Mateo Muñoz, solicitando una pequeña jubilacion, S. E. de conformidad con dicho Dictámen, acordó por unanimidad conceder á Mateo Muñoz la pension de una peseta diaria con cargo al capítulo de Imprevistos, en recompensa á los méritos que tiene contraidos y en atencion á que es pobre el reclamante y que se dé conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el pago.

A continuacion se dió cuenta de la proposicion suscrita por los Concejales Sres. del Campo, Aguirre y Chacon, solicitando que las sesiones ordinarias se celebren de noche. El Sr. del Campo la defendió, alegando entre otras razones la mayor comodidad de los Concejales que por efecto de sus ocupaciones no pueden asistir de dia, so pena de perjudicarse en sus intereses. El Sr. Pizarroso combate la proposicion, sosteniendo q. los Concejales deben asistir á las sesiones á la hora acordada y que éstas se celebren de dia; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion la proposicion mencionada, y por nueve votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Ruiz de Leon, Tapia, Martinez, del Campo, Montero, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Olivas, Martin y Pizarroso, se aprobó di-

cha proposicion, y acordó que las sesiones ordinarias se celebren de noche á la hora de las ocho y media.

Despues S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que el asunto sobre asignacion de sueldo al Inspector de fábricas se trate en la sesion próxima en la forma propuesta por la Comision y acordada por el Ayuntamiento.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia participando que la Direccion general de la Deuda ha devuelto las facturas ciento cincuenta y cinco al ciento cincuenta y nueve presentadas por D. Francisco Hernandez, como representante del Ayunt.º de esta capital, reclamando los intereses devengados hasta primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro por la inscripcion del tres por ciento, número cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos que con la correspondiente relacion se elevó á dicho Centro y previniendo que D. Ambrosio Lopez Salazar pase á recogerlas y haga nueva presentacion en impresos ajustados al modelo vigente, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y que se cumpla cuanto se previene.

Acto seguido se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Alguacil de la Alcaldía de Barrio de la Poblachuela presenta Faustino Bellon, S. E. por unanimidad acordó admitirla.

Por último se dió lectura de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha diez del actual, inserta en el Boletin oficial de la provincia, número cuarenta y cinco, correspondiente al dia trece del actual, en la que de conformidad al artículo ciento siete de la vigente ley de presupuestos y trescientos veintiseis del Reglamento de Consumos de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho se requiere á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el primer trimestre de Consumos del actual año económico, entre los cuales figura el de Ciudad Real con trece mil seis pesetas cincuenta y dos céntimos de descubierto, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan impedido la cobranza é ingresen el descubierto, bajo apercibimiento que si no lo verifican ó no exponen razones

N. 0.473.224

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

atendibles que justifiquen la demora, ó de comprobarse que la recaudacion se ha verificado y destinado los fondos de su legítima aplicacion, se les declarará personalmente responsables del descubierto resultante y se procederá á realizarlo contra los bienes propios de los mismos Alcalde y Concejales en la forma que determina la Instruccion de apremios de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. Aguirre propone que para evitar la responsabilidad, se cumpla un acuerdo tomado por el Ayuntamiento para que no se haga ningun pago, interin no se haya abonado al Tesoro el cupo de Consumos. El Sr. Peñuela, de conformidad con el señor Aguirre, propone que el Ayuntamiento acuerde no se haga ningun pago hasta que no esté satisfecho el cupo de Consumos á la Hacienda, y S. E. á instancia del Sr. Olivas, acordó que este asunto quede sobre la mesa hasta la próxima sesion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Campo Martinez

Peñuela M Alarcon Bájen

Aguirre Martin Montero

Ramirez de Arellano

Fernandez

Olivas

Lucio Perez

Pizarroso

Sesion ordinaria del 26 de Octubre de 1899.

Señores.

Cuevas
Peñuela.
Aguirre.
Pizarroso.
Fdez. Sevillano
Chacon.
Ruiz de Leon
Tapia
Martinez
Campos.
Fernandez.

Montero.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve y cuarto de la noche, prévia citacion se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Jacinto Fernandez Sevillano, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, en vista de haber suficiente número de Sres. Concejales, abrió la sesion sin la asistencia justificada del Sr. Rubisco, é injustificada de los Sres. Olivas, Martin, Lorente, Gallego, Fernandez Sevillano y Salas, ordenando se diese lectura del acta de la sesion anterior, y estándose leyendose entró en sesion el Sr. Montero, y terminada su lectura, fue aprobada sin observacion alguna.

Despues el Sr. Peñuela ruega al Sr. Presidente disponga lo necesario para que se arregle el pavimento de los soportales de la Plaza: que se junten los dependientes del Resguardo de Consumos y se nombre alguacil de la Poblachuela, á cuyos ruegos promete acceder el Sr. Alcalde. El Sr. Pizarroso dirige igual ruego referente al arreglo del piso de los soportales de la plaza.

El Sr. Martinez pregunta por el estado de los trabajos de la Comision especial encargada de depurar la situacion de

la Hacienda municipal. El Sr. Hernandez, de la Comision expresa que no ha emitido Dictamen, porque no ha ultimado todavia sus trabajos. El Sr. Tapia manifiesta que la Comision citada no responde á los fines para que se nombró, puesto que no examina las cuentas, y propone se nombre otra, ya que ésta ha dejado trascurrir tanto tiempo sin cumplir su cometido.

El Sr. Martinez pregunta que Concejales han escusado su asistencia y se le contesta que el Sr. Rubisco por enfermedad. Pregunta tambien por el estado de los trabajos de la Comision de obras en la proposicion que tiene presentada con motivo de las ejecutadas por un particular en la puerta de Granada. Contesta el Sr. Aguirre como Presidente de la Comision, que se despachará el asunto pasado mañana.

El Sr. del Campo ruega que se proponga al Ayunt.o el nombramiento de empleados para cubrir una plaza de escribiente de la Admon. de Consumos, Visitador de fábricas y expendedor de sal; á cuyo ruego accede el Sr. Alcalde.

El Sr. Tapia ruega al Alcalde se cumpla el acuerdo de tres de Junio último, relativo á la variacion de nombre de la calle de la Paloma por el de calle de Castelar, al cual promete atender el Sr. Alcalde inmediatamente.

El Sr. Aguirre ruega al Sr. Alcalde proceda con arreglo á la ley contra el dependiente de Consumos que denunció el Sr. Peñuela, por no llevar las insignias del cargo, y que se nombre Comisionado de apremio para hacer efectivos los descubiertos de consumos. El Sr. Alcalde ofrece atender ambos ruegos.

Despues denuncia el Sr. Aguirre que en fincas de su propiedad y en una era de D. Emilio Enriquez se han causado daños por ganados que sin respeto alguno á la propiedad han entrado en dichas fincas, y pide al Sr. Alcalde que por incumplimiento de las obligaciones segunda y tercera del contrato de guardería rural, se exija al rematante con arreglo á la condicion novena el pago de los daños causados; que se corrijan estos abusos por la Alcaldia en la forma que previene la condicion quince, ó que en otro caso se rescinda el contrato conforme á la condicion sétima, y por último, que si hay algun guarda que no sabe leer y escribir,

que se le deje cesante. El Sr. Alcalde ofrece al Sr. Aguirre investigar los hechos y proceder con arreglo á la ley.

El Sr. Ruiz de Leon pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de las denuncias formuladas contra varios deudores de Consumos. El Sr. Alcalde contesta que ha tenido conocimiento de ellas, porque el Admor. de Hacienda se lo ha participado manifestándole que carece el Admon. de Consumos de personalidad para formularlas.

El Sr. Hernandez ruega se forme un índice ó registro de los acuerdos del Ayunt.º para saber los que quedan pendientes de despacho, y el Sr. Alcalde ofrece formarlo.

El Sr. Tapia pregunta al Alcalde si está dispuesto á cumplir los ofrecimientos que hizo al tomar posesion de su cargo, sobre reformas de la Admon. Municipal. El Sr. Alcalde ofrece al Sr. Tapia que en la próxima sesion le contestará.

Dada cuenta de la proposicion presentada con carácter de urgente por los Concejales Sres. D. Jacinto Fernandez, D. Celestino del Campo y D. José Ruiz de Leon acompañando una instancia suscrita por D. Patricio Redondo y las bases de modificacion del contrato de abastecimiento de aguas de esta capital, de fecha veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, que interesa en dicha solicitud, sin discusion se acuerda la urgencia y se tomó en consideracion. El Sr. Martinez en su vista, propone se nombre una Comision especial que estudie las nuevas bases. El Sr. Tapia expone que habiendo estudiado el asunto la Comision que hay designada para cubicar las fuentes, porque la mayoría de sus individuos ha examinado el proyecto, propone que esta Comision informe. En igual sentido se expresa el Sr. Pizarroso. El Sr. Hernandez sostiene que por más que una Comision de Concejales estudió el proyecto, como esta Comision no tenía cárácter oficial no puede intervenir en el asunto, por más que desde luego está conforme en que se designe á los mismos individuos para que formen la Comision que ha de dictaminar sobre este asunto. El Sr. Jdez. Sevillano hace presente que el Sr. Redondo, antes de presentar la modificacion de su proyecto, particularmente dió conocimiento de él á los señores Concejales que con objeto de ganar tiempo lo estudiaron, y de aquí que despues de este estudio, de comun acuerdo con la mayoría, se nombrase una Comision que en union

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.473.197
IMPTO DE GUERRA
40 CENT.
1898-99

CIUDAD-REAL

del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia inspeccionara las fuentes y cubicara el agua que las mismas puedan suministrar: que por esto hay presenta oficialmente el Sr. Redondo las bases de su proyecto. El Sr. Martinez sostiene que ha oido hablar de aguas pero no del proyecto que se ha leido sino de otro, lo cuál le hace creer que esto es un embrollo, y pide se nombre una Comision especial que informe, toda vez que las Comisiones anteriores no tienen fuerza legal. El Sr. Tapia hace presente que por mas que no hubo citacion expresa para que los Concejales se reunieran para estudiar el proyecto del Sr. Redondo, el Sr. Alcalde despues de una sesion invitó á los Sres. Concejales á que oyesen al Sr. Redondo y despues particularmente y sin carácter oficial, porque el proyecto no estaba presentado todavia al Ayunt.o El Sr. Ruiz de Leon protesta de la palabra embrollo pronunciada por el Sr. Martinez toda vez que es notorio que el Sr. Redondo solo ha hablado con los Concejales particularmente de sus proyectos, y hasta hoy no se ha tratado oficialmente del asunto, por lo que se propone que se nombre la Comision para no perder tiempo. El Sr. Pizarroso presta su conformidad á lo espuesto por el Sr. Ruiz de Leon, y propone se nombren para dicha Comision á los que hay nombrados para reconocer las fuentes. El Sr. Martinez, en vista de las manifestaciones del Sr. Ruiz de Leon, insiste en que se nombre Comision porque las anteriores no tienen fuerza legal, y no retira la palabra pronunciada. El Sr. Peñuela sostiene que tratandose de un asunto de tanta importancia como el de la traida de aguas, no se debe divagar en la forma que se está haciendo: que la Comision designada para inspeccionar las fuentes no puede desaparecer, no solo porque está nombrada por el Ayunt.o, sino porque tiene acordado marchar el Domingo á cumplir su cometido: que los trabajos particulares de la

Comision de Concejales dieron por resultado el estudio del proyecto, con lo cual se ganó tiempo para resolver el asunto de tan vital interés para la localidad, lamentando que el Sr. Hernandez no haya intervenido en esos trabajos. El Sr. Hernandez rectifica expresando que si no ha prestado su concurso, es porque no ha sido citado; y S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que la proposicion indicada, con la instancia y bases presentadas por el Sr. Redondo para modificar el contrato de abastecimiento de aguas, pase á informe de una Comision especial compuesta del Señor Alcalde, Sres. Sevillano, Gallego, Ruiz de Leon y Tapia.

Dada lectura de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número cuarenta y cinco, correspondiente al dia trece del actual, requiriendo á los alcaldes y Concejales del Ayuntos que se hallan en descubierto por el primer trimestre del cupo de Consumos del ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, entre los cuales figura el de Ciudad Real con trece mil seis pesetas cincuenta y dos céntimos de débito, para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de dicha circular, subsanen las faltas cometidas y por las que no haya podido verificarse la cobranza en tiempo reglamentario; y se les apercibe de que si no exponen consideraciones atendibles que justifiquen la demora, ó de comprobarse que la recaudacion se ha verificado y se han distraido los fondos de su legítima aplicacion, se les declarará personalmente responsables del importe del descubierto resultante y se procederá á realizarlo contra los bienes propios de los mismos Alcalde y Concejales en la forma que determina la Instruccion de apremios de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo asunto quedó pendiente en la sesion anterior. El Sr. Peñuela en su vista, propone que el Ayuntº acuerde no se haga ningun pago interin no esten satisfechas las atenciones de Instruccion pública y pagados los débitos de Consumos al Tesoro. El Sr. Ruiz de Leon se opone á la proposicion del Sr. Peñuela, porque no pagándose otras atenciones que las del Tesoro, no podrá el Ayuntº cumplir los demas servicios ni hacer mejoras sobre las que pretende el Sr. Peñuela en otra proposicion. El Sr. Aguirre se adhiere á la proposicion del Sr. Peñuela. El Sr. Hernandez expresa su opinion contraria á la

proposicion, en vista del precedente que existe con motivo de un acuerdo igual que tomó el Ayunt.º anterior, que fué suspendido por el Alcalde y revocado por el Sr. Gobernador, razon por la cual considera improcedente el acuerdo que se propone, sosteniendo además que en su opinion no hay responsabilidad para los Concejales recaudando por Consumos: que si no se recauda el cupo y con los demás ingresos del Ayunt.º se puede atender al pago de la Hacienda, como se pretende, se desatenderán los demás servicios municipales, no pagando á los Empleados ni dependientes, para sumirlos en la miseria, y cree que no debe llegarse á este estremo, porque no hay responsabilidad personal para los Concejales ingresando en arcas del Tesoro las cuotas que se recauden para el mismo. El Sr. Peñuela sostiene que interin no se le demuestre que el Ayunt.º no recauda más que para cubrir las atenciones de Instruccion pública y cupo de Consumos para el Tesoro, no puede modificar su opinion: que la resolucion gubernativa á que hace referencia el Sr. Hernandez cree que no es legal y que el Ayunt.º tiene responsabilidad: que esa resolucion se puede considerar más bien política, porque el Alcalde perdió la votacion que motivó el acuerdo, y quizá por amor propio lo suspendió y se alzó de él: que hoy no sucede eso, porque el Sr. Alcalde está conforme con su proposicion, y no hay temor ni duda de ningun género, toda vez que el acuerdo puede tomarlo el Ayunt.º, para lo cual ruega al Sr. Hernandez que lo vote. El Sr. Aguirre, despues de leer los artículos del Reglamento de Consumos referente al caso, expone que la responsabilidad de los Concejales alcanza hasta despues de haber dejado de desempeñar sus funciones. El Sr. Ruiz de Leon combate la proposicion del Sr. Peñuela, fundándose en que la responsabilidad de los Concejales se declara única y exclusivamente cuando se distraen las cantidades recaudadas por cuotas y recargos de Consumos para el Tesoro, pero no por falta de pago del cupo: que si el Alcalde como Ordenador de pagos dispone de esos fondos, para él será la responsabilidad: que el Ayunt.º anterior tomó un acuerdo análogo y lo suspendió siendo Alcalde, suspension que confirmó el Gobernador; y dado el asunto

por suficientemente discutido, se puso á votacion la proposicion del Sr. Peñuela, y S. E. por siete votos contra cinco, acordó que no se haga ningun pago por el Ayunt.º, interin no estén satisfechas las atenciones de Construccion pública y pagados los débitos de Consumos al Tesoro. = Señores que dijeron sí: Peñuela, Aguirre, Chacon, Tapia, Martinez, Del Campio y Montero, total siete. = Señores que dijeron no: Pizarroso, Perez Sevillano, Ruiz de Leon, Hernandez y Sr. Presidente, total cinco. El Sr. Presidente anunció que en virtud de las facultades que le concede la ley, suspendia el acuerdo.

A continuacion se dió lectura de la instancia presentada por D. Inocente Hervás, Cura párroco de San Pedro, solicitando licencia para variar una puerta de la casa rectoral que hay colocada en la fachada de la calle de Ballesteros, y colocarla en el pasco llamado de San Pedro, y S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Policia urbana, acordó no conceder la licencia que solicita D. Inocente Hervás.

(Sale de sesion el Sr. Tapia.)

Seguidamente se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayunt.º fecha treinta de Julio último, por virtud del cual se acordó crear el cargo de Visitador especial de fábricas. El Sr. Hernandez propone se asigne á dicho cargo el sueldo anual de setecientas sesenta pesetas y el Sr. Aguirre el de novecientas noventa y nueve ptas. (Entra en sesion el Sr. Tapia.) y S. E. por unanimidad acordó asignar al cargo de Visitador especial de fábricas novecientas noventa y nueve pesetas de sueldo anual.

Inmediatamente se dió lectura de una proposicion del Sr. Peñuela, solicitando que el Ayunt.º acuerde la recomposicion y construccion de aceras de esta capital, cuya proposicion defendió el Sr. Peñuela, encareciendo la necesidad de cumplir este servicio de Policia urbana por bien y honra de la capital, expresando además que presenta esta proposicion porque sabe positivamente que la recaudacion de Consumos es suficiente para el pago del cupo á la Hacienda, y puede destinarse los demás ingresos á las necesidades de la poblacion: que atendiendo al servicio que propone, se resuelven dos problemas de capital importancia, la mejora de la poblacion con la reforma del acerado y la crísis obrera, por lo que solicita se tome en consideracion

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.473.223



y pase á informe de la Comision de Policia urbana y obras; y despues de breves palabras de los Sres. Ruiz de Leon y Pizarroso aceptando la proposicion, S. E. por unanimidad acordó que pasase á informe de la Comision de Policia urbana y obras.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Lozano, solicitando aumento de alumbrado público en las afueras de la puerta de Ciruela frente al paseo de Cisneros y que se arranque el seto vivo que existe entre su casa y el paseo que la separa de la carretera de Ronda, S. E. por unanimidad acordó que dicha instancia pase á informe de la Comision de Policia urbana y obras.

Despues se dió cuenta de la subasta celebrada el dia veinticuatro del actual para la venta de quinientas veinticinco cajas de madera procedentes de envios de gasolina, y S. E. en vista de que el único postor D. Pedro Lozano cubrió el tipo de la tasacion, ó sea el de diez y nueve céntimos de peseta por unidad, sin discusion acordó por unanimidad aprobar la subasta y adjudicar el remate á D. Pedro Lozano en la cantidad de noventa y nueve pesetas setenta y cinco cénts.

Acto seguido se dió cuenta del expediente de arrendamiento de la finca denominada Los Cerrios, cuyo contrato espiró en treinta y uno del actual. El Señor Martinez expone que la celebracion de nueva subasta ha debido tener lugar hace mucho tiempo, y pide que al causante del retraso se le imponga una correccion. El Sr. Alcalde hace presente que ha propuesto al Ayunt.o acuerde la celebracion de nuevo contrato, cuando ha tenido conocimiento de su terminacion. El Sr. Aguirre, en vista de que no ha tenido conocimiento de las condiciones del contrato y de que no se expresa la cabida de la finca ni el número de árboles que contiene, se lamenta del retraso de este asunto, por lo que se adhiere á la proposicion del Sr. Martinez, y pide que el expediente pase á informe de la Comision de Policia rural,

para que proponga las bases del nuevo contrato. A este propósito, hace mención de otro acuerdo referente á la finca Egido del Pardillo, en que sospechando podría haber detentación de terreno, propone se investigase la verdadera cabida de la misma, porque se anunciaba con una insignificante cabida, siendo así que en inventario se conocía con veinte fanegas, por lo que en unión del Secretario de la Corporación practicó varias gestiones para depurar la verdad, por lo que pide que se reclame de la Admon. de Hacienda una certificación de las fincas que en dicho sitio ha vendido el Estado. El Señor Hernandez propone que la certificación comprenda todas las fincas que como de Propios se hayan vendido al Municipio, y S. E. por unanimidad acordó que el expediente pase á la Comisión de Policía rural para que proponga las bases del nuevo arrendamiento, y que se reclame á la Admon. de Hacienda la certificación solicitada por los Sres. Aguirre y Hernandez.

A continuación el Sr. Tapia entiende que no debe hacerse caso omiso de las indicaciones del Sr. Martinez, sobre la responsabilidad de la Alcaldía ó Secretaría en el despacho de este expediente, porque el asunto merece la pena, ya que el Alcalde no se cuida de que se cumplan los servicios. El Sr. Martinez insiste en que se diga quién es el culpable del retraso en el despacho de este asunto para imponerle una corrección, y en igual sentido se expresa el Sr. Aguirre. El Sr. Alcalde cuenta que este asunto no ha tenido conocimiento hasta que una persona extraña le ha preguntado por la fecha de la subasta. El Sr. Hernandez manifiesta que lo ocurrido es debido á la inocencia del Sr. Alcalde, que debe por esta vez dispensarse de la falta, y el Sr. del Campo expresa que se dispense también al dependiente de Consumos que prestaba servicio sin las insignias del cargo, y puesta á votación la proposición del Sr. Martinez sobre imposición de corrección al culpable del retraso en despacho del expediente, el acuerdo fué afirmativo por diez votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Pizarroso, Ruiz de Leon, Chacon, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Perez Sevillano y Hernandez.

Despues el Sr. Peñuela propuso y S. E. acordó por unanimidad que por la Comision de Régimen interior se depure quién es el culpable del retraso del expediente.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Juan Vicente Ruiz, solicitando se le haga rebaja del precio en que subastó las cajas de hoja de lata procedentes de envases de gasolina que remató en subasta celebrada en dos del actual, porque cerca de la cuarta parte de las mil cincuenta cajas se encuentran oxidadas é inservibles, S. E., teniendo presente que con arreglo al contrato no es posible acceder á la peticion, por unanimidad acordó desestimar la reclamacion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio de que certifico. =

El Campo Martinez

Peñuela M Chacon Piramo

Tapia

Aguirre Fernandez Montero

Lucilo Perez

Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Sres. Concejales que D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Facundo Fernandez, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, D. Liborio G.a Tapia, D. Francisco Hernandez y D. Antonio Martinez y no ser número suficiente para tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Presidente, siendo las nueve de la noche, la declaró desierta, acordando se cite para otra sesion con arreglo á la ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. alcalde en Ciudad Real á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

Vº Bº

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 4 de Noviembre de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Chacon
Tapia
Martinez
Campo.

Rivas de Leon
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Capitular en virtud de segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, de conformidad á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo ciento cuatro de la Ley, abrió la sesion sin la asistencia justificada del Sr. Rubisco, é injustificada de los Sres. Olivas Martin, Pizarroso, Jdez. Sevillano, Gallego, Jdez. Serrano, Salas, Montero y Hernandez, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, el Sr. Peñuela hizo observar que al defender su proposicion para que el Ayuntº no hiciera ningun pago hasta tanto que estuvieran satisfechas las obligaciones de Instruccion pública y los débitos de Consumos al Tesoro, expresó que el Alcalde estaba conforme con ella, segun manifestó el Sr. Alcalde en la sesion anterior, cuyas palabras, que son la prueba de su aseveracion, no constan en acta y pide se consignen: que tampoco figura en el acta la manifestacion que hizo á continuacion de la del Sr. Alcalde sobre suspension del acuerdo, de que sentia que el Alcalde hubiera quedado en minoria, y por último, que la proposicion verbal del Sr. Martinez para que se diera un voto de censura al Sr. Alcalde si tenia la culpa del retraso del expediente de arrendamiento de "Los Terreros," ó que se impusiera una correccion al Empleado que tuviera la culpa, se pidió que esa correccion fuera de un mes de haber, por cuya razon pide que asi conste en el acta; y S. E. por unanimidad acordó se haga asi constar y aprobar el acta con dichas adiciones.

(Entran en sesion los Sres. Rivas de Leon y Lorente.)

A continuacion el Sr. Alcalde expresa que los señores Concejales podian hacer ruego y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde que el importe de los carteles que se imprimieron por órden de la Comision de festejos se abone, ya que es lo único que queda por pagar. El Sr. Alcalde ofreció atender al ruego, así como el del arreglo de los soportales de la Plaza que hizo despues.

Seguidamente pregunta el Sr. Peñuela si se ha impuesto alguna multa al dependiente de Consumos de la

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE *1899*

AÑO 1899 11½ Cs. 2 PESETAS

IMPTO. DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

N. 0.508.251

puerta de Calatrava por no llevar el distintivo de su cargo, y qué trabajos han hecho las respectivas Comisiones sobre la creacion de un paseo de invierno y construccion y reparacion de aceras. El Sr. Alcalde contesta que cumplirá con la ley en cuanto se refiere al dependiente de Consumos, y que pondrá la otra pregunta en conocimiento de la Comision que ha de informar sobre el paseo de invierno. El Sr. Aguirre, como Presidente de la Comision de obras, contesta al Sr. Peñuela que muy pronto despachará la Comision la proposicion referente á la reforma y construccion de aceras.

El Sr. Aguirre pregunta si se ha reclamado nota de los títulos de los Empleados de Consumos, que todavía no están reintegrados. El Sr. Alcalde contesta que se hará inmediatamente.

Despues pregunta si el Sr. Alcalde tiene noticia del amojonamiento que por Obras públicas se está haciendo á derecha é izquierda de la carretera que de esta ciudad va á Carrion, y si sabe que dentro de la faja de terreno se están incluyendo tierras de labor, viñedo, y olivos, porque estos actos pudieran ser atentatorios al Derecho de propiedad, y se extraña que el rematante de guardería rural, en cumplimiento de su deber, no haya dado conocimiento á la Alcaldía. El señor Alcalde contesta que no tiene noticia del hecho, y que procederá á investigarlo. El Sr. Aguirre, en su vista, llama la atencion del Alcalde y del Ayunt.to haciendo presente que segun tiene entendido, el amojonamiento no es respecto á los sacatierras, sino á los terrenos indicados, que segun noticias se amojonó en otra ocasion y despues se quitó.

A continuacion pregunta si se han presentado Denuncias por deterioro y desperfectos en los caminos vecinales, acirates, etc. por permitir que arbitrariamente se entre en las fincas, y si se han presentado Denuncias por infraccion del articulo cuatrocientos

cuarenta y uno de las Ordenanzas, que se refiere al abandono en que se dejan ciertos sitios los animales domésticos en perjuicio de los propietarios. El Sr. Alcalde contesta que no ha recibido denuncia alguna en el sentido que expresa el Sr. Aguirre, y promete que hará cumplir al rematante.

Seguidamente el Sr. Aguirre pidió al Sr. Alcalde ordene se reunan todos los antecedentes sobre las diferentes que hoy tienen los diferentes caminos vecinales y las que antiguamente tuvieran. El Sr. Alcalde ofrece acceder al ruego del Sr. Aguirre.

El Sr. del Campo pregunta al Sr. Alcalde por qué no ha señalado en la órden del dia los asuntos que se le tienen preguntados en sesiones anteriores, sobre provision de cargos vacantes. Contesta el Sr. Alcalde que lo hará en la proxima sesion.

El Sr. Martinez pregunta si la Comision especial encargada de determinar la situacion económica del Municipio ha terminado sus trabajos. El Sr. Alcalde contesta que ya está ultimada la relacion de deudores y acreedores.

Despues ruega al Alcalde reclame de la Admon. de Consumos un estado de débitos existentes en treinta de Junio último, con expresion de las cantidades recaudadas por cuenta de los débitos antedichos. El Alcalde ofrece presentar el estado que se reclama.

Ruega tambien el Sr. Martinez que por el Secretario se lean los artículos de la Ley municipal que no autorizan votos de censura á los Alcaldes nombrados por Real órden, contestando que no hay ninguno.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que en la proxima sesion proponga al Excmo. Ayuntº se nombre una Comision que forme un inventario de todos los bienes muebles que posee el Municipio, á cuyo ruego accede el Sr. Alcalde para que obligue á los Dependientes del arrendatario de puestos públicos á que lleven el distintivo que les acredite ante el público, ruego que el Sr. Alcalde promete atender. Por último, ruega al Sr. Alcalde á que espanga el plan de reduccion de gastos y mejora de servicios que ofreció en la sesion anterior. El Sr. Alcalde contesta que no ha tenido tiempo de formularlo, pero que lo hará en cuanto pueda.

Dada cuenta del estado de distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1984	75
id. 2.º =	Policia de seguridad	851	60
id. 3.º =	Hem urbana y rural	5373	66
id. 5.º =	Beneficencia	775	"
id. 6.º =	Obras públicas	1.105	20
id. 7.º =	Correccion pública	2.913	"
id. 9.º =	Cargas	18.301	62
id. 10 =	obras de nueva construccion	37	50
id. 11 =	Imprevistos	1.060	52
	Total	32.402	85

Despues S. E. por unanimidad acordó quedar enterado del estado de ingresos y pagos del mes de Octubre últ.º

A continuacion se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.º en el mes de Octubre último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó admitir la instancia presentada por Martin Rubio, solicitando una plaza de barrendero, y S. E. por unanimidad acordó nombrar barrenderos conductores de cadaveres, con el sueldo anual de quinientas cuarenta pesetas á Martin Rubio, Manuel Ruiz y Leonardo Serrano.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de régimen interior pidiendo prórroga para depurar de quien es la responsabilidad del retraso del expediente de arrendamiento de la finca denominada "Los Terreros", S. E. por unanimidad acordó concederla.

A continuacion se dió lectura de una comunicacion del Administrador de Consumos, participando que D. Ygnacio Lorente habia satisfecho mil doscientas setenta y una pesetas que adeudaba por derechos de especies aforadas en los Establecimientos públicos de venta el dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, y S. E. por unanimi-

dad acordó que con los antecedentes pase á informe de la Contaduría y Comisión de Consumos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Cuevas Aguirre Peñuela

Olivas Chacon

Tapia Campo

Martinez Sala Montero

Lorente

Lucido Perez

D. Lucido Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia más Concejales que los señores Peñuela, Aguirre, Olivas, Chacon, Tapia, Martinez y Del Campo, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde se haga nueva citacion en la forma que previene el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Cuevas

Lucido Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Noviembre de 1899.

Señores.

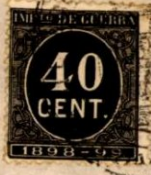
Cuevas.
Peñuela.
Chacon.
Tapia.
Martinez.
Campo.

Salas.
Olivas.
Aguirre.
Lorente
Montero.
Martin.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve menos cuarto de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, sin la asistencia justifi-

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.508.252

CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

cada del Sr. Rubino, é injustificada de los Sres. Gallego, Ruiz de Leon, Pizarroso, Perez Sevillano, Perez Serrano y Hernandez, abrió la sesion de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la Ley, y leido por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Salas.)

El Sr. Presidente expresó que los Sres. Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde ordene la recomposicion de los bancos del paseo del Pilar, á cuyo ruego promete atender el Sr. Alcalde.

El Sr. del Campo ruega al Sr. Alcalde imponga el correctivo correspondiente á los Concejales que no justifican su falta de asistencia á las sesiones, y que se señale en la órden del dia de la próxima sesion la provision de una plaza vacante. El Sr. Alcalde contesta que hará cumplir con su deber á los Sres. Concejales, y que á su tiempo incluirá en la órden del dia la provision de la vacante á que se refiere el Sr. del Campo, así como atender al arreglo del pavimento de los Soportales de la plaza.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

El Sr. Tapia pregunta por las cuentas del Cuartel de la Misericordia. El Sr. Alcalde contesta que dichas cuentas están pendientes de informe de una Comision de la Junta Municipal, que hay que completar por haber cesado varios Vocales que formaban parte de ella.

Despues pregunta por qué no se ha incluido en la órden del dia el nombramiento de Comision que forme inventario de los bienes inmuebles que posee el Municipio. El Sr. Alcalde contesta que por olvido, pero que se hará para la próxima sesion.

El Sr. Aguirre pregunta si se han reclamado

los antecedentes de los títulos de los Empleados de Consumos, y se le contesta afirmativamte por el Sr. Alcalde.

El Sr. Martinez ruega al Sr. Alcalde que en la próxima sesion se trate del traslado del Juzgado Municipal al edificio que ocupa la Audiencia prov.l

Acto seguido el Sr. Alcalde expresó que con arreglo á lo anunciado en la órden del dia, debia procederse al nombramiento de Visitador especial de fábricas para proveer la vacante que de esta plaza existe. El Sr. Aguirre propone se nombre para dicho cargo á D. Agustin Borja, que viene desempeñando interinamente, y no hay motivos de queja contra el mismo, que lo tiene solicitado hace tiempo. El Sr. del Campo sostiene que la solicitud del Sr. Borja no puede privar al Ayunt.o de que nombre á quien tenga por conveniente, como sucedió al nombrarse el Interventor de la admon. de Consumos. ——— (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Tapia expone que el Ayunt.o tiene atribuciones para nombrar á quien tenga por conveniente, pero que para hacer estos nombramientos, ademas de las condiciones de competencia y honradez, debe tener presentes las circunstancias de la persona, tales como si está constituido ó no en familia, porque entre un soltero y un casado con hijos, es preferible nombrar al que esté casado. (Entra en sesion el Señor Montero.) El Sr. Alcalde, en vista de la diversidad de criterios, acordó poner á votacion el nombramiento de Visitador especial de fábricas, y fué nombrado D. Agustin Borja por siete votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Olivas, Chacon, Lorente, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Tapia, Martinez, del Campo y Salas, que obtuvo D. Gerónimo Haro.

A continuacion se dió lectura de una comunicacion del Sr. Admor. de Consumos, proponiendo la supresion de una plaza de Escribiente de la Administracion que existe vacante por cesantía de José Ruiz. El Sr. Peñuela sostiene que ese Escribiente es necesario, puesto que en la Secretaría del Ayunt.o hay trabajos pendientes por falta de personal, y por

esta razon propone que no se suprima la plaza, y se nombre para desempeñarla á D. Geronimo Haro. El Sr. Aguirre, conforme con la proposicion del Señor Peñuela, ruega que al nombrado se le haga saber que tiene que cumplir con los deberes y servicios que se le encomienden por la Admon.; y S. E. en su vista, por unanimidad acordó desestimar la propuesta del Admor. de Consumos, no suprimiendo la plaza de Escribiente de dicha Admon. y nombrar para dicho cargo con el sueldo anual de setecientas cincuenta ptas. á D. Geronimo Haro y del Campo.

Despues el Sr. Alcalde dió cuenta del nombramiento de Alguacil interino de la Alcaldia de Barrio de la Aldea de la Poblachuela que habia hecho en seis del actual en favor de Mariano Poblete y Cepeda, así como de la comunicacion del Alcalde de Barrio participando que el nombrado no acepta como no se le asignen tres ó cuatro reales diarios; y S. E. en su vista, y con el fin de que no se resienta el servicio, acordó facultar al Sr. Alcalde para que haga el nombramiento de Alguacil, con el sueldo que está consignado en el presupuesto y despues dé cuenta al Ayuntº.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Márcos Pito Vega, solicitando licencia para reformar con arreglo al plano que presenta, la fachada de su casa número dos de la calle de Tintoreros, S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder al D. Márcos Pito la licencia que solicita en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto, exigiendo al interesado el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Gimenez, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, sita en la calle de la Palma, número catorce, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Rafael Gimenez la licencia que solicita en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto,

exigiendo al interesado el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

A continuacion se dió lectura de la instancia presentada por D. Félix de los Rios, solicitando licencia para sustituir dos ventanas de su casa calle de la Lanza, número dos, por dos puertas de tienda, y para poner dos ventanas en sustitucion de dos puertas en otra casa calle de la Cruz; y S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Félix de los Rios la licencia que solicita y exigirle el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Lorente, solicitando licencia para la demolicion y cerramiento de los solares números diez, once, doce, cuarenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y ocho de la muralla, que adquirió del Estado en subasta pública, y del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana, proponiendo que el Excmo. Ayunt.o encargue al Sr. Arquitecto la formacion de un plan general de alineacion de la muralla debiendo quedar el paseo de Ronda exterior por lo menos con un ancho de cuatro metros cincuenta centímetros, quedando el Ayunt.o obligado al pago de las indemnizaciones que sean precisas en aquellos casos que se presenten, esto es cuando hayan de hacerse construcciones ó muros de cerramiento por los dueños y que se prohiba toda clase de obras en los solares a que se refiere la instancia, así como en los demás de la muralla y lo mismo los trabajos preliminares de apertura de zanjas y demás hasta tanto que sea oficial el plan general de alineacion de que se trata, pudiéndose permitir solamente la demolicion de los lienzos de muralla que formen parte de sus fincas, S. E. de conformidad con el expresado dictámen, por unanimidad acordó conceder á D. José Lorente licencia para proceder á la demolicion de la parte de muralla incluida en los solares de su propiedad que quedan expresados, negarle la licencia para proceder al cerramiento de los mismos hasta que sea aprobado el plan general de alineacion, y que se ordene al Sr. Arquitecto que ime-

N 0508253

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

dictamente proceda á formar un plano general de alineacion de los solares de la muralla, para sujetar al mismo las alineaciones de los solares vendidos por el Estado, previniendo al mismo que al formar dicho plano quede el paseo de Ronda exterior con un ancho de cuatro metros cincuenta centimetros, especificando el número de los que cada solar tiene que ceder p.ª el paso espresado.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia de D. Evaristo Martin Nuñez, solicitando abrir una puerta en la fachada del huerto de su propiedad, situado en el Callejon del Tinte, y á la vez proceder al derribo del troso de muralla comprendido entre la puerta de Alarcos y la de Ciruela, señalado con el número sesenta y dos y del dictámen de la Comision de Policia urbana, en que se propone se ordene al Arquitecto la formacion de un plano general de alineacion de la muralla, dejando al paseo de Ronda exterior por lo ménos un ancho de cuatro metros cincuenta centimetros, obligándose el Ayunt.º á las indemnizaciones que sean precisas ó sea cuando hayan de hacerse construcciones ó muros de cerramiento por los Dueños, y que se prohiba toda clase de obras en los solares á que se refiere la instancia, así como en los demás de la muralla, y lo mismo los trabajos preliminares de apertura de zanjas y demás hasta tanto que sea oficial el plano general de alineacion de que se trata, pudiendose permitir solamente la demolicion de los lienzos de muralla, S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen, y en su consecuencia conceder á D. Evaristo Martin la licencia que solicita para abrir una puerta en el huerto del Callejon del Tinte y demoler el lienzo de muralla del solar número sesenta y dos, prohibiendo toda clase de obras para el cerramiento del mismo, hasta tanto que el Arquitecto forme el plano general de alineacion de la muralla y que se ordene á dicho funcionario la formacion del espresado plano, dejando al paseo de Ronda un ancho

de cuatro metros cincuenta centímetros.

A continuación se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en instancia presentada por D. Ygnacio López, solicitando se le haga la alineación de dieciocho fincas de solares procedentes de la muralla para proceder despues á las edificaciones que haya lugar, en cuyo dictámen se propone que la Corporación acuerde que por el Arquitecto se forme el plano general de alineación de la muralla, debiendo quedar el paseo de Ronda exterior por lo ménos con un ancho de cuatro metros cincuenta centímetros, y obligado el Ayunt.o á hacer frente á las indemnizaciones que sean precisas en aquellos casos que se presenten, esto es, cuando hayan de hacerse construcciones ó muros de cerramiento por los dueños: que se prohiba toda clase de obras en dichos solares así como los demás de la muralla, y lo mismo los trabajos preliminares que estén en principio, como apertura de zanjas y demás hasta tanto que sea oficial el plano general de alineación, permitiendo solo á los propietarios que lo soliciten la demolicion de los lienzos de muralla que formen parte de sus fincas, y que no se acceda á la pretension del recurrente hasta tanto que el plano general de la muralla sea aprobado por el ayunt.o S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen de la Comision de Policía urbana: que por el Arquitecto se forme con urgencia el plano general de alineacion de la muralla en la forma que se propone, prohibiendo toda clase de obras en dichos solares y los demás de la muralla, tales como apertura de zanjas y demás hasta tanto que sea oficial el plano general de alineacion de la muralla, y denegar á D. Ygnacio Lopez la alineacion que solicita hasta que dicho plano sea aprobado por el Ayunt.o

(Entra en sesion el Sr. Martin.)

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana en el expediente promovido para la apertura de una calle desde la de la Mata hasta el paseo de Ronda, por la huerta que fué de D. Julian Zaldivar, S. E. de conformidad con dicho dictámen é informe del Negociado, acordó que se requiera á los herederos de D. Julian Zaldivar para que como dueños del prédio

por donde ha de atravesar la mencionada calle manifiesten si están dispuestos á ceder al Ayuntº el terreno suficiente para la apertura de dicha calle, que á instancia del Sr. Lorente se fijó de un ancho de seis metros, para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Pedro Lozano Ballesteros, en solicitud de que se arranque el seto vivo que existe entre la fachada de su casa, sita en las afueras de la puerta de Ciruela y el de la carretera de Ronda, frente al paseo de Cisneros y aumente el alumbrado público en esa parte de la poblacion y del dictámen de la Comision de Policia urbana, proponiendo se desestime la pretension en cuanto á la desaparicion del seto y que se aumente una farola de petróleo en aquel sitio y se ordene al guarda de los paseos de Ronda para que aquella via esté siempre en perfectas condiciones de aseo y limpieza. El Sr. Aguirre defiende el Dictámen esponiendo las ventajas que reporta á la salud pública la conservacion de los árboles y plantas que se pretenden arrancar, y que las de que se trata no perjudican al edificio del Sr. Lozano. El Sr. Martinez esplica que las raices de los árboles perjudican las edificaciones; que el seto de que se trata, además de afear el paseo, dá lugar á que aquel sitio se convierta en un foco de inmundicia, y por último, que el alumbrado es deficiente y debe aumentarse con tres farolas. El Sr. del Campo es de parecer se acceda á la pretension del recurrente para que el paseo de aquella parte de la poblacion quede con un ancho, si no de cuatro metros cincuenta centímetros de anchura, por lo menos en iguales condiciones al de Cisneros, arrancando el seto para trasplantarlo á otros sitios. El Sr. Peñuela defiende el dictámen, sosteniendo que por higiene y recreo no debe arrancarse el seto, y porque no hay razon alguna que abonen las pretensiones de los Sres. Martinez y del Campo, máxime si se tiene en cuenta que si ese sitio está convertido en foco de inmundicia, no es por culpa del seto, sino porque en Ciudad Real no hay mingitorios ni sitios en donde hacer sus necesidades. El Sr. Chacon es de parecer que de arrancarse el seto que se pretende, se quite tambien el de la pared de la Estacion. Los Sres. del Campo y Martinez rectifican esplicando que no pretenden se arranque

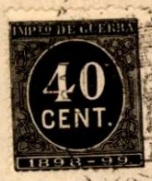
el seto del sitio expresado porque sean enemigos de las plantas, sino por conveniencia, solicitando el citado Sr. Martinez que de no hacer desaparecer el seto, se construya un acerado empedrando aquel sitio, y despues de breves palabras de los Sres. Peñuela y Aguirre, se puso á votacion el Dictámen, que fué aprobado por nueve votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Chacon, Tapia, Martinez del Campo, Salas, Montero y Sr. Presidente contra tres de los Sres. Olivas, Martin y Lorente, y en su consecuencia acordó desestimar la instancia de D. Pedro Lozano y que se coloque una farola de petróleo para aumentar el alumbrado en aquel sitio y encargue al guarda de los paseos de Ronda vigile aquella via para que siempre se encuentre en condiciones de aseo y limpieza.

A continuacion se dió cuenta del Dictamen emitido por la Comision de Policia urbana proponiendo que para cumplir el acuerdo de fecha tres de Junio último, sobre variacion del nombre de la calle de la Paloma por el de Castelar, y sustituir los rótulos que hoy existen por otros con el nombre de "Castelar", se adquieran tres lápidas rotuladas con el nombre de Castelar, á fin de colocar una para el principio de la calle, otra al final de la misma y otra en el centro, ó sea en la esquina de la casa que ocupa la fonda de Miraciclos satisfaciendo el gasto con cargo al cap.º de Policia urbana.

Acto seguido el Sr. Alcalde espuso que habiendo concedido licencia para instalar en la plaza del Prado una exposicion de animales domesticados, el rematante del arbitrio de puestos públicos se consideraba con derecho á percibir los correspondientes al numero de puestos que ocupaba la instalacion, y ofreciéndosele dudas sobre el particular, ó sea si tenia ó no derecho á cobrar el Ayunt.º ó el rematante, sometia el asunto á la deliberacion de la Corporacion. El Sr. Peñuela sostiene que no existiendo disposicion legal que autorice al Ayunt.º para cobrar los derechos de que se trata, no puede privarse al arrendatario del arbitrio de puestos públicos el de cobrar los derechos que le corresponden, y precisa que el Ayunt.º y el Alcalde robustezcan el derecho del contratista que satisface diez y siete mil quinientas ptas. anuales á la Corporacion, pues ha llegado á sus oidos la noticia de que un Empleado del Ayunt.º cuyo nombre dirá cuando tenga pruebas, ha dicho al Dueño de la casa

N. 0.508.254









sicion de fieras que no pague al contratista. El Sr. Aguirre pide se lea el contratto para en su vista resolver. El Sr. Tapia entiende que en la mocion del Sr. Alcalde hay una competencia entre los Derechos del Ayunt.o y los del contratista, y propone que este asunto pase á informe de una Comision para que Dictamine con conocimiento de causa. El Sr. Peñuela se opone á la pretension del Sr. Tapia, fundandose en que la mocion del Sr. Alcalde parte de un hecho concreto, cual es la de haber concedido permiso para instalar un barracon en que se exhiben fieras, y reclamar el rematante de puntos públicos los Derechos que le corresponden: que si se dá largas á este asunto, puede Darse el caso de que el Dueño de la coleccion de fieras se ausente sin pagar al Ayunt.o ni al contratista, y como hay precedentes de que éste ha cobrado en otras ocasiones, no Debe demorarse el asunto. El Sr. del Campo propone se autorice al contratista para que cobre sus Derechos provisionalmente mientras resuelve el Ayunt.o El Sr. Tapia disiente de la opinion del Sr. Peñuela, porque la mocion del Sr. Alcalde sobre cobro de Derechos por instalacion de barracones, es de carácter general, y el Sr. Peñuela depiende los de un particular, asi este sea contratista del Ayunt.o, y que para resolver este asunto hay necesidad de estudiarlo, y sien el interin el Contratista se cree con derecho á cobrar, que cobre; y si no le pagan, que reclame en forma. (Sale de sesion el Sr. Aguirre.) El Sr. Martinez sostiene que hay precedentes de haber cobrado esta clase de Derechos el Ayunt.o, y que solo el año pasado por tolerancia cobró el contratista: que si en el pliego de condiciones hubiera indicaciones sobre ello, el contratista siempre hubiera reclamado sus Derechos en casos semejantes. El Sr. Alcalde esplica lo ocurrido con motivo de la instalacion del barracon. El Sr. Peñuela insiste en sus manifestaciones y que se dijo al Dueño de la exposicion que no tenia que pagar al contratista, y que presta su conformidad á lo propuesto por el Sr. del Campo para que cobre

provisionalmente el rematante del arbitrio mientras se resuelve el asunto, y el Sr. Tapia insiste en que no debe el Ayunt.o resolver el asunto planteado por el Sr. Peñuela porque es de la exclusiva competencia del Alcalde en vista del contrato, sin perjuicio de que el asunto pase á informe de la Comision para tomar acuerdo en general, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó que el Alcalde resuelva la cuestion y despues pase el asunto á la Comision para que informe.

Despues S. E. acordó, á instancia del Sr. Tapia, que antes de autorizar al Sr. Depositario para retirar de la Caja provincial de Instruccion pública cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve cents. que existen sobrantes, se traigan los antecedentes que lo justifiquen.

Dada cuenta del acuerdo de veintinueve de Julio ultimo por virtud del cual se adquirieron cincuenta sillas de hierro para los paseos y que su importe de trescientas cincuenta pesetas se satisfaga con cargo al capitulo de Paseos y arbolados, y de la imposibilidad de poder satisfacer este gasto con cargo al capitulo expresado, S. E. sin discusion y por unanimidad acordó que las trescientas cincuenta pesetas se satisfagan á D. Pedro Sandoica con cargo al capitulo de Imprevistos, y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

A continuacion se dió lectura de una instancia de varios vecinos de la Aldea de Las Casas, que remite el Alcalde de Barrio, en cuya solicitud piden se conceda una cantidad para pago de un Maestro que se encargue de la enseñanza de treinta á cuarenta niños, porque la Maestra de la Escuela incompleta, solo due de atender á la educacion de las niñas. S. E. á instancia del Sr. Peñuela, por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Escuelas.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por Ramon Diaz del Hoyo, solicitando se le conceda un trozo de terreno sobrante de la via pública, contiguo á una casa que posee en la Aldea de Las Casas, que espresa en el plano que acompaña. S. E. sin discusion acordó que la precitada instancia y plano pasen á

informe de la Comision de Policia urbana y obras.

Por último, se dió cuenta de una instancia presentada por D. Eduardo Gallego, Síndico del Excmo. Ayunt.o, solicitando dos meses de licencia para ausentarse de esta capital para ventilar asuntos propios, y S. E. por unanimidad acordó concederla.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion, que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy, no ha podido celebrarse por no haber concurrido mas que los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia y D. Antonio Martinez, habiéndose excusado los Sres. Peñuela y Rubisco, y en su virtud el Sr. Alcalde la declaró desierta, mandando citar nuevamente en la forma que determina la Ley.

Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 18 de Noviembre de 1899.

Señores.

Cuevas.
Peñuela.
Aguirre
Ruiz de Leon.
Tapia
Campo.
Hernandez
Lorente.
Pizarroso.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez, D. José M.ª Lorente y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual sin la asistencia justificada del Sr. Rubisco y del Sr. Gallego, é injustificada de los señores Martin, Olivas, Fdez. Sevillano, Chacon, Fernandez Serano Martinez, Salas y Montero, abrió la sesion de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del articulo ciento cuatro de la ley, y leida por mi el acta de la sesion anterior, fué aprobada, adicionando al acuerdo referente á la apertura de la calle que partiendo de la de la Mata al Callejon ó paseo de Ronda, que se invite y convoque á todos los propietarios de terrenos que ha de ocupar dicha calle para que manifiesten si están dispuestos á ceder al Ayunt.º los terrenos de su propiedad para la apertura de dicha calle.

A continuacion el Sr. Alcalde expresó que los Sres. Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

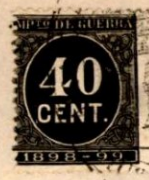
El Sr. Peñuela pregunta qué presupuesto adicional es el que ha remitido aprobado el Sr. Gobernador civil. El Sr. Alcalde contesta que el del año economico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve. Despues pregunta si le ha ordenado al Arquitecto la formacion de un plano general de alineacion de la capital, y como el Sr. Alcalde contestara que solo lo hay de algunas calles, ruega que se ordene la formacion del expresado plano, y en su vista el Sr. Alcalde manifestó que lo propondrá asi al Ayunt.º A continuacion pidió el Sr. Peñuela que se pongan de manifiesto los planos que haya de las alineaciones parciales.

(Sale de sesion el Sr. Peñuela.)

El Sr. Aguirre pregunta si en la relacion de ti-

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.508.255

CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tulos de Empleados de Consumos figuran todos los que debe haber. El Sr. Alcalde contesta que están los que ha expresado el Adñor. de Consumos. Despues pregunta por el estado del expediente de Denuncia por falta en el servicio de guardería rural. El Sr. Alcalde contesta que se halla pendiente de resolucion. Seguidamente el Sr. Aguirre denuncia al Sr. Alcalde que en la casa de la finca denominada Los Terreros, la Comision de Policia rural al girar una visita á dicha finca, observó que la familia que ocupa la casa tiene varios animales domésticos que constantemente hacen daño en las fincas limítrofes, entre ellas una de D. Rufino Trujillo: que el sereno Agapito Carretero es dueño de un plantío sito en este término, camino del Vicario, cuyo plantío ha sembrado de cebada, que por falta de vigilancia está sirviendo de pasto á los ganados que en dicho sitio transitan: que tanto por este hecho como por el anterior, no se han formulado denuncias, y pide al Sr. Alcalde que las tenga presentes al resolver el expediente de que se trata, á cuyo ruego promete atender el Sr. Alcalde.

Seguidamente ruega al Sr. Alcalde adopte las disposiciones convenientes para que se cumpla la Real orden de veintisiete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis para llevar el amojonamiento de carreteras, en evitacion de los perjuicios que se causan con los amojonamientos que se están llevando á cabo en la carretera de la puerta de la Mata sin conocimiento de la Autoridad y sin que por el rematante del servicio de Guardería rural se haya dado conocimiento de ello, y pide que por esto se le imponga un correctivo. A continuacion expone que como Presidente de la Comision de Consumos y velando por la recaudacion del Impuesto, acompañado del Inspector especial de fábricas, ha girado una visita en la noche anterior al personal del Resguardo saliendo por el Portillo llamado de Barragan, observando que el dependiente del Fielato de la Puerta de Santa María esta

ba completamente dormido en el sillon del Fielato, hasta el extremo de tener que despertarlo; que este dependiente manifestó que la Ronda habia pasado por aquel sitio á las diez y media; que el dependiente de la Puerta del Carmen dijo que la Ronda pasó de diez y media á once; que en la garita del Destete no habia dependiente; que en los Fielatos restantes se encontraron algun sereno, aunque no tener que hacer nada en aquellos sitios, que el personal de la Ronda desde la puerta de Granada hasta la de Alarcos, todo él estaba cumpliendo con su deber: que durante el tiempo en que hizo la inspeccion no encontró al Cabo cumpliendo con su obligacion; y como se le hiciera sospechosa la respuesta que en todas las garitas le daban cuando preguntaba por él, resolvió llamar al sereno para que preguntase si estaba en su casa, por cuyo acto el precitado Cabo se ha mostrado muy sentido, porque considera que el Presidente de la Comision de Consumos no tiene atribuciones para hacerlo como ha hecho. En vista de estos hechos que denuncia al Alcalde para que proceda á lo que haya lugar, pregunta al Sr. Alcalde si ha obrado bien ó mal al averiguar el paradero del Cabo de Ronda. El Sr. Alcalde expresó al Sr. Aguirre que habia obrado bien. El Sr. Pizarroso manifiesta que la conducta del Sr. Aguirre merece gracias de la Corporacion. El Sr. Rior de Leon propone que se dé un voto de gracias al Sr. Aguirre por su proceder en bien de los intereses del Municipio, y que se haga saber al cabo de Ronda que el Sr. Aguirre, como Presidente de la Comision de Consumos y los individuos de la misma, tienen derecho á inspeccionar el servicio de Consumos. En igual sentido se expresa el Sr. Peñuela, oponiéndose á toda clase de investigacion sobre lo espuesto por el Sr. Aguirre, que merece entero crédito y no puede ponerse en duda. El Señor Aguirre no tiene inconveniente en que se llame al cabo y se le avise á qué hora ha de comparecer para que deponga á su presencia. Continuye el Sr. Aguirre esponiendo: primero, que los dependientes del Resguardo están mal vigilados: segundo, que la Ronda no cumple con su deber entrando en los fielatos en la forma que lo hacen; y tercero, que los dependientes y Ronda de la media Zona de Ronda desde la puerta de Granada á la de Alarcos

cumplen bien el servicio. El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que conceda toda clase de atribuciones á la Comision de Consumos para que tome los acuerdos que crea oportunos, y el Sr. del Campo manifiesta que se construyan las garitas para los dependientes del Resguardo. El Sr. Alcalde cuenta que la Comision de Consumos tiene atribuciones propias independientes de las de su autoridad que no puede ceder á nadie, y en cuanto á la construccion de garitas, la Comision está facultada para mandar hacerlas.

El Sr. Hernandez expone que en vista de la relacion de acreedores y deudores del Ayunt.o en treinta de Junio último, que se le ha entregado por el Sr. Contador hace observar su extrañeza de que esten pendientes de cobro ciertos créditos, como uno de veinticinco pesetas de D. Bernardino Trugillo por arrendamiento del Pardillo; de D. José Lorente por las casetas del Real de la Feria y otros que de haberse reclamado estarian satisfechos. El señor Alcalde llama la atencion del Sr. Hernandez, manifestándole que la lectura de esa relacion no puede ser objeto de preguntas, puesto que hay una Comision encargada de informar. En su vista el Sr. Hernandez ruega al Sr. Alcalde, que este asunto se incluya en la órden del dia de la proxima sesion.

Seguidamente el Sr. Alcalde expuso que por virtud de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador para elegir por este Distrito un Diputado provincial habia necesidad de designar los locales para las mesas electorales de cada Seccion, y S. E. de conformidad á lo dispuesto en los artículos treinta y seis y cuarenta y cinco de la Ley, acordó hacer la designacion sigte.:

Distrito del Ayuntamiento.

1ª seccion. = Casa Consistorial, piso pral.
2ª id. = Yd. id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

1ª seccion. = Escuela de niños, calle de la Azucena
2ª id. = Yd. de niñas calle de id.
3ª id. = Instituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

1ª seccion. = Instituto, calle de la Rosa.
2ª id. = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

1ª seccion = Escuela Normal, piso pral.
2ª id. = Yd. id. piso bajo.

Acto seguido S. E. acordó á instancia del Sr. Peñuela que por la Comision de Régimen interior se proceda á la formacion del inventario de bienes muebles propiedad del Municipio.

Dada cuenta de la relacion de cantidades ingresadas en la Caja provincial de Instruccion pública durante el año mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve por cuenta del Municipio, para atender á las obligaciones de primera enseñanza y retirar el sobrante de cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos que existe procedente de dicho ejercicio, el Sr. Tapia expresó que en la sesion anterior solicitó y el Ayuntam.to acordó que se trajeran los antecedentes justificativos de ese sobrante, antecedentes que deben consistir en un oficio ó certificacion de la Junta de Instruccion pública de la que resulte esa cantidad: que hoy se trae un estracto hecho por la Contaduria que no considera bastante, por lo que solicita y el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se reclame de la Junta provincial de Instruccion pública una certificacion de las cantidades ingresadas en la Caja especial durante el año económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve para satisfacer las atenciones de primera enseñanza, con espresion de las que se han devuelto como sobrante, así como de las que por este concepto existan pendientes de devolucion, que informará despues la Contaduria y Comision de Hacienda.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de Instruccion de esta capital, ofreciendo al Ayunt.o las acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley, en la causa que se sigue contra José Gallego y Antonio Bellanato por desobediencia y tentativa de fuga, S. E. á instancia del Señor Peñuela, por unanimidad acordó no mostrarse parte en dicha causa ni renunciar á la indemnizacion que le corresponda.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Evaristo Martin, solicitando licencia para rectificar la fachada de la casa del huerto de su propiedad sito en el Callejon del Tinte y abrir una puerta de entrada y tres ventanas segun se indica en el cróquis que acompaña y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Co-

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

MPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

N. 0.508.256

M. I. AYTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

misión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Evaristo Martin la licencia que solicita exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Robustiano Fuentes, solicitando licencia para variar los huecos de la fachada de la casa número cuatro de la calle de Ballesteros, demoliendo la existente que ha de construir en la forma que indica el plano, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Robustiano Fuentes la licencia que solicita en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto, y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido en la instancia presentada por D. Martin Martinez, solicitando la variacion de la rasante del Callejon sin nombre para que las aguas pluviales de la calle de Pedrera baja no inunden el solar de su propiedad colindante con su casa número treinta y seis de la calle de Pedrera, en cuyo dictámen se propone que por el Sr. Arquitecto se haga el estudio para urbanizar el Callejon sin nombre que desde la calle de Toledo conduce á la Plaza de toros y determine las rasantes que correspondan para el desagüe del mismo, procurando que las aguas pluviales que bajan de la calle de Pedrera baja y que afluyen al sitio de referencia estén en combinacion con el plan general de desagüe, S. E. por unanimidad acordó aprobar dicho dictámen y resolver como en el mismo se propone.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision de matadero, proponiendo se acepten las obras de reforma hechas en dicho Establecimiento, á condicion de terminar las del abrevadero aún sin concluir, compensándose así perjuicios por beneficios, por no haber invertido el contratista en las obras la clase de pino que expresa el pliego de condiciones. El Sr. Lorente impugna

el Dictámen por considerar que hay perjuicio para el Ayuntº. El Sr. Hernandez presta su conformidad al Dictámen, por más que le llame la atencion la falta que ha cometido el contratista. En igual sentido se expresa el Sr. del Campo. El Sr. Peñuela se opone á la aprobacion del Dictámen, interin no se esplique claramente si hay ó no perjuicio para el Ayuntº. y de acuerdo con el Sr. Lorente pide quede este asunto pendiente hasta la próxima Sesion. El Sr. Aguirre expone que habiendo mejorado la Comision el presupuesto del Arquitecto, le llamaba la atencion que despues se haya consentido al contratista que falte á las condiciones, pero que no tiene inconveniente en votar el Dictámen, puesto que el Presidente de la Comision está conforme con lo hecho. El Sr. Tapia propone la aprobacion del dictámen, que por lo razonado demuestra el espíritu que preside en la Comision que ha cumplido con su deber, puesto que ha suplido al Arquitecto, que es quien realmente ha faltado, y despues de breve rectificacion del Sr. Peñuela y el Sr. Tapia, S. E. con el voto en contra de los Sres. Peñuela y Lorente acordó aprobar el Dictámen y las obras del Matadero tal y como propone la Comision.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó que el estado de recaudacion y gastos por consumos durante el mes de Octubre último que ha remitido el Admor, pase á informe de la Com. de Consumos.

Dada cuenta de una instancia presentada por Don Alfonso Sobrino, solicitando se le abone el valor de un andaraje que colocó en la noria del Cuartel de la Misericordia por órden del Alcalde D. José Ruiz de Leon pª atender á las necesidades del Escuadron de Caballería del Regimiento de Dragones de Montesa, ó que se le abone el alquiler del mismo. El Sr. Ruiz de Leon hace presente que á instancia del Coronel del Regimiento expresado, mandó á D. Alfonso Sobrino que colocase el andaraje á que se refiere la instancia, con el fin de que pudieran sacar agua para los caballos, porque no podia prescindirse de ese aparato sin dejar de satisfacer la reclamacion del Coronel del Regimiento: que despues de colocado el andaraje, preguntó al Sr. Sobrino por el precio del mismo, contestando que doscientas cincuenta pesetas en venta y cinco pesetas en arrendamiento mensual; que ese andaraje quedó en

el Cuartel en espera de que volviese el Regimiento como se ofreció, y despues para extraer el agua necesaria para las obras del Cuartel. En vista de las manifestaciones del Sr. Ruiz de León, el Sr. Peñuela propone q. el Ayunt.º resuelva el asunto, fijando el precio, bien sea en venta ó en arrendamiento. El Sr. Hernandez aun cuando conforme con el parecer del Sr. Peñuela, entiende que debe pasar este asunto á informe de la Comision para que ésta, de acuerdo con el interesado, fije el precio. El Sr. Tapia hace constar su extrañeza de que este asunto no lo hubiera resuelto el Sr. Ruiz de León siendo Alcalde, y de que venga á la resolucion del Ayunt.º con tanto retraso, contestando el Sr. Ruiz de León que no ha resuelto el asunto el Ayunt.º en su época porque el interesado no formuló reclamacion. El Sr. Aguirre expone que no existiendo reclamacion oficial del andaraje ni acuerdo del Ayunt.º para adquirirlo, vé dos inconvenientes: primero, el donativo del andaraje al Cuartel á costa del Ayunt.º, y segundo, que si no puede retirarse el andaraje, vá á costar mucho dinero. El Sr. Peñuela rectifica sosteniendo que de cualquier manera ha de resultar caro el andaraje para el Ayunt.º y que estando todos conformes en la justicia de la peticion, debe resolverla de plano el Ayunt.º (sale de sesion el Sr. Pizarroso) y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo se aprueba el contrato ó seguro de incendios que hizo el Sr. Alcalde en diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho del edificio de la Casa Consistorial, maquinaria y campana del reloj, edificio del antiguo Matadero, edificio que ocupa la cárcel, mobiliario de la Sala vistas, despacho y demás oficinas y del edificio del Matadero público y que se amplie á las demás fincas del Ayunt.º, como la casa del guarda del Arzollar, del paseo del Prado, del paseo del Pilar y Ronda y de la finca denominada los Terreros, prévia tasacion por el Arquitecto, que no están comprendidas en el seguro, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobarlo.

Dada cuenta de la minuta de honorarios deven-

gados por el notario D. José Peñalver en las subastas celebradas sin efecto para la venta del edificio que ocupa la Cárcel pública, en quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete y diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, y en las tres subastas verificadas sin efecto para el arrendamiento de los derechos de Consumos de esta capital en veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete y diez y diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que prévia censura del Sr. Síndico se abonen al Sr. Peñalver el importe de sus derechos con cargo á la Admon. de Consumos los correspondientes á las tres subastas para el arrendamiento del impuesto y con cargo al Capítulo de Imprevistos los devengados en las subastas sin efecto para la venta del edificio que ocupa la Cárcel pública, S. E. sin discusion acordó aprobar el precitado dictámen.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda en la instancia presentada por D. Ramon Angulo solicitando un socorro para atender al restablecimiento de la salud de su hijo, que por este motivo ha regresado de la Isla de Cuba, y S. E. despues de breves palabras del Sr. Aguirre haciendo observar que mientras se concedian socorros á otros soldados enfermos y se pagaban específicos que no estaban indicados, se ha retrasado esta reclamacion, acordó aprobar el dictámen en que se propone se requiera al interesado para que manifieste si insiste ó no en su reclamacion.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Fernando Fernandez, D. M. Federico Fernandez, D. Marcial Rico, D. José Gomez y D. Camelo Campillo, médicos titulares de esta capital, solicitando que de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se les abone de los fondos municipales los mismos honorarios que tienen derecho á percibir los médicos de las Comisiones Mistas por el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento y de cualquiera otra persona interesada en el reemplazo, si es notoriamente pobre, y del Dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, conforme con el de la Secretaria, en que

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899





N. 0.508.257

...TO CONSTITUCIONAL ... DAD-REAL

con vista de los contratos celebrados con dichos médicos propone se desestime la reclamacion, porque con arreglo á los espresados contratos, los médicos titulares de esta Capital, voluntariamente y de una manera absoluta están obligados á prestar por el sueldo consignado en el presupuesto, además del servicio benéfico, todos cuantos estraordinarios les encomiende el Ayunt.º sin derecho á reclamar á la Corporacion el pago de honorarios, por unanimidad acordó desestimar la precitada solicitud.

A continuacion se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia de Doña Bonifacia García, sobre pago de mil novecientas sesenta y tres pesetas ochenta y cinco cénts. importe de materiales facilitados para las obras del Cuartel, en que se propone que mientras no se aprueben las cuentas del Cuartel en donde se encuentran las facturas, quede esta reclamacion en suspenso y se ruega á la Comision que entiende en las mismas dictamine con urgencia, S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado Dictámen.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por D. José Martin Aguado, solicitando prórroga para constituir la fianza del contrato de arriendo del arbitrio de fuentes públicos, en cuyo dictámen se propone desestimar la solicitud y se le exija el cumplimiento de la condicion quince del pliego base de la subasta, bajo los apercibimientos de la condicion diez y seis, ya que hasta hoy no se le ha exigido, el Sr. Aguirre sin combatir el Dictámen, hace presente que hasta la fecha no se haya exigido la constitucion de la fianza, y que por la falta de cumplimiento de las condiciones del contrato haya podido incurrir el Ayunt.º sin culpa alguna en responsabilidad, por lo cual consigna su protesta

por el retraso con que se presenta este asunto, excitando al Sr. Alcalde para que haga se cumplan las leyes, evitando retrasos semejantes. El Sr. Hernandez sostiene que el interesado pudo hacer la reclamacion; que lo único que hay es retraso en su resolucion y que ésta es improcedente, porque las fincas hipotecadas por el Sr. Aguado responden de un contrato con el cual nada tiene que ver, por lo que propone se apruebe el dictamen y se exija al rematante garantice el contrato, y despues de breves palabras del Sr. Peñuela defendiendo el dictamen S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y desestimar la instancia del Sr. Aguado, exigiéndole el cumplimiento de la condicion quince del pliego base de la subasta, bajo los apercibimientos que previene la condicion diez y seis.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Cuevas — Campo — Salas

Ramirez de Arellano — Vejiga

Cuevas — Martinez

Peñuela — Lorente — Pinardo

Montero — Aguirre

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Srio. del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy, no ha podido tener efecto por no haber concurrido mas que los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Porciano Montero y no ser suficientes p.a tomar acuerdo, por cuya razon el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas declaró desierta la sesion, mandando se haga nueva convocatoria segun previene el art. 104 de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintitres de Nov.e de mil ochocientos noventa y nueve.=

V.º B.º

Cuevas

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 25 de Noviembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Poncciano Montero y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Bernardo Peñuela y Fernandez, por no haber podido asistir el Sr. Alcalde á consecuencia de una desgracia de familia, y sin la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Gallego é injustificada de los Sres. Olivas, Martin, Pizarroso, Fernandez Sevillano, Chacon, Lorente y Fernandez Serrano abrió la sesion el Sr. Presidente de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Peñuela espuso que presidia la sesion, porque una desgracia de familia le impedia asistir al Alcalde Presidente, y por tanto que los Sres. Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Hernandez espresa que en la sesion anterior rogó á la presidencia se incluyera en la orden del dia la relacion de descubierto en favor del Ayunt. y no se ha hecho asi, por lo que ruega á la presidencia esplique la omision. El Sr. Presidente contesta que lo ignora y ordena al Secretario manifieste si el Sr. Alcalde espresó algo sobre el particular, y en su virtud el Secretario contesto que si mal no recordaba, el Sr. Alcalde manifestó que sobre dicho asunto tenia que informar la Comision especial que estaba designada al efecto.

El Sr. Martinez pregunta por qué no se ha incluido en la orden del dia el dictamen emitido por la Comision de Regimen interior con motivo del retraso del expediente de subasta de "Los Terreros". El Sr. Presidente accidental contesta que lo ignora.

Seguidamente el Sr. Martinez expresa que ha hecho varias preguntas referentes al aprovechamiento que D. Ygnacio Lopez ha hecho de los asientos de piedra que había en el paseo de Ronda, próximos á la Puerta de Granada, y pregunta en que estado se encuentra este asunto. El Sr. Presidente, en vista de que el Sr. Martinez ha formulado una denuncia contra D. Ygnacio Lopez, acuerda se proceda á la averiguacion de los hechos.

El Sr. Aguirre pregunta el estado en que se encuentra el expediente de denuncia contra el rematante de Guarderia rural, y con la venia de la presidencia se le contesta por el Secretario que se halla pendiente de ampliacion con los hechos últimamente denunciados por el Sr. Aguirre.

Despues el citado Sr. Aguirre pregunta por la relacion de bienes del Municipio, de los caminos vecinales y tambien con la venia de la presidencia se contesta por el Secretario que se ha pedido á Hacienda una certificacion de los bienes vendidos; que para comprobar si hay alguna más de las que figuran en el presupuesto, ha pedido nota de las que figuran amillaradas, y en cuanto á los caminos vecinales, que sacará una relacion completa del plano topográfico.

Tambien pregunta por el expediente de correccion del dependiente de Consumos de la Puerta de Calatrava, del que se le dió cuenta. El Sr. Hernandez pregunta si lo que resuelve el Alcalde es legal, y el Sr. Presidente contesta que si bien es discrecional la imposicion de pena, el Alcalde no ha debido desairar al Sr. Concejal que pidió se impusieran quince dias de suspension de sueldo.

El Sr. del Campo hace presente que segun noticias, en la Fuente del Arzollar se están lavando ropas con perjuicio del vecindario, por lo que pide se ordene al guarda prohiba el lavado de ropas cuando no haya agua sobrante. El Sr. Presidente acuerda que mañana diciendo se llame al guarda para que en absoluto prohiba el lavado de ropas.

El Sr. Tapia hace presente que la Comision de Régimen interior en cumplimiento á un acuerdo del Ayuntamiento, ha emitido un dictámen que ha presentado en la Secretaria del Ayunt.o, cuyo dictamen referente al retraso en el expediente de arrendamiento de los tenores, no se ha incluido en la órden del dia; que el Alcalde como ejecutor de los acuerdos del Ayunt.o, debe cumplirlos, y te

255

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE
1899





N. 0.508.258

no lo verifica, incurre en responsabilidad; que llama la atencion sobre lo hecho por el Sr. Alcalde; que si el Ayuntamiento no acuerda exigir la responsabilidad al Sr. Alcalde, él como Concejal y como Síndico procurará exigirla.

El Sr. Hernandez espone que no encontrándose presente el Alcalde, debe dejarse este asunto, toda vez que no se saben las razones á que pueda obedecer su conducta. El Sr. Tapia hace constar, que ha creido oportuno llamar la atencion sobre este hecho, porque no se diga que la Comision no ha cumplido con su deber.

El Sr. Aguirre pregunta si el Alcalde tiene conocimiento que en la Admon. de Consumos hay Vigilantes del Resguardo que no reunen aptitudes para el servicio y ruega que esta pregunta se trasmita al Sr. Alcalde, puesto que el Presidente accidental no puede satisfacerla.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comision de Consumos en los estados de recaudacion y gastos del Presupuesto del mes de Octubre último, remitido por el Sr. Admor. S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de Instruccion de esta capital, ofreciendo al Ayunto las acciones del artículo ciento nueve de la Ley en la causa que se sigue por tentativa de sustraccion de una romana á la Admon. de Consumos, S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó que antes de renunciar las acciones que se ofrecen, que por el Admor. de Consumos se reproduzca fielmente el parte que dió al Juzgado para en su vista resolver, y caso de que el Juez Instructor reclame pronta contestacion, se le manifieste que el Ayunto se reserva su derecho.

Se dió cuenta del Dictamen emitido por la Comision de Régimen interior, proponiendo se adquieran con destino al Ayunto cinco toneladas de carbon mineral y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y adquirir el carbon expresado con cargo al capítulo primero del presupuesto.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Angel Mur, solicitando licencia para sustituir

una reja de una ventana de la casa número siete de la calle de la Paloma que dá vistas á la calle de la Cruz por una puerta, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, acordó conceder la licencia que se solicita y exigir á D. Angel Mur el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Evaristo Martin, en solicitud de licencia para construir seis casas de planta baja en terreno de su propiedad, sito entre las puertas de Alcalá y Circula, solar número sesenta y uno de la Zona octava de la muralla de esta capital, y S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Policía urbana, acordó no conceder á D. Evaristo Martin la licencia que solicita, en atencion á que todavia no se ha presentado al Ayunt.º el plano general de alineacion de la muralla, encomendado al Sr. Arquitecto, al que deben sujetarse las obras que se pretenden realizar, y que pasado mañana se dirija oficio al Arquitecto para que inmediatamente forme el plano que se le tiene encomendado.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Policía urbana en la proposicion suscrita por D. Bernardo Peñuela, sobre recomposicion y construccion de aceras de esta capital, en cuyo dictámen se pide que pase al Negociado la mencionada proposicion para que reuna todos los antecedentes que existan sobre el particular en la Secretaría y Archivo Municipal. El Sr. Hernandez en su vista impugna el Dictámen espresando que la proposicion abarca dos estremos: el primero el de la recomposicion de aceras, y el segundo el de la construccion de nuevo acerado en las calles principales, cuyos estremos considera independientes de los datos y antecedentes que pide la Comision, puesto que la reparacion de aceras no necesita de antecedente alguno en atencion á que es una necesidad que se vé y que es indispensable atender, por lo que pide que con urgencia se recompongan, sin perjuicio de atender á la construccion de nuevo acerado que considera muy difícil se realice por el mal estado de fondos del Municipio: que los datos que propone la Comision ha debido reclamarlos directamente del Ne-



gociado, sin necesidad de que lo acuerde el Ayunt.º El Sr. Aguirre defiende el Dictámen, espresando que éste obedece al deseo de hacer constar que la Comision no tiene esos datos, y en vez de esperar á que se reunan ha preferido pedirlos en la forma en que lo ha hecho. El Sr. Presidente hace observar que el dictámen de la Comision obedece al deseo de que conste que por el Negociado no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete del Reglamento interior y que la Comision tiene facultades para hacerlo cumplir sin que lo acuerde el Ayunt.º El Sr. Martinez se opone al dictámen, fundándose en que la Comision sin acuerdo del ayunt.º tiene facultades para reclamar datos y evitar la anomalia de que el Ayunt.º tenga que acordar que se faciliten. El Sr. del Campo defiende el dictámen y espresa que se trata de un asunto muy complicado, porque parte de las aceras estan sin pagar y antes de pagarlas hay necesidad de saber si se construyeron bien ó mal y cobrar á los vecinos lo que les corresponde. El Sr. Hernandez insiste en sus anteriores manifestaciones, porque las averiguaciones que indica el Sr. del Campo, son independientes de la proposicion, que tiende á satisfacer una necesidad imperiosa que reclama el vecindario, completamente ajeno á ese expediente, por lo que entiende que no son necesarios los antecedentes para acordar la reparacion de las aceras. El Sr. Aguirre insiste en que la Comision no puede informar sin los antecedentes, porque no sabe si las aceras que hay necesidad de reparar estan recibidas por el Ayunt.º: que por mas que la Comision tiene atribuciones para pedir los datos, quiere que se faciliten por virtud de un acuerdo del Ayunt.º El Sr. Rivas de Leon propone que el asunto vuelva á la Comision para que reclame antecedentes é informe. El Sr. Presidente hace observar que tomada en consideracion la proposicion, ésta ha debido ser informada por el Negociado en la forma prevenida por el artículo cuarenta y siete del Reglamento y despues por la Comision; pero que no habiéndose cumplido el precepto reglamentario por el Negociado, no ha podido cumplirlo tampoco la Comision, y por tanto se está en el caso de votar el Dictámen que puesto á votacion fué aprobado por cinco votos de los Señores

Aguirre, Ruiz de Leon, del Campo, Salas y Montero, contra cuatro de los Sres. Tapia, Martinez, Hernandez y el Presid.

(Abandona la presidencia el Sr. Peñuela y la ocupa el segundo Teniente Alcalde D. Manuel Aguirre.)

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision de Policia urbana en la proposicion del Sr. Peñuela sobre construccion de una plaza de abastos en cuyo dictámen, de acuerdo con el Negociado, se pide la reunion de todos cuantos planos, proyectos, presupuestos y proposiciones existan en el Ayuntº. á fin de en su vista proponer con acierto lo más conveniente á los intereses de la localidad, el Sr. Peñuela impugna el Dictámen, porque con él, así como con el acuerdo anterior se ha infringido el articulo cuarenta y siete del Reglamento que el Ayuntº. no puede autorizar esto, porque no conduce á nada práctico: que considera depresivo para la Comision que el Ayuntº. tenga que acordar se reunan los antecedentes, porque tras de dilatar lentamente los asuntos, de esta manera se alargan indefinidamente: que en el presente caso se debe abordar el asunto desde luego y pide no se apruebe el dictámen. (Abandona la presidencia el Señor Aguirre para defender el dictámen y la ocupa el Concejal de mayor número de votos de los presentes Sr. Ruiz de Leon.) El Sr. Aguirre defiende el Dictámen, fundándose en que la Comision, con arreglo al apartado segundo del articulo cuarenta y siete, ésta puede dictaminar en los términos que crea conveniente: que la Comision ha creido oportuno no informar un asunto de tanta importancia como la construccion de una plaza de abastos sin los antecedentes necesarios, porque para ello hace falta dinero y no lo hay: que con el Dictámen no se dan largas al asunto, antes por el contrario, se ahorra tiempo máxime cuando el Negociado expresa que de este asunto ha tratado el Ayuntº. y hasta indica ciertas proposiciones de casas extranjeras. El Sr. Peñuela rectifica expresando que las Comisiones, antes de emitir dictámen, deben conocer los antecedentes del asunto, que debe facilitarse por el Negociado segun el párrafo primero del articulo cuarenta y siete del Reglamento para evitar dilaciones: que la Comision debe arbitrar ó proponer los medios de adquirir recursos para formarse despues el proyecto, y solo así se comprende que la mayor parte de los Municipios de Es-

N.0.542.621





FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE
1899

TESORERIA CENTRAL
DAD-REAL

paña que se encuentran en análogas condiciones hagan frente á sus necesidades, por lo que insiste no se apruebe el dictámen. El Sr. Aguirre rectifica manifestando que en el ánimo de la Comision está proponer los medios de construir la plaza de abantos, por más que cree es un pensamiento irrealizable, bien sea de hierro ó piedra, etc. y para vencer esas dificultades, es por lo que la Comision quiere que el Ayuntº acuerde la reunion de esos datos. El Sr. Hernandez sostiene que el Dictámen de la Comision se ajusta á la Ley, por más que lo considere deficiente: que se remitan los antecedentes que reclama la Comision antes de resolver de plano este asunto, y dado por suficientemente discutido, se puso á votacion el Dictámen, que fué aprobado por seis votos de los Sres. Aguirre, del Campo, Salas, Montero, Hernandez y Sr. Presidente accidental, contra tres de los señores Peñuela, Tapia y Martinez.

(Abandona la presidencia el Sr. Riur de Leon y la ocupa el Sr. Peñuela.)

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Obras en la proposicion suscita por varios Sres. Concejales sobre obras hechas en la puerta de Granada por D. Ygnacio Lopez Berzoso, en cuyo Dictámen se solicita se remitan todos los antecedentes. El Sr. Martinez impugna el dictámen, proponiendo que el asunto vuelva á la Comision para que pida antecedentes é informe.

Habiendo trascurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente consultó si se prorrogaba la sesion, y el acuerdo fué afirmativo. El Sr. Hernandez considera improcedente el Dictámen de la Comision y se opone á su aprobacion. El Sr. Aguirre expresa que acordado por el Ayuntº la remision de antecedentes, este acuerdo es más eficaz que el de la Comision, y discutido suficientemente el asunto, se puso á votacion, que fué aprobado por cinco votos de los Sres. Aguirre, Riur de Leon, del Campo, Salas y Montero, contra cuatro de los Sres. Tapia, Martinez, Hernandez y Sr. Presidente.

A continuacion se dió cuenta de una instancia presentada por D. Camelo Campillo, solicitando se le autorice para vacunar á los individuos de familias pobres, mediante una pequeña recompensa de cincuenta céntimos por individuo, y S. E. por unanimidad acordó á instancia del Sr. Martinez, que pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Despues S. E. por unanimidad acordó se haga la rectificacion del padron vecinal que previene la Ley.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Peinado Campo

Pizarroso Soler Pajin Ruiz de Leon

Martinez Agustin Montero Lorente

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia, no ha podido tener efecto, por no haber concurrido más que los Sres. D. Bernardo Peñuela, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, Don José M.a Lorente, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Celestino Del Campo, y no ser suficiente número para tomar acuerdo, disponiendo el Señor Alcalde se haga nueva citacion en la forma que previene la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.o B.o

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 2 de Diciembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley, declaró abierta la sesion, con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Gallego, é injustificada de los Sres. Aguirre, Olivas, Fdez. Sevillano, Fdez. Serrano, Chacon y Montero, en cuyo momento entraron en sesion los Señores Martinez, Lorente y Peñuela, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que los Sres. Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Tapia pregunta en qué estado se encuentra el expediente de adquisicion de un predio adquirido por el Ayunt.o en el sitio del Prado. Se le contesta que pendiente de que por el Ministerio se apruebe el expediente para inscribir la propiedad á nombre del Ayunt.o, y en su virtud ruega que se active el asunto.

Tambien hace presente que no habiéndose designado Vocal para la Junta provincial de Instruccion pública, quien desempeña estas funciones. El Sr. Alcalde contesta que concurre como tal á las Juntas que se le cita.

(Entra en sesion el Sr. Martin.)

Despues hace presente que en la sesion anterior preguntó por qué no se habia incluido en la órden del dia el dictámen emitido por la Comision de Régimen interior, sobre responsabilidad del retraso del expediente de subasta de arrendamiento de la finca denominada los Terreros, á cuya pregunta no se le pudo contestar por el Sr. Presidente accidental y ruega al Sr. Alcalde por qué no se hizo. El Sr. Alcalde contesta que dicho dictámen obra en su poder, que lo examinará y lo

pondrá á la orden del dia si lo estima conveniente en vista del mismo.

El S. Tapia insiste sobre ello, y el Sr. Alcalde le hace observar que está contestada la pregunta; y como el precitado Sr. Tapia insistiera sobre el asunto, el señor Alcalde le llamó al órden por primera, segunda y tercera vez y le retiró la palabra de cuyo acto protestó el Sr. Tapia por considerarlo arbitrario.

El Sr. Peñuela pregunta si el Sr. Alcalde tiene conocimiento de haberse roto la piedra del pozo del paseo del Pilar, y si es cierto que la Sociedad del Circulo de la Union tiene permiso para sacar agua de dicho pozo; El Sr. Alcalde contesta que tiene conocimiento de la rotura de la piedra y que dispondrá se ponga una tapa de hierro al precitado pozo.

Despues ruega el Sr. Peñuela se reconozcan las cubas destinadas á la venta de agua por si estuvieran sucias, y el Sr. Alcalde promete hacerlo, y por último ruega á la Comision de Policia urbana despache cuanto antes los expedientes sobre acerado de calles y construccion de una plaza de abastos. El Sr. del Campo, como Vocal de la Comision, espresa que esos asuntos están pendientes de que se unan antecedentes.

El Sr. Lorente pregunta en qué estado se encuentran los trabajos para depurar la situacion económica del Ayunt.o en fin de Junio último. El señor Presidente contesta que pendiente de la Comision nombrada al efecto.

Despues pregunta si los vendices que estiende la Admon. de Consumos se rompen ó archivan. El señor Presidente contesta que se archivan.

El Sr. Hernandez, con motivo de la pregunta del Sr. Lorente, espone que se le entregó la relacion de créditos en pró y en contra del Ayunt.o; que quiere ocuparse de ella en sesion, y el Sr. Alcalde le llamó la atencion sobre el particular manifestándole que no podia tratar del asunto, que oficio traerlo al Ayunt.o y ahora resulta que tiene que informar préviamente la Comision; y por último, que por la Comision de Policia urbana debe vigilarse el estado higiénico de las cubas destinadas á la venta de agua. El Sr. Ruiz de Leon contesta que la Comision de Policia urbana ha girado una visita á los depósitos de agua, encontrándolos en buen estado

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899
AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
N. 0.558.071
CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que las cubas por efecto de la constante agitacion del agua están perfectamente lavadas, pero que se reconocerán.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Despues el Sr. Alcalde hizo presente al Excmo. Ayuntamiento que en la sesion anterior se acordó la rectificacion del padron, pero no el pago de los gastos, y que se estaba en el caso de acordarlos, así como la forma de hacer las operaciones. El Sr. Peñuela, con objeto de que los gastos sean los menos posibles, propuso que por los guardias municipales y dos escribientes se repartieran las hojas y despues se recogieran y pusieran en limpio. El Sr. Ruiz de Leon espresó que está conforme con lo propuesto por el Sr. Peñuela, que es debido á indicacion suya que nombrando cuatro guardias municipales de los que mejor sepan leer y escribir, éstos pueden repartir las hojas casa por casa, para recogerlas despues que las llenen los vecinos, y caso de que no lo hicieran, llenarlas ellos, y sin mas discusion por unanimidad acordó S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Peñuela, que por los guardias municipales y dos escribientes se haga la distribucion y recogido de hojas para rectificar el padron y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos.

A continuacion se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Escuelas proponiendo: primero, que se arregle el tejado y caballetes de la casa escuela pública de la Aldea de Las Casas y se lleve la teja-cuenta necesaria para hacer una entrada al pozo de dicha casa: segundo, que igualmente se arreglen los cuerpos de carpintería y se construya un banco bajo para las niñas: tercero, que se repongan doce cristales para las ventanas y veinte baldosas para el suelo: cuarto, que se construya un tabique que divida la sala y una despensa en la muralla y que estas obras se satisfagan con cargo al capítulo sexto, artículo primero, ó sea al de reparacion de edificios del comun. El Sr. Peñuela defendió el dictámen, y S. E. por unanimidad acordó apro-

barlo y que se hagan las obras que se proponen con cargo al Capitulo y Articulo expresado del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Escuelas en la instancia presentada por infinidad de vecinos de esta capital, habitantes en la Aldea de Las Casas, solicitando una cantidad para pago de un Maestro que se encargue de la enseñanza de treinta ó cuarenta niños, en cuyo dictámen se propone se conceda con cargo al capitulo de Imprevistos una gratificacion de Doscientas cincuenta pesetas para atender al pago de un Maestro que designe el Alcalde de acuerdo con la Comision, y á los gastos de material utilizando el local de la Escuela Nueva, con obligacion tambien ese Maestro de dar clases de noche para los trabajadores que durante el dia esten ocupados en el campo, asi como á los niños que no puedan asistir durante el dia. El Sr. Peñuela defendió el Dictámen, encareciendo la necesidad de atender á la justa peticion de los vecinos de Las Casas, interin el Ayunto. acuerda ó nó la creacion de una Escuela de niños en dicha Aldea. El Sr. Hernandez, considerando muy Dificil que haya Maestro que en esas condiciones quiera desempeñar ese cargo, estima que resultará inútil el sacrificio del Ayunto. El Sr. Peñuela replica que hay Maestro, y despues de breves observaciones del Sr. Martinez sobre asunto de la cantidad señalada por la Comision, S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen y conceder doscientas cincuenta pesetas del capitulo de Imprevistos para una gratificacion al Maestro que ha de dar la enseñanza y suministrar material á los niños de la Aldea de Las Casas.

A continuacion se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por D. Alfonso Sobrino, solicitando el pago de un andaraje que colocó el año mil ochocientos noventa y ocho en la noria del Cuartel de la Misericordia, en el cual se propone se abonen al Sr. Sobrino con cargo al capitulo de Imprevistos setenta pesetas por el arrendamiento de dicho artefacto hasta el treinta de Noviembre, y que por el Señor Alcalde se gestione la devolucion del mismo al interesado, S. E. á instancia del Sr. Peñuela, por unanimidad acordó aprobar el dictámen, que con cargo al capitulo de Imprevistos se abonen al Sr. Sobrino las setenta pesetas y se gestione por el Sr. Alcalde la devolucion del andaraje para entregarlo al interesado.

Dada cuenta de una proposicion suscrita por Don Bernardo Peñuela para que se acuerde la formacion del plano general de alineacion de esta capital, la vigilancia de las construcciones y la rotulacion de calles y numeracion de casas, el Sr. Peñuela defendió la expresada proposicion, encareciendo la necesidad de cumplir cuanto en ella se propone, y S. E. teniendo presentes las observaciones hechas por los Sres. Hernandez, Martinez y Rivas de Leon, por unanimidad acordó que por el Sr. Arquitecto se haga el plano general de alineacion de esta capital, teniendo presente para ello las alineaciones que tiene hechas de diferentes calles, que se vigilen las construcciones que se verifiquen y se lleve á cabo la rotulacion de calles y numeracion de casas.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Peñuela sobre construccion y colocacion de un Kiosko de hierro en el paseo del Prado para que en su parte superior se instale en la época de verano la Banda Municipal y en la planta baja un establecimiento de refrescos: que se instale otro Kiosko en las afueras de la puerta de Alarcos contiguo al paseo de este nombre: que para embellecer la Plaza de la Constitucion se instruya el oportuno expediente de expropiacion del arco situado frente al Ayunt.o á la entrada de la calle del Mercado: que se sustituyan los pilares que forman los arcos de la Plaza pública por columnas de hierro para el mejor ornato y ensanche de los soportales, y que el barrido de las calles de la capital se haga por las mañanas para evitar el espectáculo que ofrece la poblacion, sobre todo los sábados por la tarde. El Sr. Peñuela defendió su proposicion aduciendo razones que justifican las reformas y mejoras que dicha proposicion comprende. El Sr. Hernandez se opone á la colocacion de los Kioskos, fundándose en que no hay sitio apropósito para ello en el paseo del Prado, y en que el paseo de la puerta de Alarcos no merece el nombre de tal y hay necesidad de hacerlo: que la reforma de los pilares de los arcos de la Plaza sustituyéndolos por columnas, es un asunto que anteriormente ha estudiado el Ayunt.o y por último, que el barrido de las calles se hace en la forma más cómoda para el vecindario. El Sr. Peñuela rectifica

expresando que los paseos que hoy existen reclaman la mejora que propone, no solo porque en el paseo del Prado puede colocarse el Kiosko, sino porque esa mejora no impide que despues se hagan las reformas que en dichos paseos se crean convenientes, y en cuanto á los demás extremos, sostiene la conveniencia y necesidad de cuanto propone, sin que esto quiera decir que pretende la originalidad; que si hubiera sabido que el Ayuntº habia tratado de reformar los soportales de la Plaza no hubiera indicado nada; y sin mas discusion S. E. por unanimidad acordó que la precitada proposicion pase á informe de la Comision de Policia urbana y obras.

Dada cuenta de una comunicacion dirigida por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia solicitando se exima á las especies destinadas al consumo de los individuos del Cuerpo, del pago del cincuenta por ciento de los derechos, S. E. teniendo presente que con arreglo al párrafo cuarto del artículo veintiseis del Reglamento de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, ninguna entidad, Corporacion ni Establecimiento que no se halle comprendido en las excepciones del citado artículo podrá eximirse del pago del Impuesto y recargos establecidos y que solo puede autorizarse ó concederse la exencion que se pretende cuando los consumos se recaudan por reparto y se fijan cuotas determinadas, por unanimidad acordó desestimar la pretension deducida por el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provª.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Vicente Candela y D. Diego Peris, solicitando autorizacion para colocar Kioskos en la Plaza pública con destino á la venta de objetos, S. E. á instancia de los Sres. Peñuela y Hernandez, por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Despues se dió lectura de la instancia presentada por D. Justiniano Teresa, solicitando del Excmo. Ayuntº adquiera varios aparatos avisadores de incendios, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Regimen interior.

Inmediatamente se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de aguas, en la instancia presentada por D. Patricio Redondo, solicitando cumplir el contrato de abastecimiento de aguas de esta capi-

N.0.558.072

tal, que celebró con el Ayuntamiento en veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, con estricta sujecion al proyecto y condiciones que presenta, proponiendo se confirme y mantenga la concesion otorgada al Sr. Redondo para la conduccion y suministro de aguas á Ciudad Real, segun la escritura pública otorgada en veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho ante D. Tomás Romeralo; pero entendiéndose desde luego modificadas las condiciones que en ella se pactaron en la forma y término que expresan las siguientes, de las cuales se dió lectura. El Sr. Martinez pide que el Dictámen con los antecedentes quede sobre la mesa por quince ó veinte dias para estudio. El Sr. Rivas de Leon se opuso á ello, por entender que despues del informe de la Comision y del conocimiento que del asunto tienen los Sres. Concejales, debe discutirse desde luego el dictámen y tomar acuerdo para evitar dilaciones en un asunto de tanta importancia y trascendencia para Ciudad Real. El Sr. Martinez rectifica y sostiene que no se puede discutir y mucho menos aprobar el dictámen por la simple lectura del mismo y de las bases propuestas por el Sr. Redondo. En igual sentido se expresa el Sr. Hernandez, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del proyecto, sobre todo la condicion primera en que se pretende la exclusiva p.ª la venta de agua. El Sr. Pizarroso se extiende en largas consideraciones en defensa del proyecto, por considerarlo como la base necesaria para la prosperidad y engrandecimiento de esta capital. El Sr. Rivas de Leon insiste en sus anteriores afirmaciones y pide se declare la urgencia del asunto, ó que cuando más quede sobre la mesa por ocho dias. El Sr. Peñuela habla para una cuestion de órden y pide se ponga á votacion si se declara ó no la urgencia del asunto, pues entiende que si el Ayunt.º acuerda la urgencia, todos los Señores Concejales tienen capacidad bastante para apreciar si convienen ó no las condiciones propuestas, por lo que pide se discuta el Dictámen para dar una satisfaccion á la

opinion. Los Sres. Hernander y Martiner insisten en sus anteriores pretensiones, y el Sr. del Campo, de conformidad con dichos señores, pide quede el dictámen sobre la mesa. El Sr. Presidente en su vista puso á votacion si se declaraba ó no urgente la discusion del dictámen, y el acuerdo fué afirmativo por nueve votos de los señores Peñuela, Martin, Pizarroso, Ruiz de Leon, Lorente, Tapia, del Campo, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los señores Martiner y Hernander.

A continuacion el Sr. Peñuela propuso al Sr. Presidente que estando para terminar las horas de sesion, consultase al Ayunt.o si ésta se prolongaba ó no, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente, como hubiera opiniones contradictorias, puso á votacion y el acuerdo fué afirmativo por nueve votos de los Sres. Peñuela Martin, Pizarroso, Ruiz de Leon Lorente, Tapia, del campo, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Martiner y Hernandez.

Seguidamente se procedió á discutir por partes el dictámen de la Comision, sometiéndose á la deliberacion del Ayunt.o la condicion primera, en que se propone se otorgue la concesion por noventa y nueve años con el carácter de exclusiva, interin el Sr. Redondo pueda suministrar y suministre al efecto el agua suficiente para el consumo de la poblacion. El Sr. Martinez impugna esta condicion, fundándose en que el Ayunt.o no puede obligar al vecindario á beber el agua del Sr. Redondo. El Sr. Ruiz de Leon sostiene que la exclusiva que se propone es para la explotacion por virtud de la que no se prohibe al vecindario que beba el agua que tenga por conveniente; que esta exclusiva es igual á la que se concede á los constructores de un Mercado. El Sr. Martiner sostiene que la exclusiva implica la prohibicion de que los vecinos puedan comprar otra clase de aguas. El Sr. Hernandez sostiene que la exclusiva en la concesion implica la pérdida de un derecho del Ayunt.o sobre la concesion del Sr. Salamier en beneficio de los pobres, y asi no se perjudican los intereses del concesionario, porque dada la bondad de sus aguas, procurará se aumente el consumo que graduándolo en cien metros cúbicos, supone un producto diario de trescientas pesetas, que á fin de año suman una cantidad respetable y representa un buen negocio, por lo que pide no se conceda la exclusiva. El Sr. Peñuela ex-

pone que se está discutiendo lo que no se puede discutir, porque lo prohibe la Ley de aguas, que previene que las concesiones á particulares se hagan por el Gobierno en subasta pública, y porque el artículo ciento setenta y uno de dicha Ley dispone que se forme el reglamento para la distribucion de aguas antes de hacer la concesion: que la exclusiva que se propone no puede concederla el Ayunt.º por carecer de competencia para ello y no ser igual el caso al de concesiones para explotar mercados y monopolios. El S. Ruiz de Leon rectifica expresando que los requisitos que la ley exige para el abastecimiento de aguas á que ha hecho referencia el S. Peñuela solo son aplicables á las aguas públicas, pero no á las de propiedad particular, por cuya razon el Ayunt.º carece de capital para hacer el abastecimiento, puede contratar con un particular, máxime cuando obtiene gratis y sin subvencion alguna las aguas que necesita para el fomento de los intereses de la poblacion. El S. Tapia sostiene, en armonía con lo expuesto por el S. Ruiz de Leon, que los preceptos invocados por el S. Peñuela no tienen aplicacion al caso, porque hacen referencia á los casos en que las Corporaciones municipales tengan necesidad de adquirir aguas públicas ó particulares para el abastecimiento de la poblacion; que cuando como en el presente caso sucede, - un particular suministra el agua, los Ayunt.ºs están facultados por la Ley para contratar en la forma que propone la Comision, máxime si se tiene en cuenta que el espediente ha de ir despues á la aprobacion del Gobierno para ver si ha cumplido ó no con la Ley. El S. Hernandez está conforme en que los artículos citados por el S. Peñuela solo se refieren al aprovechamiento de aguas públicas, pero no está conforme en la concesion de la exclusiva, porque entiende que el Ayunt.º por sí y ante sí no puede despojar al vecindario de los derechos que tiene sobre la concesion del señor Salarnier, que es bastante para las necesidades de la vida de esta poblacion, y además porque el S. Redondo no se compromete á nada á cambio de lo que pretende. El S. Peñuela rectifica manifestando que las razones aducidas por los individuos de la Comision no le convencen ni convencen á nadie, porque no se fundan en precepto legal alguno, ni es admisible el argumento de que el Gobierno enmendará

el acuerdo si no está bien tomado y ser absurdo que el Ayuntamiento imponga al vecindario la obligacion de beber ciertas y determinadas aguas. Los Sres. Ruiz de Leon y Tapia rectificaron exponiendo que los Ayunt.os tienen facultades para acordar la concesion de que se trata en virtud de las atribuciones que les confiere el articulo setenta y dos de la Ley Municipal y la Real órden de primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, dictada á consecuencia de un recurso de alzada interpuesto por Don Eugenio Salarnier contra la concesion otorgada en dicho año al Sr. Redondo, y por último, que los Ayunt.os pueden acordar todo aquello que expresamente la Ley no lo prohibe. Dada por suficientemente discutida la condicion primera, se puso á votacion si se aprobaba tal y como estaba redactada, y el acuerdo fué negativo por seis votos de los Sres. Peñuela, Martin, Lorente, Martinez, del Campo y Hernandez, contra cinco de los Señores Pizarroso, Ruiz de Leon, Tapia, Salas y Sr. Presidente, y en su virtud y á propuesta del Sr. Hernandez, S. E. acordó que la expresada condicion quedara redactada en la forma siguiente:

Primera.= La concesion se otorga al Sr. Redondo por noventa y nueve años y durante este tiempo el Ayunt.o no autorizará ninguna concesion de abastecimiento de aguas para esta ciudad.

Seguidamente S. E. aprobó las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, sétima y octava en la siguiente forma:

Segunda.= La conduccion y abastecimiento se efectuarán con las aguas potables de los manantiales del "Pescado y de la "Huerta del Cura," termino municipal de Fuente el Fresno y con las de cualquiera otros que el Señor Redondo alumbrare en lo sucesivo y le conviniera destinar á este objeto, siempre que estas reunan las mismas condiciones de potabilidad que las de los manantiales del Pescado y la Huerta del Cura.

Tercera.= Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que presenta en este acto el Sr. Redondo, previa la aprobacion del mismo por la Superioridad, comprometiendose el Ayunt.o á solicitar y obtener esta en el mas breve plazo posible. Podrán sin embargo introducirse en aquellas modificaciones que al ejecutarse los trabajos resul-

N.0.558.073





taren de necesidad ó conveniencia para la más pronta realizacion de la obra.

Cuarta.= El Ayunt.º solicitará con el Sr. Redondo la Declaracion de utilidad pública del proyecto y coadyuvará á que se otorgue en el más breve plazo posible.

Quinta.= El Ayunt.º otorga desde luego al Sr. Redondo autorizacion para abrir dentro del término municipal y de la poblacion las zanjas y realizar las obras necesarias para colocar las cañerías de conduccion, distribucion y demás accesorios, así como para ocupar la vía pública con los materiales indispensables para las obras, siendo de cuenta y obligacion del concesionario reponer el empedrado y aceras que hubiere tenido necesidad de levantar. La autorizacion expresada se entenderá por todo el tiempo de la concesion. Se exceptúa de esta autorizacion la de abrir zanjas y realizar las obras necesarias para colocar las cañerías de conduccion dentro del término municipal, en terrenos que no sean de la vía pública ó de la propiedad del Municipio, cuya autorizacion obtendrá el Sr. Redondo de los Dueños de las respectivas fincas ó conseguirá en la forma que previene la Ley por virtud de la Declaracion de utilidad pública de la Concesion.

Sexta.= Durante el tiempo de la concesion, el Ayunt.º no impondrá gravámen alguno por Derechos de Consumo, ni por ningun otro concepto á la empresa, ni sobre los materiales que ésta introduzca ó emplee para la ejecucion de las obras, distribucion del agua ó cualquiera de los fines de la Concesion. Si el Municipio arrendare el impuesto de Consumos ó cualquiera otro arbitrio municipal, impondrá al arrendatario el cumplimiento de esta condicion. Los gravámenes é impuestos establecidos por el Estado y los que en lo sucesivo estableciere, serán satisfechos por el concesionario ó quien le suceda en sus acciones y derechos.

Sétima.= La cantidad total de agua que el concesionario de

obliga á facilitar para los fines de la concesion se fijan por ahora en trescientos metros cúbicos diarios. El Sr. Redondo irá aumentando ese volúmen de agua á medida que lo exijan las necesidades de la poblacion.

Octava.= El suministro de agua podrá hacerse por llave de aforo, contador, grifo abierto ó por el sistema que el concesionario estime más conveniente á sus intereses.

Novena.= El Sr. Redondo facilitará el agua á todos los vecinos que lo soliciten mediante el pago de la cantidad que se estipule, á razon de tres pesetas como precio máximo el metro cúbico, ó sea á tres céntimos el decálitro.

El Sr. Martiner impugna la condicion proponiendo se fije en dos céntimos de peseta el precio del decálitro. El Sr. Ruiz de Leon en nombre de la Comision sostiene que el precio de tres céntimos fijado al decálitro es como tipo máximo y no impide que despues se venda á dos céntimos. Los Sres del Campo y Peñuela no están conformes con el precio de tres céntimos, expresando este último que la concesion que se otorga al Sr. Redondo por noventa y nueve años y en condiciones ventajosas, debe obligarle á vender el decálitro de agua á dos céntimos de peseta. El Sr. Pizarroso está conforme con la condicion y sostiene que el Sr. Redondo al no obtener la exclusiva en la venta procurará darla más barata. Y no habiendo ningun otro señor Concejal que pidiera la palabra, se pasó á votacion la condicion novena y fué aprobada por ocho votos de los Sres. Pizarroso, Ruiz de Leon, Lorente, Tapia Del Campo, Salas, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Peñuela, Martin y Martiner.

Sin discusion fueron aprobadas las siguientes:

Décima.= El Sr. Redondo podrá establecer el número de fuentes para la venta pública que considere conveniente ó necesario, pero desde luego queda obligado á establecer tres en los sitios que de antemano se designen.

Décima primera.= El concesionario podrá aplicar libremente el agua de que disponga para usos industriales y para el abastecimiento de otras poblaciones, siempre que no perjudique al comunno de esta ciudad.

Décima segunda.= El Ayunt.º facilitará gratuitamente al concesionario los terrenos propiedad del Municipio que necesite en una zona de tres metros de ancho para el asiento de la conduccion y ejecucion de las obras y los indispensables para la construccion de depósitos

y de los lavaderos en su caso. Sobre esos terrenos el concesionario no adquiere otro derecho que el de ocuparlos con las obras y construcciones realizadas durante el tiempo de la concesion.

Décima tercera.= Una vez que el Ayunt.o haya facilitado al concesionario la ocupacion de los terrenos mencionados en la cláusula anterior, y terminada que sea la expropiacion de los demás necesarios para la ejecucion de las obras, el concesionario deberá dar principio á éstas en el plazo de seis meses y terminarlas en el de tres años, contados desde el dia en que hubieren comenzado.

Décima cuarta.= El Sr. Redondo queda autorizado para trasferir la concesion en los mismos términos en que se otorga á cualquiera sociedad ó particular, dando cuenta de la trasferencia á la Corporacion Municipal para su conocimiento.

Décima quinta.= Si por cualquier motivo las aguas que actualmente se utilizan para las necesidades del vecindario fueran abandonadas ó pasasen á ser propiedad del Ayunt.o éste podrá hacer de ellas el uso que tenga por conveniente.

Décima sexta.= Trascurridos los noventa y nueve años de la concesion, las obras, depósitos y materiales pasarán á ser propiedad del Ayunt.o que podrá esplotar por sí el servicio y la concesion. Pasarán tambien á ser propiedad de la Corporacion Municipal los materiales que existan en almacen, prévio abono de los mismos al concesionario.

Décima sétima.= Quedan anuladas y sin efecto alguna todas las condiciones consignadas en la escritura de veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Décima octava.= El contratista ó concesionario Sr. Redondo se compromete á suministrar el agua necesaria para el abastecimiento del Cuartel de la Misericordia, el riego de las plantas y paseos del Prado y Pilar á la mitad de precio del que en cualquier tiempo esté fijado para la venta pública.=

El Sr. Peñuela propone se modifique esta condicion en el sentido de que el agua para los paseos y plantas sea gratis y el Sr. Hernandez en el sentido de que se facilite gratis el agua necesaria para el abastecimiento del Cuartel, y á mitad de precio las necesarias para el riego de plantas y paseos del Pilar y del Prado, y puesta á votacion la condicion décima octava, quedó modi-

ficada por ocho votos de los Sres. Peñuela, Martin, Pizarroso, Lorente, Martiner, del Campo, Salas y Hernandez contra tres de los Sres. Ruiz de Leon, Tapia y Sr. Presidente, en la siguiente forma;

"El concesionario Sr. Redondo se compromete á suministrar gratis el agua necesaria para el abastecimto del Cuartel de la Misericordia durante la concesion y á mitad de precio la que solicite el Ayuntº para el riego de las plaitas y paseos del Prado y Pilar."

Décima novena.= El Sr. Redondo se compromete á establecer en todas las calles por donde pase la tubería distribuidora de aguas y con distancia máxima de cien metros de una á otra, bocas de riego que el Ayuntº en caso necesario podrá utilizar para incendios, abonando por cada uno de éstos cincuenta pesetas. Los gastos de instalacion de estas bocas serán de cuenta del Ayuntº

El Sr. Martiner se opone á la condicion proponiendo que el agua sea gratis. El Sr. Ruiz de Leon la defiende, y S. E. con el voto en contra del Sr. Martiner la aprobó en todas sus partes.

Despues se dió cuenta del pliego de condiciones redactado por la Comision de Policia rural para el arrendamiento por seis años de la finca denominada Los Terreros, bajo el tipo de trescientas diez pesetas por cada uno y del anuncio de subasta para el dia cinco del corriente, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sías conmigo el Srio. de que certifico.=

Peñuela

Martiner

Campo

Salas

Tapia

Ruiz de Leon

Martin

Marin

Hernandez

Lorente

Pizarroso

Martinez

N.0.558.074

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

MINISTERIO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

ESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 7 de Diciembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de León, D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, y declarada abierta la sesion por haber número suficiente de señores Concejales, declaró abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Gallego y Rubisco, é injustificada de los Sres. Aguirre, Juez. Sevillano y Juez. Serrano, procediendose á la lectura del acta de la anterior, en cuyo momento entran los Sres. Lorente, Martin y Montero y salió el Sr. Hernandez, y despues de leida fué aprobada, consignandose á instancia del Sr. Tapia que en el acta anterior y en la parte referente al incidente ocurrido entre el Sr. Tapia y la presidencia, nose sacó presa que el Sr. Presidente cuando el Sr. Tapia insistió en hablar, despues de haberse le retirado la palabra hizo uso del timbre y llamó un guardia y el Sr. Presidente ordenó se hiciera constar ser cierto que llamó á un guardia despues de haber retirado la palabra al Sr. Tapia, en vista de la insistencia de este en hablar.

Seguidamente el Sr. Peñuela pregunta en que estado se encuentran los trabajos de la Comision especial encargada de proponer la creacion de un paseo de invierno. El Sr. Martin, de la Comision contesta que pendiente se ultimar gestiones para la adquisicion de terreno que pertenece á la Compañia del ferrocarril.

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde en virtud de qué facultades puede retirar sin dar cuenta al Ayuntamiento, un dictamen de la Comision de Regimen

interior, sobre responsabilidad del retraso del expediente para el arrendamiento de la finca denominada Los Terreros. El Sr. Presidente contesta que en virtud de las facultades discrecionales. El Sr. Tapia insiste sobre el asunto, pidiendo que se incluya el dictamen en la orden del dia y el Sr. Presidente contesta que lo hará cuando lo crea oportuno una vez estudiado el asunto, por lo que el Sr. Tapia protesta.

Despues se dió cuenta del Real Decreto fecha veintiocho de Noviembre último, estableciendo el año natural ó civil para la ejencion del servicio económico del Estado, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Teniente Coronel Jefe del tercer Depósito de Caballos sementales establecido en Baeza, en la que interesa de la Corporacion le manifieste si está dispuesta á facilitar local gratis para instalar una parada de sementales en esta capital, en la próxima temporada de cubricion, asi como asistencia facultativa y colocacion de herraje á los mismos, S. E. por unanimidad acordó conceder como en años anteriores el local y servicio que se solicita.

Seguidamente se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayunt.o y Junta Municipal en el mes de Noviembre último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Inmediatamente S. E. aprobó por unanimidad la distribucion de fondos para las obligaciones del mes en la siguiente forma.

	Ptas. cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	1984-75
id. 2.º = Policia de seguridad	851-60
id. 3.º = Guarderia urbana y rural	5.373-66
id. 5.º = Beneficencia	775-"
id. 6.º = Obras públicas	1.105-20
id. 7.º = Correccion pública	2.913-"
id. 9.º = Cargas	18.301-62
id. 10. = Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 = Imprevistos	750-"
Total	32.092-33

Acto seguido se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. D. Manuel Cuevas, D. José Ruiz de Leon, D. Eladio Salas, D. Diego Pizarroso, D. Angel Charon, D. Liborio García Tapia y D. Ponciano Montero, sobre modificacion de algunas de las condiciones acordadas para la concesion de abastecimiento de aguas de esta capital al Sr. Redondo, á fin de que la concesion otorgada al mismo por noventa y nueve años, sea con carácter de exclusiva en tanto que dicho señor pueda suministrar y suministre agua suficiente para el consumo de la poblacion, no solo para el uso de beber y lavar, sino para el de las industrias que en la misma hay establecidas y se establezcan y quiera servirse de dichas aguas, siempre que el Sr. Redondo se comprometa á que el precio máximo del metro cúbico sea el de dos pesetas, y dos céntimos de peseta el Decálitro; que en el caso de que al señor Redondo no convenga espender el agua al público por el precio fijado anteriormente, el Ayunt.º solo se compromete á no conceder permiso para mas conducciones de aguas durante los noventa y nueve años del contrato, en cuyo caso el precio máximo para la venta será el de tres pesetas el metro cúbico y tres cénts. de pta. el Decálitro; que las aguas de las fuentes públicas que actualmente se utilizan para las necesidades del vecindario, si estas fuesen abandonadas ó pasasen á ser propiedad del Ayunt.º, este solo podrá hacer uso de ellas para riego de calles y paseos, abastecimiento del Cuartel de la Misericordia, Plaza de abastos ó Mercado y Matadero público, en tanto dure la concesion que se otorga al Sr. Redondo; y por último, que el citado Sr. Redondo se compromete á suministrar el agua necesaria para el abastecimiento del Cuartel de la Misericordia, del Matadero público, de la Plaza de abastos y riego de las plantas y paseos del Prado y Pilar, á la mitad del precio del que en cualquier tiempo esté fijado para la venta pública. El Ayunt.º se compromete á adquirir las aguas en estas condiciones, siempre que no le convenga en su caso hacer uso de las aguas que se indican anteriormente. El Sr. Martinez se opone á la modificacion de la primera de las condiciones aprobadas por el Ayunt.º en sesion del dia dos del actual, porque no se puede conceder al Sr. Redondo la exclusiva en la venta de aguas. El Sr. Peñuela, fundán-

dose en que la exclusiva que se pretende puede ser en cuanto á la concesion de otros abastecimientos ó de la venta de las aguas, pide explicaciones á los firmantes de la proposicion para que aclaren las dudas, toda vez que de estas explicaciones depende que acepte ó no la modificacion. El Sr. Rivera de Leon explica el sentido de la exclusiva que proponen, y despues, de acuerdo cuantos de mas firmantes, retiran las dos primeras bases q.e proponen. Puesta á discusion la tercera base referente al aprovechamiento que ha de darse á las aguas de las actuales fuentes, una vez que termine la concesion del señor Salarnier, el Sr. Lorente se opone á ella por ser contraria á la décimaquinta de las que tiene aprobadas el Ayunt.o prévia discusion en que se destinó una condicion casi exactamente igual, y porque no puede privarse al Ayunt.o de los ingresos que en su dia puedan proporcionarle esas fuentes. El Sr. Martinez propone que esa base puede modificarse y adicionarla á la condicion decimaquinta en el sentido de que el Ayunt.o puede destinar el agua de las fuentes del Sr. Salarnier á la venta para uso de las personas que las necesiten, por no serles de provecho las del Sr. Redondo. El Sr. Rivera de Leon defiende la base, expresando que al aceptarla el ayunt.o, no perjudica en nada los intereses del vecindario, puesto que á cambio de los derechos que tiene sobre la concesion del Sr. Salarnier se le proporciona una mejora de gran importancia que puede determinar el engrandecimiento de Ciudad Real. El Sr. Peñuela expresa que no puede discutirse la base que propone la Comision desde el momento en que se le tiene concedida al Sr. Redondo la exclusiva en la Concesion, porque esa base ó condicion se opone á la exclusiva y no puede privar al Ayunt.o de que disponga de las aguas de las fuentes del Sr. Salarnier en la forma que estime conveniente. El Sr. del Campo hace presente que esa base no tiene otro fin que el de evitar que el Ayunt.o pueda hacer con las aguas del Sr. Salarnier la competencia al Sr. Redondo. Rectifica el Sr. Peñuela manifestando que el Ayunt.o tiene el deber de velar por los intereses del vecindario y no se esplica que el Sr. del Campo se allane á privar á los vecinos del derecho que tendrian dentro de unos cuantos años á la concesion del Sr. Salarnier. El Sr. del Campo rectifica esponiendo que precisamente por

N.0.558.075

el interés que tiene en favor de los vecinos, es por lo que no tiene inconveniente en admitir la base, puesto q. es el medio de conseguir una mejora que redundará principalmente en favor del vecindario en general. El Sr. Pizarroso dá las gracias al Sr. Peñuela por el interés que demuestra por el pueblo, contestando el señor Peñuela que defiende los intereses de la poblacion sin egoismos, sin miras particulares y con entera independencia de criterio, circunstancias que seguramente no concurrirán en todos; que las gracias que le dá el Sr. Pizarroso, por la forma en que lo ha hecho son una censura á sus actos, censura que rechaza, máxime cuando tiene el valor de sostener públicamente sus opiniones para que no se prive al vecindario de Ciudad-Real de disfrutar gratis, en su dia las aguas de las fuentes del Sr. Salarnier á que tiene derecho por virtud de la condicion sexta del contrato celebrado en el año mil ochocientos cincuenta y nueve. El Sr. Rivr de Leon sostiene que los Derechos del vecindario estan representados por el ayunt.o, y por tanto, la Corporacion Municipal en defensa de los intereses de los vecinos, acuerde lo que considere más conveniente, sin contrariar por eso la condicion sexta del contrato celebrado en mil ochocientos cincuenta y nueve con el Sr. Salarnier, siempre que lo sancione la Junta Municipal. En su vista el Sr. Presidente á instancia del Sr. Peñuela, puso á votacion si la base tercera que se propone es incompatible con la condicion sexta del contrato celebrado en mil ochocientos cincuenta y nueve con el Sr. Salarnier y la condicion primera votada en la sesion anterior, y S. E. por once votos de los Sres. Olivas, Martin, Pizarroso, Chacon, Rivr de Leon, Tapia, Martinez, del Campo, Salas, Montero y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Peñuela y Lorente, acordó que no hay incompatibilidad entre la base tercera que se propone y la condicion sexta del contrato de mil ochocientos cincuenta y nueve y la primera condicion votada en la sesion anterior. En su virtud, S. E. por unanimidad acordó modificar esa base y adicionar á

la condicion décima quinta de las aprobadas en la sesion anterior lo siguiente: "y si las destinase á la venta, su precio no podrá ser inferior al en que el señor Redondo expenda sus aguas en las fuentes." (Sale de sesion el Sr. Pizarroso.) Inmediatamente se puso á discusion la base cuarta, y S. E. por unanimidad acordó aceptarla y sustituirla á la condicion décima octava de las aprobadas por el Ayunto. en sesion del dia dos del actual, que queda redactada en la forma sigte.:

18.- El Sr. Redondo se compromete á suministrar el agua necesaria para el abastecimiento del Cuartel de la Misericordia, del Matadero público, de la Plaza de Abastos y riego de las plantas y paseo del Prado y del Pilar á la mitad del precio del que en cualquier tiempo esté fijado para la venta pública. A esta condicion se compromete el Ayunto. siempre que no le convenga hacer uso de las aguas procedentes de las fuentes del Sr. Salamanca á que se refiere la condicion décima quinta.

Habiendo trascurrido las horas reglamentarias el Sr. Presidente, á instancia del Sr. Martin, consultó al Excmo. ayuntamiento si se prorrogaba la sesion y el acuerdo fué negativo, y en su virtud el Sr. Alcalde levantó la sesion, quedando para la proxima los asuntos que no han podido resolverse firmando la presente S. S.as de que yo el Srio. de q.e certifico.

Chamorro

Pajon

Moreno

Campo

Pizarroso

Segovia

Ramirez de Lucio

Salas

Montero

Pizarroso

Fuentes

Martin

Otero

Rueda Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia mas que los Sres. Concejales Don José Rivir de Leon y Garcia y D. Celestino del Campo, no pudo celebrarse por no haber numero suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde D. Manuel Cueva, y Casado se haga nueva citacion en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la ley. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

V.º B.º

El Alcalde

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 16 de Diciembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á dies y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Rivir de Leon, D. Librado Garcia Tapia, Don antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Eladio Salas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cueva y Casado, el cual, de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley Municipal, declaró abierta la sesion con los señores presentes, sin la asistencia justificada de los Sres. Gallego y Rubisco, é injustificada de los señores Fernandez Sevillano, Chacon, Fernandez Serrano y Hernandez, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Seguidamente el Sr. Alcalde indicó que los señores Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Peñuela pregunta al Sr. Alcalde si tiene noticias de un hecho criminal ocurrido en la Aldea de Las Casas, consistente en haber sido amenazado por tres individuos el vecino de dicha Aldea Ramon Diaz del Hoyo. El Sr. Alcalde contesta que no tiene noticia y que preguntará al Alcalde de Barrio.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

Despues el Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde abra una informacion sobre el hecho de haber utilizado Buenaventura del Campo un callejon procedente de la via pública, y que se requiera al interesado para la presentacion de titulos, á fin de depurar si hay ó no detentacion. El Sr. Alcalde contesta que atenderá el ruego del Sr. Peñuela.

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde por qué no dá cuenta al Excmo. Ayuntº del dictámen emitido por la comision de régimen interior, sobre responsabilidad por el retraso en el despacho del expediente de arrendamiento de la finca llamada Los Cerros. El Sr. Presidente contesta que ha estudiado el dictámen y communicacion á la comision del decreto puesto en el mismo.

Despues pregunta en qué estado se encuentra el expediente promovido para inscribir en el Registro la finca adquirida en el Prado por el Ayuntº. El Sr. Alcalde contesta que pendiente de aprobacion del Gobierno.

Despues ruega al Sr. Alcalde que en la proxima sesion se proponga el nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública, y el Sr. Alcalde accede á dicho ruego.

El Sr. Pizarroso pregunta al Sr. Alcalde qué noticias tiene sobre el intento de robo en casa de Dª. Ramona Rosales. El Sr. Alcalde contesta que del asunto entienden los Tribunales.

Acto seguido se dió cuenta de la proposicion suscrita por Nos. Sres. Concejales D. Liborio Garcia Tapia, D. Manuel Aguirre y D. Bernardo Peñuela para que se provea la plaza de expendedor de sal. (Sale de sesion el Sr. Martinez y entra el Sr. Martin.) El señor Tapia defiende la proposicion y propone para el cargo de expendedor á D. José Martinez Delgado, que reune condiciones para ello, y como no hubiese ningun otro Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, el Señor Presidente, teniendo en cuenta que D. José Martinez Delgado es hijo del Concejal D. Antonio Martinez Torrecilla, de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento seis de la Ley, dispuso que se procediese á votacion secreta el nombramiento de expendedor de sal, y verificada ésta en la forma que la Ley previene, obtuvieron votos Don José Martinez Delgado, seis, y D. Carmelo Bustos cuatro, que suman diez, igual al numero de Sres. Concejales que tomaron parte, y en su consecuencia que

N.0.558.069

dó nombrado D. José Martinez Delgado para el cargo de expendedor de sal de esta capital, con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos, abono del cinco por ciento por mermas de las existencias de que se le haga cargo y percibo de veinticinco pesetas mensuales por arrendamiento de local para depósito ó almacen, segun tiene acordado el Excmo. Ayunt.o en sesion de tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Seguidamente se dió cuenta del acta de subasta de arriendo de la finca denominada Los Terreros, de la que resultó mejor postor por la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas en cada uno de los seis años del contrato, D. José Gallego y de la fianza personal de D. Tomás Bermejo que presenta para garantir el arriendo, y S. E. por unanimidad acordó aprobar la subasta y adjudicar el remate á D. José Gallego, bajo la fianza personal de D. Tomás Bermejo, vecino de esta capital.

A continuacion se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Policia urbana en la instancia presentada por D. Vicente Candela y D. Diego Peris sobre licencia para instalar dos kioskos en la Plaza de la Constitucion, en cuyo dictámen se propone que se conceda la licencia que se solicita para establecer los dos Kioskos en dicho sitio, en el lugar más inmediato á las dos columnas laterales por la parte de afuera en el sitio que marca la Comision: segundo, que la licencia sea por diez años, y tercero, que á cada kiosko se le imponga en concepto de arbitrio municipal por ocupacion de la via pública la cantidad de veinticinco céntimos de peseta diarios, independientemente del arbitrio de puestos públicos que puede exigir el rematante de este arbitrio. El Sr. del Campo impugna el dictámen por considerar la concesion de la licencia que se pretende perjudicial á los intereses del Ayunt.o, toda vez que se concede la instalacion de dos kioskos que se van á convertir en dos establecimientos de comercio inmedio de la Plaza

pública sin beneficio para el Ayunt.º, puesto que el arbitrio de veinticinco céntimos diarios no guarda relacion con la importancia de la concesion: que esta solo podria hacerse siempre que á la terminacion del plazo de diez años los kioskos pasasen á ser propiedad del Ayunt.º para poderlos arrendar. El Sr. Peñuela está conforme con el dictámen, y en defensa del mismo expone que aun en el caso de que los dos Kioskos fueran dentro de diez años propiedad del ayunt.º, no vale la pena el ingreso de cincuenta céntimos diarios que pueden producir al Municipio. El Sr. del Campo rectifica expresando que esos kioskos producirian más de una peseta al Ayunt.º El Sr. Ruiz de Leon defiende el dictámen manifestando que la Comision para fijar el tiempo de la concesion ha tenido presente que en diez años podrian indemnizarse los concesionarios de los gastos de instalacion, sin perjuicio del pago del arbitrio de veinticinco céntimos diarios que por cada uno de los kioskos deben satisfacer al Ayunt.º, independientemente del arbitrio de puestos públicos que deben abonar al rematante de este arbitrio, y por último que para exigirles la cesion de los kioskos al Municipio, era preciso prorrogar el plazo de la concesion. El Sr. Aguirre recuerda que anteriormente se ha negado la licencia para instalar un cajon adosado á la fachada del ayunt.º y pregunta en qué situacion quedan esos kioskos durante la feria. El Sr. Ruiz de Leon contesta que á los estremos de la Plaza segun se propone, que no embarazan ni estorban el tránsito público. El Sr. Lorente presta su conformidad al Dictámen. El Sr. del Campo insiste en su oposicion al dictámen, y fué aprobado por diez votos contra tres. = Señores que dijeron sí: Peñuela, Olivas, Martin, Pizarroso, Ruiz de Leon, Lorente, Martinez, Salas, Montero y Sr. Presidente, total diez. = Señores que dijeron no: Aguirre, Tapia y del Campo, total tres.

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Régimen interior en la instancia presentada por D. Justiniano de Teresa Gonzalez, solicitando que el Ayunt.º adquiera aparatos avisadores de incendios para las dependencias de la Casa Consistorial, en cuyo Dictámen se propone se adquieran é instalen dichos aparatos en el Archivo, Secretaria, Contadu-

ria y Caja, pagando su importe de setenta y cinco pesetas el primero, y cuarenta y cinco cada uno de los tres restantes, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto del presupuesto vigente.

Dada cuenta de la proposición del Concejal D. Antonio Martinez, sobre demolición de los arcos de las puertas de la Mata, Alarcos y Granada, el Señor Peñuela la impugna, porque con ella no se consigue los fines que se propone el Sr. Martinez, de embellecer los sitios que ocupan, ni de dar trabajo á los obreros, y además porque las puertas no solo no estorban sino porque conservan el aspecto de antigüedad de la población. El Sr. Martinez defiende su proposición, expresando que pide la Demolición de esos arcos, que por consecuencia del aislamiento en que se encuentran y de la falta de estribos amenazan ruina, y porque siendo de propiedad particular, más tarde ó más temprano han de demolerse, y al acordar hoy su desaparición, no se hacía otra cosa que anticiparlo y proporcionar trabajo á quince ó veinte obreros durante el tiempo en que esas operaciones se realizan. El Sr. Peñuela insiste en su oposición exponiendo que el Ayunt.º no puede obligar á los propietarios de esos arcos á la demolición de los mismos, sin la prévia justificación de que amenazan ruina: que esos arcos no afean, antes por el contrario, embellecen porque conservan el carácter histórico de la población, ni hay razon alguna de utilidad ni de ornato público. El Sr. Martinez insiste en sus afirmaciones y pide q.e por el Sr. Arquitecto se reconozcan dichos arcos. El Señor del Campo, conforme con el Sr. Martinez, sostiene que los arcos están ruinosos y que deben demolerse. El Sr. Ruiz de Leon expresa que sin el informe prévio del Sr. Arquitecto que declare estar ruinosos, no puede acordar el Ayunt.º la demolición de los mismos: que existe un acuerdo sobre alineación de las calles de Granada y Alarcos, y no puede hacerse nada hasta que el Arquitecto presente el plano de alineación y expropiación. El Sr. Martinez retira su proposición, y en vista de lo expuesto por el Sr. Ruiz de Leon, pide se recuerde al Sr. Arquitecto cumpla el servicio encomendado y que reconozca los arcos que se de-

nuncian, y S. E. así lo acuerda por unanimidad.

Después se dió cuenta de una instancia presentada por Reyes Martin, solicitando licencia para edificar en un solar de su propiedad, sito en esta capital en la Ronda de Granada, con arreglo al croquis que acompaña, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder a Reyes Martin la licencia que solicita y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por Josefa Sanchez, solicitando licencia para abrir una puerta en la casa de su propiedad sita en la calle del Correon del Alcaraz, numero ocho, y S. E. de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia y exigir el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Ignacio Madrigal Moya, Profesor Oficial de Gimnástica de este Instituto, acompañando un proyecto de gimnasio higiénico para los niños que asisten á las Escuelas públicas de esta capital puedan practicar los ejercicios que la higiene aconseja, dejando á la consideracion del Municipio la remuneracion por este servicio, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia y proyecto pasen á informe de la Comision inspectora de Escuelas.

Por último, se dió lectura del acta de recepcion de las obras de reforma del matadero, y S. E. á instancia del Sr. Aguirre y de acuerdo con la Comision dispuso que se retire y presente de nuevo para hacer constar en ella las obras realizadas en virtud de las modificaciones introducidas y acordadas por el Ayunt.to en diez y ocho de Noviembre último.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de q. certifico.

Peñuela

Copia

N. 0.558.070

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Martín Olivas
Francisco Campo Montero
Sabas Ramón de Lión Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia más que los Sres. Concejales D. José Rivas de Leon y D. Celestino del Campo, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. alcalde D. Manuel Cueva y Casado se haga nueva citacion en la forma que previene el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

V°. B°.

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 23 de Diciembre de 1899.

Señores.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cueva y Casado, el cual de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley, declaró abierta la sesion con los Sres. Concejales presentes, sin la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Gallego, é injustificada

de los Sres. Peñuela, Olivas, Fernandez Sevillano, Ruiz de Leon, Fernandez Serrano, Salas y Hernandez y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que los Sres. Concejales pueden dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Chacon pregunta al Sr. Alcalde por qué los Sres. Pizarroso y Ruiz de Leon han hecho la designacion del sitio para colocar los Kioskos en la Plaza pública, cuando estos señores no constituyen la mayoria de la Comision. El Sr. Presidente contesta que lo ignora.

El Sr. del Campo protesta del acto realizado por los Sres. Pizarroso y Ruiz de Leon, que han hecho la designacion que han de ocupar en la Plaza pública los Kioskos sin que el Presidente de la Comision de Policia urbana haya hecho la oportuna citacion para ello, y excita al Sr. Alcalde para que adopte la oportuna resolucion. Despues pregunta al Sr. Alcalde qué medidas ha adoptado para evitar los abusos de la mendicidad. El Sr. Alcalde contesta que los Bandos publicados son suficientes para corregir abusos, pero que atenderá las indicaciones del Sr. del Campo para evitar los que se cometan.

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde por qué á D. José Martinez Delgado se le exige para tomar posesion del cargo de expendedor de sal fianza metálica, siendo asi que á los anteriores expendedores solo se le ha exigido la personal. (Entra en sesion el señor Aguirre.) El Sr. Alcalde contesta que ha exigido la fianza metálica al expendedor de sal de acuerdo con lo propuesto por la Admon. de Consumos, porque el Ayunto. al hacer dicho nombramiento no determinó la clase de fianza, y que siendo responsable el Alcalde, ha pedido la metálica á que alude el Sr. Tapia pero que si el ayunto. acuerda que la fianza del expendedor de sal sea personal, él está conforme.

Despues el Sr. Tapia pide que se construyan las casetas que para los dependientes de Consumos tiene acordadas el Ayunto., y se le contesta por el Sr. Alcalde que las casetas acordadas están ya construidas.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Martinez pregunta al Sr. Alcalde si tiene noticia de que un vecino de la calle de la mata ha sacrificado tres cerdos y destinado á la venta algunos despojos, negándose á pagar al rematante los derechos de Degüello. El Sr. Alcalde contesta que por el rematante tiene conocimiento del hecho, pero que no habiendo justificado la denuncia, no ha podido tomar resolucion sobre el hecho.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

El Sr. Aguirre pregunta al Sr. Alcalde por el estado del espediente de Denuncia contra el rematante del servicio de guarderia rural, y si el Ingeniero Jefe de Obras públicas ha contestado á la comunicacion que se le ha dirigido sobre amojonamiento de carreteras. El Sr. Alcalde contesta que el espediente contra el rematante de guarderia está pendiente de resolucion, y que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas no ha contestado á la comunicacion referente al amojonamiento de carreteras.

Despues el Sr. Aguirre hace presente que se están dando casos de difteria, y pide al Sr. Alcalde adopte las medidas necesarias para evitar su propagacion, disponiendo se traiga á esta capital suero antidiftérico. El Sr. Alcalde contesta que no tiene noticia oficial de que se haya dado ningun caso de dicha enfermedad; que tan pronto como se le parte de su aparicion, propondrá al Excmo. Ayunt.o la adopcion de cuantas medidas sean necesarias. El Sr. Aguirre insiste en que en el Cuartel de la Guardia civil se ha dado por lo menos un caso de difteria.

(Entra en sesion el Sr. Martinez.)

El Sr. Aguirre pregunta al Sr. Alcalde si está dispuesto á incluir en la órden del dia una proposicion sobre construcciones, y el Sr. Alcalde le contesta afirmativamente.

A continuacion S. E. acordó formar la lista de contribuyentes para la eleccion de Senadores, teniendo presente lo dispuesto en los artículos tercero y veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, incluyendo en la misma á los individuos que constituyen el Ayuntamiento

y cuádruplo número de vecinos que pagan mayor cuota de contribuciones directas, y que se exponga al público el dia primero de Enero próximo hasta el dia veinte del mismo para dir cuantas reclamaciones se presenten.

(Salen de sesion los Sres. Lorente y Chacon.)

Dada cuenta del dictámen emitido por la mayoria de los individuos de la Comision de Consumos Sres. Aguirre, Tapia y Rivas de Leon, proponiendo al Excmo. Ayuntº acuerde declarar exento de responsabilidad á D. Ignacio Lorente por el contrato de arriendo de Consumos celebrado con la Corporacion Municipal, y que espiró en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y consentir en la cancelacion de las hipotecas que para responder del mencionado contrato están constituidas en favor del ayuntº por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario D. José Peñalver en siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, S. E. teniendo en cuenta que D. Ignacio Lorente ha ingresado en la Caja Municipal el importe del contrato de arriendo del impuesto de Consumos correspondiente al tiempo que fué arrendatario y que ha satisfecho en la admon. del impuesto en primero de Noviembre último la cantidad de mil Doscientas setenta y una pesetas á que ascienden los derechos de consumo de las especies que dejó existentes en primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho como rematante que fué de dicho Impuesto dejando saldada la cuenta por unanimidad acordó declarar exento de responsabilidad por el precitado contrato á D. Ignacio Lorente y consentir en la cancelacion de las hipotecas que para responder del mismo tiene tiene constituidas en favor del ayuntº en virtud de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario D. José Peñalver y Sanchez en siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

(Entran en sesion los Sres. Montero, Lorente y Chacon.)

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen emitido por la mayoria de los individuos que componen la Comision de Consumos Sres. Aguirre, Tapia y Rivas de Leon, proponiendo la cesantia del Fiel de Consumos de Valverde y excitando el celo del Alcalde para que decrete la cesantia del personal del Resguardo de Consumos que presta servicios en dicho Pilato. El Sr. Aguirre expone que antes de que el Ayuntº acuerde sobre el dictámen

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *
AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
N. 0.542.676
TIMBRE MOVIL DEL ESTADO
PAPEL DEL SELLO CUARTO CLASE
TESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de la Comision, es. desparecer se oiga al Fiel y álos dependientes del Fielato de Valverde, puesto que no se sabe si por abandono, descuido ó indisciplina de dichos Empleados la recaudacion es deficiente y conviene aclarar las causas á que obedece la falta de recaudacion. El Sr. del Campo, conforme con lo espuesto por el Señor Aguirre, propone se instruya expediente para depurar lo que ocurre en Valverde, porque la Admon. del Impuesto en dicha Aldea es muy dificil. El señor martin se expresa en igual sentido, porque en dicha aldea se estableció el Fielato con dos meses de retraso y sin más discusion S. E. acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Aguirre y demás Sres. Concejales abrir una informacion ante el Sr. Alcalde y Comision de Consumos para depurar las causas á que obedece la falta de recaudacion en el Fielato de la Aldea de Valverde oyendo álos dependientes y Fiel del mismo.

Dada cuenta de la instancia presentada por Prácedes Cano, solicitando licencia para establecer un cajon-tienda fijo adosado á la fachada de la Casa Consistorial que dá frente á la calle de Cuchillería, ó en la Plaza de la Constitucion y en el Centro ó entre los dos kioskos particulares que se van á establecer, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Policia urbana.

A continuacion se dió cuenta de la proposicion suscrita por el Concejal D. Bernardo Peñuela, sobre sustitucion de las farolas que actualmente se alimentan con petróleo por otras de luz eléctrica y colocacion de nueve farolas en los sitios que se crea conveniente que préviamente designará la Comision de Policia urbana. El Sr. del Campo se opone á la proposicion del Sr. Peñuela, fundándose en que este asunto se halla pendiente de resolucion por el Ayunt.º El Sr. Tapia se expresa en igual sentido y manifiesta que existe un contrato con la Empresa de la fábrica del gas que no puede prescindir de él el Ayunt.º hasta tanto que se acuerde la subasta del servicio de alumbrado eléctri-

co. con arreglo á lo estipulado en dicho contrato, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó que la precitada proposicion pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Y inmediatamente S. E. acordó de conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, proponer en terna para Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública en sustitucion de D. Gregorio Roiz Serrano á los Sres. Concejales Don Diego Pizarroso, D. Andrés Olivas y D. Franco Hernandez.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de q. certifico. =

Campo

Tapia

Aguirre

Chacon

Pizarroso

Montero

Lorente

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia más que los Sres. Concejales Don Liborio Garcia Tapia, D. Angel Chacon y D. Ponciano Montero, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde se haga nueva citacion en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. =

V.º B.º

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 30 de Diciembre de 1899.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y Don Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la ley municipal, abrió la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco, Gallego y Ruiz de Leon, é injustificada de los Sres. Peñuela, Olivas, Martin, Fdez. Sevillano, Fdez. Serrano, Salas y Montero, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Alcalde espuso que los Sres. Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde escite el celo de la Comision de Consumos para que adquiera un casetor con destino á los dependientes del Resguardo en la puerta de Granada, que hoy se albergan en un chozo de malas condiciones. El Sr. Alcalde contesta que si el martes se reune la Comision de Consumos se propondrá la adquisicion de la caseta.

(Sale de sesion el Sr. Martinez.)

Despues se dió cuenta de la vacante de barrendero conductor de cadáveres, por defuncion de Leonardo Serrano, y del nombramiento de barrendero interino que habia hecho el Sr. Alcalde en favor de Justo Garcia Paton, asi como de las instancias presentadas por Nicolás Bote, Justo Garcia y Arcadio Sanchez, (entra en sesion el Sr. Lozente) S. E. á propuesta del Sr. Chacon, acordó nombrar barrendero á Justo Garcia Pastor, con el sueldo anual de quinientas cuarenta pesetas. —

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada cuenta de la proposicion presentada por el Concejal D. Liborio Garcia Tapia, en solicitud de que el Ayuntº declare que debe exigirse garantia de res-

pansabilidad en el cargo de expendedor de sal, y que á dicho efecto es suficiente la garantía personal siempre y cuando que la persona que la preste merezca la confianza de la Corporacion Municipal. El Sr. Tapia la defiende, proponiendo se acuerde exigir fianza personal al expendedor de sal siempre que el fiador sea persona de responsabilidad para el Ayuntamiento y de acuerdo con lo hecho con otros expendedores. El Sr. Hernandez cita conforme con la proposicion. El Sr. del Campo presta su conformidad á la proposicion siempre que se designe el fiador que ha de garantir al expendedor. El Sr. Pizarroso propone que se exijan cuantas garantías sean necesarias para desempeñar el cargo, dejándose de fiadores, y puesto á votacion si se aceptaba la proposicion del Sr. Tapia exigiendo fianza personal ó metálica, por cinco votos de los señores Pizarroso, Chacon, Lorente, Hernandez y Sr. Presidente contra tres de los Sres. Aguirre, Tapia y del Campo se acordó que la fianza fuese metálica. Acto seguido el Sr. Hernandez propuso que se fijase la cuantía de la fianza, porque le parece excesiva la de mil cuatrocientas pesetas que exigió el Alcalde. El Sr. Aguirre propone que debe tomarse por base el tipo de los demás contratos con arreglo á lo que dispone el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Aguirre, acordó exigir á D. José Martinez Delgado para desempeñar el cargo de expendedor de sal, para que fué nombrado en sesion del dia diez y seis del actual, la fianza de doscientas ochenta pesetas en metálico, equivalente al veinte por ciento de las mil cuatrocientas pesetas á que segun el Administrador de Consumos asciende el valor de las existencias de sal que por término medio hay en depósito ó almacen.

Despues se dió cuenta del acta de recepcion de las obras del Matadero, en que la Comision y Arquitecto expresan que reconocidas una por una todas las obras ejecutadas en las que se hallan incluidas las aumentadas y variaciones que expresa de acuerdo con lo propuesto por la Comision debidamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento en quince de

N.0.542.677

FABRICA N.L DE LA MONEDA Y TIMBRE *1899*

AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS

INDEMN.N DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

...DAD-REAL

...TO CONSTITUCIONAL ...CIUDAD-REAL

Noviembre último, ó sea: Primero: cambio de la madera pino tea, del zócalo de la nave de degüello, por pino ordinario, aumentando la altura desde un metro cincuenta centímetro, 1'50 que marca el proyecto, hasta un metro ochenta y ocho centímetros 1'88, sirviendo de compensacion al aumento de unidades que resulta, la disminucion en el precio, con objeto de que no haya aumento en la cantidad total.= Segundo: El abrevadero que se proyectó de tableros de piedra de Novelda, se ha puesto de una pieza de las mismas dimensiones.= 3º abrir un hueco y cerrar otro para el cambio de una puerta, que es la que sirve de entrada á los nuevos corrales.= Cuarto: Arreglar el pavimento y chimenea de la cocina llamada fundicion de sebos.= Quinto: Reparar los zócalos de la fachada principal con mezcla de cal y arena,= y= Sesto: Los tirantes donde se hallan clavados los ganchos que sirven para colgar las reses en la nave de degüello, ponerlos nuevos.= Todas las obras se hallaron ejecutadas en buenas condiciones, y en su consecuencia, se acordó recibirlas, y que el Sr. Arquitecto tomára los datos necesarios para la liquidacion final, quedando el contratista desde aquel momento libre de responsabilidad, procediendo devolverle la fianza si el Excmo. Ayunt.o se digna aprobar la presente acta.= El Sr. Hernandez expresa que mientras no se practique por el Sr. arquitecto la liquidacion, no puede devolverse la fianza. El Sr. Pizarroso expone que si el Sr. Arquitecto no ha incurrido en error, no puede haber aumento ni disminucion de obra. El Sr. Tapia sostiene que no procede acordar la recepcion provisional, toda vez que hay una Comision que debe hacerlo, y despues, con vista de la liquidacion que practique el Arquitecto, proponer al Ayunt.o para que acuerde en definitiva. El Sr. del Campo es de parecer que se admitan provisionalmente las obras, sin perjuicio de la liquidacion final. El Sr. Hernandez expresa que la Comision, en vista de las obras ejecutadas, ha debido liquidar y despues in-

formar. Rectifica el Sr. Tapia manifestando que la Comision propone la recepcion definitiva de las obras, porque están bien hechas, y pide que hasta tanto no se haga la liquidacion definitiva, no se traiga este asunto á la resolucion del Ayunt.o El Sr. del Campo rectifica haciendo presente que todos los contratos de obras están sujetos á las formalidades de la Ley y que por más que se aprueben provisionalmente las del Matadero, no por eso queda exento de responsabilidad el contratista. El Sr. Aguirre pide la lectura de las disposiciones por que se rigen los contratos de obras y del decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, de que se dió lectura. El Sr. Martinez sostiene que la Ley hace referencia á la construccion de obras públicas de importancia, no á obras como las del Matadero, que solo pueden considerarse como un remiendo. En igual sentido se expresa el Sr. Hernandez, sosteniendo que la reparacion de un edificio, como la que se ha hecho en el Matadero, no merece la consideracion de obras públicas, ni está sujeta á las condiciones generales de los contratos de obras, sino á las condiciones bajo las cuales se subastaron esas obras, que son las que hay que exigir al contratista. El Sr. Aguirre rectifica, expresando que como Concejal tiene derecho á pedir la lectura de la liquidacion, para cerciorarse si se ha cumplido ó no con la Ley, y sin más discusion se puso á votacion si se aprobaba el acta de recepcion de las obras del Matadero, y el acuerdo fué afirmativo por cinco votos contra cuatro. = Señores que dijeron si: Pizarroso, Chacon, Lorente, Martinez y Sr. Presidente, total cinco. = Sres. que dijeron no: Aguirre, Tapia, del Campo y Hernandez, total cuatro.

Acto continuo se dió cuenta de los acuerdos del Sr. Alcalde contra el rematante del arbitrio de pesos y medidas por incumplimiento del contrato. El Sr. Tapia hace presente que en diferentes sesiones se ha ocupado del mal resultado que estaba dando la recaudacion de dicho arbitrio por la falta de auxilio que el Alcalde prestaba al rematante; que por esta circunstancia no se ha recaudado y el rematante ha venido gestionando cerca de los Concejales y del Ayunt.o el medio de venir á un arreglo con la Corporacion Municipal; que no hace muchos dias el rematante presentó varias denuncias que representan una cantidad de importancia y no se han

tramitado: que por la Alcaldía se ha hecho todo lo posible para perjudicar los intereses del rematante y traerlo á la situacion á que ha venido, cosa que le extraña sobremanera, cuando á otros rematantes se les ha tenido toda clase de consideraciones: que áun cuando se han tramitado denuncias y se ha impuesto responsabilidad á los defraudadores, no han tenido resultado práctico para el rematante, al cual se ha tratado con tiranía, puesto que no se le han guardado consideraciones de ninguna clase, porque sin hacérsele cargos ni requerírsele, se ha asaltado la Admon. del arbitrio y se ha incautado de ella el Alcalde, cometiendo un atentado del cual conocen ya los Tribunales y resolverán lo que sea del caso, con cuyo procedimiento se han perjudicado los intereses del Municipio. (Abandona la presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el Sr. Aguirre.) El señor Cuevas se defiende de los cargos que le ha hecho el Sr. Tapia, manifestando que son una série de inexactitudes, puesto que el contratista del arbitrio de pesos y medidas desde que venció el primer mes, principió faltando á las condiciones del contrato no ingresando las cantidades en tiempo oportuno: que todos los ingresos que ha hecho han sido siempre fuera del plazo fijado en el pliego de condiciones, y á instancia de requerimiento y apremios de la Alcaldía; tanto que para poder obrar con más celeridad y evitar perjuicios á la Corporacion, dió cuenta al Ayunt.º y solicitó y obtuvo de este autorizacion para exigir á dicho rematante el cumplimiento de sus obligaciones: que la mensualidad de Noviembre debió ingresar en los cinco primeros dias de este mes, y sin embargo no lo ha hecho; que le ha mandado infinidad de recados y hasta le ha llamado para que ingresase, y la última vez le contestó que se hiciera cargo de la recaudacion y procediese contra la fianza; que en vista de esta actitud, el dia veintiuno no tuvo más remedio que proceder contra él en la forma que lo ha hecho y resulta del expediente que somete á la aprobacion del Ayunt.º; que hace tiempo el arrendatario le presenta denuncias sin importancia alguna; El Sr. Tapia rectifica expresando que el Sr. Cuevas no ha contestado á los cargos que contra él ha formulado; que cuando se han presentado las últimas de-

nuncias, ha contestado el Sr. Alcalde que las tramitaría cuando tuviera por conveniente, y que le consta que una persona ha venido á ver al Sr. Alcalde pª zanjar este asunto, y no ha querido atenderla. El Sr. Alcalde niega las afirmaciones del Sr. Tapia y sostiene que ningun Concejal le ha hablado del asunto. El Sr. Presidte accidental, en vista de que se ha cumplido el precepto del artículo treinta del Reglamto interior en la parte que se refiere á las alusiones de que ha sido objeto el Sr. Alcalde por parte del Sr. Tapia, dió por terminado el incidente, expresando que el Ayuntº estaba en el caso de aprobar ó no los acuerdos adoptados por el Sr. Alcalde. (Abandona la presidª el Sr. Aguirre y la ocupa el Sr. Cuevas.) El Sr. Tapia expresa que por virtud de la intervencion del arbitrio y haber establecido el Alcalde la Admon en el mismo local que la tenia el rematante, tiene conocimiento de que se ha presentado una Denuncia al Juzgado por allanamiento de morada. El Sr. Alcalde hace observar que la Admon se ha establecido en el mismo local con consentimiento del rematante; que llamó al Dueño de la casa pª decirle que desde aquel dia corria el alquiler por cuenta del Ayuntº El Sr. del Campo se hace eco de rumores y noticias sobre la conducta del Sr. Alcalde para con el rematante, y el Sr. Hernandez en su vista sostiene que el asunto no puede discutirse así: que existe un expediente por consecuencia del descubierto del rematante y solo con arreglo á la resultancia del expedte hay que acordar. El Sr. Aguirre sostiene que no estando en la órden del dia más que acuerdos tomados por el Alcalde contra el rematante del arbitrio de pesos y medidas por incumplimiento del contrato el Ayuntº no puede acordar sobre la fianza y solo debe quedar enterado y S. E. por unanimidad así lo acordó.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Secretario de que certifico. =